
INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Ministerios Sol de Justicia Malaquías 4:2, como Asociación Religiosa	2
Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de abril de 2002, Tomo DLXXXIII	39

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aclaración al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 31 de enero de 2002	2
---	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7315.82.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia	6
Relación de declaratorias de libertad de terreno número 06/2002	30
Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados y exentos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2002	31

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos Directos al Trigo Nacional, ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002	59
Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos Directos al Maíz Blanco Nacional, ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002	70

BANCO DE MEXICO

Viernes 10 de mayo de 2002	DIARIO OFICIAL	2
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana		81
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional		81
Tasa de interés interbancaria de equilibrio		82
Valor de la unidad de inversión		82
Indice nacional de precios al consumidor		83

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Resolución pronunciada en el expediente agrario número 390/2000, relativo al reconocimiento como comunidad agraria del poblado Tlatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero	83
--	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Trinidad, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Jiquipilas, Chis.	1
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Junta, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.	1
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Genezaret, con una superficie aproximada de 42-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.	2
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Rafael, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.	2
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Concepción, con una superficie aproximada de 18-99-89 hectáreas, Municipio de Suchiapa, Chis.	3
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Grande III, con una superficie aproximada de 136-80-36 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.	4
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ilusión, con una superficie aproximada de 52-00-00 hectáreas, Municipio de Tzimol, Chis.	4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Flores, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con terrenos nacionales, Municipio de Villa Corzo, Chis.	5
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mirador I, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.	6
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Hermosillo, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.	6
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo Zapotal, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.	7
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Florida España, con una superficie aproximada de 211-75-59 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.	7
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Coahuayana, Mich.	8
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cueva del Salitre, con una superficie aproximada de 700-00-00 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo.	9
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Chis.	9
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Rey David Llaven Cueto y Eleazar Castellanos López, Municipio de Arriaga, Chis.	10
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Alberto Reyes Salinas y Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de Arriaga, Chis.	11
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Rey David Llaven Cueto, Municipio de Arriaga, Chis.	11
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Torreón, propiedad de Jaime Mantecón Álvarez, Municipio de Arriaga, Chis.	12

AVISOS

Judiciales y generales	13
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director*.

Abraham González No. 48, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5728-7300 extensiones: *Dirección* 33721, *Producción* 33743 y 34744, *Inserciones* 34745 y 34746

Suscripciones y quejas: 5592-7919 y 5535-4583

Correo electrónico: *dof@rtn.net.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

Esta edición consta de dos secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DLXXXIV No. 7

México, D. F., Viernes 10 de mayo de 2002

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y

ALIMENTACION

BANCO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISOS

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Ministerios Sol de Justicia Malaquías 4:2, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE MINISTERIOS SOL DE JUSTICIA MALAQUIAS 4:2.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó MINISTERIOS SOL DE JUSTICIA MALAQUIAS 4:2, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 30 de agosto de 2000 y complementada el 8 de marzo de 2002.

- 1.- Representante:** José Salgado Villa.
- 2.- Asociados:** José Salgado Villa, Lorenzo Sánchez García, José Luis García González, Petra Martínez Agüero, Héctor Manuel Rangel Ramírez e Ivonne Lorena Violante.
- 3.- Ministros de culto:** José Salgado Villa y José Luis García González.
- 4.- Domicilio legal:** Calle Frambuesa número 7410, colonia Felipe Angeles, Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32100.
- 5.- Objeto:** "Predicar el evangelio al pueblo mexicano".

6.- Señala un inmueble como susceptible de adquirirse en propiedad para cumplir con su objeto, ubicado en calle Frambuesa número 7410, colonia Felipe Angeles, Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32100.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de abril de 2002.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Colima, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos de los ramos generales 23 y 33, y reasignados previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir del ejercicio 2002

Disposiciones para la aplicación de estímulos a la productividad y eficiencia en el desempeño a favor de los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo mediante el cual se expiden los criterios para la clasificación de películas cinematográficas

Aviso de Término de la Emergencia para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de heladas y nevadas severas en diversos estados de la República

Aviso de Término de la Emergencia para los efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por la presencia de bajas temperaturas y nevadas en el Estado de Chihuahua

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por los daños provocados por la sequía atípica e impredecible que afectó a 29 municipios del Estado de Veracruz

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 11 y 12 de abril de 2002, a fin de que participe en la XVI Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno, que se celebrará en San José, República de Costa Rica

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Bautista Cristo viene de la Comunidad de Hechicera, como Asociación Religiosa

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Coreana de las Asambleas de Dios en México, como Asociación Religiosa

18 Abr.-

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Evangélica Cristiana de México, como Asociación Religiosa

22 Abr.-

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Fraternidad Cristiana de Fe Mundial, como Asociación Religiosa

15 Abr.-

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Parroquia de la Santa Cruz, Ixhuatán, Chiapas, entidad interna de la Diócesis de Tuxtla Gutiérrez, A.R., como Asociación Religiosa

22 Abr.-

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Santuario Regional de Nuestra Señora de Guadalupe, entidad interna de la Diócesis de Tijuana, A.R., como Asociación Religiosa

22 Abr.-

Índice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de marzo de 2002, Tomo DLXXXII

5 Abr.-

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al señor Embajador Noamir Mohammad Khan, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Banda

19 Abr.-

Cancelación de la autorización definitiva número cuatro expedida al señor Tomás Lagar Alonso, Cónsul Honorario del Reino de España en Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero

18 Abr.-

Cancelación de la autorización definitiva número nueve expedida al señor Paul Richert Mock, Cónsul Honorario de la República Francesa en Puebla, con circunscripción consular en el Estado de Puebla

24 Abr.-

Cancelación del Exequátur número dieciocho expedido al señor Guillermo Heimpel, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Mazatlán, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa

23 Abr.-

Cancelación del Exequátur número setenta y seis expedido al señor Erich Coufal, Cónsul Honorario de la República de Austria en

12 Abr.-

Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Zacatecas

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Sede entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco de Pagos Internacionales en relación con el establecimiento y Estatuto de una Oficina de Representación del Banco de Pagos Internacionales en México, firmado en la Ciudad de México, el cinco de noviembre de dos mil uno

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Lina María del Rosario Ramella Osuna, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de Italia, en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Ariadna Barrera Aranda, para prestar distintos servicios en las oficinas diplomáticas del Reino de Suecia y de la República Popular de China, en México

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Soraya Reené Garduño Estrada, para prestar distintos servicios en las oficinas diplomáticas de los Estados Unidos de América y de la República Oriental del Uruguay, en diferentes entidades de los Estados Unidos Mexicanos

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el Embajador Miguel Pedro Angel Marín y Bosch, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los gobiernos de la República de Corea y de la República Federativa del Brasil, así como La Santa Sede y la Junta Interamericana de Defensa de Washington, D.C., E.U.A.

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos licenciado Carlos María Abascal Carranza, Miguel Stuart Escobedo y Fulda y Capitán de Corbeta Cuerpo General Mario Alberto Góngora Villarreal, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren Su Alteza Real Don Carlos de Borbón, el Gobierno del Reino de Bélgica y la Armada de Chile, respectivamente

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Michel Yvan Stinglhamber de Brouwer e ingeniero Artemio Santos Santos, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los gobiernos del Reino de Bélgica y de la República Federativa del Brasil, respectivamente

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Capitán de Fragata Cuerpo General Raúl Martínez Sánchez, para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla Minerva, que le confiere la Armada de Chile

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Diputado Salvador Rocha Díaz, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito, en Grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República de Rumania

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Mayor de Artillería Diplomado de Estado Mayor Bernabé Bernardo Chávez Lira, para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla del Pacificador, que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil

Decreto Promulgatorio de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho

Decreto Promulgatorio del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Estudios, Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho

Decreto Promulgatorio del Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, durante la Sexagésima Novena Reunión, celebrada en Ginebra, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres

Decreto Promulgatorio del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil

Exequátur número dos expedido a favor del señor Alberto Limón Valerio, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Austria en la ciudad de Tijuana, con circunscripción

8 Abr.- N

8 Abr.- N

8 Abr.- N

22 Abr.-

22 Abr.-

22 Abr.-

22 Abr.-

8 Abr.- No. 6.- 4

consular en los estados de Baja California, Baja California Sur y Sonora

**SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Factoraje Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, por aumento en su capital fijo sin derecho a retiro

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Vector Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Actividad Auxiliar del Crédito, por aumento en su capital social fijo sin derecho a retiro

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Money Tron Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por aumento en su capital social fijo sin derecho a retiro

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Casa de Cambio Plus, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por aumento en su capital social fijo sin derecho a retiro

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora Afirme, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Afirme Grupo Financiero, por aumento de capital

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora John Deere, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Agil, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Navistar, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Servicaja, Sociedad de Ahorro y Préstamo, para constituirse y operar como sociedad de ahorro y préstamo

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal

Acuerdo por el que se expiden los requisitos mínimos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán considerar para seleccionar a las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, interesados en realizar la evaluación de resultados de los programas gubernamentales sujetos a reglas de operación en el ejercicio fiscal 2002

Acuerdo por el que se señala el nombre, la sede y la circunscripción territorial de las direcciones regionales de la Procuraduría Fiscal de la Federación

Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo

Anexos 1, 3, 7, 8, 9, 14 y 15 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002

Anexos 1, 3 y 22 de la Vigésima Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000

Circular CONSAR 14-7, Modificaciones a las reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR

Circular CONSAR 15-6, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el

18 Abr.-

30 Abr.-

30 Abr.-

30 Abr.-

2 Abr.- N

8 Abr.- N

(Segunc

(Segunc

15 Abr.-

23 Abr.-

8 Abr.- N

régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

Circular F-10.1.5, por la que se da a conocer a las instituciones de fianzas, la sustitución de diversas hojas del Catálogo de Cuentas Unificado

Circular F-16.1 por la que se da a conocer a las instituciones de fianzas el registro de notas técnicas y se señala la forma y términos en que se deberán presentar, para efectos de registro

Circular S-16.1.7, por la que se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la sustitución de diversas hojas del Catálogo de Cuentas Unificado

Circular S-16.1.8, por la que se dan a conocer el costo de cobertura de exceso de pérdida y se establecen disposiciones de carácter general para el registro contable de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros

Cuotas de inspección para el año 2002, asignadas a las empresas bancarias de servicios complementarios, que se indican

Cuotas de inspección para el año 2002, asignadas a las inmobiliarias bancarias, que se indican

Cuotas mensual y anual que deberán cubrir por concepto de gastos de inspección y vigilancia correspondientes al año 2002, las uniones de crédito

Cuotas mensual y anual que deberán cubrir por concepto de gastos de inspección y vigilancia correspondientes al año 2002, los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero y casas de cambio

Decreto por el que se condonan recargos y multas a los contribuyentes que se indican

Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales y facilidades administrativas para el rescate del Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado el 8 de octubre de 2001

Factor aplicable para el cálculo del acreditamiento por la adquisición de diesel en estaciones de servicio correspondiente al mes de marzo de 2002

Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Oficio 308-19-A-1907 suscrito por el Director de Seguros y Fianzas, por el que se deja insubsistente la resolución que se indica, por lo que se refiere al quejoso Instituto Mexicano del Seguro Social y se procede a emitir otra

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Scotia Inverlat Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como sociedad fusionada con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, como sociedad fusionante

Oficio mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Aseguradora Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones, para eliminar de la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de salud

Oficio mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, por aumento de su capital social

Oficio mediante el cual se modifica el punto segundo fracción II de la autorización otorgada a Unión de Crédito del Cañón de Tlaltenago, S.A. de C.V.

Oficio mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., por disminución y aumento de su capital social

Oficio mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Zurich, Compañía de Seguros, S.A., por disminución y aumento de su capital social

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Reliastar Life Insurance Company de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, para establecer una oficina de representación en México

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Scor Reinsurance Company de Nueva York, Estados Unidos de América, para establecer una oficina de representación en México

(Segunc

18 Abr.-

19 Abr.-

8 Abr.- N

9 Abr.- N

19 Abr.-

11 Abr.-

11 Abr.-

24 Abr.-

24 Abr.-

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Sorema, S.A., de París, Francia, para establecer una oficina de representación en México

Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo

Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el segundo y tercer párrafos del artículo 117 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

Reglas generales aplicables a las adquisiciones de valores que deban ser reveladas y de ofertas públicas de compra de valores

Reglas para el requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones

Reglas para la constitución, incremento y valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de las instituciones de fianzas

Resolución de carácter general mediante la cual se dan a conocer las tarifas y tabla de subsidio aplicables a los contribuyentes a que se refiere la fracción LXXXIII del artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicadas el 1 de enero de 2002

Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2002

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banca Azteca, S.A.

Resolución que modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002

Tasas de recargos para el mes de abril de 2002

Tasas de recargos para el mes de mayo de 2002
24 Abr.- No. 18.- 4 30 Abr.- No. 22.- 34

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de marzo al 4 de abril de 2002

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2002

Vigésima Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 y sus anexos 1, 10 y 21

Vigésima Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 y su anexo 21

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Aclaración al monto asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), publicado el 28 de febrero de 2002

Aclaraciones a las Reglas de Operación del Programa de Oportunidades Productivas, publicadas el 15 de marzo de 2002

Anexos previstos en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), publicadas el 15 de marzo de 2002

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

Aviso de demarcación de zona federal de la laguna de Yuriria, que se localiza en los municipios de Valle de Santiago, Yuriria y Salvatierra, Gto.

Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del arroyo Atotonilco, localizado en el Municipio de Valparaíso, Zac.

Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Actopan, que se localiza en el Municipio de Actopan, Ver.

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-003-SEMARNAT-2002, Que establece las

8 Abr.- N

30 Abr.-

30 Abr.-

29 Abr.-

22 Abr.-

16 Abr.-

16 Abr.-

2 Abr.- N

16 Abr.-

16 Abr.-

16 Abr.-

especificaciones para llevar a cabo la remoción de arbolado muerto o derribado, su aprovechamiento, y las medidas de restauración en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal dañados por el fenómeno meteorológico de los días 13 y 14 de enero de 2002

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-136-ECOL-2002, Protección ambiental-Especificaciones para la conservación de mamíferos marinos en cautiverio

Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales

SECRETARIA DE ENERGIA

Convocatoria a los interesados en obtener su aprobación como Unidad de Verificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso

Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, para las normas oficiales mexicanas NOM-001-ENER-2000 y NOM-010-ENER-1996

Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación de eficiencia energética en sistemas de alumbrado

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso

Resolución por la que se aprueba el capítulo primero del catálogo de precios y contraprestaciones presentado por Pemex Gas y Petroquímica Básica, para su aplicación a los contratos celebrados conforme a la Resolución número RES/100/2001

Resolución por la que se modifica la directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-1996

Resolución que aprueba los lineamientos operativos sobre condiciones financieras y

suspensión de entregas presentados por Pemex Gas y Petroquímica Básica, para su aplicación a los contratos celebrados conforme a la Resolución número RES/100/2001

Resolución que autoriza a Pemex Gas y Petroquímica Básica, para que entregue y enajene el gas objeto de los contratos celebrados de acuerdo con la Resolución número RES/100/2001 sujetándose al régimen permanente de los términos y condiciones generales para las ventas de primera mano de gas natural

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración al Acuerdo por el que se establece un cupo de importación para la fructosa de los Estados Unidos de América, publicado el 22 de abril de 2002

Acuerdo por el que se da a conocer el monto máximo adicional al cupo mínimo para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, carne de pavo en trozos originaria de los Estados Unidos de América, determinado en el diverso publicado el 7 de diciembre de 2001

Acuerdo por el que se da a conocer el monto máximo adicional al cupo mínimo para importar en el año 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, pastas de pavo y pollo originarias de los Estados Unidos de América, determinado en el diverso publicado el 7 de diciembre de 2001

Acuerdo por el que se da a conocer la modificación del giro industrial que se indica

Acuerdo por el que se delegan facultades para eximir el cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias, tratándose de donaciones al Fisco Federal

Acuerdo por el que se establece un cupo de importación para la fructosa de los Estados Unidos de América

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo y para los servicios involucrados en su entrega al usuario final correspondiente al mes de mayo de 2002

Acuerdo por el que se reforma al diverso por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo y para los servicios involucrados en su entrega al usuario final correspondiente al mes de septiembre de 2001

30 Abr.-

30 Abr.-

29 Abr.-

3 Abr.- N

3 Abr.- N

16 Abr.-

16 Abr.-

22 Abr.-

30 Abr.-

15 Abr.-

Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mediante el cual se determinan las mercancías comprendidas en las fracciones y con las tasas arancelarias que se indican (Canadá)

Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mediante el cual se determinan las mercancías comprendidas en las fracciones y con las tasas arancelarias que se indican (Estados Unidos)

Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mediante el cual se determina la mercancía comprendida en la fracción y con la tasa arancelaria que se indica

Adición a la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Economía, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 20 de julio de 2001

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-O-170-SCFI-2002 y PROY-NMX-O-177-SCFI-2002

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-034-SCFI-2002 y PROY-NMX-E-123-SCFI-2002

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-FF-022-SCFI-2002 y PROY-NMX-FF-069-SCFI-2002

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-001-SCFI-2002

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-002-SFCI-2002

Aviso por el que se da a conocer la lista general de laboratorios de prueba acreditados, aprobados y otros, actualizada al 31 de marzo de 2002

Cédula del Patrón Nacional de Medición

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-606-NORMEX-2002, NMX-F-609-

NORMEX-2002, NMX-V-011-NORMEX-2002 y NMX-V-025-NORMEX-2002

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-024-SCFI-2002, NMX-T-025-SCFI-2002, NMX-T-026-SCFI-2002, NMX-T-029-SCFI-2002, NMX-T-056-SCFI-2002, NMX-T-057-SCFI-2002, NMX-T-058-SCFI-2002, NMX-T-063-SCFI-2002, NMX-T-080-SCFI-2002, NMX-T-179-SCFI-2002 y NMX-T-180-SCFI-2002

Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Decreto por el que se establece la tasa aplicable para el 2002 del Impuesto General de Importación para las Mercancías Originarias de América del Norte, la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Estado de Israel, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile y la República Oriental del Uruguay

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terrenos abandonados número ITA-01/2002

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados y exentos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 27 de marzo de 2002

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-155-SCFI-2001, Leches, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominación, especificaciones físicoquímicas, información comercial y métodos de prueba

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-5/2002

Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-6/2002

Resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la Tarifa de la Ley del

15 Abr.-

18 Abr.-

17 Abr.-

17 Abr.-

3 Abr.-

9 Abr.-

3 Abr.-

29 Abr.-

30 Abr.-

Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de bencilpenicilina sódica (penicilina G. sódica estéril) y N.N. dibenciletilendiamino bis (bencilpenicilina o penicilina G. benzatina estéril) mercancías actualmente clasificadas en las fracciones arancelarias 2941.10.01 y 2941.10.05 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, originarias de la República Popular de China

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de conexiones de hierro maleable sin y con recubrimiento metálico, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7307.19.02 y 7307.19.03 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y

de Exportación, originarias de la República Federativa del Brasil independientemente del país de procedencia

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha 11 de febrero de 2002, en el toca R.A. 2891/2001, relativo al juicio de amparo promovido por Black & Decker, S.A. de C.V., en relación con la resolución de inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 23 de febrero de 2001

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha 18 de febrero de 2002, en el toca R.A. 2996/200-4421, relativo al juicio de amparo promovido por el C. Gerardo Kawas Seide en relación con la resolución definitiva del procedimiento de investigación

antidumping sobre las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la

Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 14 de agosto de 1995

Resolución que resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por Archer Daniels Midland Company contra la resolución por la que se desecha la solicitud de inicio de la segunda revisión a la resolución final por la cual se

impusieron cuotas compensatorias definitivas sobre las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa, mercancía comprendida en las fracciones arancelarias 1702.40.99 y 1702.60.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 10 de septiembre de 2001

Título de Asignación Minera No. 104 del lote Río Chico Fracción 5.- Exp. No. 082/27078

Título de Asignación Minera No. 105 del lote Río Chico Fracción 6.- Exp. No. 082/27193

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara como zona libre del carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*) al Estado de Chihuahua

Acuerdo por el que se declara como zona libre del carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*) al Estado de Nuevo León

Acuerdo por el que se declara como zona libre del carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*) al Estado de Puebla

Acuerdo por el que se declara como zona libre del carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*) al Estado de Tlaxcala

Acuerdo por el que se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de confinar,

17 Abr.-

10 Abr.-

24 Abr.-

26 Abr.-

15 Abr.-

15 Abr.-

15 Abr.-

15 Abr.-

erradicar y prevenir la dispersión del piojo harinoso de la vid (*Planococcus ficus*), en las áreas del territorio nacional donde se detecte la presencia de esta plaga

Aviso por el que se establece veda para la captura de las especies de lobina y bagre en las aguas continentales de Jurisdicción Federal de los diferentes embalses del Estado de Chihuahua

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo el registro de fierros, marcas y tatuajes según la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato, para llevar a cabo el registro de fierros, marcas y tatuajes, según la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas, para llevar a cabo el registro de fierros, marcas y tatuajes, según la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento

Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra

Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la importación de frutas y hortalizas frescas

Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-FITO-1996, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del café

Norma Oficial Mexicana NOM-031-PESC-2000, Pesca responsable en el embalse de la presa José López Portillo (Cerro Prieto), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-079-FITO-2000, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la producción y

movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otras virosis asociadas a cítricos, publicado el 12 de julio de 2001

15 Abr.- No. 11-62
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Acuerdo mediante el cual se modifica el Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

9 Abr.- No. 7-37
Acuerdo por el que se crea el Comité de Análisis, Aprobación y Emisión de Normas Básicas de Seguridad

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Aire Cable, S.A. de C.V.

10 Abr.- No. 8-38
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, otorgado en favor de Aire Cable, S.A. de C.V.

23 Abr.- No. 17-28
Modificación a la concesión para la administración portuaria integral de los puertos del Estado de Quintana Roo, otorgada en favor de Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.

23 Abr.- No. 15-32
Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT3-2001, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y control de vuelos

15 Abr.- No. 11-70
Norma Oficial Mexicana NOM-021/5-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual de Control de Producción

17 Abr.- No. 13-95
Norma Oficial Mexicana NOM-043/1-SCT3-2001, Que regula el servicio de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero

17 Abr.- No. 13-90
Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT3-2001, Que regula los procedimientos de aplicación del Sistema Mundial de Determinación de la Posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano

10 Abr.- No. 8-29
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-044/3-SCT2-2001, Instrucciones para la ejecución de inspecciones y reparaciones programables de conservación del equipo tractivo ferroviario.- Parte 3, Inspección semestral o de 96,000 kilómetros de recorrido

9 Abr.- N

17 Abr.-

22 Abr.-

22 Abr.-

22 Abr.-

24 Abr.-

8 Abr.- N

8 Abr.- N

8 Abr.- N

8 Abr.- N

23 Abr.-

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-074-SCT2-2001, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes, de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos, publicado el 7 de mayo de 2001

**SECRETARÍA DE CONTRALORIA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Aclaración a la Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Editorial Mac, S.A. de C.V., publicada el 17 de abril de 2002

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 27-34-83 hectáreas, ubicado en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses y el adiestramiento de personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del organismo público descentralizado Servicio Postal Mexicano, un inmueble con superficie de 67.03 metros cuadrados, identificado como local comercial número 31 del condominio denominado Segunda Etapa de Paseo de las Fuentes, ubicado en Calle 98 número 586, del fraccionamiento Paseo de las Fuentes, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a efecto de que lo continúe utilizando como oficina postal

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Coordinación Operativa en los Puntos de Internación al Territorio Nacional

Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica

Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece el Comité de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Inmobiliaria Fica, S.A. de C.V.

8 Abr.- N

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Disprolab, S.A. de C.V.

8 Abr.- N

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sulzer (México), S.A. de C.V.

16 Abr.-

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Procesos Gráficos para la Publicidad, S.A. de C.V.

16 Abr.-

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Grupo Corporativo Cuántica, S.A. de C.V.

16 Abr.-

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CCC Fabricaciones y Construcciones, S.A. de C.V.

17 Abr.-

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Editorial Mac, S.A. de C.V.

17 Abr.-

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Martha Lidia Villarreal González

17 Abr.-

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Encuadernaciones de Oriente, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Juan de Dios García Díaz

Decreto por el que se aprueba el programa sectorial denominado Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006

Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 312 por el que se modifica el diverso 181 por el que se establecen el plan y los programas de estudio para la educación primaria

Arancel del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor

Convenio de Coordinación para la aplicación del Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación, y de adhesión al Régimen de Certificación a través de los sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral, que celebran las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, el Estado de Oaxaca y Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de los sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral

Lista de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral a que se refiere el capítulo III título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor

Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2002 referente a los programas en materia de

juventud a cargo del Instituto Mexicano de la Juventud

11 Abr.-

Lista de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para su uso en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional ciclo escolar 2002-2003

(Segund

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad

8 Abr.- N

Acuerdo que modifica al similar publicado el 23 de agosto de 2001 por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

23 Abr.-

Aviso referente a la venta de la primera edición (Segunda Sección) de la Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos

24 Abr.-

Décima Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud

12 Abr.-

Octava Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación y Prótesis del Sector Salud

12 Abr.-

Séptima Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud

12 Abr.-

SECRETARIA DEL TRABAJO

15 Abr.- No. 11 PREVISION SOCIAL

Aclaración al Acuerdo por el que se establecen los requisitos para obtener la acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Seguro Social, publicado el 19 de marzo de 2002

4 Abr.- N

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y de gestión del Programa de Apoyo al Empleo

3 Abr.- N

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa de Apoyo a la Capacitación

4 Abr.- N

Convocatoria a las organizaciones obreras y patronales que se indican, para que designen a los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

22 Abr.-

Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido

(Segund

Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico

Relación de las personas designadas por las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones, que fungirán como miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2002 al 30 de abril del año 2008

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las tarifas y la tabla de aranceles para el año 2002, por los trabajos de avalúo de terrenos nacionales dedicados a la actividad agropecuaria, excedentes de tierras ejidales y lotes de colonias agrícolas y ganaderas

Acuerdo que establece las Reglas Generales de Operación del Comité de Administración del Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural y los lineamientos y prioridades para la asignación de los recursos

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Demasías de Río Flor, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Gaviotas, con una superficie aproximada de 5-48-10 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna, con una superficie aproximada de 5-20-33.917 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Miramar, con una superficie aproximada de 3-64-28.097 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmelo, con una superficie aproximada de 00-56-19.398 hectárea, Municipio de Ostucán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aguacate, con una superficie aproximada de 7-01-10.633 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tigra, con una

superficie aproximada de 41-00-00 hectáreas, Municipio de La Huerta, Jal.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arenal, con una superficie aproximada de 55-00-00 hectáreas, Municipio de La Huerta, Jal.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Don Arturo II, con una superficie aproximada de 00-04-32 hectárea, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tabché, con una superficie aproximada de 1-73-02.44 hectárea, Municipio de Dzilam Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Don Arturo, con una superficie aproximada de 00-04-32 hectárea, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cruz, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Cristo, con una superficie aproximada de 114-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poma Rosa, con una superficie aproximada de 170-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto, con una superficie aproximada de 82-00-00 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Peñitas, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cascada, con una superficie aproximada de 25-27-27 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Algodón, con una superficie aproximada de 21-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-87-28

15 Abr.-

15 Abr.-

15 Abr.-

15 Abr.-

15 Abr.-

15 Abr.-

15 Abr.-

15 Abr.-

15 Abr.-

15 Abr.-

16 Abr.-

16 Abr.-

hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Salto de Ojo Caliente, Municipio de Aguascalientes, Ags. (Reg.- 181)

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 18-52-80 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Jiquipilas, municipio del mismo nombre, Chis. (Reg.- 182)

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 76-59-74 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Santa María Jajalpa, Municipio de Tenango del Valle, Edo. de Méx. (Reg.- 183)

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 52-79-13 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido La Presa, Municipio de Victoria, Tamps. (Reg.- 184)

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Baviso, expediente número 140921, Municipio de Sahuaripa, Son.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Milili, expediente número 510072, Municipio de Ures, Son.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Tazcate, expediente número 508663, Municipio de Yécora, Son.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Tular, expediente número 512626, Municipio de Candelaria, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Ceiba, expediente número 509827, Municipio de Candelaria, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha II, expediente número 510166, Municipio de Paraíso, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 4, expediente número 734678, Municipio de Carmen, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 6, expediente número 734680, Municipio de Carmen, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 7, expediente número 734681, Municipio de Carmen, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 8, expediente número 734682, Municipio de Carmen, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 1, expediente número 734675, Municipio de Carmen, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 5, expediente número 734679, Municipio de Carmen, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 11, expediente número 734685, Municipio de Carmen, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 9, expediente número 734683, Municipio de Carmen, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 10, expediente número 734684, Municipio de Carmen, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 13, expediente número 734687, Municipio de Carmen, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Esperanza Lote No. 14, expediente número 734688, Municipio de Carmen, Camp.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Tescalama o El Mimbrito, expediente número 131526, Municipio de Yécora, Son.

SECRETARÍA DE TURISMO

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Turismo 2001-2006

Nota aclaratoria al Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva de Turismo, publicado el 27 de noviembre de 2001

Programa Nacional de Turismo 2001-2006

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Acuerdo A/020/2002 por el que se autoriza la compactación de horario de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República

5 Abr.- N

8 Abr.- N

8 Abr.- N

8 Abr.- N

8 Abr.- N

8 Abr.- N

15 Abr.-

15 Abr.-

2 Abr.- N

22 Abr.-

19 Abr.-

22 Abr.-

3 Abr.- N

Acuerdo número A/021/02 del Procurador General de la República, por el que se crea el Comité de Bienes Muebles

Acuerdo número A/037/02 del Procurador General de la República, por el que se crea el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006

Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se modifica la zona geográfica del Bajío Norte para fines de distribución de gas natural

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia

COMISION NACIONAL FORESTAL

Convocatoria 2002 para participar en el procedimiento de otorgamiento de apoyos que se destinarán al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y a la elaboración de solicitudes de Programas de Manejo de Plantaciones Forestales Comerciales

Resultados de la asignación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN) 2001-A

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo general número 4/2002, de ocho de abril de dos mil dos, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo al envío de asuntos de su competencia originaria a las Salas

Acuerdo número 3/2002 de dos de abril de dos mil dos, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la modificación del segundo párrafo del punto tercero de su Acuerdo número 9/1995 del diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco

Saldo en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/16/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Octavo y Decimoprimer Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, ambos con residencia en el Distrito Federal

Acuerdo CCNO/17/2002 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal (Segunda Sección) del turno de nuevos asuntos al Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, todos con residencia en el Distrito Federal

Acuerdo General 10/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Tercero de Distrito A y del Juzgado Tercero de Distrito B, ambos en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali; al reinicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado y sede indicados; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia señalados

Acuerdo General 11/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal de los Juzgados Primero de Distrito A, Primero de Distrito B, Segundo de Distrito A, Segundo de Distrito B, Tercero de Distrito A y Tercero de Distrito B, todos en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca; a la denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales; así como a las reglas de turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado y Residencia indicados

Acuerdo General 12/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que ordena la creación e inicio de funciones de la oficina de correspondencia común de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito, ambos en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón; el uso del sistema computarizado para la recepción y

4 Abr.- N

4 Abr.- N

11 Abr.-

11 Abr.-

distribución de nuevos asuntos; y establece las reglas de turno para los referidos Juzgados

Acuerdo General 13/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que ordena la creación e inicio de funciones de la oficina de correspondencia común de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito, ambos en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre; el uso del sistema computarizado para la recepción y distribución de nuevos asuntos; y establece las reglas de turno para los referidos Juzgados

Acuerdo General 14/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Tercero de Distrito A y del Juzgado Tercero de Distrito B, ambos en Materia Administrativa en el Distrito Federal; al reinicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en la propia materia y sede; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Acuerdo General 15/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Segundo de Distrito A y del Juzgado Segundo de Distrito B, ambos en Materia de Trabajo en el Distrito Federal; al reinicio de funciones del Juzgado Segundo de Distrito en la propia materia y sede; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Acuerdo General 16/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal de los Juzgados Tercero de Distrito A, Tercero de Distrito B, Quinto de Distrito A y Quinto de Distrito B, todos de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; a la denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos

entre los Juzgados de Distrito de la materia y residencia indicadas.

17 Abr.- No. 13.- 110

Acuerdo General 6/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, del Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, y del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, todos con residencia en Monterrey, Nuevo León

(Segunda Sección)

10 Abr.-

Acuerdo General 7/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey

17 Abr.- No. 13.- 112

10 Abr.-

Acuerdo General 8/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Octavo de Distrito A y del Juzgado Octavo de Distrito B, ambos en Materia Civil en el Distrito Federal; al reinicio de funciones del Juzgado Octavo de Distrito en la propia materia y sede; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

11 Abr.-

Acuerdo General 9/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Primero de Distrito A y del Juzgado Primero de Distrito B, ambos en Materia de Trabajo en el Distrito Federal; al reinicio de funciones del Juzgado Primero de Distrito en la propia materia y sede; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

(Segunda Sección)

25 Abr.- No. 19.- 1

11 Abr.-

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento a la obligación establecida en el último párrafo del Artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dos

(Segunda Sección)

25 Abr.- No. 19.- 4

12 Abr.-

Lista de Jueces de Distrito que resultaron vencedores en el Decimoprimer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 45/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a quienes se nombró en dicho cargo.

17 Abr.-

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa como fideicomitente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se proporciona en cumplimiento a la obligación establecida en el segundo párrafo del artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002

BANCO DE MEXICO

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP)

Costo porcentual promedio de captación (CPP)

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2002

Índice nacional de precios al consumidor

Índice nacional de precios al consumidor

Índice nacional de precios al consumidor

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de marzo de 2002

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 5 de abril de 2002

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 12 de abril de 2002

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 19 de abril de 2002

Participante en la determinación de las tasas de interés interbancarias de equilibrio

Reforma al acuerdo de adscripción de las unidades administrativas del Banco de México

Resolución que prorroga la vigencia de la Décima Novena de la Reglas a las que se sujetarán las casas de cambio en sus operaciones con divisas y metales preciosos, adicionada mediante resolución publicada el 28 de marzo de 2001

Resolución que prorroga la vigencia de la Octava de las Reglas a las que se sujetarán las

posiciones de riesgo cambiario de las arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero que formen parte de grupos financieros que incluyan instituciones de seguros y en el que no participen instituciones de banca múltiple y casas de bolsa, adicionada mediante resolución publicada el 28 de marzo de 2001

Sustitución de productos del índice nacional de precios al consumidor

Sustitución de productos del índice nacional de precios al consumidor

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

Tasa de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Valor de la unidad de inversión

Valor de la unidad de inversión

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 523/94, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Alfredo V. Bonfil, Municipio de Parí, Ntl.

Resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 11/2001, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Guadalupe Victoria, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

Resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 30/2001, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Santa Rita de Casia, Municipio de El Oro, Dgo.

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1094/94, relativo a la tercera ampliación de

1 Abr.- N

1 Abr.- N

(Segunc

(Todos

4 Abr.- N

11 Abr.-

18 Abr.-

25 Abr.-

(Todos

(Todos

10 Abr.-

25 Abr.-

24 Abr.-

24 Abr.-

24 Abr.-

ejido, promovido por campesinos del poblado Nicolás Bravo, Municipio de Hidalgo, Tamps.

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 185/96, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Santa Catarina, Municipio de San Felipe, Gto.

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 266/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Río Pesquería Emiliano Zapata, Municipio de General Escobedo, N.L.

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 293/97, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Rancho de los Llanitos, promovido por campesinos del Municipio de Bahía de Banderas (antes Compostela), Nay.

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 30/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Raya Obscura II, Municipio de Pánuco, Ver.

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 477/97, relativo a la incorporación de tierras al régimen ejidal, promovido por campesinos del poblado Santa María Guadalupe Técola, Municipio de Puebla, antes Totimehuacán, Pue.

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 603/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Cerrito de los Aceves, Municipio de Abasolo, Gto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente número 088/2000, relativo al reconocimiento de comunidad agraria del poblado La Rivera, Municipio de Tlalixtaquilla, Gro.

Sentencia pronunciada en el expediente número 353/92, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado San Mateo, Municipio de Amanalco de Becerra, Edo. de Méx.

Sentencia pronunciada en el expediente número 509/2001, relativa a la incorporación de tierras al régimen ejidal, promovida por el

comisariado ejidal del poblado San José del Pilón, Municipio de Zimatlán de los Chávez, Gro.

18 Abr.-

INSTITUTO MEXICANO DE LA

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se prorroga el plazo de vencimiento por causas de fuerza mayor, para los trámites que se realicen en las oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicadas en Periférico Sur número 3106

16 Abr.-

Fe de erratas al Acuerdo por el que se prorroga el plazo de vencimiento por causas de fuerza mayor, para los trámites que se realicen en las oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicadas en Periférico Sur número 3106, publicado el 16 de abril de 2002

26 Abr.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS

SOCIALES DE LOS TRABAJADORES

DEL ESTADO

Acuerdo 10.1272.2002 mediante el cual se aprueban los factores para la evaluación de solicitudes de crédito para vivienda, aplicables para el Programa Extraordinario de Créditos para Vivienda a los Trabajadores del Estado

24 Abr.-

Acuerdo 11.1272.2002 mediante el cual se aprueba la calificación mínima que deberán reunir las solicitudes de crédito para vivienda aplicables al Programa Extraordinario de Créditos para Vivienda a los Trabajadores del Estado

24 Abr.-

Acuerdo 12.1272.2002 mediante el cual se aprueban los montos máximos de crédito para vivienda, que se otorgarán en el Programa Extraordinario de Créditos para Vivienda a los Trabajadores del Estado

24 Abr.-

Acuerdo 13.1272.2002 mediante el cual se aprueban las tasas de interés que devengarán los créditos para vivienda que se otorguen en el Programa Extraordinario de Créditos para Vivienda a los Trabajadores del Estado

24 Abr.-

Acuerdo 3.1272.2002 mediante el cual se aprueban las Reglas para la operación de créditos para vivienda a los trabajadores derechohabientes

del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Reformas a diversas disposiciones del Reglamento de las Delegaciones del ISSSTE

SERVICIO DE ADMINISTRACION

DE BIENES ASEGURADOS

Lineamientos del Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados que deberán observarse en la substanciación del procedimiento de declaratoria de abandono de bienes asegurados

COMISION NACIONAL

DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se adopta, para el ejercicio presupuestal de 2002 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal

del 30 Abr. - No. 1574

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, OBRAS

Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

22 Abr. - No. 16 - 116
Judiciales y generales

30 Abr.-

(martes

(lunes a

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACLARACION al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 31 de enero de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de enero de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo para dar a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, por el cual se señaló el monto total de los recursos que integran dicho Ramo.

Que la Secretaría de Seguridad Pública y el Consejo Nacional de Seguridad Pública con base en lo ordenado en los artículos 44 y 45 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, han proporcionado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos, la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa, así como las fechas de pago, tomando en cuenta las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria, en las que se establecen los mecanismos para la cuantificación y radicación de los recursos que se afecten a la constitución de los Fondos de Aportaciones Federales.

Que la presente Aclaración obedece a que en los cuadros "Consolidado Entidad Federativa" y "FONDO VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" remitidos por esta Secretaría al **Diario Oficial de la Federación**, y publicados el 31 de enero de 2002 en la Primera Sección, páginas 11 y 25, las cantidades publicadas no concuerdan con los montos que publicó ese mismo día, a través del citado órgano de difusión la Secretaría de Seguridad Pública en el Acuerdo por el que se aprueba la ponderación de los criterios que establece el artículo 44 de la Ley de Coordinación

Fiscal, la fórmula y variables a utilizar en el cálculo para la distribución de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como el resultado de su aplicación por cada entidad federativa y el Distrito Federal.

Que la Secretaría de Seguridad Pública, derivado de la última actualización de los criterios, índices y demás datos que se consideran en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, solicitó oficialmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se rectificaran los montos señalados en el cuadro relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), remitido por esta dependencia al **Diario Oficial de la Federación** y publicado por éste el 31 de enero de 2002, en la Primera Sección, página 11, ya que no concuerda con el Acuerdo que publicó simultáneamente en el mismo medio la Secretaría de Seguridad Pública.

Que los montos mensuales del cuadro de la página 11 denominado "Consolidado Entidad Federativa", también se sustituyen por los de esta Aclaración, en virtud de que corresponden a la agregación de todos fondos de aportaciones del Ramo 33.

Que es necesario aclarar el contenido del cuadro correspondiente al "FONDO VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)", publicado en la página 25 de la Primera Sección del **Diario Oficial de la Federación** del 31 de enero de 2002 y, por consecuencia, el cuadro de la página 11 denominado "Consolidado Entidad Federativa", ya que al modificarse los montos del Fondo, las sumatorias que corresponden a cada entidad federativa se ven alteradas.

Que en virtud de lo antes referido y con el objeto de aclarar el contenido del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", en particular respecto al Fondo VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades y del Distrito Federal y el Consolidado Entidad Federativa, conforme al monto total autorizado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se emite la siguiente:

ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,

LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION

PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS

Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL

CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 31 DE ENERO DE 2002

UNICO.- En el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de enero de 2002, en la Primera Sección, páginas 11 y 25 en la que se identifican los cuadros "Consolidado Entidad Federativa" y "FONDO VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)", respectivamente, quedan sin efecto los cuadros contenidos en las páginas antes citadas, sustituyéndose por los siguientes:

[illegible]

México	248,851,909	24,903,879	24,885,191	24,885,191	24,885,191	24,885,191	24,885,191	24,885,191	24,885,191	24,88
Michoacán	104,014,751	10,055,016	10,401,476	10,401,476	10,401,476	10,401,476	10,401,476	10,401,476	10,401,476	10,40
Morelos	58,511,335	5,701,269	5,851,133	5,851,133	5,851,133	5,851,133	5,851,133	5,851,133	5,851,133	5,85
Nayarit	53,479,595	4,799,860	5,347,960	5,347,960	5,347,960	5,347,960	5,347,960	5,347,960	5,347,960	5,34
Nuevo León	124,420,561	12,897,613	12,442,056	12,442,056	12,442,056	12,442,056	12,442,056	12,442,056	12,442,056	12,44
Oaxaca	95,786,866	10,369,222	9,578,687	9,578,687	9,578,687	9,578,687	9,578,687	9,578,687	9,578,687	9,57
Puebla	115,701,314	11,123,811	11,570,131	11,570,131	11,570,131	11,570,131	11,570,131	11,570,131	11,570,131	11,57
Querétaro	50,205,307	5,274,723	5,020,531	5,020,531	5,020,531	5,020,531	5,020,531	5,020,531	5,020,531	5,02
Quintana Roo	45,227,019	4,626,086	4,522,702	4,522,702	4,522,702	4,522,702	4,522,702	4,522,702	4,522,702	4,52
San Luis Potosí	83,833,205	8,224,439	8,383,320	8,383,320	8,383,320	8,383,320	8,383,320	8,383,320	8,383,320	8,38
Sinaloa	84,496,280	8,866,687	8,449,628	8,449,628	8,449,628	8,449,628	8,449,628	8,449,628	8,449,628	8,44
Sonora	128,253,791	12,442,615	12,825,380	12,825,380	12,825,380	12,825,380	12,825,380	12,825,380	12,825,380	12,82
Tabasco	74,726,963	7,426,289	7,472,696	7,472,696	7,472,696	7,472,696	7,472,696	7,472,696	7,472,696	7,47
Tamaulipas	111,011,197	10,752,896	11,101,120	11,101,120	11,101,120	11,101,120	11,101,120	11,101,120	11,101,120	11,10
Tlaxcala	37,253,147	3,872,613	3,725,315	3,725,315	3,725,315	3,725,315	3,725,315	3,725,315	3,725,315	3,72
Veracruz	147,678,699	15,051,861	14,767,869	14,767,869	14,767,869	14,767,869	14,767,869	14,767,869	14,767,869	14,76
Yucatán	54,462,065	5,501,477	5,446,207	5,446,207	5,446,207	5,446,207	5,446,207	5,446,207	5,446,207	5,44
Zacatecas	47,427,707	5,299,235	4,742,771	4,742,771	4,742,771	4,742,771	4,742,771	4,742,771	4,742,771	4,74

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2002.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de los C.C. Subsecretarios del Ramo y de Ingresos, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Egresos, **Carlos Hurtado López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7315.82.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CADENA DE ACERO DE ESLABONES SOLDADOS, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7315.82.02 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 07/02, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 1 de febrero de 2002, Deacero, S.A. de C.V., en lo sucesivo Deacero, por conducto de su representante legal, compareció ante esta Secretaría para solicitar el inicio de la investigación administrativa en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

2. La solicitante manifestó que en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2001, las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, originarias de la República Popular China, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, las cuales causaron daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares, lo que se reflejó en la disminución del volumen de sus ventas

al mercado interno, sus precios, producción, participación de mercado y sus ingresos, lo que se tradujo en el deterioro de su situación financiera.

Empresa solicitante

3. Deacero, S.A. de C.V., es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en avenida Lázaro Cárdenas número 2333 oriente, colonia Valle Oriente, 66260, Garza García, Nuevo León, cuya actividad consiste, entre otras, en la fabricación y venta de productos de acero de diversos tipos, incluyendo cadena de acero de eslabones soldados, producto que es utilizado en actividades, agropecuarias, de transporte, pesquero, de construcción y doméstico para efectos de reforzar, siendo un bien comerciable o commodity.

4. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE, la solicitante manifestó que durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2001, representó el 30 por ciento de la producción nacional de cadena de acero de eslabones soldados. Para acreditar lo anterior presentó una carta de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero del 23 de enero de 2002, indicando que de acuerdo con sus registros, las empresas Industrial de Alambres, S.A. de C.V., y Deacero, S.A. de C.V., representan el 48 por ciento y 30 por ciento, respectivamente, de la producción nacional de cadena de acero de eslabones soldados, así como una carta de Industrial de Alambres, S.A. de C.V., en el que apoya la solicitud de inicio de investigación sobre las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, originarias de la República Popular China del 15 de noviembre de 2001.

Información sobre el producto

A. Descripción del producto

5. El producto investigado es un producto de alambre de acero al carbono cortado, doblado y soldado para formar la cadena, se conoce con el nombre genérico de cadena de acero de eslabones soldados.

Las diferentes denominaciones comerciales con que se conoce al producto son: cadena de acero soldada, cadena soldada pulida, cadena soldada galvanizada, cadena soldada electrogalvanizada, cadena soldada electrosoldada o cadena de eslabón soldado.

B. Tratamiento arancelario

6. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE; publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, el 18 de enero de 2002, la cadena de acero de eslabones soldados se clasifica en la fracción arancelaria 7315.82.02, la cual describe a nivel de subpartida 7315.82 "Las demás cadenas, de eslabones soldados" y a nivel de fracción 7315.82.02 "de peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.81.01". La fracción 7315.81.01 comprende a las cadenas con terminales o accesorios de enganche.

7. En la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE, la unidad de medida utilizada es el kilogramo y, en las operaciones comerciales, de tinas / costales de 50 kilogramos. El arancel ad valorem para la fracción arancelaria aplicable a las importaciones originarias de países con los que no se tienen acuerdos comerciales ha estado sujeta a modificaciones: a partir del Segundo Decreto que modificó a la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado el 31 de diciembre de 1998 en el DOF, este arancel fue de 18 por ciento, posteriormente mediante el Decreto publicado el 5 de septiembre de 2001, se incrementó el arancel al 25 por ciento y el 15 de marzo de 2002 la tasa arancelaria aumentó a 35 por ciento.

C. Características físicas y especificaciones técnicas

8. Deacero argumentó que las características del producto investigado y del producto mexicano son similares ya que ambos se elaboran a partir de alambre de acero al carbono cortado, doblado y soldado para formar la cadena. La cadena importada originaria de la República Popular China presenta los siguientes diámetros; 1/8, 5/32, 3/16, 1/4, 5/16, 3/8, 7/16, 1/2, 5/8, 3/4 y 7/8 de pulgada, mientras que la de fabricación nacional se produce en; 1/8, 3/16, 1/4, 5/16, 3/8, 7/16, 1/2 y 1 pulgada, ambas en diversas presentaciones del producto, siendo la más común en cubetas de 50 kg. Los acabados en que se presentan pueden ser: cadena pulida y cadena galvanizada.

9. La solicitante explicó que si bien es cierto que existe una diferencia relativa entre estos dos tipos de acabado de la cadena (pulida y galvanizada), el mercado y la decisión de compra para este producto solamente se rigen con base en la resistencia a la corrosión cuando dicho factor es importante; de acuerdo con la solicitante, el acabado no es la característica determinante que busca el cliente, éste no diferencia por precio ni por propiedades mecánicas de resistencia a la tensión. En razón de lo anterior, ambos acabados de la cadena, son sustituibles uno con otro, tanto técnicamente como comercialmente salvo en usos donde la resistencia a la corrosión es importante. La diferencia en precio entre las cadenas pulidas y las galvanizadas responde al baño de zinc. En particular, la cadena pulida no contiene zinc y es más barata que la cadena galvanizada que sí lo contiene.

10. Además, indicó que el factor que interviene directamente en la resistencia a la tensión es el diámetro del alambre con que es fabricada, y que los acabados son indiferentes salvo en el caso de la corrosión. El diámetro del alambre de la cadena es la característica determinante en la decisión de compra del consumidor, los diversos diámetros son intercambiables entre sí hasta cierto grado en función de la resistencia mecánica a la tensión que representan y el factor de seguridad que se requiera para la aplicación en particular.

11. Al respecto, Deacero manifestó que debido a los precios con que ingresan las importaciones de origen chino incluso las cadenas con diámetros 5/8", 3/4 y 7/8" representan una amenaza para las medidas

de producción nacional más pequeñas (que van desde 1/8" hasta 1/2"), ya que ofrecen una opción más atractiva para el cliente, quien las compra "sobre especificadas" de acuerdo con la necesidad que tiene. En ese sentido, un cliente con la intención de comprar una cadena de diámetro de 7/16", al encontrar una cadena china de 3/4 a más bajo precio, elegirá la segunda opción debido al factor económico, teniendo la ventaja de una mayor resistencia.

12. Como sustento de lo anterior, la solicitante proporcionó copia de los catálogos de sus productos, así como de Industrial de Alambres, S.A. de C.V., y Columbus McKinnon Corporation, y las especificaciones técnicas contenidas en la norma de ASTM A 413/A 413M-00 y las establecidas por la National Association of Chain Manufacturers (Asociación Nacional de Productores de Cadena de los Estados Unidos de América).

D. Proceso productivo

13. La solicitante manifestó que la tecnología utilizada para la fabricación de la cadena es una tecnología madura, utilizada por igual en todo el mundo. La fabricación de la cadena está basada en una tecnología de máquinas, no de procesos, y la que utiliza Deacero es competitiva con la que utilizan los exportadores chinos y cualquier otro fabricante del producto en el mundo.

14. Deacero indicó que los insumos utilizados en la elaboración de la cadena de acero de eslabones soldados es el alambón o, en su caso, alambre y zinc como insumos, así como energía eléctrica, mano de obra y el uso de maquinaria especializada.

15. De acuerdo con la información proporcionada por la solicitante, el proceso productivo de la cadena de acero de eslabones soldados consta de 8 o 9 etapas dependiendo del tipo de cadena que se produce (pulida o galvanizada), los cuales son las siguientes:

- A)** Alambrón. El insumo utilizado en la República Popular China es el mismo que el utilizado en los Estados Unidos Mexicanos, por conocimiento de la tecnología y por lo especificado en las normas internacionales.
- B)** Trefilado negro en seco (estiraje de alambre negro). Esta operación se realiza en máquinas de estiraje de 1, 3 y 4 pasos a una velocidad de 1, 4 y 6 metros por segundo. El decapado mecánico del alambrón es llevado a cabo con dados de carburo de tungsteno. En los pasos de las máquinas trefiladoras se utilizan lubricantes cálcicos y sódicos en seco y se embobina en carretes o portarrollos para transporte del material.
- C)** Formado de la cadena. Se colocan los portarrollos en tornamesas y pasan a una máquina la cual realiza el corte, formado y enganchado de eslabones. En la República Popular China estas máquinas pueden ser máquinas especializadas o prensas mecánicas con dados especiales, de alimentación manual o automática y se deposita en contenedores para el siguiente paso del proceso.
- D)** Soldadura de eslabones "nones". En esta operación se sueldan los eslabones de la cadena por medio de un arco eléctrico. La misma máquina efectúa la operación de "rebabeo", que significa que se retira el exceso de material al soldar.
- E)** Soldadura de eslabones "pares". La operación de soldado es realizada a los eslabones pares por medio de un arco eléctrico, ya que los nones se encuentran soldados, dependiendo de la posición en la que se encuentran las aberturas de cada eslabón y se repite el "rebabeo".
- F)** Calibrado de la cadena. La cadena ya soldada pasa por una máquina que prueba el 100 por ciento de su longitud con el objetivo de verificar la carga mínima especificada por las normas y se comprueba la calidad de la soldadura aplicada en el proceso anterior y cualquier problema que pudiera tener la cadena para resistir la carga mínima especificada.
- G)** Pulido de la cadena. Se realiza en máquinas tipo "tómbola" donde la cadena es ingresada junto con aserrín de madera o cascarilla de arroz y se pone a funcionar durante un tiempo determinado. Una vez que el ciclo termina, la cadena sale de la máquina libre de polvo, grasa y con una apariencia de que ésta fue limpiada o pulida.
- H)** Galvanizado electrolítico (cadena galvanizada). Este proceso es realizado en una planta de galvanizado electrolítico que consta de diferentes subprocesos por lotes. El primer subproceso consta de una limpieza profunda de la cadena realizada con ácido clorhídrico al 10 por ciento a temperatura ambiente y una operación de enjuague con agua simple. En el segundo subproceso la cadena es conducida a un baño compuesto por una solución en agua con aditivos especiales en la que en el fondo se encuentran barras de zinc con una carga eléctrica y la cadena está en contacto con una carga opuesta; es decir, el ánodo y el cátodo, y por electrólisis, las partículas de zinc de las barras viajan en la solución y se adhieren a la cadena. Dependiendo de la cantidad de carga que se le aplique al proceso electrolítico y el tiempo de inmersión, será la cantidad de capa de zinc que resulte en la cadena. Posteriormente se realiza el secado de la cadena, por medio de un proceso que puede ser centrifugado o por corriente de aire.
- I)** Empaque de la cadena. Esta operación es realizada por operadores de manera manual y varía dependiendo de la presentación final de la cadena, la cual es pesada en una báscula y empacada ya sea en cubetas de plástico o sacos de diferentes pesos.

E. Usos

16. La solicitante manifestó que la aplicación más común de la cadena de acero de eslabones soldados en usos doméstico, es la de cerrar rejas de casas o comercios, impedir el paso en los estacionamientos y restringir el movimiento de mercancía o animales. Además, se utiliza en el sector agropecuario para

remolcar cultivos; en los aserraderos para mover o tumbar troncos, así como para mantenerlos fijos en los contenedores donde se transportan. En la industria del transporte la cadena se utiliza para remolcar todo tipo de vehículos y en la construcción para carga de diversos materiales. En la industria pesquera, se utiliza en los barcos camareros para sujetar la red en la que se atrapan los camarones.

17. En cuanto a los usos de la cadena de acero de eslabones soldados, existe preferencia en algunos segmentos del mercado por la cadena galvanizada dado que por su recubrimiento ofrece mayor resistencia a la oxidación y mejor apariencia física; sin embargo, puede ser sustituida por la cadena pulida sin dejar de cumplir sus funciones, especialmente cuando esta última se oferta en condiciones de precio favorables. Asimismo, la cadena pulida puede ser sustituida por la cadena galvanizada en caso de que esta última se comercialice a precio conveniente respecto a la primera. Por esto los mercados y consumidores de cada cadena son prácticamente los mismos.

F. Normas

18. De acuerdo con lo manifestado por la solicitante, para cumplir con las características que identifican la cadena de acero de eslabones soldados se deben observar las siguientes normas: A413/A 413M-00, Norma de especificación para cadena de acero al carbón y la Norma de la National Association of Chain Manufacturers (Asociación Nacional de Productores de Cadena).

Importadores y exportadores

19. La solicitante manifestó que la práctica desleal de comercio internacional la han cometido en su perjuicio las importadoras y exportadoras de cadena de acero de eslabones soldados, cuyas razones sociales y domicilios se relacionan a continuación:

Importadores

- A. Telas Metálicas Industriales, S.A.
Ferrocaril No. 27
Fracc. Industrial Alce Blanco
Naucalpan de Juárez, Edo. de México.
- B. Marmex Mercantil, S.A. de C.V.
Calz. De las Brujas No. 13-A
Col. Coapa, C.P. 14300
México, D.F.
- C. Palme International
Av. Lázaro Cárdenas Ext. 1440
Fracc. Alamo Industrial, C.P. 44490
Tlaquepaque, Jalisco.
- D. Ferreimportadores, S. A. de C.V.
Río Verde No. 6120
Col. San Manuel, C.P. 72570
Puebla, Puebla.
- E. Oscar Cadena, S.A.
Morelos No. 120
Centro, C.P. 78000
San Luis Potosí, S.L.P.

Exportadora

- A. Qindao Pingdu Import and Export.
Quindao Road Ext 123, C.P. 266071
Pingdu Quingdao, China.
- B. Jiangsu Metals and Minerals.
Trade Mansion 050 Zhoghua Road
Nanjing, China.
- C. Jadom Corp.
3F Kawagoe chuo Bldg, No. 4-22
Asahi Cho 3-Chome Kawagoe s/n
Saitama, Japan.
- D. Shandong Machinery Import and Export.
No. 1 Qutangxia Rpad
Qingdao, China.

Prevención

20. El 25 de marzo de 2002, Deacero compareció para dar respuesta a la prevención formulada por la Secretaría, mediante el oficio UPCI.310.02.0361/2, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 fracción II de la LCE y 78 de su Reglamento, en lo sucesivo el Reglamento.

Argumentos y medios de prueba

21. Con el propósito de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios, Deacero argumentó y presentó lo siguiente:

Precio de exportación

- A) La solicitante calculó el precio de exportación con base en la determinación de montos importados del producto investigado a precios CIF (costo, seguro y flete) ponderados por medida de diámetro.
- B) Deacero realizó ajustes al precio de exportación tomando en cuenta que el precio de exportación se llevó a nivel exfábrica ajustando costos de seguro, flete marítimo y flete terrestre.

Valor normal

- A) Deacero argumentó que la República Popular China, en el sector industrial que se analiza, no reúne los requisitos que se marcan en el artículo 48 de la LCE para dejar de considerarse como una economía centralmente planificada.
- B) La solicitante calculó el valor normal sobre precios internos del producto investigado en el mercado de la República Federativa de Brasil, el cual se propuso como país sustituto, toda vez que la República Popular China es un país con economía centralmente planificada.
- C) Para seleccionar al país sustituto se atendió al criterio de costo y abasto de factores productivos de uso intensivo, y al hecho que tanto el producto chino y brasileño, en dichos aspectos son muy similares.
- D) Los precios de lista del principal productor brasileño utilizados para el cálculo de los precios exfábrica incluyen los impuestos internos de la República Federativa de Brasil.

Daño y causalidad

- A) Como consecuencia de la práctica desleal, la industria nacional ha sufrido un daño considerable, especialmente por lo que toca a los aspectos de precios, ventas, producción y utilización de capacidad. Asimismo, este daño debe analizarse en el contexto de un producto que acusa gran sensibilidad a cambios en los precios, y que se comercializa en un mercado sin posibilidad de sustitución efectiva de productos, mercado que desde finales de 1999 ha estado recibiendo volúmenes considerables de producto deslealmente comercializado por

parte de un exportador cuya capacidad productiva rebasa considerablemente la de la producción nacional, y el cual fija sus precios sin atender a consideraciones de mercado o costo, dada su condición de economía centralmente planificada.

- B)** Desde 1999, Deacero ha realizado importantes inversiones en capacidad productiva para incursionar en el mercado nacional que hoy por hoy acusan un índice de ociosidad, provocado por las importaciones chinas que le han impedido recuperar sus inversiones. De continuar creciendo las importaciones chinas, su participación en el consumo nacional aparente será cada vez mayor, dada la sensibilidad a precios, el rápido desplazamiento de este tipo de producto en el mercado y el crecimiento que han registrado los sectores productivos que utilizan en forma importante el producto investigado.
- C)** La incursión masiva de este producto deslealmente comercializado en los canales y mercados que abastece la industria nacional ha provocado pérdidas importantes de ventas, así como la necesidad de reducir precios en los segmentos de grandes distribuidores, asociaciones y cooperativas agropecuarias y pesqueras, y otros distribuidores y comercializadores minoristas, a fin de conservar la preferencia de dichos clientes y permitir a la industria nacional justificar sus inversiones en la producción de cadena de acero de eslabones soldados.
- D)** Deacero indicó que las principales medidas comercializadas en el mercado mexicano según el volumen importado de este producto de la República Popular China, son de 1/8", 3/16", 1/4", 5/16", 3/8" y 1/2" de diámetro, mismas que conforman el 91 por ciento de las importaciones realizadas durante el periodo investigado.
- E)** Las reducciones de precios que ha realizado la solicitante, han sido lo suficientemente importantes para lograr que el nivel general de precios del producto nacional acuse un fenómeno de reducción de precios sobre la base de precios constantes y corrientes, en comparación con precios registrados en periodos comparables anteriores. Asimismo, al comparar los precios promedio a los cuales los importadores comercializan el producto chino con los precios homólogos establecidos por la producción nacional sobre el conjunto de categorías del producto, se puede observar un porcentaje de subvaluación sin considerar ajustes y descuentos del mercado.
- F)** La afectación en el renglón de precios para la industria nacional es particularmente importante ya que dado el carácter de "commodity" o bien comerciable del citado, producto, es precisamente el factor precio, el que se toma determinadamente para explicar el comportamiento y la creciente participación del producto chino en el mercado nacional.
- G)** La penetración de las importaciones se observa más intensamente a nivel de grandes distribuidores, asociaciones y cooperativas agropecuarias y pesqueras, quienes además de comprar a precios desleales, aprovechan sus bajos precios para a su vez comercializar el producto en segmentos y canales integrados por pequeños distribuidores y ferreteros, compitiendo igualmente en forma desleal con la industria nacional en dichos segmentos y canales.
- H)** Deacero manifestó que las principales ramas o sectores industriales nacionales que utilizan cadena de acero de eslabones soldados son en orden de importancia los siguientes: sector pesquero, sector agropecuario, industria ligera y el consumo doméstico. Asimismo, la solicitante señaló que los clientes con los que comercializa la cadena son principalmente las ferreterías, distribuidores de acero, uniones agropecuarias y pesqueras.
- I)** Aceros Nacionales, S.A. de C.V., en lo sucesivo, Aceros Nacionales, empresa filial de la solicitante, fabricó el producto investigado hasta el año 2000 y a partir de tal fecha, comercializa la cadena producida por la solicitante atendiendo un segmento de pequeños volúmenes de consumo.

- J)** La solicitante manifestó que tiene como política invariable comercializar sus productos a todos los niveles de clientela, sin exigir compra de todas sus líneas de producto como condición de venta ni ninguna otra condición que limite la capacidad de comprar. Existe una clasificación de clientes basada en las cantidades de compra, lo cual es una práctica generalizada de mercado aceptada en la industria.
- K)** De 1999 a la fecha las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados chinas, han ido en aumento mientras que las del resto de los países en su conjunto han disminuido. El precio de las importaciones chinas ha ido disminuyendo en contraste con el precio de las importaciones provenientes de otros países siendo el precio de venta chino más bajo que el del resto de los países exportadores de cadena en los Estados Unidos Mexicanos.
- L)** Las exportaciones chinas han concurrido a los mercados de exportación en la medida en que éstos son atractivos en términos de volumen y rentabilidad. Asimismo, señaló que exporta a mercados maduros como el de los Estados Unidos de América, debido a que ofrecen condiciones de precio atractivas que generan utilidades en función de las condiciones de mercado prevalecientes.
- M)** Dados los niveles e infraestructura de exportación de la solicitante, ésta cuenta con una considerable capacidad ociosa que garantiza la disponibilidad de este producto para surtir con holgura el mercado nacional, misma capacidad que se está viendo desaprovechada a raíz de las importaciones desleales objeto de la solicitud.
- N)** La fabricación de cadenas de acero de eslabones soldados está basada en una tecnología de máquinas, no de procesos y la que utiliza la empresa solicitante, es competitiva con la que utilizan los exportadores chinos y cualquier otro fabricante del producto en el mundo, por lo cual no puede atribuirse a la variable tecnológica un vínculo de causalidad con el daño sufrido por la producción nacional.
- O)** La tendencia de los precios del producto nacional motivada por las importaciones desleales es hacia la baja, es decir, al continuar la reducción de sus precios para evitar una mayor pérdida de sus volúmenes de venta y continuar participando en el mercado mexicano del producto investigado. De continuar la práctica desleal al ritmo presente y por consecuencia reducirse las ventas, el ingreso de la red de distribución se afectaría negativamente, provocando el cierre o abandono de representación o distribución por parte de los integrantes de dicha red, ocasionando su eventual desmantelamiento.
- P)** La producción nacional de cadena de acero de eslabones soldados en el periodo investigado corresponde a todas las medidas mencionadas en el cuadro de homologación presentado por la solicitante, en las columnas de medidas de producción nacional en los dos acabados disponibles, los cuales son, galvanizado y pulido, en proporción con la demanda del mercado. Las cadenas de importación de la República Popular China con diámetro 5/8", ¾ 7/8" y 1" que hay en el mercado mexicano representan una amenaza para las demás medidas de producción nacional más pequeñas (que van desde 1/8" hasta ½), debido a que su bajo costo ofrece una opción más atractiva para el cliente.
- Q)** La estructura de ventas de la empresa Deacero se compone de ventas nacionales que incluye ventas a clientes y a empresas filiales o subsidiarias, y de ventas de exportación, descontando bonificaciones, devoluciones y fletes facturados. Industrial de Alambres, S.A. de C.V., en lo sucesivo, Industrial de Alambres, dedica su esfuerzo productivo y comercial para atender principalmente el mercado de exportación, sin embargo, no realizó exportaciones de cadena de acero de eslabones soldados en el periodo analizado, y el mercado nacional se ha visto afectado por la importación debido a que su zona de influencia es un área en la que la importación ha penetrado en forma importante. El mercado a que esta empresa tradicionalmente atiende es el sur del país.

- R)** La información consolidada de Deacero y Aceros Nacionales se presenta para analizar el daño en el mercado ocasionado por las importaciones de cadena, de esta manera se elimina el efecto de acumulación de inventarios entre la solicitante y Aceros Nacionales por las ventas entre empresas, y se presenta exclusivamente la venta a terceros y directa en el mercado nacional.
- S)** La cadena de acero soldada se presenta en dos acabados, los cuales son pulida y galvanizada, la diferencia entre ambas responde a una sola condición y ésta es el baño de zinc, la cadena pulida no tiene zinc y es más barata que la cadena galvanizada que sí lo contiene. Existen ciertas preferencias por algunos segmentos del mercado por la cadena galvanizada dado a que por su recubrimiento ofrece mayor resistencia a la oxidación, y mejor apariencia física, sin embargo puede ser sustituida por la cadena pulida sin dejar de cumplir sus funciones, especialmente cuando ésta se oferta en condiciones de precios favorables. Los mercados y consumidores de cada cadena son prácticamente los mismos.
- T)** Debido a la naturaleza de los procesos productivos de la industria de productos derivados del alambre de acero, así como las prácticas laborales de la misma, la relación empleo producción no es directamente proporcional debido al nivel de productividad, nivel de capacitación y resignación de operarios de una línea de producción de producto determinado a otra línea de producción de otro producto.

22. Para probar su dicho, la solicitante presentó lo siguiente:

- A)** Copia certificada de la escritura pública, número 7719 y del instrumento notarial número 3054, del 8 de marzo de 1971, y 23 de septiembre de 1992, otorgadas ante la fe de los titulares de las Notarías Públicas números 12 y 80, respectivamente en Monterrey, Nuevo León,
- B)** Copia certificada de las escrituras públicas números 8073 y 7140, del 9 de junio de 1999, y 10 de julio de 2000, otorgadas ante la fe de los titulares de las Notarías Públicas números 74 y 90, respectivamente en el Estado de Nuevo León.
- C)** Respuesta al formulario oficial para solicitante de inicio de investigación por discriminación de precios, de países con economía centralmente planificada.
- D)** Descripción y diagrama de flujo del proceso a partir del alambrón para elaborar cadena de acero de eslabones soldados nacional, de origen brasileño y el diagrama de flujo de proceso a partir de alambrón para obtener cadena de origen chino, observaciones y copias de la página de Internet: <http://www.asia-chain.com>.
- E)** Cálculo de muestra representativa por volumen importado de cadena de acero de eslabones soldados, elaborado por la solicitante.
- F)** Relación de exportadores, facturas, pedimentos de importación para el periodo de diciembre de 2000 y de enero a julio de 2001, elaborado por la solicitante.
- G)** Copia de pedimentos de importación y facturas de cadena de acero de eslabones soldados, del periodo de diciembre de 2000, y de febrero a junio de 2001.
- H)** Copia de catálogos de las empresas Industrial de Alambres, S.A. de C.V.; Deacero, S.A. de C.V. y Columbus McKinnon Corporation, con traducción.
- I)** Copia de la Norma A413/A 413M-00 Standard Specification for Carbon Steel Chain, y Welded Steel Chain Specification de la National Association of Chain Manufactures, con traducción.
- J)** Relación de diferencias, semejanzas y homologación de medidas entre la cadena de acero de eslabones soldados de origen chino y la nacional.
- K)** Listado de medidas de cadena soldada china importada a los Estados Unidos Mexicanos así como la determinación del nombre de la cadena en el país sustituto, y copia de la página de

Internet:

[www. saoraphael.com](http://www.saoraphael.com) de 12 de enero de 2001.

- L)** Copia de pedimentos de importación y facturas del proveedor japonés Jadom Corp., de febrero a julio de 2001.
- M)** Pedimentos de importación de cadena de acero de eslabones soldados de origen diferente a la República Popular China de enero, marzo y mayo a julio de 2001.
- N)** Relación de la determinación de montos de la cadena china de enero a julio de 2001, elaborado por la solicitante.
- O)** Relación de importaciones del producto clasificado en la fracción arancelaria 7315.82.02 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación durante los años de 1998 a 2000, y de enero a julio de 2001, elaborado por la solicitante.
- P)** Organigrama de la estructura corporativa de Deacero, S.A. de C.V.
- Q)** Copias certificadas de la carta de apoyo a la solicitud de investigación de Industrial de Alambres, S.A. de C.V., de 15 de noviembre de 2001, y de la escritura pública 5748, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 en Puebla, Puebla, así como de la carta de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero de 23 de enero de 2002.
- R)** Relación de precios CIF (costo, seguro y flete) y exfábrica, así como seguros y fletes ponderados de las importaciones de cadena por medida de diámetro, elaborado por la solicitante.
- S)** Relación de consumo y producción de zinc por país, obtenida de la página de Internet: [www. ziincworld.org](http://www.ziincworld.org).
- T)** Copias de la publicación Steel Statiscal Yearbook 2000, editada por el American Iron & Steel Institute, sobre producción, importación y exportación de cadena de 1990 a 1999, a nivel mundial.
- U)** Estudio de mercado de cadena de acero soldada, de diciembre de 2001, realizada por una consultora especializada en la República Federativa de Brasil.
- V)** Cotización de flete de una empresa fletadora del producto investigado del puerto de Shanghai a Manzanillo de fecha 4 de enero de 2001, así como una carta de la empresa Extra Transportes, S.A. de C.V., que contiene lineamientos para el almacenamiento del producto investigado en contenedores de fecha 12 de marzo de 2002.
- W)** Estimación del crecimiento del producto interno bruto ponderado del mercado de la cadena de enero de 1999 a julio de 2001, y relación del consumo nacional aparente del producto investigado, elaborado por la solicitante.
- X)** Gráficas de los comparativos de precios (en pesos constantes de septiembre de 2001) por tonelada de las ventas de cadenas a clientes nacionales, de la solicitante y Aceros Nacionales, de manera conjunta y por separado, durante el periodo de julio de 1999 a julio de 2001, así como de las ventas en pesos corrientes y constantes de cadenas a clientes nacionales tanto de la solicitante como de Aceros Nacionales, de manera conjunta y por separado, durante el periodo de enero de 1999 a julio de 2001.
- Y)** Relación de clientes de la industria nacional catalogados como principales, que ha reducido sus compras sustituyéndolas con producto de origen chino, elaborado por la solicitante.
- Z)** Análisis de rotación de inversiones de la solicitante en maquinaria productora de cadena de abril de 1998 a julio de 2001.
- AA)** Relación de las ventas de exportación de las empresas Endor, S.A. de C.V., e Industrial de Alambres, S.A. de C.V., de 1998 a 2001.

- BB)** Clasificación de los clientes por volúmenes de consumo de la solicitante, y una relación de principales clientes en el periodo analizado, elaborado por la solicitante.
- CC)** Relación de la participación de competidores nacionales en el consumo nacional aparente durante los periodos de agosto a diciembre de 1998, y de enero a diciembre de 1999 a 2001.
- DD)** Estados financieros de la solicitante al 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000, así como el dictamen de los auditores independientes.
- EE)** Copia de las páginas de internet de las empresas Acco Chain & Lifting Products Division, Crosby Group Inc., Dominion Chain Division, Parsons Chain Co., Ltd, Columbus Mckinnon Corporation, Pewag, Coopertools Manufactures, Peerless Chain Company, G.J. Wortelbore Jr. BV, Catenificio Rigamonti, Rudong Chain Works Jiangsu China, North China Power Group, Qingdao Anchor Chain Factorio y Sao Raphael Metalúrgica de noviembre y diciembre de 2001, con traducción al español.
- FF)** Relación de las importaciones de productos de hierro y acero por país de origen de 2000, publicado por el American Iron & Steel Institute.
- GG)** Indicador del desarrollo mundial y de los Estados Unidos de América de 1996, 1999 y 2000, cuya fuente es World Development Indicators database, de Julio de 2001.
- HH)** Copia de los avisos de determinaciones definitivas sobre ventas a menos del precio justo publicados en el Federal Register de los Estados Unidos de América en los casos de concentrado de jugo de manzana congelado, barras de refuerzo de acero, productos fundidos de coque y de accesorios para tubos de acero no maleable con traducción al español.
- II)** Artículos constitucionales de la República Popular China pertenecientes a la Sección de Economía Nacional, así como información de Internet referente a la metodología de la economía centralmente planificada en materia antidumping, con traducción parcial al español.
- JJ)** Información relativa al Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio sobre la comparabilidad de los precios para determinar las subvenciones y el dumping.
- KK)** Cifras de producción de acero por países en América Latina en miles de toneladas y cifras de producción mundial de acero por países en millones de toneladas, ambas de 1992 a 2001, así como cifras de la posición de los países en el mundo por producción de acero durante 1999, 2000 y 2001, cuya fuente es la publicación titulada 10 años de Estadística Siderúrgica, publicada por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero.
- LL)** Reporte revisado sobre el mercado brasileño de las cadenas de acero soldada, elaborado por una empresa consultora brasileña de fecha 14 de marzo de 2002.
- MM)** Relación de ventas contables de cadenas en dólares estadounidenses y moneda nacional por clientes nacionales y filiales, y sus ventas de exportación; ventas contables de cadenas en dólares estadounidenses por clientes_nacionales, filiales y sus ventas de exportación de agosto de 1998 a julio de 2001; ventas contables de cadenas en moneda nacional de clientes nacionales sin filiales de agosto de 1998 a julio de 2001; ventas contables de cadenas en dólares estadounidenses de clientes nacionales de agosto de 1998 a julio de 2001; y de exportaciones de la industria nacional del producto investigado de agosto de 1998 a julio de 2001.

CONSIDERANDO

Competencia

23. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 52 fracción I de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, 4 y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Legitimación

24. De acuerdo con lo manifestado por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2001, Deacero, S.A. de C.V., representó el 30 por ciento de la producción nacional de cadena de acero de eslabones soldados, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la Ley de Comercio Exterior y 60 y 75 de su Reglamento.

Legislación aplicable

25. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, así como el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Análisis de discriminación de precios

26. La solicitante presentó argumentos y pruebas documentales para demostrar que las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados de la República Popular China, se realizan en condiciones de discriminación de precios.

27. Conforme al estudio de los hechos y pruebas presentados por la solicitante en su respuesta al formulario oficial y a la prevención, la autoridad obtuvo los siguientes resultados:

Precio de exportación

28. A fin de determinar los tipos y medidas de cadena de acero de eslabones soldados incluidos en el cálculo del precio de exportación y en virtud de que la fracción 7315.82.02 de la TIGIE no hace distinción por tipo o medida de cadena importada, la solicitante seleccionó una muestra de acuerdo con el diámetro de las cadenas que se fabrican en los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, identificó 6 medidas que corresponden a la cadena de acero de eslabones soldados de 5/16", 3/8", 3/16", 1/8", 1/4" y 1/2".

29. La información proporcionada por la solicitante se refiere a importaciones definitivas por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera vigente a partir del primero de enero de 2001, la Secretaría verificó en el Sistema de Información Comercial Mexicano que no se realizaron importaciones bajo los regímenes temporal y de maquila durante el periodo investigado.

30. Para acreditar el precio de exportación la solicitante proporcionó documentos de importación para cada uno de los tipos y medidas de cadenas considerados en la muestra de las operaciones realizadas bajo la fracción 7315.82.02 de la TIGIE, anteriormente, Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, para el periodo enero a julio 2001.

31. La Secretaría aceptó que el precio de exportación se calculara con base en las operaciones de importación contenidas en la muestra seleccionada por la solicitante, toda vez que representan el 70 por ciento del volumen total importado de la República Popular China en el periodo investigado.

32. Con fundamento en los artículos 5.2 fracción iii del Acuerdo Antidumping y 75 del Reglamento, la Secretaría aceptó la información proporcionada por la solicitante y calculó el precio de exportación para cada una de las 6 medidas de cadenas mediante el promedio ponderado de los precios de importación del periodo de enero a julio de 2001.

Ajustes al precio de exportación

33. Deacero solicitó ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por los conceptos de flete y seguro externos y flete interno. Para ello, calculó los ajustes por flete y seguro externos de acuerdo a la información consignada en la documentación de importación.

34. En cuanto al flete interno presentó cotización de una empresa transportista donde se consigna el importe del flete terrestre de la planta al puerto en la República Popular China.

35. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del Reglamento, la Secretaría aceptó ajustar el precio de exportación por concepto de flete y seguro externos y flete interno para cada una de las medidas de cadenas, con base en la información proporcionada por la solicitante.

Valor normal

36. Deacero argumentó que en la República Popular China, el sector industrial que se analiza, no reúne todos los requisitos que se marcan en el artículo 48 del Reglamento para dejar de considerarse como una economía centralmente planificada por lo que, el valor normal debe calcularse sobre la base del precio de venta en el mercado interno de un país sustituto con economía de mercado, de conformidad con el artículo 33 de la LCE.

37. La solicitante señaló que tanto el mineral de hierro que se utiliza en la elaboración del acero para la fabricación de las cadenas, como el zinc para el galvanizado de las mismas se extraen de depósitos minerales y recursos naturales que son propiedad del Estado.

38. Asimismo, manifestó que las materias primas, la energía eléctrica y la tecnología utilizados para la fabricación de cadenas son propiedad del gobierno chino.

Selección de país sustituto

39. Deacero propuso a la República Federativa de Brasil como país sustituto de la República Popular China. Para justificar su selección, la solicitante presentó los siguientes argumentos y pruebas:

- A)** La República Popular China y la República Federativa de Brasil, cuentan con el mismo proceso de producción de cadena de acero de eslabones soldados; ambos países cuentan con tecnología de punta en la que utilizan maquinaria que realiza las funciones de doblado, soldado y calibrado. Para documentar esta afirmación, Deacero presentó información obtenida del estudio realizado por una empresa consultora brasileña en el cual se analizan los procesos de producción de una empresa china y de una de las principales productoras de cadenas radicada en la República Federativa de Brasil.
- B)** Deacero señaló que la República Federativa de Brasil y la República Popular China son autosuficientes en la producción de las principales materias primas para la fabricación de cadenas, alambón y zinc. Señaló, asimismo, que ambos países son similares en cuanto a la intensidad en el uso de la mano de obra en el proceso de producción del producto investigado.
- C)** En cuanto a estándares de calidad, los grandes productores de cadenas tanto chinos como brasileños trabajan bajo la norma internacional ASTM A413/A413M-00. Para demostrarlo, el solicitante proporcionó las especificaciones de la norma internacional y copia de un documento editado por la Asociación Nacional de Productores Chinos de noviembre de 1999 en donde se menciona que la producción de cadenas en la República Popular China cumple con las especificaciones de la norma internacional señalada.
- D)** Por último, la solicitante presentó información sobre el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio para respaldar el empleo de los precios de venta del producto investigado en un país sustituto.

40. De conformidad con los artículos 33 de la Ley de Comercio Exterior, 48 y 75 fracción XI de su Reglamento y 5.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros de 1994, la Secretaría consideró como válidos los argumentos y pruebas

presentados por la solicitante para seleccionar a la República Federativa de Brasil como país sustituto con economía de mercado de la República Popular China.

Precios internos en el país sustituto

41. Para acreditar el valor normal, la solicitante presentó un estudio de mercado realizado por una empresa consultora especializada, en el que se incluyeron las referencias de precios en el mercado interno de la República Federativa de Brasil para cadenas de acero galvanizadas y pulidas de las medidas a que hace referencia el punto 28 de esta Resolución.

42. Deacero señaló que las referencias de precios presentadas en dicho estudio, corresponden al principal fabricante de cadenas en la República Federativa de Brasil, que representa el 66 por ciento de la producción nacional. Para respaldar lo anterior, en el estudio al que se hace referencia se incluyó un análisis del mercado brasileño de cadenas en donde se indica el nombre de las empresas fabricantes, así como su participación en la producción total en ese país.

43. En el estudio de mercado, la empresa consultora reporta los precios internos de las cadenas de acero galvanizadas y pulidas a nivel exfábrica. Para ello, ajusta los precios de lista que no incluyen el Impuesto a Productos Industriales (IPI) mediante la deducción del Impuesto a la Circulación de Mercancías (ICM) y el descuento por volumen que se otorga al cliente.

44. La Secretaría consideró como válida la información proporcionada para la determinación del valor normal del producto investigado, con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Comercio Exterior y 2.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros de 1994.

Margen de discriminación de precios

45. Con base en los artículos 30 de la Ley de Comercio Exterior, 38 y 75 fracción XI de su Reglamento y 5.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros de 1994, la Secretaría consideró como válidos los argumentos y pruebas presentados por la solicitante

de acuerdo con la metodología y la información descritas en los puntos 28 al 44 de esta Resolución. La Secretaría determinó que existen elementos suficientes para presumir que, durante el periodo de enero a julio de 2001, las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China, que se clasifican en la fracción arancelaria 7315.82.02, se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

Análisis de daño y causalidad

Similitud de producto

46. Para efectos de la determinación de la similitud de producto, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento y 2.6 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría toma en cuenta diversos factores incluidos, entre otros, las características físicas, composición química, tratamiento arancelario, usos, insumos y proceso productivo. Ninguno de estos factores por sí solo es decisivo y la autoridad puede considerar otros factores relevantes a partir de los hechos de que tenga conocimiento.

47. De acuerdo con lo manifestado por el productor nacional la cadena de acero de eslabones soldados de fabricación nacional y la importada originaria de la República Popular China presentan semejanzas en cuanto a diámetros, acabado y presentación. En particular, en cuanto a los diversos diámetros en que se importan las cadenas de origen chino, la Secretaría consideró que las medidas de fabricación nacional corresponden a la gama de las mercancías importadas, ya sea directamente o mediante la sustitución por diámetros mayores, o en su caso, los diámetros mayores en las importaciones son percibidas por los consumidores como sustitutos por efectos de los precios a que concurren al mercado nacional.

48. A partir de la información proporcionada por Deacero y del análisis establecido en los puntos 5 al 18, 46 y 47 de esta Resolución sobre la descripción, tratamiento arancelario, proceso productivo, características físicas, especificaciones técnicas, usos e insumos de la cadena de acero de eslabones soldados de fabricación nacional y la importada originaria de la República Popular China, la Secretaría determinó de forma preliminar que ambos productos presentan semejanzas en los elementos analizados que les permiten cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, por lo que son mercancías similares conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracción II del Reglamento de la LCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping.

Análisis del mercado Internacional

49. Deacero manifestó que no se dispone de información sobre la situación del mercado internacional de la cadena, debido a la dimensión comercial y aplicación específica de dicho producto. No obstante, señaló que a partir de la información recabada sobre el mercado internacional se puede considerar que existen tres grandes grupos de cadena, según su uso: cadenas industriales, cadenas de transporte y/o arrastre, y cadenas comerciales. En los países desarrollados, el nivel de consumo de las cadenas industriales y de transporte es mayor que en los países subdesarrollados, ya que en éstos la cadena comercial se utiliza en muchos casos para suplir los usos de transporte y los de arrastre.

50. Al respecto, manifestó que en los países desarrollados destacan fuertes productores de cadenas industriales y de transporte, entre los que se encuentran FKI Babcock Robery, LTD., del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Columbus McKinnon Corporation y Campbell en los Estados Unidos de América, Pewag en la República de Austria, Peerless y Wortelboer en el Reino de los Países Bajos, y Catenificio Rigamonti en la República Italiana.

51. En los países subdesarrollados los principales fabricantes con enfoque de producción de cadena comercial destacan Industrial de Alambres y Deacero en los Estados Unidos Mexicanos, Siderúrgica San Rafael en la República Federativa de Brasil y por parte de los productores chinos destacan las empresas Rudong Chain Works JiangSu y Quinngdao Anchor Chain Factory.

52. La solicitante señaló que no existen datos disponibles sobre los flujos de producción, importaciones o exportaciones de cadena a nivel internacional; no obstante, señaló que si se considera las cifras del alambro, la principal materia prima, la República Popular China y los Estados Unidos de América serían los principales países fabricantes de cadena a escala mundial.

Mercado Nacional

A. Producción nacional

53. La solicitante señaló que la producción nacional total de cadenas de acero de eslabones soldados se distribuye sobre la base de 48 por ciento para Industrial de Alambres, S.A. de C.V., 30 por ciento para Deacero, S.A. de C.V., y 21 por ciento para Endor, S.A. de C.V., en lo sucesivo, Endor. Como sustento de lo anterior, la solicitante proporcionó una carta de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero en la que se hace constar la participación porcentual tanto del productor solicitante como de Industrial de Alambres, S.A. de C.V., la cual adicionalmente manifestó su apoyo a la solicitud presentada por Deacero.

54. Igualmente, la solicitante indicó que hasta enero de 2000, la empresa Aceros Nacionales fue productor nacional del producto similar y que a partir de esa fecha se convirtió en comercializadora de Deacero al adquirir ésta los activos, por lo que se convirtió en una compañía subsidiaria sobre la cual ejerce control accionario y operativo.

55. De acuerdo con la información proporcionada por la empresa solicitante, la Secretaría observó que en el periodo investigado, enero a julio de 2001, la rama de producción nacional de cadena de acero de eslabones soldados estuvo integrada por Deacero, Industrial de Alambres, y Endor. Asimismo, a partir de los datos proporcionados por la solicitante sobre la producción del producto similar por empresa y conforme a las estimaciones de la producción nacional total según se describe en el punto 102 de esta Resolución, la Secretaría corroboró la participación de la solicitante y de Industrial de Alambres en la producción total.

56. En tal virtud, la Secretaría determinó que Deacero reunió los requisitos de representatividad de la rama de producción nacional del producto similar, así como la legitimidad para acreditarse como solicitante de la investigación antidumping sobre las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China, por lo que la solicitud fue hecha en nombre de la rama de producción nacional de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la LCE , 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

B. Estacionalidad

57. Deacero señaló que únicamente las ventas nacionales de cadena soldada destinadas al uso pesquero presentan estacionalidad, debido a que registran un repunte en las ventas a este sector en el periodo julio a septiembre.

C. Canales de distribución y consumidores

58. La solicitante señaló que el producto importado originario de la República Popular China se ha desplazado en los Estados Unidos Mexicanos principalmente en dos formas:

- A)** Con grandes distribuidores y mayoristas de producto, quienes al manejar grandes volúmenes a precios reducidos ven atractivo el producto importado, desplazando las ventas de producto nacional en forma directa;
- B)** Con pequeños distribuidores y ferreteros minoristas, quienes adquieren producto chino de los grandes distribuidores, o bien, directamente de importadores o distribuidores de dichos importadores, desplazando igualmente a la producción nacional en estos niveles de comercialización.

59. La solicitante manifestó que tiene como política invariable comercializar sus productos a todos los niveles de clientela, sin exigir compra de todas sus líneas de producto como condición de venta ni ninguna otra condición que limite la capacidad de comprar. Existe una clasificación de clientes basada en las cantidades de compra, lo cual es una práctica generalizada de mercado aceptada en la industria. De acuerdo con la solicitante, la política de precios nunca se ha fijado restrictivamente ni se han establecido tratamientos diferenciales basados en factores que no sean las cantidades adquiridas por la clientela.

60. Por otra parte, la solicitante señaló que los exportadores del producto investigado han seleccionado mercados objetivo principalmente a nivel mayorista, buscando penetrar con precios deslealmente bajos los mercados que son importantes para la producción nacional, dejando de atender en forma directa segmentos importantes de clientela; es decir, restringen su actividad comercial mediante prácticas discriminatorias buscando ganar mercado a base de precios desleales en segmentos selectivos.

D. Consumidores

61. Deacero manifestó que las principales ramas o sectores industriales nacionales que utilizan cadena de acero de eslabones soldados son en orden de importancia los siguientes: sector pesquero, sector agropecuario, industria ligera y el consumo doméstico. Asimismo, la solicitante

señaló que los clientes con los que comercializa la cadena son principalmente las ferreterías, distribuidores de acero, uniones agropecuarias y pesqueras.

Análisis de daño y causalidad

62. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentados por el productor nacional, con el fin de determinar la existencia de daño a la industria nacional en el periodo investigado por causa de las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, originarias de la República Popular China en presuntas condiciones de discriminación de precios, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 de la LCE, 59, 64 y 69 del Reglamento, así como el artículo 3 del Acuerdo Antidumping.

A. Importaciones objeto de dumping

63. Conforme a lo establecido en los artículos 41 de la LCE, 64 del Reglamento y 3.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó si en el periodo enero a julio de 2001 el volumen de las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China aumentó en términos absolutos o en relación con el consumo interno y si concurren al mercado nacional para atender los mismos mercados o a los mismos consumidores actuales o potenciales de los productores nacionales, y si utilizaron los mismos canales de distribución.

64. La solicitante argumentó que desde finales de 1999 detectó la incursión de importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originaria de la República Popular China. El producto importado ha penetrado en grandes volúmenes y en diversas medidas de diámetro, en competencia directa con idénticas presentaciones comercializadas por la producción nacional. Deacero manifestó que desde el año señalado las importaciones de cadena soldada de procedencia china han ido en aumento, mientras que las del resto de los países en su conjunto han disminuido.

65. La solicitante manifestó que las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados en condiciones de discriminación de precios las realizaron, entre otras, las empresas Telas Metálicas Industriales, S.A. de C.V., Marmex Mercantil, S.A. de C.V., Palme International, Ferreimportadores, S.A. de C.V., y Oscar Cadena, S.A., quienes introdujeron al territorio nacional dicho producto procedente de las siguientes empresas productoras de la República Popular China: Qindao Pingdu Import and Export, Jiangsu Metals and Minerals y Shandong Machinery Import and Export.

66. Deacero indicó que las principales medidas comercializadas en el mercado mexicano según el volumen importado de este producto de la República Popular China, son de 1/8", 3/16", 1/4", 5/16", 3/8" y 1/2" de diámetro, mismas que conforman el 91 por ciento de las importaciones realizadas durante el periodo investigado.

67. La solicitante señaló que las importaciones ingresaron a través de las aduanas de Manzanillo, Ciudad de México, Tijuana y Veracruz, en muchos casos utilizando el régimen de depósito fiscal, que permite el diferimiento de pago de aranceles hasta el momento en que el importador ha colocado la mercancía con clientes o distribuidores.

68. Además, indicó que las importaciones son realizadas por empresas comercializadoras especializadas en el producto investigado, quienes a su vez se valen de empresas distribuidoras con las que están vinculadas comercialmente, atacando los mismos clientes y canales de distribución que sirve y emplea la producción nacional (grandes y medianos distribuidores, asociaciones agropecuarias, sociedades cooperativas, ferreterías, etc.).

69. La solicitante manifestó que la penetración de las importaciones ha sido considerable por lo que ya ocupan un porcentaje importante del consumo nacional aparente y de la producción nacional orientada al mercado interno, observándose una concentración en las regiones centro y Sur del país. Asimismo, la solicitante indicó que la producción nacional está atravesando por una etapa de consolidación

y modernización en aras de incrementar su nivel productivo y que las importaciones investigadas han frenado dicho desarrollo.

70. La solicitante argumentó que de continuar las importaciones creciendo, su participación en el consumo nacional aparente será cada vez mayor, dada la sensibilidad en los precios, el rápido desplazamiento de este tipo de producto en el mercado, y el crecimiento que han registrado los sectores productivos que utilizan en forma importante el citado producto.

71. Asimismo, señaló que la penetración de las importaciones chinas se observa más intensamente a nivel de grandes distribuidores, asociaciones y cooperativas agropecuarias y pesqueras; quienes además de comprar a precios desleales, aprovechan los bajos precios para comercializar el producto en segmentos y canales integrados por pequeños distribuidores y ferreteros, compitiendo igualmente en forma desleal con la industria nacional.

72. A partir de la información obtenida del listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría observó que las importaciones totales de cadena de acero de eslabones soldados registraron una tendencia creciente en el periodo analizado, de 1999 a 2001; en particular en enero a julio de 2001 en relación con el periodo comparable de 2000 aumentaron 33 por ciento y en enero a julio de 2000 se incrementaron 17 por ciento con respecto a enero a julio de 1999.

73. En relación con las importaciones originarias de la República Popular China, la Secretaría observó que en enero a julio de 2000 se incrementaron 75 por ciento en relación con enero a julio de 1999. En el periodo investigado, enero a julio de 2001, dichas importaciones se aumentaron 78 por ciento con respecto al periodo comparable anterior. Asimismo, la Secretaría observó que las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de países distintos a la República Popular China disminuyeron 5 por ciento en enero a julio de 2000 en relación con enero a julio de 1999 y en el periodo enero a julio de 2001 incrementaron 2 por ciento con respecto al mismo periodo de 2000.

74. Con el fin de evaluar si en el periodo investigado hubo un crecimiento de las importaciones originarias de la República Popular China en relación con el consumo interno, la Secretaría estimó el tamaño del mercado mexicano de cadena de acero de eslabones soldados a través del consumo nacional aparente, definido como la suma de la producción nacional más las importaciones totales menos las exportaciones totales. Las importaciones totales se obtuvieron de las cifras registradas en el listado de pedimentos del Sistema de Información Comercial de México. En relación con la producción nacional y las exportaciones totales, la Secretaría se basó en la información proporcionada por la solicitante conforme a lo descrito en el punto 102 de esta Resolución.

75. Con base en lo anterior, la Secretaría observó que en el periodo investigado las importaciones originarias de la República Popular China incrementaron su participación en el mercado mexicano de cadena de acero de eslabones soldados en 14 puntos porcentuales con respecto al lapso comparable anterior, al pasar de 19 a 33 por ciento, mientras que en enero a julio de 2000 en relación con enero a julio de 1999 el incremento en la participación de mercado fue de 10 puntos porcentuales.

76. Por otra parte, a partir de la información proporcionada por el productor nacional y la obtenida del listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría observó que diversas empresas importadoras fueron también clientes de la empresa solicitante o de Aceros Nacionales, durante el periodo analizado.

77. Con base en la información y el análisis descrito en los puntos 63 al 76 de esta Resolución, la Secretaría determinó que en el periodo investigado en relación con los periodos comparables anteriores se observó un crecimiento de las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China, en términos absolutos y en relación con el consumo interno; asimismo, dichas importaciones concurren para atender los mismos mercados y consumidores que el productor nacional, a través de los mismos canales de distribución.

B. Efectos sobre los precios

78. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la LCE; 64 del Reglamento, 3.2 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó el comportamiento y la tendencia de los precios de las importaciones originarias de la República Popular China; si disminuyeron con respecto a los que se habían observado en periodos comparables anteriores; si fue inferior al resto de las importaciones; si existe una relación significativa entre la disminución de los precios de las importaciones y el crecimiento de los volúmenes importados; si concurrieron al mercado mexicano a un precio considerablemente inferior al del producto nacional similar, o bien si su efecto fue deprimir los precios internos de otro modo o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, y si su nivel de precios fue el factor determinante para explicar su comportamiento y la participación de las mismas en el mercado nacional.

79. Deacero señaló que las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China comercializadas en los canales y mercados que sirve la industria nacional han provocado pérdidas importantes de ventas, así como la necesidad de reducir precios en los segmentos de grandes distribuidores, asociaciones y cooperativas agropecuarias y pesqueras, y otros distribuidores y comercializadores minoristas, a fin de conservar la preferencia de dichos clientes y permitir a la industria nacional justificar sus inversiones en la producción de este producto. Asimismo, la solicitante señaló que también en el caso de Aceros Nacionales dedicada a la comercialización de la cadena producida por Deacero dado que dicha empresa compite frontalmente con grandes distribuidores en el segmento de clientes más pequeños, ya empezó a resentir los efectos dañinos de las importaciones en el mercado que atiende.

80. Asimismo, argumentó que el precio de las importaciones chinas ha disminuido en contraste con el precio de las importaciones provenientes de otros países. Al respecto, indicó que es importante hacer notar el gran diferencial de precios entre los dos grupos, siendo el precio del producto de origen chino considerablemente más bajo que el del resto de los países exportadores de cadenas, lo que demuestra, según la solicitante, que no son las importaciones provenientes de otros países la causa determinante del daño registrado por la industria nacional.

81. La solicitante manifestó que los precios a los que se ofertan las importaciones de origen chino han venido mostrando una declinación sostenida desde principios de 2001, obligando a la producción nacional a reducir sus precios. Asimismo, argumentó que la tendencia de los precios del producto nacional motivada por las importaciones investigadas es hacia la baja, es decir, a continuar la reducción de sus precios para evitar una mayor pérdida de volúmenes de venta y así continuar participando en el mercado mexicano.

82. La solicitante señaló que en el periodo investigado se registró una reducción del precio promedio nacional en relación con el correspondiente al 2000 y que al comparar los precios promedio a los cuales los importadores comercializan el producto chino con los precios de la producción nacional se observa un porcentaje importante de subvaloración de precios, sin considerar posibles descuentos y ajustes acostumbrados en el mercado.

83. Con base en las cifras de valor y volumen de las importaciones originarias de la República Popular China registradas en el Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría calculó los precios promedio ponderados de las importaciones investigadas correspondientes al periodo investigado, enero a julio de 2001, y a los dos periodos previos comparables con inclusión de aranceles, derechos y gastos aduanales para llevarlo al punto de entrega en el puerto o frontera.

84. Al respecto, la Secretaría observó que en el periodo investigado en relación con el periodo comparable anterior, el precio promedio ponderado de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China registró una disminución de 16 por ciento. En el periodo enero a julio de

2000 en relación con el periodo enero a julio de 1999 el precio promedio ponderado de las importaciones investigadas registró una disminución de 9 por ciento.

85. En cuanto al precio promedio ponderado de las importaciones originarias de países distintos al investigado, la Secretaría observó que en el periodo investigado en relación con el lapso comparable de 2000 disminuyó 1 por ciento. En el periodo enero a julio de 2000 en relación con el periodo enero a julio de 1999 el precio promedio ponderado de las importaciones originarias de países distintos al investigado registró un incremento de 11 por ciento.

86. Asimismo, la Secretaría observó que en el periodo investigado, el precio promedio de las importaciones originarias de la República Popular China se ubicó 59 por ciento por debajo del precio promedio que en conjunto observaron las importaciones originarias de países distintos al investigado y, en el periodo enero a julio de 2000, el precio promedio de las importaciones de origen chino se ubicó 52 por ciento por debajo del precio promedio del resto de las importaciones.

87. Con el fin de obtener los precios promedio de las ventas al mercado interno de la industria nacional, la solicitante agregó a las ventas al mercado interno, libre a bordo en planta, realizadas a empresas no filiales de Aceros Nacionales y de Deacero las ventas de Industrial de Alambres estimadas a partir de una metodología que incluye el cálculo de la producción y exportaciones de dicha empresa, así como las importaciones realizadas por Endor por considerar que este productor nacional las comercializó en el mercado interno.

88. La Secretaría evaluó las estimaciones realizadas por la solicitante, tomando en cuenta que dicha empresa argumentó que la información proporcionada fue la que tuvo razonablemente a su alcance considerando que dichos datos se refieren a cifras confidenciales de sus competidores a las cuales no tiene acceso, la Secretaría determinó de manera preliminar aceptar las estimaciones correspondientes a Industrial de Alambres pero no las referentes a Endor ya que las importaciones realizadas por esta empresa no pueden considerarse ventas al mercado interno de la rama de producción nacional.

89. A partir de lo anterior, la Secretaría recalculó las cifras de valor y volumen de ventas libre a bordo (LAB) planta al mercado interno de cadenas de acero de eslabones soldados correspondientes a la industria nacional, y obtuvo el precio promedio ponderado de las mismas. Al respecto, se observó que en el periodo investigado en relación con el periodo comparable anterior, el precio promedio ponderado de venta al mercado interno disminuyó 9 por ciento, mientras que en el periodo enero a julio de 2000 el precio promedio ponderado registró un incremento de 4 por ciento en relación con el periodo comparable de 1999.

90. Como resultado de la comparación de precios, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China se ubicó en los tres periodos analizados por debajo del precio promedio de la industria nacional: 21 por ciento en enero a julio de 1999, 31 por ciento en enero a julio de 2000 y 36 por ciento en enero a julio de 2001. El paralelismo en los movimientos descendentes de ambos precios y los niveles de subvaloración observados permiten presumir que el precio de las importaciones originarias de la República Popular China fue un factor relevante en la determinación de los precios internos.

91. Por otra parte, la Secretaría analizó los precios promedio de ventas al mercado interno de la solicitante y de Aceros Nacionales tanto en forma individual como agregada. Para tal efecto, y a fin de evitar distorsiones derivadas de la vinculación existente entre dichas empresas, la Secretaría consideró únicamente las ventas a clientes no filiales de dichas empresas, esto es, las que llegaron a compradores independientes. Cabe señalar que el volumen agregado de las ventas de dichas empresas representó el 82 por ciento del total de las ventas al mercado interno de la industria nacional.

92. Con base en lo anterior, la Secretaría observó que el precio promedio ponderado de ventas a clientes no filiales de la solicitante disminuyó 14 por ciento en el periodo investigado, enero a julio de

2001 en relación con el registrado en el periodo comparable anterior, y en el periodo enero a julio de 2000 registró un incremento de 10 por ciento en relación con el lapso enero a julio de 1999. Asimismo, la Secretaría observó que el precio promedio ponderado de ventas a clientes no filiales de Aceros Nacionales se incrementó 2 por ciento en el periodo enero a julio de 2001 en relación con el periodo comparable anterior, y en el periodo enero a julio de 2000 registró una disminución de 4 por ciento en relación con el lapso comparable anterior. Por otra parte, el precio promedio ponderado del agregado de las ventas al mercado interno a clientes no filiales de ambas empresas registró una disminución de 7 por ciento en el periodo investigado con respecto al mismo periodo de 2000, mientras que este último lapso respecto a enero a julio de 1999 registró un incremento de 4 por ciento.

93. En cuanto a la comparación de los precios promedio de venta al mercado interno agregado de las empresas Deacero y Aceros Nacionales con el precio promedio ponderado de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China, la Secretaría observó que en el periodo enero a julio de 1999 el margen de subvaloración de las importaciones fue de 18 por ciento, aumentó a 28 por ciento en enero a julio de 2000 y aumentó al 35 por ciento en el periodo investigado de enero a julio de 2001.

94. Con base en el análisis descrito en los puntos 78 al 93 de esta Resolución, la Secretaría determinó de forma preliminar que la tendencia decreciente de los precios de las importaciones originarias de la República Popular China y los márgenes de subvaloración con que se ubicaron en relación con los precios de importaciones de otros orígenes, de los precios promedio de venta nacionales y de los precios promedio de venta agregados de la empresa solicitante y Aceros Nacionales, así como la disminución observada en estos últimos precios, permiten presumir que el nivel de precios de las importaciones investigadas fue un factor determinante para explicar el incremento en el volumen de dichas importaciones tanto en términos absolutos como relativos.

C. Efectos sobre la producción nacional

95. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la LCE, 64 del Reglamento y 3.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China sobre los indicadores económicos y financieros relevantes que influyeron en la situación de la industria nacional en el periodo investigado.

96. La solicitante argumentó que las importaciones desleales han afectado todos los niveles de la clientela de la producción nacional, provocando reducciones de precio y volumen, así como una pérdida en participación de mercado importante; dejando además como secuela una capacidad productiva ociosa, así como inversiones para modernizar y desarrollar la capacidad productiva prácticamente sin aprovecharse, afectando así su situación financiera y operativa. En consecuencia, la práctica desleal efectuada por exportadores e importadores del producto investigado, causó daño a la industria nacional, en cuanto a precios, ventas, producción y utilización de capacidad.

97. La solicitante argumentó que el daño a la industria debe analizarse en el contexto de un producto que acusa gran sensibilidad a cambios en los precios, que se comercializa en un mercado sin posibilidad de sustitución efectiva de productos, mercado éste que desde finales de 1999 ha estado recibiendo volúmenes considerables de producto deslealmente comercializado por parte de un exportador cuya capacidad productiva rebasa considerablemente la de la producción nacional, y el cual fija sus precios sin atender a consideraciones de mercado o costo, dada su condición de economía centralmente planificada.

98. Además, la solicitante argumentó que desde 1999, ha realizado importantes inversiones en capacidad productiva y que las importaciones de origen chino le han impedido recuperar dichas inversiones y han causado un alto índice de capacidad ociosa de la planta productiva. En tal virtud, el análisis que se realice debe tomar en cuenta a la producción nacional destinada al mercado interno como parte fundamental y el índice de subutilización de la capacidad instalada.

99. Desde 1999 Industrial de Alambres se ha mantenido en el mismo nivel de participación de mercado. El mercado que tradicionalmente atiende es el Sur del país. Este fabricante dedica su esfuerzo productivo y comercial para atender principalmente el mercado de exportación, y en el mercado nacional se ha visto afectado por las importaciones debido a que éstas han penetrado en forma importante en su zona de influencia.

100. La solicitante señaló que Aceros Nacionales empresa filial de Deacero, ha sido afectada en sus ventas por las importaciones en condiciones desleales. Aceros Nacionales por su tamaño y presencia de mercado, atiende principalmente clientes de menor volumen y compite frontalmente con los grandes distribuidores de producto, por lo que el efecto de volumen y precio registrado en Deacero no se dio, en su caso, de forma inmediata sino que guarda un cierto desfase.

101. La solicitante señaló que a pesar de que la demanda registró un aumento del orden de 6.5 por ciento en el periodo investigado comparado con el lapso similar de 2000, este aumento no es significativo en el marco de un mercado en crecimiento y una baja utilización de capacidad. Es claro que esta baja utilización de capacidad implica una afectación importante para la producción nacional, sobre todo si se considera que durante el periodo analizado la industria nacional realizó importantes inversiones en modernización y adecuación de capacidad productiva, especialmente con la adquisición de maquinaria y equipo y la reubicación de maquinaria existente para operar a mayores niveles de eficiencia.

102. Para efectos del análisis de los indicadores económicos de la industria nacional, la solicitante proporcionó estimaciones sobre los siguientes factores: producción nacional, ventas al mercado interno, empleo y capacidad instalada. La base para dichas estimaciones fueron los datos de los indicadores de la solicitante y Aceros Nacionales, así como información sobre la capacidad productiva, exportaciones y los patrones de comercialización de Industrial de Alambres y Endor.

103. La solicitante estimó la producción nacional total a partir de los datos de exportaciones obtenidos de las estadísticas de operaciones de comercio exterior de la Cámara Nacional del Hierro y del Acero, y la participación en el mercado interno de Industrial de Alambres y Endor así como los volúmenes producidos por Deacero y Aceros Nacionales (para los periodos en que esta última empresa fue productor nacional).

104. Las ventas totales fueron calculadas mediante la suma de las exportaciones de los productores y la estimación del volumen de ventas al mercado interno, tomando en cuenta en el caso de Deacero y de Aceros Nacionales solamente ventas a no filiales y que la totalidad de la producción de Endor es destinada al mercado exterior.

105. El empleo nacional fue estimado a partir del nivel promedio de dicho indicador de Deacero y de Aceros Nacionales correspondiente a niveles equivalentes de producción de los otros dos productores nacionales. En cuanto a los inventarios, la solicitante consideró únicamente la información disponible de su empresa y su filial, por lo que para su análisis se remite al punto 118 de esta Resolución. La capacidad instalada nacional fue obtenida con base en los datos de Deacero y Aceros Nacionales, así como la estimación de la correspondiente a Industrial de Alambres y Endor a partir del número de máquinas/líneas de producción y la eficiencia de las mismas.

106. La solicitante argumentó que la metodología proporcionada es la mejor a su alcance, considerando que un análisis más preciso requiere utilizar información confidencial de sus competidores a la cual no tiene acceso. La Secretaría evaluó la metodología y cálculos realizados por la solicitante y determinó aceptarlos de forma preliminar para esta etapa de la investigación, a reserva de allegarse de mayores elementos en la siguiente etapa. Cabe señalar que en el caso de las ventas al mercado interno, la Secretaría procedió conforme a lo descrito en el punto 88 de esta Resolución.

107. Con base en la información aportada por la solicitante y la obtenida del listado de pedimentos del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría observó que el mercado mexicano de cadena de acero de eslabones soldados, medido a través del consumo nacional aparente, conforme lo establecido en el punto 74 de esta Resolución, incrementó 1 por ciento en el periodo enero a julio de 2001 en relación con el periodo comparable anterior, y en el periodo enero a julio de 2000 con respecto al periodo comparable de 1999 disminuyó 14 por ciento.

108. La Secretaría observó que en términos absolutos la producción nacional registró un incremento de 4 por ciento en el periodo enero a julio de 2001 en relación con el periodo comparable anterior; mientras que en el periodo enero a julio de 2000 en relación con el periodo enero a julio de 1999 disminuyó 3 por ciento. Asimismo, la Secretaría observó que en términos absolutos la producción nacional orientada al mercado interno registró una disminución de 27 por ciento en el periodo investigado en relación con el periodo comparable anterior y en el periodo enero a julio de 2000 en relación con el periodo comparable de 1999 disminuyó 29 por ciento. La producción nacional orientada al mercado interno disminuyó su participación en el mercado nacional en 15 puntos porcentuales en el periodo investigado en relación con el periodo comparable anterior y disminuyó 12 puntos porcentuales con respecto a la participación registrada en el periodo enero a julio de 1999.

109. En relación con las ventas totales de la industria nacional, la Secretaría observó que en el periodo enero a julio de 2000 en relación con el periodo comparable de 1999 incrementaron 10 por ciento y en el periodo investigado incrementaron 10 por ciento respecto del nivel observado en el periodo comparable anterior. Dicho comportamiento fue motivado por el crecimiento de las exportaciones, ya que las ventas al mercado interno disminuyeron.

110. En efecto en el periodo investigado las ventas al mercado interno disminuyeron 10 por ciento, luego de la reducción registrada en el periodo enero a julio de 2000 en relación con el observado en el periodo similar de 1999. Por su parte, las exportaciones de la industria nacional aumentaron 33 por ciento en el periodo enero a julio de 2000 en comparación con el mismo lapso de 1999, y en el periodo investigado crecieron 26 por ciento respecto al periodo comparable anterior.

111. En cuanto a la capacidad instalada nacional para la fabricación de cadena de acero de eslabones soldados, la Secretaría observó que en el periodo investigado respecto al periodo comparable anterior disminuyó 3 por ciento, mientras que en el periodo enero a julio de 2000 respecto al periodo comparable de 1999 registró un incremento de 2 por ciento. Debido al comportamiento de la producción nacional, la utilización de la capacidad instalada se mantuvo en niveles de 44, 42 y 44 por ciento para los periodos enero a julio de 1999, 2000 y 2001, respectivamente.

112. Asimismo, la Secretaría advirtió en el periodo investigado una disminución de 12 por ciento del nivel de empleo promedio de la industria nacional en relación con el observado en enero a julio de 2000, mientras que en este último periodo la caída en el empleo fue de 37 por ciento. En cuanto al comportamiento de la productividad de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que dicho indicador calculado con base en el volumen de producción nacional y el empleo promedio nacional, se incrementó de enero a julio de 1999 al periodo enero a julio de 2000 en 52 por ciento, y en el periodo investigado respecto al comparable anterior aumentó 18 por ciento.

113. Adicionalmente, la Secretaría analizó el comportamiento de los indicadores de producción, ventas, inventarios, capacidad instalada y empleo de Deacero y de Aceros Nacionales para los tres periodos analizados. Cabe señalar que en cuanto las ventas al mercado interno, la Secretaría consideró únicamente las ventas a clientes no filiales de cada empresa, a fin de evitar duplicaciones dada la vinculación existente entre ambas.

114. La Secretaría observó que la producción registró una disminución de 18 por ciento en el periodo enero a julio de 2001 en relación con el periodo comparable anterior; mientras que en el periodo enero a julio de 2000 en relación con el periodo enero a julio de 1999 disminuyó 29 por ciento.

115. En relación con las ventas al mercado interno, la Secretaría observó que en el periodo enero a julio de 2000 en relación con el mismo periodo de 1999 disminuyeron 11 por ciento y en enero a julio de 2001 disminuyeron 13 por ciento respecto del nivel observado en el periodo comparable anterior. Por su parte, las exportaciones disminuyeron 30 por ciento en el periodo investigado respecto a enero a julio de 2000 y en este periodo aumentaron 174 por ciento, no obstante, el volumen de las ventas al mercado externo solamente representó en promedio el 6 por ciento de la producción en el periodo analizado.

116. En cuanto a la capacidad instalada para la fabricación de cadena de acero de eslabones soldados, la Secretaría observó que en el periodo investigado respecto al periodo comparable anterior disminuyó 7 por ciento, mientras que en el periodo enero a julio de 2000 respecto al periodo comparable de 1999 registró un incremento de 5 por ciento. Como resultado del comportamiento de la producción, la utilización de la capacidad se mantuvo en niveles de 54, 37 y 32 por ciento para los periodos enero a julio de 1999, 2000 y 2001, respectivamente.

117. Asimismo, en el periodo investigado se advirtió una disminución de 31 por ciento del nivel de empleo promedio en relación con el observado en enero a julio de 2000, mientras que en este último periodo la caída fue de 59 por ciento. En cuanto al comportamiento de la productividad, la Secretaría observó que dicho indicador se incrementó de enero a julio de 1999 al periodo enero a julio de 2000 en 75 por ciento, y en el periodo investigado respecto al comparable anterior aumentó 18 por ciento.

118. La Secretaría observó que en el periodo enero a julio de 2001 los inventarios promedio registraron un descenso de 33 por ciento respecto al nivel registrado en el periodo enero a julio de 2000, mientras que en este último lapso en relación con el periodo enero a julio de 1999 incrementaron 10 por ciento.

119. Con base en la información correspondiente a los estados financieros básicos auditados para 1999 y 2000, el balance general y el estado de resultados preliminares (no dictaminados) de Deacero de 2001, la Secretaría analizó el comportamiento de los indicadores financieros, toda vez que la solicitante no proporcionó el estado de cambios en la situación financiera de ese año; y el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar del periodo investigado y sus dos previos comparables de las empresas Deacero y Aceros Nacionales.

120. Con propósitos de comparabilidad, la Secretaría actualizó la información financiera, mediante el método de cambios en el nivel general de precios de acuerdo con lo que prescribe el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Por otra parte, la Secretaría calculó la influencia de las cadenas de acero de eslabones soldados fabricadas por Deacero en los resultados de operación y la posición financiera de dicha empresa, a través de la participación del producto similar en los ingresos totales y las utilidades de
operación
de
la empresa.

121. En ese sentido, se observó que los ingresos por ventas totales de las cadenas de acero de eslabones soldados participaron en los años 1999 y 2000 con el 0.56 por ciento de los ingresos totales de Deacero por lo que la Secretaría determinó inicialmente que la influencia del producto similar en los resultados de operación y la condición financiera es poco significativa. A partir de lo anterior, la Secretaría consideró que no es posible determinar el impacto que pudiera tener una afectación del producto similar en la condición financiera de Deacero.

122. El análisis del comportamiento de los resultados de operación de Deacero revela que en el año 2000, aun cuando los ingresos por ventas crecieron 25 por ciento, la utilidad de operación se redujo 20 por ciento a consecuencia principalmente del incremento de 36 por ciento en el costo de venta y 10 por ciento en los gastos operativos, lo que se reflejó en la reducción de 4 puntos porcentuales en el margen de operación quedando en 8 por ciento. Para el año 2001, la utilidad de

operación creció 10 por ciento, a pesar de que el ingreso por venta disminuyó 7 por ciento, toda vez que la contracción de 11 por ciento en el costo de venta logró compensar la baja en el ingreso por ventas; lo que se tradujo en un ligero repunte de 1 punto porcentual en el margen de operación de Deacero ubicándose en 9 por ciento.

123. El rendimiento sobre la inversión de Deacero en el año 2000, se contrajo 2 puntos porcentuales al ubicarse en 4.5 por ciento, en virtud de la contracción en el margen de operación, mientras que para el año 2001, se observó una ligera recuperación de 1/2 punto porcentual quedando en 5 por ciento.

124. En cuanto a las utilidades de operación de las cadenas de acero de eslabones soldados de fabricación nacional, a partir de la agregación de la información financiera de dicho producto para el periodo investigado y sus dos lapsos previos comparables correspondiente a las empresas Deacero y Aceros Nacionales, la Secretaría observó que en el periodo enero a julio de 2000, la utilidad de operación de la cadena de acero de eslabones soldados se redujo 37 por ciento en relación con el mismo periodo del año anterior, como consecuencia de que los ingresos crecieron 1 por ciento en términos reales, mientras que el costo de venta y los gastos de operación se incrementaron 64 y 7 por ciento, respectivamente, lo cual contribuyó en que el margen de operación se redujera 20 puntos porcentuales quedando en 35 por ciento.

125. En el periodo investigado enero a julio de 2001, la utilidad de operación de las cadenas de acero de eslabones soldados de fabricación nacional, registró una contracción de 50 por ciento en relación con el mismo periodo del año anterior, debido básicamente a que los ingresos por ventas cayeron 30 por ciento, lo que reflejó en forma adversa en el margen de operación que decreció 10 puntos porcentuales ubicándose en 25 por ciento.

126. La Secretaría determinó de manera preliminar que en el periodo investigado, el comportamiento de las utilidades y el margen de operación del producto similar fue adverso. Asimismo, determinó que en el año 2001 la utilidad de operación de Deacero registró un crecimiento ligero, que se reflejó en el margen de operación y rendimiento sobre la inversión de la empresa.

127. En lo referente al flujo de caja y la capacidad de reunir capital, la Secretaría evaluó dichas variables solamente para la empresa Deacero en virtud de que dicha empresa es propietaria de Aceros Nacionales. Además, la solicitante no proporcionó el estado de cambios en la situación financiera correspondiente al año 2001, por lo que en la siguiente etapa de la investigación la Secretaría se allegará del mismo.

128. El flujo de caja operativo de Deacero en el año 2000, mostró un balance positivo; sin embargo, se registró una disminución en dicho indicador de 76 por ciento con respecto a 1999, debido a que la utilidad neta se contrajo 96 por ciento en ese año. Por otro lado, la razón circulante de Deacero muestra que en el año 2000, la empresa pudo haber cubierto con activos circulantes 1.59 pesos de deuda de corto plazo, es decir, 17 centavos menos que en 1999, mientras que para el año 2001, dicha razón registró una mejora de 15 centavos para ubicarse en 1.74 pesos. La razón de activos rápidos (prueba ácida) mostró que en 1999 y 2000, Deacero registró una capacidad de pago de corto plazo de 94 centavos por cada peso adeudado, y para el año 2001, este índice se incrementó a 1.02.

129. La razón de endeudamiento muestra que en 1999, Deacero mantenía una deuda total equivalente al 42 por ciento de la inversión total, y para los años 2000 y 2001 creció a 65 y 66 por ciento, respectivamente. Asimismo, la razón de deuda total a capital contable, pasó de 71 por ciento en 1999 a 183 y 193 por ciento en los años 2000 y 2001, respectivamente, lo que se considera como un importante crecimiento en el apalancamiento financiero, principalmente en lo relativo al pasivo de largo plazo; sin embargo, no parece que este incremento represente un factor para que el riesgo de negocio crezca, según lo que se observa en las notas a los estados financieros auditados, relativas a los empréstitos de la compañía.

130. Deacero señaló que realizó importantes inversiones, que están siendo seriamente afectadas por las importaciones presumiblemente realizadas en condiciones de discriminación de precios, además del impacto consecuente en la rentabilidad operativa del producto similar. Al respecto, la Secretaría observó en la información proporcionada por Deacero que, en efecto, dicha empresa ha realizado inversión en bienes de capital para la fabricación del producto similar; sin embargo, la Secretaría determinó que se trata de inversión en activos que ya forman parte del patrimonio de la empresa, por lo que el comportamiento de la rentabilidad de la cadena de acero de eslabones soldados, es el factor relevante para analizar esta cuestión y no mediante el análisis de un proyecto de inversión ya realizado.

D. Otros factores de daño

131. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 del Reglamento y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó la concurrencia de otros factores distintos de las importaciones objeto de dumping.

132. Al respecto, la solicitante presentó diversos argumentos tendientes a demostrar que las importaciones originarias de la República Popular China son las causantes del daño de la industria nacional y no otros factores:

- A)** En relación con el volumen de las importaciones de cadenas de acero de eslabones soldados de orígenes distintos a la República Popular China, la solicitante indicó que éstas han disminuido mientras que las importaciones investigadas se han incrementado. Asimismo, Deacero señaló que el precio de las importaciones de origen chino ha disminuido y que el precio de las importaciones originarias de otros países ha aumentado, además de que existe un diferencial importante entre ambos precios, siendo el de las importaciones investigadas el más bajo.
- B)** Señaló que la demanda de cadena de acero de eslabones soldados, estimada en función del crecimiento del producto interno bruto de los sectores relevantes para este producto, lejos de contraerse en el periodo analizado, ha aumentado en forma importante; en contraste, las ventas de la solicitante han ido en franco decremento. La solicitante argumentó que el crecimiento de la demanda ha sido aprovechado principalmente por las importaciones chinas.
- C)** Sobre la estructura del consumo, la solicitante manifestó que el mercado de cadena de acero de eslabones soldados en los Estados Unidos Mexicanos no ha tenido ningún cambio y que desde el inicio de la comercialización de dicho producto se ha atendido al mismo tipo de clientes ferreterías, distribuidores de acero, uniones agropecuarias y pesqueras. Además, no existen productos sustitutos que cumplan con las características de resistencia y costo de la cadena de acero de eslabones soldados.
- D)** En relación con las exportaciones la solicitante argumentó lo siguiente:
 - i)** Ha concurrido a los mercados de exportación en la medida en que éstos son atractivos en términos de volumen y rentabilidad. Asimismo, señaló que exporta a mercados maduros como el de los Estados Unidos de América, debido a que ofrecen condiciones de precio atractivas que generan utilidades en función de las condiciones de mercado prevalecientes.
 - ii)** Cuenta con una considerable capacidad ociosa que garantiza la disponibilidad de este producto para surtir con holgura el mercado nacional, capacidad que se está desaprovechando a raíz de las importaciones desleales objeto de la presente investigación, por lo que no puede atribuirse como causa del daño a la industria nacional la exportación de grandes volúmenes sin una rentabilidad adecuada, y mucho menos que dichas exportaciones estén causando un fenómeno de desbaste del mercado nacional que redunde en perjuicio de la condición financiera y operativa de la solicitante.

- iii) Si bien Deacero dedica su producción al mercado nacional, los otros dos productores nacionales han comercializado sus productos principalmente en los mercados de exportación, siendo el caso que, Endor debido a sus relaciones corporativas y pertenencia a Columbus McKinnon Corporation, exporta la totalidad de su producción a los Estados Unidos de América; por lo que toca a Industrial de Alambres la solicitante entiende que sus mercados de exportación son diversificados y enfocados a América Latina, y que la atención de dichos mercados ha sido total para su estabilidad financiera.
- E) La solicitante indicó que comercializa sus productos a todos los niveles de clientela sin condicionar la venta y que su política de precios no se ha fijado restrictivamente. Por el contrario, argumentó que los exportadores del producto investigado han seleccionado mercados objetivo principalmente a nivel mayorista dejando de atender segmentos importante de clientela, tratando de ganar mercado con base en precios desleales.
- F) En relación con la evolución de la tecnología la solicitante señaló que la tecnología para la fabricación de cadenas es madura y se basa en maquinaria y no en procesos y que la utilizada por Deacero es competitiva y similar a la de los productores chinos y los de cualquier parte del mundo.

133. A partir de los argumentos de la solicitante y del análisis de daño y causalidad, la Secretaría determinó de forma preliminar que en el periodo investigado el volumen y precio de las importaciones no investigadas, la contracción de la demanda o variaciones en la estructura del consumo, la evolución de la tecnología, la productividad y los resultados de la actividad exportadora no fueron factores que explicaran el daño alegado.

Elementos adicionales

134. La solicitante argumentó que de continuar las importaciones originarias de la República Popular China a precios en condiciones de dumping el daño de la producción nacional se agravaría, en particular en los siguientes aspectos:

- A) Capacidad instalada ociosa. Deacero registra niveles de capacidad productiva ociosa elevados y ésta podría incrementarse, haciendo económicamente incosteable continuar produciendo el producto bajo investigación, sobre todo si se considera que Deacero recientemente ha realizado inversiones para intensificar su participación en el mercado.
- B) Desmantelamiento de red de distribución. Deacero y Aceros Nacionales cuentan con una red de distribuidores a lo largo y ancho del territorio nacional. De continuar la práctica desleal al ritmo presente, el ingreso de la red de distribución se afectaría negativamente, provocando el cierre o abandono de representación o distribución por parte de los integrantes de la misma red.

Conclusiones

135. Con base en el análisis de los argumentos y pruebas descrito en los puntos 5 a 18 y 46 a 133 de esta Resolución, la Secretaría determinó que se reunieron elementos para demostrar indicios de la existencia de daño y causalidad en el periodo investigado, de enero a julio de 2001, por causa de los volúmenes y los precios a los que concurrieron al mercado nacional las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados originarias de la República Popular China en presuntas condiciones de discriminación de precios. En particular, destacan los siguientes factores:

- A) La tendencia creciente de las importaciones originarias de la República Popular China en términos absolutos y en relación con el consumo nacional aparente.
- B) El comportamiento decreciente en los precios promedio ponderados de las importaciones originarias de la República Popular China y la significativa subvaloración respecto al precio promedio de las ventas al mercado interno y de importaciones de otros orígenes.

- C)** El deterioro registrado en la producción nacional orientada al mercado interno, ventas al mercado interno, precios, utilidades, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada y empleo, entre otros factores.

RESOLUCION

136. Se acepta la solicitud presentada por Deacero, S.A. de C.V., y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7315.82.02, o por la que posteriormente se clasifique, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, fijándose como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2001.

137. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 fracción V de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría podrá imponer una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar, en su caso, la cuota compensatoria definitiva a las importaciones efectuadas hasta por los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las cuotas compensatorias provisionales, si tales medidas procedieren y si se comprueban los supuestos descritos en dicho precepto.

138. Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior, y 164 de su Reglamento, se concede un plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma ley y a manifestar lo que a su derecho convenga.

139. Para obtener el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01070, México, Distrito Federal.

140. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior, se llevará a cabo el día 31 de marzo de 2003, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior.

141. Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 10 de abril de 2003.

142. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, así como del formulario oficial de investigación.

143. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

144. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 29 de abril de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 06/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 06/2002

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción

VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por no haber acreditado el pago de derechos sobre minería, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 fracción III de la citada Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
197168	ENSENADA, B.C.	321.4/5789	BATEQUI No. 2	8	ENSENADA	B.C.
197215	ENSENADA, B.C.	321.4/5673	BATEQUI No. 3	8	ENSENADA	B.C.
206351	ENSENADA, B.C.	6475	LA RAJADURA	21389.8294	ENSENADA	B.C.
172226	CHIHUAHUA, CHIH.	12681	NUEVO SANTA RITA	47	SATEVO	CHIH.
188818	CHIHUAHUA, CHIH.	321.1/1-282	SANTA RITA	9	SATEVO	CHIH.
196000	CHIHUAHUA, CHIH.	22421	QUINTINEÑO	167.75	SATEVO	CHIH.
204861	CHIHUAHUA, CHIH.	1/1.3/556	LA CIENEGUITA	21	SATEVO	CHIH.
74893	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	589	EL REFUGIO	15	VALLE DE ZARAGOZA	CHIH.
186491	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12126	SANTA TERESA	27.3753	VALLE DE ZARAGOZA	CHIH.
190869	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12780	LOS CERRITOS	100.0000	VALLE DE ZARAGOZA	CHIH.
191987	DURANGO, DGO.	321.1/2-466	AMPL. DEL SOTO	3.9998	GUANACEVI	DGO.
199350	DURANGO, DGO.	21507	AMPLIACION DEL ARCO	926	OTAEZ	DGO.
184400	CULIACAN, SIN.	321.1/2-311	SAN ANDRES	54	TAMAZULA	DGO.
206178	CULIACAN, SIN.	2/1.3/1235	6A. AMPLIACION DE LA MINA DEL FRAILE	34256.6739	TAMAZULA	DGO.
206179	CULIACAN, SIN.	2/1.3/1235	6A. AMPLIACION DE LA MINA DEL FRAILE FRACCION A	209.3298	TAMAZULA	DGO.
207538	CULIACAN, SIN.	9365	SAN LUIS	251.3444	TAMAZULA	DGO.
177649	GUANAJUATO, GTO.	321.1/6-24	AUSTREBERTA	8.3132	GUANAJUATO	GTO.
200820	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4058	IVON CAROLINA IV	47917.3858	PIHUAMO	JAL.
209272	GUADALAJARA, JAL.	14902	MALAN 5	2367.7077	QUITUPAN	JAL.
211104	GUADALAJARA, JAL.	14984	MALAN 6	11784.7867	QUITUPAN	JAL.
123221	EX-MEXICO, D.F.	889	LA ESPERANZA	9	TEJUPILCO	MEX.
161749	MORELIA, MICH.	4750	MORELOS	174.7181	GABRIEL ZAMORA	MICH.
161750	MORELIA, MICH.	4753	MADERO	478.807	GABRIEL ZAMORA	MICH.
161751	MORELIA, MICH.	5191	MORELOS 2	4.7784	GABRIEL ZAMORA	MICH.
161811	MORELIA, MICH.	4280	MARIA TERESA	256.4387	GABRIEL ZAMORA	MICH.
161812	MORELIA, MICH.	4608	LA TIRA	0.1622	GABRIEL ZAMORA	MICH.
161813	MORELIA, MICH.	4749	HIDALGO	439.6185	GABRIEL ZAMORA	MICH.
162082	MORELIA, MICH.	4592	LA HUACA	50.394	GABRIEL ZAMORA	MICH.
162083	MORELIA, MICH.	5621	LA HUACA 2	1.0307	GABRIEL ZAMORA	MICH.

210367	MORELIA, MICH.	7148	LAS LETRAS	100	PURUANDIRO	MICH.
211645	MORELIA, MICH.	07183	LA GUADALUPANA	240	QUERENDARO	MICH.
119506	MORELIA, MICH.	1311	LA VERDE	45	URUAPAN	MICH.
183809	MONTERREY, N.L.	321.1/9-523	EL ARBOLITO	20	GALEANA	N.L.
184486	MONTERREY, N.L.	321.1/9-512	EL CAÑON	18	GALEANA	N.L.
155177	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	13869	EL OJO DE AGUA	120	CERRO DE SAN PEDRO	S.L.P.
211640	HERMOSILLO, SON.	21202	EL PINTO DOS	555	GRANADOS	SON.
211907	HERMOSILLO, SON.	20998	ADRIANA	3855.9623	PLUTARCO ELIAS CALLES	SON.
189861	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-479	EL PUERTO	24	VILLA PESQUEIRA	SON.
198327	EX-MEXICO, D.F.	321.4/5022	SEHUALACA-MANATI NO. VII	416	HIDALGOTITLAN	VER.
212520	ZACATECAS, ZAC.	21362	REAL DE SANTA ELENA	100	MONTE ESCOBEDO	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de abril de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.-** Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados y exentos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS Y EXENTOS POR LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE ABRIL DE 2002.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del **Diario Oficial de la Federación**, dentro de los siete primeros días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes y las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE ABRIL DE 2002

El objeto del presente Listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, enumera aquellos casos en que la Comisión ha autorizado de manera excepcional que las manifestaciones puedan ser presentadas al mismo tiempo o con posterioridad, y donde ha solicitado ampliaciones y correcciones por considerarlas no satisfactorias.

Una lista actualizada semanalmente puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos para revisión

Fecha de recepción/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
1/04/02 SHCP	Circular F-18.1.- Se dan a conocer las disposiciones para la integración de expedientes que contengan información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deberán satisfacerse en los nombramientos de Consejeros, Comisarios, Funcionarios y Contralores Normativos.
1/04/02 SHCP	Circular S-25.4 Seguros de automóviles.- Se dan a conocer criterios en la celebración de los.
1/04/02 SAGARPA	Aviso por el que se establece veda temporal para la captura de las especies de lobina y bagre en las Aguas Continentales de Jurisdicción Federal de los diferentes embalses del Estado de Chihuahua.
1/04/02 SHCP	Circular S25.3 Seguro de gastos médicos mayores y accidentes personales.- Se dan a conocer criterios en la celebración de los.
1/04/02 SHCP	Circular S-21.5.- Se dan a conocer las disposiciones para la integración de expedientes que contengan información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deberán satisfacerse en los nombramientos de Consejeros, Comisarios, Funcionarios y Contralores Normativos.
1/04/02 SHCP	Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio.
1/04/02 SHCP	Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 22 fracción XI, y 35 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

1/04/02 SE	NOM-000-SCFI-2002, Que establece los lineamientos y especificaciones técnicas que deberán cumplir los peritos mineros en la elaboración de trabajos periciales.
1/04/02 SE	Modificación a la NOM-007-SCFI-2000, Instrumentos de medición - Taxímetros electrónicos.
1/04/02 SE	NOM-157-SCFI-2002, Equipo de protección contra incendios- Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general- Especificaciones y métodos de prueba.
1/04/02 SAGARPA	NOM-082-FITO-2001, Por la que se establece el procedimiento por el cual se revisarán y actualizarán las especificaciones para la descripción varietal y la determinación de la calidad de las semillas para siembra.
3/04/02 SHCP	Disposiciones generales aplicables a los operadores de bolsa y apoderados de intermediarios del mercado de valores y asesores de inversión para la celebración de operaciones con el público.
3/04/02 SHCP	Disposiciones generales aplicables a los organismos autorregulatorios del mercado de valores reconocidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
3/04/02 SENER	Resolución por la que se aprueban la mecánica y la proporción del adeudo potencial para la actualización de las garantías o pagarés relativo al esquema de venta de primera mano de gas natural a que se refieren las diversas RES/012/2001, RES/020/2001 y RES/074/2001.
11/04/02 SEP	Decreto de declaratoria de la zona de monumentos históricos de la ciudad y puerto de Veracruz, Estado de Veracruz.
15/04/02 SHCP	Resolución por la que se adiciona la Regla Novena Bis a las reglas generales que establecen los lineamientos sobre medidas básicas de seguridad, a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito.
16/04/02 SSA	Octava actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.
16/04/02 SENER	Resolución por la que se aprueba la metodología para la determinación del costo total de corto plazo que se utilizará para el pago de la energía eléctrica que entreguen los permisionarios a la Comisión Federal de Electricidad o a Luz y Fuerza del Centro.
16/04/02 SENER	Resolución por la que se aprueba el Capítulo Primero del Catálogo de Precios y Contraprestaciones presentado por Pemex-Gas y Petroquímica Básica, para su aplicación a los contratos celebrados conforme a la Resolución número RES/100/2001.

17/04/02 SHCP	Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, del Código de Comercio, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
17/04/02 SAGARPA	Acuerdo mediante el cual se declaran como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta a cuarenta y ocho municipios del Estado de Zacatecas.
17/04/02 SSA	NOM-000-SSA1-2002, Productos y servicios. Botanas. especificaciones sanitarias.
17/04/02 SSA	NOM-000-SSA1-2001, Productos y servicios. Productos de confitería. Especificaciones sanitarias.
18/04/02 SENER	Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la NOM-007-ENER-1995, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.
18/04/02 SSA	NOM-000-SSA1-2002 Bienes y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos y toxinas microbianas.
18/04/02 SSA	Acuerdo por el que se establece el Programa Nacional para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica.
18/04/02 SHCP	Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 32 primer párrafo, en relación con el 9 último párrafo, y 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
18/04/02 SENER	Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la NOM-013-ENER-1996, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado para vialidades y exteriores de edificios.
19/04/02 SENER	Resolución que aprueba los lineamientos operativos sobre condiciones financieras y suspensión de entregas presentados por PEMEX-Gas y Petroquímica Básica, para su aplicación a los contratos celebrados conforme a la Resolución número RES/100/2001.
24/04/02 SHCP	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas.
24/04/02 SSA	NOM-000-SSA1-2002, Bienes y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias.
24/04/02 SSA	NOM-000-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos de la pesca procesados. Especificaciones sanitarias.
24/04/02 SSA	NOM-000-SSA1-2002, Productos de la pesca. Frescos, refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.
30/04/02 SHCP	Circular CONSAR 15-7, Modificaciones a las reglas que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

30/04/02 SHCP	Circular CONSAR 22-3, Reglas generales sobre la administración de las cuentas individuales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.
------------------	---

Anteproyectos y manifestaciones de Impacto Regulatorio dictaminados

Fecha de dictaminación/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
3/04/02 SAGARPA <i>Dictamen final</i>	Aviso por el que se establece veda temporal para la captura de las especies de lobina y bagre en las Aguas Continentales de Jurisdicción Federal de los diferentes embalses del Estado de Chihuahua.
5/04/02 SE <i>Dictamen preliminar</i>	Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria y reglas para efectuarlas.
8/04/02 SHCP <i>Dictamen final</i>	Reglas aplicables a las adquisiciones de valores que deban ser reveladas y de ofertas públicas de compra de valores.
9/04/02 SEP <i>Dictamen final</i>	Acuerdo por el que se modifica el diverso 181 por el que se establecen el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Primaria.
9/04/02 SHCP <i>Dictamen final</i>	Disposiciones de carácter general relativas a la distribución de acciones de sociedades de inversión.
11/04/02 SECTUR <i>Dictamen preliminar</i>	Modificación de la NOM-008-TUR-1996, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales.
11/04/02 SE <i>Aviso de no dictaminación</i>	Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se fija el precio máximo para el Gas Licuado de Petróleo y para los servicios involucrados en su entrega al usuario final correspondientes al mes de septiembre de 2001.
19/04/02 SAGARPA <i>Aviso de no dictaminación</i>	Acuerdo por el que se declara como zona libre del carbón parcial de trigo (<i>Tilletia indica</i>) a las regiones de Caborca y Sonoyta del Estado de Sonora.
23/04/02 SENER <i>Dictamen final</i>	Resolución por la que se aprueba la metodología para la determinación del costo total de corto plazo que se utilizará para el pago de la energía eléctrica que entreguen los permisionarios a la Comisión Federal de Electricidad o a Luz y Fuerza del Centro.

24/04/02 SHCP Dictamen final	Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, del Código de Comercio, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
26/04/02 SENER Dictamen final	Resolución que aprueba los lineamientos operativos sobre condiciones financieras y suspensión de entregas presentados por Pemex-Gas y Petroquímica Básica, para su aplicación a los contratos celebrados conforme a la Resolución número RES/100/2001.
26/04/02 SENER Dictamen final	Resolución por la que se aprueba el Capítulo Primero del Catálogo de Precios y Contraprestaciones presentado por PEMEX-Gas y Petroquímica Básica, para su aplicación a los contratos celebrados conforme a la Resolución número RES/100/2001.
26/04/02 SENER Dictamen final	Resolución por la que se modifica la directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-1996.
29/04/02 SHCP Dictamen final	Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio.

**Anteпроекtos autorizados o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H
segundo párrafo, primera parte, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
dictaminados**

Fecha de excepción/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
19/04/02 SE	Acuerdo por el que se establece un cupo de importación para la fructuosa de los Estados Unidos de América.
29/04/02 SENER	Resolución por la que se extiende la vigencia del mecanismo transitorio para la determinación del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano a que se refiere la diversa número RES/121/2001, hasta que entre en vigor la directiva sobre la determinación del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano.

**Anteпроекtos exentos o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H segundo párrafo,
última parte, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

Fecha de excepción/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto

1/04/02 IMJ	Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2002 referentes a los programas en materia de juventud a cargo del Instituto Mexicano de la Juventud.
1/04/02 SAGARPA	Modificación de la NOM-008-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas.
2/04/02 SAGARPA	Acuerdo mediante el cual se declara libre de Salmonelosis Aviar por salmonella pullorum el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
3/04/02 SHCP	Acuerdo que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios aeroportuarios que presta el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la empresa de participación estatal mayoritaria, concesionaria del grupo aeroportuario Ciudad de México.
4/04/02 SE	Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mediante el cual se determinan las mercancías comprendidas en las fracciones y con las tasas arancelarias que se indican (productos del Canadá).
4/04/02 SE	Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mediante el cual se determinan las mercancías comprendidas en las fracciones y con las tasas arancelarias que se indican (productos de los Estados Unidos de América del Norte).
5/04/02 SHCP	Decreto por el que se establecen las características de la Quinta de Plata Conmemorativa del Quinto Centenario del Encuentro de Dos Mundos.
8/04/02 SE	Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al giro industrial que se indica.
9/04/02 SHCP	Decreto por el que se establecen las características de treinta y dos monedas bimetálicas conmemorativas de la unión de los Estados de la República Mexicana en una Federación.
10/04/02 SENER	Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de la NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones eléctricas (utilización).
12/04/02 SE	Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mediante el cual se determinan las mercancías comprendidas en las fracciones y con las tasas arancelarias que se indican (Estados Unidos).

12/04/02 SENER	Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de productos correspondientes a las normas oficiales mexicanas NOM-001-ENER-2000, Eficiencia Energética de bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical. Límites y método de prueba; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2000; y NOM-010-ENER-1996, Eficiencia energética de bombas sumergibles. Límites y métodos de prueba; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 1997.
15/04/02 SRE	Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones a los formatos SA-1 Solicitud de permiso de constitución de sociedad (artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera) y SA-2 Solicitud de permiso de cambio de denominación (artículo 16 de la Ley de Inversión Extranjera).
17/04/02 SEMARNAT	Reglas de carácter general para la aplicación del Decreto por el que se condonan y eximen contribuciones y accesorios en materia de derechos por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a cargo de los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales o responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
17/04/02 IMPI	Acuerdo por el que se prorroga el plazo de vencimiento por causa de fuerza mayor, para los trámites que se realicen en las oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicadas en Periférico Sur número 3106.
17/04/02 SHCP	Resolución por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple.
23/04/02 SENER	Resolución por la que se aprueban los valores de las variables para ser utilizados en la metodología para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica, que prestan la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro.
24/04/02 SE	Acuerdo relativo a la salvaguarda agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mediante el cual se determina la mercancía comprendida en la fracción y con la tasa arancelaria que se indica.
24/04/02 SENER	Resolución que autoriza a PEMEX-Gas y Petroquímica Básica para que entregue y enajene gas objeto de los contratos celebrados de acuerdo con la Resolución número RES/100/2001 sujetándose al régimen permanente de los términos y condiciones generales para las ventas de primera mano de gas natural.

29/04/02 SE	Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo y para los servicios involucrados en su entrega al usuario final correspondiente al mes de mayo de 2002.
----------------	--

**Manifestaciones de Impacto Regulatorio con solicitudes de ampliaciones o correcciones
o de designación de un experto, de conformidad con el artículo 69-I de la Ley Federal
de Procedimiento Administrativo**

Fecha de la solicitud/ dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
15/04/02 SE <i>Ampliaciones o correcciones</i>	NOM-000-SCFI-2002, Que establece los lineamientos y especificaciones técnicas que deberán cumplir los peritos mineros en la elaboración de trabajos periciales.
15/04/02 SE <i>Ampliaciones o correcciones</i>	Modificación a la NOM-007-SCFI-2000, Instrumentos de medición- Taxímetros electrónicos.
15/04/02 SE <i>Ampliaciones o correcciones</i>	NOM-157-SCFI-2002, Equipo de protección contra incendios- Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general- Especificaciones y métodos de prueba.
30/04/02 SSA <i>Ampliaciones o correcciones</i>	NOM-000-SSA1-2002, Productos y servicios. Botanas. Especificaciones sanitarias.
30/04/02 SSA <i>Ampliaciones o correcciones</i>	NOM-000-SSA1-2001, Productos y servicios. Productos de confitería. Especificaciones sanitarias.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2002.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos Arce Macías**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

LINEAMIENTOS y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos Directos al Trigo Nacional, ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002; 58, 59, 63, 64 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 1o., 2o., 3o. fracción III, 32, 33, 35, 43 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente; y de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha 13 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y MECANISMO ESPECIFICO DE OPERACION DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL TRIGO NACIONAL, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2001/2002

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 69 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de enero de 2002, de las Estimaciones de volúmenes y productos a apoyar por cada subprograma de granos básicos y oleaginosas, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de febrero de 2002; el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer, conforme lo indican las Reglas citadas con anterioridad, los Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos Directos al TRIGO Nacional, ciclo agrícola Otoño-Invierno 2001/2002, cultivado y cosechado en las entidades federativas objeto del APOYO, se otorgará por única vez, con cargo a los recursos que tiene autorizados la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conforme se establece en el siguiente cuadro:

ESTADO	HASTA UN VOLUMEN DE (TON)	APOYO FIJO POR TONELADA (\$)
Baja California	402,809	
Ventas industria y Exportación		510.00
Ventas consumo pecuario		343.00
Baja California Sur	20,000	510.00
Chihuahua	50,702	250.00
Guanajuato	150,000	250.00
Jalisco	65,841	250.00
Michoacán	150,000	250.00
Querétaro	5,000	250.00
Sinaloa	222,527	510.00
Sonora	1,746,543	510.00
San Luis Río Colorado, Son.		510.00
Ventas industria y Exportación		343.00
Ventas consumo pecuario		
TOTAL	2,813,422	-

Conforme lo establece las Estimaciones de Volúmenes y Productos a Apoyar por cada Subprograma de Granos Básicos y Oleaginosas que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2002, la cual se estimó en base a la superficie sembrada, el volumen total a apoyar registra un

incremento respecto al originalmente planteado, debido a las favorables condiciones climatológicas que se registraron.

En función del cierre de cosechas de TRIGO en las entidades federativas, el total del volumen a apoyar podría tener una variación de más o menos el 5%. ASERCA, en ningún momento reconocerá volúmenes mayores a los estipulados en la presente cláusula.

Este Subprograma es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este subprograma con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Subprograma deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. APOYO: al monto fijo por tonelada métrica a entregar al PRODUCTOR que demuestre haber producido y comercializado cosechas excedentarias de TRIGO con problemas de comercialización.
- II. ASERCA: al Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.
- III. BODEGA: al centro de acopio en zona productora que sea registrado en el padrón que para tal efecto levante el Gobierno del Estado conjuntamente con la Delegación Estatal de la SAGARPA y la Dirección Regional de ASERCA, los cuales se darán a conocer a los productores a través de los principales medios masivos de comunicación de la entidad federativa.
- IV. CADER: al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.
- V. COSECHA EXCEDENTARIA: a la cosecha de TRIGO cuyo volumen de producción se obtiene recurrentemente en una entidad federativa o región, en un periodo relativamente corto, y cuya magnitud rebasa la capacidad de compra y consumo de los compradores regionales, ocasionando con ello problemas de comercialización por el impacto a la baja en los precios pagados a los productores de esa y de otras zonas productoras.
- VI. CRYs: a la Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 de las REGLAS.
- VII. DDR: al Distrito de Desarrollo Rural.
- VIII. DIRECCION REGIONAL: a las oficinas de ASERCA, ubicadas en las sedes establecidas por este Organo Desconcentrado, que operan como Direcciones Regionales para los estados beneficiarios del SUBPROGRAMA.
- IX. PESO NETO ANALIZADO: a la tonelada métrica de TRIGO, a la cual le ha sido aplicada deducciones en kilogramos con base en la norma de calidad generalmente aceptada en cada región productora; tales como el exceso de humedad, materias extrañas o impurezas, granos dañados y plagas.
- X. PROCAMPO: al Programa de Apoyos Directos al Campo.

- XI.** TRIGO: al TRIGO, del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2001/2002, cultivado y cosechado en las entidades federativas objeto del APOYO, que hubiere sido comercializado en primera enajenación (productor primario a primer comprador) a partir del 15 de abril de 2002.
- XII.** PRODUCTOR: a la persona física o moral que demuestre haber producido y comercializado el TRIGO.
- XIII.** REGLAS: al instrumento jurídico denominado, Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2002.
- XIV.** REGISTRO ALTERNO: al registro de predios y superficies de cultivo del TRIGO que no cuente con registro en el padrón de PROCAMPO.
- XV.** SAGARPA: a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- XVI.** SUBPROGRAMA: al Subprograma de Apoyos Directos al Trigo Nacional, ciclo agrícola Otoño-Invierno 2001/2002, derivado de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2002.

TERCERO.- El APOYO será entregado por única vez, y será canalizado directamente al PRODUCTOR que acredite las toneladas vendidas de TRIGO en términos de PESO NETO ANALIZADO, otorgando preferencia a los PRODUCTORES de bajos ingresos con un volumen comercializado individual de hasta 50 toneladas o con una superficie cultivada de hasta 10 hectáreas, esta preferencia consiste en la priorización del pago del apoyo directo a los productores de bajos ingresos sobre el resto de los productores, así como en la no modificación de los volúmenes individuales solicitados a apoyar de tales productores, si fuera el caso de que se tuvieran que ajustar los volúmenes individuales del resto de los productores, como consecuencia de que se hubiera rebasado el volumen autorizado a apoyar del producto en cuestión. El monto del APOYO será independiente del precio al que haya sido vendido el TRIGO.

El APOYO directo a un productor individual, persona física, será como máximo el resultado de multiplicar el monto del apoyo por tonelada que se señala en el numeral primero del presente instrumento para la entidad federativa, por la producción obtenida en una superficie de hasta 100 hectáreas o su equivalente con base a lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el título quinto de la Ley Agraria, considerando los rendimientos máximos aceptables del (de los) DDR/CADER en cuestión, de conformidad con el procedimiento que se establece en el numeral séptimo del presente instrumento. Dicho límite se establece para el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2001/2002 y considera la suma de las superficies cultivadas del producto agrícola objeto del presente Lineamiento, más las superficies de otros granos y oleaginosas y de otros productos en los que se solicita apoyo que en total arrojen una sumatoria de 100 hectáreas cultivadas. Lo anterior, deberá notificarlo el PRODUCTOR mediante CARTA firmada BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, el APOYO directo máximo de una persona moral, se calculará con base a la sumatoria de las superficies de todos y cada uno de sus miembros o

socios, considerando el límite máximo individual de hasta 100 hectáreas o su equivalente por miembro o socio. Para el caso de sociedades mercantiles legalmente constituidas, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos legales antes citados.

Si el PRODUCTOR, persona física o persona moral, desea tramitar el APOYO de volúmenes de TRIGO provenientes de superficies en posesión derivadas adicionales al límite máximo de las 100 hectáreas o su equivalente, será requisito, además de los que se señalan en el numeral cuarto del presente instrumento, acreditar ante la CRyS dichas superficies mediante contratos de arrendamiento de los predios y superficies en cuestión o, en su caso, instrumento legal idóneo, así como la entrega de la inscripción en el RFC (RFC-1), el Aviso de Alta de Actividad Económica ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la correspondiente declaración anual (o del periodo que el contribuyente esté obligado ante la SHCP) del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio fiscal 2001, en normal y complementaria, en copia certificada ante Notario Público, los productores que no cuenten con la declaración anual del ISR (o del periodo que proceda) por haberse inscrito en el RFC en el año 2002 no estarán obligados a presentar dicha declaración; las personas morales adicionalmente deberán entregar copia certificada ante Notario Público del Acta Constitutiva y de ser el caso, de las últimas reformas, a fin de identificar plenamente su actividad empresarial agrícola. Con el propósito de corroborar la transparencia de estas solicitudes, la CRyS dictaminará la procedencia de las mismas, conforme a lo establecido en las Reglas en el numeral 5.5.1, inciso d), tercer párrafo. Estos requisitos serán cubiertos igualmente por los PRODUCTORES, personas físicas, que por su cuenta y nombre, una organización de productores haya comercializado su TRIGO.

No será objeto del APOYO, la producción para autoconsumo ni la producción comercializada del producto que haya sido sembrado como segundo cultivo en una misma superficie y ciclo agrícola. Asimismo, no será susceptible del APOYO la producción proveniente de campos experimentales, ni de instituciones académicas o gubernamentales federales, estatales o municipales.

CUARTO.- Una vez que el PRODUCTOR haya comercializado la totalidad del TRIGO por el que solicitará el APOYO, deberá acudir al CADER que corresponda a la o las superficies en que se cosechó el mismo, o a las ventanillas que designe al efecto la DIRECCION REGIONAL, dentro del periodo comprendido entre la entrada en vigor de este instrumento y hasta las 15 horas del 30 de agosto de 2002, a inscribirse en este SUBPROGRAMA, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar y presentar en la ventanilla correspondiente, personalmente cuando el PRODUCTOR sea una persona física o por conducto del representante legal de la persona moral que sea la PRODUCTORA, el formato emitido por la DIRECCION REGIONAL denominado "SOLICITUD DE INSCRIPCION".
- II. El PRODUCTOR, persona física, deberá presentar original para su cotejo y entregar una fotocopia de su credencial expedida por el Registro Federal de Electores o de una identificación oficial que contenga fotografía y firma o huella digital.

Independientemente de lo anterior el PRODUCTOR, persona física, deberá presentar una fotocopia de su Clave Unica de Registro de Población (CURP); aquellos PRODUCTORES que carezcan de ésta, deberán entregar una copia fotostática de su Acta de Nacimiento; en el entendido de que aquellos PRODUCTORES que aún no cuenten con la CURP, recibirán la orientación necesaria para su tramitación ante la autoridad correspondiente de la Secretaría

de Gobernación. Los productores que no cuenten con el Acta de Nacimiento presentarán una carta compromiso de trámite de dicha acta, notificando el plazo que les indique la autoridad competente para la entrega de este documento.

- III. El PRODUCTOR, persona moral, deberá presentar original para su cotejo y entregar una fotocopia de su Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal, por conducto de su representante o apoderado, quien deberá, además de presentar y proporcionar copia de su identificación oficial, acreditar su personalidad legal, a través de la exhibición para su cotejo de copia certificada ante Notario Público del poder notarial vigente que le otorga facultades para obligar a su mandante en los términos que conforme al subprograma resulten necesarios, de dicho poder deberá entregar una fotocopia.

Acreditar la superficie sembrada, mediante la presentación de la hoja verde de reinscripción a PROCAMPO correspondiente al o los predios en los que se cosechó el TRIGO. Si por causas diversas la superficie sembrada está registrada en PROCAMPO pero no se operó el apoyo del ciclo agrícola en cuestión correspondiente a este programa, dichas superficies serán incorporadas al REGISTRO ALTERNO conforme a la siguiente fracción, a excepción de los predios que se encuentren en litigio en cuyo caso el PRODUCTOR deberá presentar copia certificada de la denuncia o del auto de radicación de la demanda quedando pendiente el trámite del APOYO hasta que el conflicto se resuelva y se acredite el legal propietario o poseedor de buena fe de dichos predios mediante copia certificada de la sentencia ejecutoriada dictada por la autoridad competente, siempre que ésta se presente 30 días antes de que concluya el ejercicio presupuestal 2002.

En caso de que el o los predios no estén registrados en PROCAMPO por no estar inscritos en este programa en términos del decreto que lo regula, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 1994, deberá manifestar por escrito ante el CADER que corresponda al predio de producción, o en las ventanillas que designe al efecto la DIRECCION REGIONAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el TRIGO proviene de la superficie que acredita y que ésta no es susceptible de recibir los apoyos de PROCAMPO. En términos de lo anterior, no estará obligado a presentar la copia verde de la solicitud de reinscripción de dicho programa y deberá sujetarse a lo señalado en la fracción siguiente.

- V. Para los predios o superficies que no estén registrados en PROCAMPO, el PRODUCTOR deberá registrar esos predios o superficies en el CADER correspondiente en el REGISTRO ALTERNO, para lo que deberá proporcionar las coordenadas establecidas mediante el sistema de geoposicionamiento (GPS latitud y longitud) de los vértices del predio, debidamente certificado por el Jefe del DDR, o con la documentación que determine la DIRECCION REGIONAL, contando con la validación de la CRYS.
- VI. Presentar en una sola exhibición para su cotejo, el original de la copia al carbón o de papel autocopiante de la o las facturas que expidió cuando comercializó el TRIGO, y entregar copia

fotostática de las mismas a efecto de que el PRODUCTOR acredite las toneladas vendidas de TRIGO, en términos de PESO NETO ANALIZADO. La o las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Asimismo, deberá acreditar el pago de la comercialización del TRIGO, mediante la entrega del recibo de liquidación de la cosecha, y la fotocopia del cheque de pago y de la póliza de cheque correspondiente, en caso de no contar alguno de estos documentos podrá entregar un escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en el que declare y detalle la forma de pago.

VII. Para el caso de PRODUCTORES, personas físicas, que por su cuenta y nombre, una organización de productores haya comercializado su TRIGO; la organización, en los términos del presente numeral, deberá acudir a la DIRECCION REGIONAL y cumplir con lo siguiente:

a. Presentar el original de la copia al carbón o de papel autocopiante de la o las facturas que expidió cuando comercializó el TRIGO, y entregar copia fotostática de las mismas a efecto de acreditar las toneladas vendidas del producto en términos de PESO NETO ANALIZADO. La o las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. La veracidad de dicha factura y de la "relación" que se señala en el inciso f de este numeral, será corresponsabilidad tanto del PRODUCTOR en lo individual como de la organización de productores que la emita.

Asimismo, deberá acreditar el pago de la comercialización del TRIGO, mediante la entrega del recibo de liquidación de la cosecha, y la fotocopia del cheque de pago y de la póliza de cheque correspondiente, en caso de no contar con alguno de estos documentos podrá entregar un escrito

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en el que declare y detalle la forma de pago.

b. Entregar copia fotostática de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o de su Cédula de Identificación Fiscal (CIF).

c. Entregar la "SOLICITUD DE INSCRIPCION" de cada uno de los PRODUCTORES por los que comercializó el TRIGO, debidamente llenada y firmada por cada uno de ellos, para lo cual el representante legal de la organización deberá acudir previamente al DDR/CADER/DIRECCION REGIONAL para obtener los formatos correspondientes.

d. Entregar la copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de cada uno de los PRODUCTORES por los que comercializó el TRIGO, para el caso de que carezcan de CURP, deberá entregar una copia fotostática de su Acta de Nacimiento o la carta compromiso de trámite de la misma.

e. Presentar la hoja verde de reinscripción a PROCAMPO correspondiente a cada uno de los PRODUCTORES por los que comercializó el TRIGO o en su defecto el REGISTRO ALTERNO, en los términos señalados en las fracciones IV y V del presente numeral.

f. Entregar una "relación", debidamente firmada por el representante legal de la organización, que contenga: el nombre y firma de cada uno de los PRODUCTORES por los que comercializó el TRIGO; los volúmenes de TRIGO que correspondan a cada uno de los PRODUCTORES con el total de dicho volumen, mismo que deberá coincidir con la sumatoria de la producción comercializada

que ampara las facturas a que se refiere el inciso a, del presente numeral; y el folio de

"SOLICITUD DE INSCRIPCION" de cada uno de los PRODUCTORES por los que comercializó el TRIGO.

El pago del APOYO será emitido a nombre de cada uno de los PRODUCTORES, personas físicas, que por su cuenta y nombre, la organización de productores haya comercializado su TRIGO.

Con el propósito de simplificar las gestiones para la solicitud y pago del APOYO y tomando en consideración que parte de los documentos requeridos en los numerales tercero y en el presente numeral han sido proporcionados por el PRODUCTOR con anterioridad y los mismos se encuentran vigentes y obran en los expedientes correspondientes de la DIRECCION REGIONAL, no le será exigible al PRODUCTOR tales documentos debiendo para este efecto el PRODUCTOR presentar CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la que relacione los documentos que obran en el expediente de ASERCA manifestando que los mismos están vigentes y que no han sufrido modificación alguna.

En todos los casos, la ventanilla receptora deberá cancelar, para efectos del cobro del APOYO, los documentos con los que el PRODUCTOR o la organización de productores pretendan acreditar el volumen comercializado y la superficie sembrada del TRIGO (tanto en la copia al carbón o de papel autocopiante de la factura, como en el original del documento comprobatorio de superficie sembrada), dicha cancelación la efectuará con un sello que contenga la leyenda:

"Presentado para efectos del Subprograma de Apoyos Directos al Trigo nacional, ciclo OI 2001/2002".

La entrega de la documentación que se indica en el presente numeral, no implica aceptación u obligación de pago del APOYO por parte de ASERCA.

La DIRECCION REGIONAL publicará en los medios de comunicación locales de mayor alcance, los requisitos para la obtención del APOYO a que se refieren los numerales tercero, cuarto y noveno fracciones I y II, así como los periodos de inscripción y pago del presente SUBPROGRAMA.

QUINTO.- Al momento de entregar la documentación señalada en el numeral anterior, los PRODUCTORES autorizan y se comprometen a proporcionar a la SAGARPA, a ASERCA o a quien ésta designe, todas las facilidades para realizar las verificaciones físicas y documentales que se consideren pertinentes, aun después de haber recibido el APOYO. De no otorgar dichas facilidades, el PRODUCTOR quedará sujeto a los procedimientos y sanciones a que se refiere el numeral 9.1 de las REGLAS.

SEXTO.- Los CADER y demás responsables de ventanillas designadas por la DIRECCION REGIONAL, al recibir la "SOLICITUD DE INSCRIPCION", revisarán e integrarán en expedientes individuales por PRODUCTOR, la documentación a que se refieren los numerales tercero y cuarto del presente instrumento. Expedientes que deberán entregar a más tardar los días lunes siguientes al de su recepción en ventanilla, por conducto de un propio, a la DIRECCION REGIONAL.

SEPTIMO.- La DIRECCION REGIONAL someterá a la consideración de la CRyS los criterios y la mecánica con la que se llevará a cabo la determinación por cada DDR/CADER del volumen máximo por hectárea susceptible de recibir APOYO, a efecto de que en el seno de ésta se valide dicho volumen.

El procedimiento a seguir es el siguiente (fórmula):

$$RMA = RPHA + DE$$

Donde:

RMA = Rendimiento Máximo Aceptable

RPHA = Rendimiento Promedio por Hectárea más Alto del DDR/CADER, de los últimos 3 ciclos agrícolas homólogos anteriores, Otoño-Invierno 1998/1999, Otoño-Invierno 1999/2000, y Otoño-Invierno 2000/2001.

DE = Desviación Estándar de los rendimientos por productor registrados en la Base de Datos de los apoyos operados por ASERCA en el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2000/2001 en el CADER en cuestión.

- i) Si el PRODUCTOR rebasa el Rendimiento Máximo Aceptable, la DIRECCION REGIONAL solicitará al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) el rendimiento máximo obtenido en campo experimental y el rendimiento potencial en condiciones de producción comercial con base a la aplicación de paquetes tecnológicos. En su caso, el volumen máximo por hectárea susceptible de recibir APOYO será el "rendimiento potencial" reportado por esa instancia.
- ii) Paralelamente, la DIRECCION REGIONAL solicitará al Jefe del CADER en cuestión, la certificación de los rendimientos obtenidos por el PRODUCTOR en los últimos tres ciclos agrícolas homólogos anteriores, a fin de reunir y analizar la trayectoria de la productividad del PRODUCTOR. Para este efecto, el Jefe del CADER a su vez solicitará al PRODUCTOR un escrito mediante el cual y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el PRODUCTOR asiente los rendimientos obtenidos en dicho periodo.
- iii) Con los elementos anteriores y los que adicionalmente considere y reúna la DIRECCION REGIONAL, será sometido el caso a la CRyS, la cual analizará la información recabada y dictaminará el volumen máximo por hectárea susceptible de recibir APOYO, la CRyS dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para realizar las verificaciones señaladas en los incisos "i)", "ii)" y en el presente inciso de este numeral y para informar al PRODUCTOR de la resolución al respecto.
- iv) Para efecto de agilizar el proceso de entrega del APOYO al PRODUCTOR, la DIRECCION REGIONAL efectuará de inmediato el pago del APOYO correspondiente al Rendimiento Máximo Aceptable que se determine de acuerdo a la fórmula que se indica en el segundo párrafo del presente numeral, siempre que el PRODUCTOR cumpla con todos los requisitos del presente lineamiento. El diferencial del APOYO que en su caso procediera como consecuencia del dictamen que se señala en el inciso "iii)" del presente numeral, le será pagado al PRODUCTOR en un plazo máximo de 8 días hábiles a partir de la fecha en la que se efectuó dicho dictamen.

Asimismo, la DIRECCION REGIONAL realizará por cada CADER el análisis y dictamen de la procedencia de la "SOLICITUD DE INSCRIPCION" de los PRODUCTORES, mediante el siguiente análisis:

- I. Verificará la información contenida en la "SOLICITUD DE INSCRIPCION" y la documentación presentada por el PRODUCTOR.
- II. Podrá compulsar la documentación que presente el PRODUCTOR, mediante la confrontación de las facturas presentadas por éste, contra las correspondientes adquisiciones del TRIGO por parte de los compradores, y/o a través de verificaciones físicas en los predios en cuestión y/o en los predios colindantes, verificaciones que se llevarán a cabo por conducto del personal que sea comisionado para tal efecto de la DIRECCION REGIONAL o del CADER.
- III. Otorgará preferencia en la validación de los volúmenes solicitados para recibir el APOYO de los PRODUCTORES con volúmenes comercializados individuales de hasta 50 toneladas o de hasta 10 hectáreas que se ajusten a los criterios definidos conforme al presente numeral.
- IV. Verificará el volumen para el cual el PRODUCTOR solicita el APOYO. En el caso de que el volumen por hectárea solicitado por un PRODUCTOR para recibir el APOYO, rebase el volumen validado por la CRyS conforme al presente numeral, no procederá el pago del APOYO y se notificará al PRODUCTOR que corresponda, por conducto de la DIRECCION REGIONAL o del CADER, para que en ejercicio de su garantía de audiencia manifieste ante la DIRECCION REGIONAL lo que a su derecho convenga, la que deberá resolver lo conducente, conforme a lo dispuesto por el numeral 9.1 de las REGLAS. En su caso, la CRyS podrá resolver pagarle al PRODUCTOR solamente el APOYO correspondiente a la aplicación de la fórmula señalada en el segundo párrafo del presente numeral, o bien, el rendimiento potencial determinado por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

OCTAVO.- Si de la revisión o verificación que lleve a cabo la DIRECCION REGIONAL o el CADER a que se refieren los numerales tercero, cuarto y séptimo de este instrumento, se detectan inconsistencias, anomalías o documentación presumiblemente apócrifa o con alguna irregularidad o que por acción u omisión por dolo o error se detecte falsedad en la información proporcionada por el PRODUCTOR, el pago del APOYO no procederá y se notificará al PRODUCTOR que corresponda, por conducto de la DIRECCION REGIONAL o del CADER, para que en ejercicio de su garantía de audiencia manifieste ante la DIRECCION REGIONAL lo que a su derecho convenga, la que deberá resolver lo conducente, conforme a lo dispuesto por el numeral 9.1 de las REGLAS y el numeral decimoprimer del presente instrumento. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudiera corresponderle.

NOVENO.- La DIRECCION REGIONAL, bajo su responsabilidad, emitirá el APOYO al PRODUCTOR, cuya solicitud sea dictaminada como procedente, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud en la DIRECCION REGIONAL o antes del 30 de noviembre de 2002. Los pagos procederán hasta por el volumen establecido para el TRIGO en el numeral primero de este instrumento.

La DIRECCION REGIONAL podrá convenir que la Delegación Estatal de la SAGARPA y/o el CADER que corresponda, mediante el mecanismo que se indica en la fracción I del presente numeral, entregue los cheques a los beneficiarios del APOYO, estableciendo claramente en el Convenio que

para el efecto se celebre, la documentación que deberá requerir la Delegación y/o el CADER al PRODUCTOR al momento del pago del APOYO, con el objeto de deslindar responsabilidades.

El pago del APOYO se podrá realizar, a través de cualesquiera de las siguientes formas:

- I. Mediante cheque nominativo a la orden del PRODUCTOR, en las ventanillas de pago que serán establecidas en los CADER y/o en las instalaciones que la DIRECCION REGIONAL seleccione como idóneas para este propósito, de cuya ubicación deberá ser informada oportunamente.

Previo a la entrega del cheque nominativo en la ventanilla de pago, el PRODUCTOR deberá acreditar su personalidad mediante la exhibición para su cotejo del original de una identificación oficial con fotografía y firma, debiendo entregar fotocopia de la misma y firmar la nómina correspondiente, asentando el CADER en esta última el tipo y folio de la identificación. En caso de presentarse a cobrar el APOYO el apoderado legal del PRODUCTOR que firmó la "SOLICITUD DE INSCRIPCION", dicho apoderado deberá exhibir y entregar copia de su identificación oficial y del poder notarial respectivo.

El CADER se obliga a devolver a la DIRECCION REGIONAL, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió los cheques, la nómina debidamente firmada por cada uno de los PRODUCTORES que recibieron el APOYO junto con las fotocopias de la documentación requerida para la entrega del mismo, y los cheques que no hubiese entregado a esa fecha.

Cuando los trámites de inscripción al SUBPROGRAMA sean efectuados a través de una organización de productores, de conformidad con la fracción VII del numeral cuarto del presente instrumento, el representante de esta última deberá acreditar su personalidad legal ante la DIRECCION REGIONAL, a través de la exhibición para su cotejo de la copia certificada ante Notario Público del poder notarial vigente que le otorga facultades para recoger los cheques nominativos en favor de cada uno de los PRODUCTORES beneficiarios del APOYO, debiendo entregar fotocopia del mismo.

Asimismo, la organización de productores se obliga a entregar a los PRODUCTORES beneficiarios los cheques nominativos por concepto de pago del APOYO, y a devolver a la DIRECCION REGIONAL en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha en que recibieron los cheques, la nómina debidamente firmada por cada uno de los PRODUCTORES que acredite que recibieron el APOYO junto con las fotocopias de una identificación oficial con fotografía y firma de cada uno de los PRODUCTORES y los cheques que no hubiese entregado a esa fecha.

- II. Mediante depósito en cuenta bancaria, lo cual se asentará en el recuadro correspondiente al momento en que el PRODUCTOR llene su "SOLICITUD DE INSCRIPCION" conforme a lo señalado en el numeral cuarto de este instrumento, en dicho recuadro el PRODUCTOR especificará con toda claridad el número de cuenta bancaria en el que se le depositará el importe del APOYO, el nombre de la institución bancaria en la que está establecida su cuenta, la plaza, la sucursal y el nombre del cuentahabiente, en el entendido de que dicha cuenta deberá estar a su nombre.

El pago por vía de depósito en cuenta bancaria sólo podrá ser realizado por ASERCA cuando el banco en que esté establecida dicha cuenta coincida con alguna de las instituciones bancarias en las que ASERCA opera sus cuentas, por lo que el PRODUCTOR deberá cerciorarse de lo anterior conforme a lo señalado en la "SOLICITUD DE INSCRIPCION".

Si por causas diversas no imputables a ASERCA, ésta no efectuara el depósito señalado en la presente fracción, procederá conforme al mecanismo señalado en la fracción I de este numeral, debiendo notificar al PRODUCTOR por conducto de la DIRECCION REGIONAL para que proceda a recibir su cheque del APOYO en esta última.

Para el caso de los PRODUCTORES, personas físicas o morales que hayan solicitado APOYO de volúmenes de TRIGO provenientes de superficies en posesión derivada adicionales al límite máximo de 100 hectáreas o su equivalente, el pago del APOYO se efectuará exclusivamente mediante depósito en la cuenta de cheques que tenga declarada a su nombre para efectos fiscales.

La Dirección Regional de ASERCA será la responsable de resguardar las nóminas comprobatorias del pago del APOYO, mismas que estarán a disposición de las autoridades revisoras correspondientes.

El presente APOYO se otorgará dentro del ejercicio fiscal 2002 y en los plazos que se indican en el primer párrafo de este numeral, sujeto a la disponibilidad presupuestal, sin que exista la posibilidad de reconocer adeudos con cargo a este SUBPROGRAMA fuera de su periodo de vigencia.

DECIMO.- A fin de coadyuvar con el desarrollo de las cadenas agroalimentarias, el PRODUCTOR por conducto de su organización, podrá solicitar la canalización total o parcial del APOYO autorizado por ASERCA a la ejecución de proyectos productivos tendientes a agregar valor a su producto y a fortalecer la estructura de producción y de comercialización de su sector. Según proceda y mediante los formatos diseñados por ASERCA para este propósito, el PRODUCTOR podrá efectuar este trámite a través de los mecanismos de "aportación voluntaria del APOYO directo" o de "cesión de derechos al cobro del APOYO directo", en las proporciones que los propios productores definan.

Entre otros, los rubros que el presente instrumento impulsa para la canalización del APOYO autorizado del PRODUCTOR son: la promoción comercial del producto; el establecimiento y operación de bodegas de acopio y de almacenamiento; la agroindustrialización de los granos y oleaginosas; así como el establecimiento de fondos para financiar el costo de las primas para la operación de cobertura de precios.

Para este efecto, el PRODUCTOR por conducto de la organización de productores deberá tramitar ante la DIRECCION REGIONAL su solicitud sujetándose a los siguientes requisitos:

- I. Según sea el caso, si el PRODUCTOR es persona física o persona moral, deberá cumplir con las disposiciones que se señalan en los numerales tercero y cuarto de este instrumento relativas, respectivamente a las prioridades y límites máximos para el otorgamiento del APOYO al PRODUCTOR individual, así como a los requisitos para la inscripción del mismo al SUBPROGRAMA.
- II. Presentar por escrito ante la DIRECCION REGIONAL en papel membretado y firmado por el representante legal de la organización y por los integrantes del Comité Directivo de la misma, la solicitud de canalización del APOYO autorizado de los productores agremiados, en dicho

escrito se notificará si el APOYO aportado voluntariamente o cedido por los productores afiliados a favor de la organización se pagará a esta última instancia mediante cheque a nombre de la misma organización o si se efectuará mediante depósito en su cuenta bancaria, señalando en este último caso el número de cuenta en la que se depositará el recurso, el nombre de la institución bancaria en la que está establecida la cuenta, la plaza, la sucursal y el nombre de la organización.

- III. Presentar debidamente requisitado y firmado por cada PRODUCTOR de la organización, el formato de "aportación voluntaria del APOYO directo" o de "cesión de derechos al cobro del APOYO directo", señalando la proporción (%) del APOYO autorizado de cada productor afiliado y el correspondiente importe en pesos (\$) de la aportación o la cesión aludidas que serán destinadas al proyecto en cuestión.
- IV. Presentar el "proyecto" correspondiente especificando, entre otros aspectos y según el tipo de proyecto: objetivos y metas; actividades a desarrollar; maquinaria, equipo y procesos; producto o productos agrícolas; volúmenes a operar; costos del proyecto; viabilidad técnica y económica; así como la relación de los productores que serán beneficiados por el proyecto, cuantificando los resultados esperados. El "proyecto" deberá estar validado con la rúbrica de los integrantes del "Comité Directivo" de la organización de productores solicitante.
- V. La DIRECCION REGIONAL someterá el proyecto presentado por la organización de productores a la CRYs para su revisión y autorización, el cual en caso de proceder deberá ser aprobado por esta instancia a más tardar a los 30 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud en la DIRECCION REGIONAL.
- VI. La entrega de las aportaciones o cesiones de los PRODUCTORES a favor de la organización se efectuará a razón de un pago por CADER y se realizará posterior a que la DIRECCION REGIONAL haya cubierto el pago del APOYO (no aportado o cedido) a estos PRODUCTORES agremiados. Si el mecanismo de pago solicitado por la organización de productores es mediante depósito a su cuenta bancaria y por causas diversas no imputables a ASERCA ésta no efectuará dicho depósito, la DIRECCION REGIONAL notificará por escrito a la organización de productores y procederá a realizar tal pago mediante cheque a nombre de la organización.
- VII. Con el propósito de asegurar la aplicación efectiva y la transparencia de los recursos aportados por los productores, ASERCA podrá solicitar a la organización de productores información general y detallada sobre las etapas, desarrollo y resultados de la ejecución del proyecto.

DECIMO PRIMERO.- En todos los casos en los que exista un procedimiento administrativo o judicial pendiente de resolución, se suspenderán los beneficios de este SUBPROGRAMA y en consecuencia ASERCA no le pagará el APOYO al PRODUCTOR que se encuentre en esta situación hasta que se dicte resolución definitiva; siempre y cuando esa situación se notifique a ASERCA antes del 30 de noviembre de 2002, toda vez que al cierre de este ejercicio fiscal el APOYO que no haya sido entregado, por cualquier causa, será cancelado conforme a lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002. Asimismo, las partes obligadas se responsabilizan del cumplimiento del presente numeral.

DECIMO SEGUNDO.- Será responsable en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, todo aquel servidor público que en el ejercicio de sus funciones, no haga el trámite administrativo correspondiente en los tiempos establecidos, de conformidad con los presentes lineamientos y mecanismo específico, para que los productores puedan ser beneficiarios del apoyo.

DECIMO TERCERO.- El PRODUCTOR que se adhiera al SUBPROGRAMA en cuestión, aceptará expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a la reforma al inciso II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 30 de mayo de 2000.

DECIMO CUARTO.- Para todo lo no previsto por los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2001/2002, Primavera-Verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2002.

DECIMO QUINTO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

DECIMO SEXTO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dos.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos Directos al Maíz Blanco Nacional, ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 65, 66, 79, 104, 108, 109, y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002; 58, 59, 63, 64 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 1o., 2o., 3o. fracción III, 32, 33, 35, 43 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente; y de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la

Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2001/2002, Primavera-Verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha 13 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS Y MECANISMO ESPECIFICO DE OPERACION DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL MAIZ BLANCO NACIONAL,
CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2001/2002**

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 69 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de enero de 2002, de las Estimaciones de volúmenes y productos a apoyar por cada subprograma de granos básicos y oleaginosas, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de febrero de 2002; el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer, conforme lo indican las Reglas citadas con anterioridad, los Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos Directos al MAIZ BLANCO Nacional, ciclo agrícola Otoño-Invierno 2001/2002, cultivado y cosechado en las entidades federativas objeto del APOYO, el cual se otorgará por única vez, con cargo a los recursos que tiene autorizados la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conforme se establece en el siguiente cuadro:

ESTADO	HASTA UN VOLUMEN DE (TON.)	APOYO FIJO POR TONELADA (\$)
Baja California Sur	20,000	300.00
Sinaloa	2,810,000	400.00
Sonora	150,000	400.00
TOTAL	2,980,000	-

Conforme lo establecen las Estimaciones de Volúmenes y Productos a Apoyar por cada Subprograma de Granos Básicos y Oleaginosas que se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de febrero de 2002, la cual se estimó en base a la superficie sembrada, el volumen total a apoyar registra un incremento respecto al originalmente planteado, debido a las favorables condiciones climatológicas que se registraron.

En función del cierre de cosechas de MAIZ BLANCO en las entidades federativas, el total del volumen a apoyar podría tener una variación de más o menos el 5%. ASERCA, en ningún momento reconocerá volúmenes mayores a los estipulados en la presente cláusula.

ASERCA reconocerá aquellas superficies que previamente se incorporaron a un programa de reconversión de maíz blanco a maíz amarillo, a través de agricultura por contrato a otorgar un apoyo de 410 pesos por tonelada comercializada de maíz amarillo del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2001/2002. Asimismo, para poder ser objeto del apoyo del maíz amarillo, el beneficiario deberá presentar copia certificada ante notario público del instrumento jurídico con el cual acredite la reconversión del maíz blanco por maíz amarillo, independientemente de cumplir con los requisitos establecidos en los numerales tercero y cuarto de los presentes Lineamientos.

Este Subprograma es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido

el uso de este subprograma con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Subprograma deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. APOYO: al monto fijo por tonelada métrica a entregar al PRODUCTOR que demuestre haber producido y comercializado cosechas excedentarias de MAIZ BLANCO con problemas de comercialización.
- II. ASERCA: al Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.
- III. BODEGA: al centro de acopio en zona productora que sea registrado en el padrón que para tal efecto levante el Gobierno del Estado conjuntamente con la Delegación Estatal de la SAGARPA y la Dirección Regional de ASERCA, los cuales se darán a conocer a los productores a través de los principales medios masivos de comunicación de la entidad federativa.
- IV. CADER: al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.
- V. COSECHA EXCEDENTARIA: a la cosecha de MAIZ BLANCO cuyo volumen de producción se obtiene recurrentemente en una entidad federativa o región, en un periodo relativamente corto, y cuya magnitud rebasa la capacidad de compra y consumo de los compradores regionales, ocasionando con ello problemas de comercialización por el impacto a la baja en los precios pagados a los productores de esa y de otras zonas productoras.
- VI. CRYS: a la Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 de las REGLAS.
- VII. DDR: al Distrito de Desarrollo Rural.
- VIII. DIRECCION REGIONAL: a las oficinas de ASERCA, ubicadas en las sedes establecidas por este Organismo Desconcentrado, que operan como Direcciones Regionales para los estados beneficiarios del SUBPROGRAMA.
- IX. PESO NETO ANALIZADO: a la tonelada métrica de MAIZ BLANCO, a la cual le ha sido aplicada deducciones en kilogramos con base en la norma de calidad generalmente aceptada en cada región productora; tales como el exceso de humedad, materias extrañas o impurezas, granos dañados y plagas.
- X. PROCAMPO: al Programa de Apoyos Directos al Campo.
- XI. MAIZ BLANCO: al MAIZ BLANCO, del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2001/2002, cultivado y cosechado en las entidades federativas objeto del APOYO, que hubiere sido comercializado en primera enajenación (productor primario a primer comprador) a partir del 30 de marzo de 2002.
- XII. PRODUCTOR: a la persona física o moral que demuestre haber producido y comercializado el MAIZ BLANCO.

- XIII.** REGLAS: al instrumento jurídico denominado, Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2001/2002, Primavera-Verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2002.
- XIV.** REGISTRO ALTERNO: al registro de predios y superficies de cultivo del MAIZ BLANCO que no cuente con registro en el padrón de PROCAMPO.
- XV.** SAGARPA: a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- XVI.** SUBPROGRAMA: al Subprograma de Apoyos Directos al Maíz Blanco nacional, ciclo agrícola Otoño-Invierno 2001/2002, derivado de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2001/2002, Primavera-Verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2002.

TERCERO.- El APOYO será entregado por única vez, y será canalizado directamente al PRODUCTOR que acredite las toneladas vendidas de MAIZ BLANCO en términos de PESO NETO ANALIZADO, otorgando preferencia a los PRODUCTORES de bajos ingresos con un volumen comercializado individual de hasta 50 toneladas o con una superficie cultivada de hasta 10 hectáreas, esta preferencia consiste en la priorización del pago del apoyo directo a los productores de bajos ingresos sobre el resto de los productores, así como en la no modificación de los volúmenes individuales solicitados a apoyar de tales productores, si fuera el caso de que se tuvieran que ajustar los volúmenes individuales del resto de los productores, como consecuencia de que se hubiera rebasado el volumen autorizado a apoyar del producto en cuestión. El monto del APOYO será independiente del precio al que haya sido vendido el MAIZ BLANCO.

El APOYO directo a un productor individual, persona física, será como máximo el resultado de multiplicar el monto del apoyo por tonelada que se señala en el numeral primero del presente instrumento para la entidad federativa, por la producción obtenida en una superficie de hasta 100 hectáreas o su equivalente con base a lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el título quinto de la Ley Agraria, considerando los rendimientos máximos aceptables del (de los) DDR/CADER en cuestión, de conformidad con el procedimiento que se establece en el numeral séptimo del presente instrumento. Dicho límite se establece para el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2001/2002 y considera la suma de las superficies cultivadas del producto agrícola objeto del presente Lineamiento, más las superficies de otros granos y oleaginosas y de otros productos en los que se solicita apoyo que en total arrojen una sumatoria de 100 hectáreas cultivadas. Lo anterior, deberá notificarlo el PRODUCTOR mediante CARTA firmada BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, el APOYO directo máximo de una persona moral, se calculará con base a la sumatoria de las superficies de todos y cada uno de sus miembros o socios, considerando el límite máximo individual de hasta 100 hectáreas o su equivalente por miembro o socio. Para el caso de sociedades mercantiles legalmente constituidas, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos legales antes citados.

Si el PRODUCTOR, persona física o persona moral, desea tramitar el APOYO de volúmenes de MAIZ BLANCO provenientes de superficies en posesión derivada, adicionales al límite máximo de las 100 hectáreas o su equivalente, será requisito, además de los que se señalan en el numeral cuarto

del presente instrumento, acreditar ante la CRyS dichas superficies mediante contratos de arrendamiento de los predios y superficies en cuestión o en su caso instrumento legal idóneo, así como la entrega de la inscripción en el RFC (RFC-1), el Aviso de Alta de Actividad Económica ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la correspondiente declaración anual (o del periodo que el contribuyente esté obligado ante la SHCP) del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio fiscal 2001, en normal y complementaria, en copia certificada ante Notario Público, los productores que no cuenten con la declaración anual del ISR (o del periodo que proceda) por haberse inscrito en el RFC en el año 2002 no estarán obligados a presentar dicha declaración; las personas morales adicionalmente deberán entregar copia certificada ante Notario Público del Acta Constitutiva y de ser el caso, de las últimas reformas, a fin de identificar plenamente su actividad empresarial agrícola. Con el propósito de corroborar la transparencia de estas solicitudes, la CRyS dictaminará la procedencia de las mismas, conforme a lo establecido en las Reglas en el numeral 5.5.1, inciso d), tercer párrafo. Estos requisitos serán cubiertos igualmente por los PRODUCTORES, personas físicas, que por su cuenta y nombre, una organización de productores haya comercializado su MAIZ BLANCO.

No será objeto del APOYO, la producción para autoconsumo, la producción comercializada de semilla para siembra ni la producción comercializada del producto que haya sido sembrado como segundo cultivo en una misma superficie y ciclo agrícola. Asimismo, no será susceptible del APOYO la producción proveniente de campos experimentales, ni de instituciones académicas o gubernamentales federales, estatales o municipales.

CUARTO.- Una vez que el PRODUCTOR haya comercializado la totalidad del MAIZ BLANCO por el que solicitará el APOYO, deberá acudir al CADER que corresponda a la o las superficies en que se cosechó el mismo, o a las ventanillas que designe al efecto la DIRECCION REGIONAL, dentro del periodo comprendido entre la entrada en vigor de este instrumento y hasta las 15 horas del 30 de agosto de 2002, a inscribirse en este SUBPROGRAMA, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar y presentar en la ventanilla correspondiente, personalmente cuando el PRODUCTOR sea una persona física o por conducto del representante legal de la persona moral que sea la PRODUCTORA, el formato emitido por la DIRECCION REGIONAL denominado "SOLICITUD DE INSCRIPCION".
- II. El PRODUCTOR, persona física, deberá presentar original para su cotejo y entregar una fotocopia de su credencial expedida por el Registro Federal de Electores o de una identificación oficial que contenga fotografía y firma o huella digital.

Independientemente de lo anterior el PRODUCTOR, persona física, deberá presentar una fotocopia de su Clave Unica de Registro de Población (CURP); aquellos PRODUCTORES que carezcan de ésta, deberán entregar una copia fotostática de su Acta de Nacimiento; en el entendido de que aquellos PRODUCTORES que aún no cuenten con la CURP, recibirán la orientación necesaria para su tramitación ante la autoridad correspondiente de la Secretaría de Gobernación. Los productores que no cuenten con el Acta de Nacimiento presentarán una carta compromiso de trámite de dicha acta, notificando el plazo que les indique la autoridad competente para la entrega de este documento.

- III. El PRODUCTOR, persona moral, deberá presentar original para su cotejo y entregar una fotocopia de su Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal, por conducto de su representante o apoderado, quien deberá, además de presentar y proporcionar copia de su identificación oficial, acreditar su personalidad legal, a través de la exhibición para su cotejo de copia certificada ante Notario Público del poder notarial vigente que le otorga facultades para obligar a su mandante en los términos que conforme al subprograma resulten necesarios, de dicho poder deberá entregar una fotocopia.
- IV. Acreditar la superficie sembrada, mediante la presentación de la hoja verde de reinscripción a PROCAMPO correspondiente al o los predios en los que se cosechó el MAIZ BLANCO. Si por causas diversas la superficie sembrada está registrada en PROCAMPO pero no se operó el apoyo del ciclo agrícola en cuestión correspondiente a este programa, dichas superficies serán incorporadas al REGISTRO ALTERNO conforme a la siguiente fracción, a excepción de los predios que se encuentren en litigio en cuyo caso el PRODUCTOR deberá presentar copia certificada de la denuncia o del auto de radicación de la demanda quedando pendiente el trámite del APOYO hasta que el conflicto se resuelva y se acredite el legal propietario o poseedor de buena fe de dichos predios mediante copia certificada de la sentencia ejecutoriada dictada por la autoridad competente, siempre que ésta se presente 30 días antes de que concluya el ejercicio presupuestal 2002.

En caso de que el o los predios no estén registrados en PROCAMPO por no estar inscritos en este programa en términos del decreto que lo regula, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 1994, deberá manifestar por escrito ante el CADER que corresponda al predio de producción, o en las ventanillas que designe al efecto la DIRECCION REGIONAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el MAIZ BLANCO proviene de la superficie que acredita y que ésta no es susceptible de recibir los apoyos de PROCAMPO. En términos de lo anterior, no estará obligado a presentar la copia verde de la solicitud de reinscripción de dicho programa y deberá sujetarse a lo señalado en la fracción siguiente.

- V. Para los predios o superficies que no estén registrados en PROCAMPO, el PRODUCTOR deberá registrar esos predios o superficies en el CADER correspondiente en el REGISTRO ALTERNO, para lo que deberá proporcionar las coordenadas establecidas mediante el sistema de geoposicionamiento (GPS latitud y longitud) de los vértices del predio, debidamente certificado por el Jefe del DDR, o con la documentación que determine la DIRECCION REGIONAL, contando con la validación de la CRyS.
- VI. Presentar en una sola exhibición para su cotejo, el original de la copia al carbón o de papel autocopiante de la o las facturas que expidió cuando comercializó el MAIZ BLANCO, y entregar copia fotostática de las mismas a efecto de que el PRODUCTOR acredite las toneladas vendidas de MAIZ BLANCO, en términos de PESO NETO ANALIZADO. La o las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Asimismo, deberá acreditar el pago de la comercialización del MAIZ BLANCO, mediante la entrega del recibo de liquidación de la cosecha, y la fotocopia del cheque de pago y de la póliza de cheque correspondiente, en caso de no contar alguno de estos documentos podrá entregar un escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en el que declare y detalle la forma de pago.

VII. Para el caso de PRODUCTORES, personas físicas, que por su cuenta y nombre, una organización de productores haya comercializado su MAIZ BLANCO; la organización, en los términos del presente numeral, deberá acudir a la DIRECCION REGIONAL y cumplir con lo siguiente:

- a.** Presentar el original de la copia al carbón o de papel autocopiante de la o las facturas que expidió cuando comercializó el MAIZ BLANCO, y entregar copia fotostática de las mismas a efecto de acreditar las toneladas vendidas del producto en términos de PESO NETO ANALIZADO. La o las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. La veracidad de dicha factura y de la "relación" que se señala en el inciso f de este numeral, será corresponsabilidad tanto del PRODUCTOR en lo individual como de la organización de productores que la emita.

Asimismo, deberá acreditar el pago de la comercialización del MAIZ BLANCO, mediante la entrega del recibo de liquidación de la cosecha, y la fotocopia del cheque de pago y de la póliza de cheque correspondiente, en caso de no contar alguno de estos documentos podrá entregar un escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en el que declare y detalle la forma de pago.

- b.** Entregar copia fotostática de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o de su Cédula de Identificación Fiscal (CIF).
- c.** Entregar la "SOLICITUD DE INSCRIPCION" de cada uno de los PRODUCTORES por los que comercializó el MAIZ BLANCO, debidamente llenada y firmada por cada uno de ellos, para lo cual el representante legal de la organización deberá acudir previamente al DDR/CADER/DIRECCION REGIONAL para obtener los formatos correspondientes.
- d.** Entregar la copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de cada uno de los PRODUCTORES por los que comercializó el MAIZ BLANCO, para el caso de que carezcan de CURP, deberá entregar una copia fotostática de su Acta de Nacimiento o la carta compromiso de trámite de la misma.
- e.** Presentar la hoja verde de reinscripción a PROCAMPO correspondiente a cada uno de los PRODUCTORES por los que comercializó el MAIZ BLANCO o en su defecto el REGISTRO ALTERNO, en los términos señalados en las fracciones IV y V del presente numeral.
- f.** Entregar una "relación", debidamente firmada por el representante legal de la organización, que contenga: el nombre y firma de cada uno de los PRODUCTORES por los que comercializó el MAIZ BLANCO; los volúmenes de MAIZ BLANCO que correspondan a cada uno de los PRODUCTORES con el total de dicho volumen, mismo que deberá coincidir con la sumatoria de la producción comercializada que ampara las facturas a que se refiere el inciso a, del presente numeral; y el folio de "SOLICITUD DE INSCRIPCION" de cada uno de los PRODUCTORES por los que comercializó el MAIZ BLANCO.

El pago del APOYO será emitido a nombre de cada uno de los PRODUCTORES, personas físicas, que por su cuenta y nombre, la organización de productores haya comercializado su MAIZ BLANCO.

Con el propósito de simplificar las gestiones para la solicitud y pago del APOYO y tomando en consideración que parte de los documentos requeridos en los numerales tercero y en el presente numeral han sido proporcionados por el PRODUCTOR con anterioridad y los mismos se encuentran vigentes y obran en los expedientes correspondientes de la DIRECCION REGIONAL, no le será exigible al PRODUCTOR tales documentos debiendo para este efecto el PRODUCTOR presentar CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la que relacione los documentos que obran en el expediente de ASERCA manifestando que los mismos están vigentes y que no han sufrido modificación alguna.

En todos los casos, la ventanilla receptora deberá cancelar, para efectos del cobro del APOYO, los documentos con los que el PRODUCTOR o la organización de productores pretendan acreditar el volumen comercializado y la superficie sembrada del MAÍZ BLANCO (tanto en la copia al carbón o de papel autocopiante de la factura, como en el original del documento comprobatorio de superficie sembrada), dicha cancelación la efectuará con un sello que contenga la leyenda:

“Presentado para efectos del Subprograma de Apoyos Directos al Maíz Blanco nacional, ciclo O-I 2001/2002”.

La entrega de la documentación que se indica en el presente numeral, no implica aceptación u obligación de pago del APOYO por parte de ASERCA.

La DIRECCION REGIONAL publicará en los medios de comunicación locales de mayor alcance, los requisitos para la obtención del APOYO a que se refieren los numerales tercero, cuarto y noveno fracciones I y II, así como los periodos de inscripción y pago del presente SUBPROGRAMA.

QUINTO.- Al momento de entregar la documentación señalada en el numeral anterior, los PRODUCTORES autorizan y se comprometen a proporcionar a la SAGARPA, a ASERCA o a quien ésta designe, todas las facilidades para realizar las verificaciones físicas y documentales que se consideren pertinentes, aun después de haber recibido el APOYO. De no otorgar dichas facilidades, el PRODUCTOR quedará sujeto a los procedimientos y sanciones a que se refiere el numeral 9.1 de las REGLAS.

SEXTO.- Los CADER y demás responsables de ventanillas designadas por la DIRECCION REGIONAL, al recibir la “SOLICITUD DE INSCRIPCION”, revisarán e integrarán en expedientes individuales por PRODUCTOR, la documentación a que se refieren los numerales tercero y cuarto del presente instrumento. Expedientes que deberán entregar a más tardar los días lunes siguientes al de su recepción en ventanilla, por conducto de un propio, a la DIRECCION REGIONAL.

SEPTIMO.- La DIRECCION REGIONAL someterá a la consideración de la CRyS los criterios y la mecánica con la que se llevará a cabo la determinación por cada DDR/CADER del volumen máximo por hectárea susceptible de recibir APOYO, a efecto de que en el seno de ésta se valide dicho volumen.

El procedimiento a seguir es el siguiente (fórmula):

$$RMA = RPHA + DE$$

Donde:

RMA = Rendimiento Máximo Aceptable

RPHA = Rendimiento Promedio por Hectárea más Alto del DDR/CADER, de los últimos 3 ciclos agrícolas homólogos anteriores, Otoño-Invierno 1998/1999, Otoño-Invierno 1999/2000, y Otoño-Invierno 2000/2001

DE = Desviación Estándar de los rendimientos por productor registrados en la Base de Datos de los apoyos operados por ASERCA en el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2000/2001 en el CADER en cuestión.

- i) Si el PRODUCTOR rebasa el Rendimiento Máximo Aceptable, la DIRECCION REGIONAL solicitará al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) el rendimiento máximo obtenido en campo experimental y el rendimiento potencial en condiciones de producción comercial con base a la aplicación de paquetes tecnológicos. En su caso, el volumen máximo por hectárea susceptible de recibir APOYO será el "rendimiento potencial" reportado por esa instancia.
- ii) Paralelamente, la DIRECCION REGIONAL solicitará al Jefe del CADER en cuestión, la certificación de los rendimientos obtenidos por el PRODUCTOR en los últimos tres ciclos agrícolas homólogos anteriores, a fin de reunir y analizar la trayectoria de la productividad del PRODUCTOR. Para este efecto, el Jefe del CADER a su vez solicitará al PRODUCTOR un escrito mediante el cual y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el PRODUCTOR asiente los rendimientos obtenidos en dicho periodo.
- iii) Con los elementos anteriores y los que adicionalmente considere y reúna la DIRECCION REGIONAL, será sometido el caso a la CRyS, la cual analizará la información recabada y dictaminará el volumen máximo por hectárea susceptible de recibir APOYO, la CRyS dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para realizar las verificaciones señaladas en los incisos "i)", "ii)" y en el presente inciso de este numeral y para informar al PRODUCTOR de la resolución al respecto.
- iv) Para efecto de agilizar el proceso de entrega del APOYO al PRODUCTOR, la DIRECCION REGIONAL efectuará de inmediato el pago del APOYO correspondiente al Rendimiento Máximo Aceptable que se determine de acuerdo a la fórmula que se indica en el segundo párrafo del presente numeral, siempre que el PRODUCTOR cumpla con todos los requisitos del presente lineamiento. El diferencial del APOYO que en su caso procediera como consecuencia del dictamen que se señala en el inciso "iii)" del presente numeral, le será pagado al PRODUCTOR en un plazo máximo de 8 días hábiles a partir de la fecha en la que se efectuó dicho dictamen.

Asimismo, la DIRECCION REGIONAL realizará por cada CADER el análisis y dictamen de la procedencia de la "SOLICITUD DE INSCRIPCION" de los PRODUCTORES, mediante el siguiente análisis:

- I. Verificará la información contenida en la "SOLICITUD DE INSCRIPCION" y la documentación presentada por el PRODUCTOR.
- II. Podrá compulsar la documentación que presente el PRODUCTOR, mediante la confrontación de las facturas presentadas por éste, contra las correspondientes adquisiciones del MAIZ

BLANCO por parte de los compradores, y/o a través de verificaciones físicas en los predios en cuestión y/o en los predios colindantes, verificaciones que se llevarán a cabo por conducto del personal que sea comisionado para tal efecto de la DIRECCION REGIONAL o del CADER.

- III. Otorgará preferencia en la validación de los volúmenes solicitados para recibir el APOYO de los PRODUCTORES con volúmenes comercializados individuales de hasta 50 toneladas o de hasta 10 hectáreas que se ajusten a los criterios definidos conforme al presente numeral.
- IV. Verificará el volumen para el cual el PRODUCTOR solicita el APOYO. En el caso de que el volumen por hectárea solicitado por un PRODUCTOR para recibir el APOYO, rebase el volumen validado por la CRyS conforme al presente numeral, no procederá el pago del APOYO y se notificará al PRODUCTOR que corresponda, por conducto de la DIRECCION REGIONAL o del CADER, para que en ejercicio de su garantía de audiencia manifieste ante la DIRECCION REGIONAL lo que a su derecho convenga, la que deberá resolver lo conducente, conforme a lo dispuesto por el numeral 9.1 de las REGLAS. En su caso, la CRyS podrá resolver pagarle al PRODUCTOR solamente el APOYO correspondiente a la aplicación de la fórmula señalada en el segundo párrafo del presente numeral, o bien, el rendimiento potencial determinado por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

OCTAVO.- Si de la revisión o verificación que lleve a cabo la DIRECCION REGIONAL o el CADER a que se refieren los numerales tercero, cuarto y séptimo de este instrumento, se detectan inconsistencias, anomalías o documentación presumiblemente apócrifa o con alguna irregularidad o que por acción u omisión por dolo o error se detecte falsedad en la información proporcionada por el PRODUCTOR, el pago del APOYO no procederá y se notificará al PRODUCTOR que corresponda, por conducto de la DIRECCION REGIONAL o del CADER, para que en ejercicio de su garantía de audiencia manifieste ante la DIRECCION REGIONAL lo que a su derecho convenga, la que deberá resolver lo conducente, conforme a lo dispuesto por el numeral 9.1 de las REGLAS y el numeral décimo primero del presente instrumento. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudiera corresponderle.

NOVENO.- La DIRECCION REGIONAL, bajo su responsabilidad, emitirá el APOYO al PRODUCTOR, cuya solicitud sea dictaminada como procedente, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud en la DIRECCION REGIONAL o antes del 30 de noviembre de 2002. Los pagos procederán hasta por el volumen establecido para el MAIZ BLANCO en el numeral primero de este instrumento.

La DIRECCION REGIONAL podrá convenir que la Delegación Estatal de la SAGARPA y/o el CADER que corresponda, mediante el mecanismo que se indica en la fracción I del presente numeral, entregue los cheques a los beneficiarios del APOYO, estableciendo claramente en el Convenio que para el efecto se celebre, la documentación que deberá requerir la Delegación y/o el CADER al PRODUCTOR al momento del pago del APOYO, con el objeto de deslindar responsabilidades.

El pago del APOYO se podrá realizar, a través de cualesquiera de las siguientes formas:

- I. Mediante cheque nominativo a la orden del PRODUCTOR, en las ventanillas de pago que serán establecidas en los CADER y/o en las instalaciones que la DIRECCION REGIONAL

seleccione como idóneas para este propósito, de cuya ubicación deberá ser informada oportunamente.

Previo a la entrega del cheque nominativo en la ventanilla de pago, el PRODUCTOR deberá acreditar su personalidad mediante la exhibición para su cotejo del original de una identificación oficial con fotografía y firma, debiendo entregar fotocopia de la misma y firmar la nómina correspondiente, asentando el CADER en esta última el tipo y folio de la identificación. En caso de presentarse a cobrar el APOYO el apoderado legal del PRODUCTOR que firmó la "SOLICITUD DE INSCRIPCION", dicho apoderado deberá exhibir y entregar copia de su identificación oficial y del poder notarial respectivo.

El CADER se obliga a devolver a la DIRECCION REGIONAL, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió los cheques, la nómina debidamente firmada por cada uno de los PRODUCTORES que recibieron el APOYO junto con las fotocopias de la documentación requerida para la entrega del mismo, y los cheques que no hubiese entregado a esa fecha.

Cuando los trámites de inscripción al SUBPROGRAMA sean efectuados a través de una organización de productores, de conformidad con la fracción VII del numeral cuarto del presente instrumento, el representante de esta última deberá acreditar su personalidad legal ante la DIRECCION REGIONAL, a través de la exhibición para su cotejo de la copia certificada ante Notario Público del poder notarial vigente que le otorga facultades para recoger los cheques nominativos en favor de cada uno de los PRODUCTORES beneficiarios del APOYO, debiendo entregar fotocopia del mismo.

Asimismo, la organización de productores se obliga a entregar a los PRODUCTORES beneficiarios los cheques nominativos por concepto de pago del APOYO, y a devolver a la DIRECCION REGIONAL en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha en que recibieron los cheques, la nómina debidamente firmada por cada uno de los PRODUCTORES que acredite que recibieron el APOYO junto con las fotocopias de una identificación oficial con fotografía y firma de cada uno de los PRODUCTORES, y los cheques que no hubiese entregado a esa fecha.

- II. Mediante depósito en cuenta bancaria, lo cual se asentará en el recuadro correspondiente al momento en que el PRODUCTOR llene su "SOLICITUD DE INSCRIPCION" conforme a lo señalado en el numeral cuarto de este instrumento, en dicho recuadro el PRODUCTOR especificará con toda claridad el número de cuenta bancaria en el que se le depositará el importe del APOYO, el nombre de la institución bancaria en la que está establecida su cuenta, la plaza, la sucursal y el nombre del cuentahabiente, en el entendido de que dicha cuenta deberá estar a su nombre.

El pago por vía de depósito en cuenta bancaria sólo podrá ser realizado por ASERCA cuando el banco en que esté establecida dicha cuenta coincida con alguna de las instituciones bancarias en las que ASERCA opera sus cuentas, por lo que el PRODUCTOR deberá cerciorarse de lo anterior conforme a lo señalado en la "SOLICITUD DE INSCRIPCION".

Si por causas diversas no imputables a ASERCA, ésta no efectuara el depósito señalado en la presente fracción, procederá conforme al mecanismo señalado en la fracción I de este numeral, debiendo notificar al PRODUCTOR por conducto de la DIRECCION REGIONAL para que proceda a recibir su cheque del APOYO en esta última.

Para el caso de los PRODUCTORES, personas físicas o morales que hayan solicitado APOYO de volúmenes de MAIZ BLANCO provenientes de superficies en posesión derivada adicionales al límite

máximo de 100 hectáreas o su equivalente, el pago del APOYO se efectuará exclusivamente mediante depósito en la cuenta de cheques que tenga declarada a su nombre para efectos fiscales.

La Dirección Regional de ASERCA será la responsable de resguardar las nóminas comprobatorias del pago del APOYO, mismas que estarán a disposición de las autoridades revisoras correspondientes.

El presente APOYO se otorgará dentro del ejercicio fiscal 2002 y en los plazos que se indican en el primer párrafo de este numeral, sujeto a la disponibilidad presupuestal, sin que exista la posibilidad de reconocer adeudos con cargo a este SUBPROGRAMA fuera de su periodo de vigencia.

DECIMO.- A fin de coadyuvar con el desarrollo de las cadenas agroalimentarias, el PRODUCTOR por conducto de su organización, podrá solicitar la canalización total o parcial del APOYO autorizado por ASERCA a la ejecución de proyectos productivos tendientes a agregar valor a su producto y a fortalecer la estructura de producción y de comercialización de su sector. Según proceda y mediante los formatos diseñados por ASERCA para este propósito, el PRODUCTOR podrá efectuar este trámite a través de los mecanismos de "aportación voluntaria del APOYO directo" o de "cesión de derechos al cobro del APOYO directo", en las proporciones que los propios productores definan.

Entre otros, los rubros que el presente instrumento impulsa para la canalización del APOYO autorizado del PRODUCTOR son: la promoción comercial del producto; el establecimiento y operación de bodegas de acopio y de almacenamiento; la agroindustrialización de los granos y oleaginosas; así como el establecimiento de fondos para financiar el costo de las primas para la operación de cobertura de precios.

Para este efecto, el PRODUCTOR por conducto de la organización de productores deberá tramitar ante la DIRECCION REGIONAL su solicitud sujetándose a los siguientes requisitos:

- I. Según sea el caso, si el PRODUCTOR es persona física o persona moral, deberá cumplir con las disposiciones que se señalan en los numerales tercero y cuarto de este instrumento relativas, respectivamente a las prioridades y límites máximos para el otorgamiento del APOYO al PRODUCTOR individual, así como a los requisitos para la inscripción del mismo al SUBPROGRAMA.
- II. Presentar por escrito ante la DIRECCION REGIONAL en papel membretado y firmado por el representante legal de la organización y por los integrantes del Comité Directivo de la misma, la solicitud de canalización del APOYO autorizado de los productores agremiados, en dicho escrito se notificará si el APOYO aportado voluntariamente o cedido por los productores afiliados a favor de la organización se pagará a esta última instancia mediante cheque a nombre de la misma organización o si se efectuará mediante depósito en su cuenta bancaria, señalando en este último caso el número de cuenta en la que se depositará el recurso, el nombre de la institución bancaria en la que está establecida la cuenta, la plaza, la sucursal y el nombre de la organización.
- III. Presentar debidamente requisitado y firmado por cada PRODUCTOR de la organización, el formato de "aportación voluntaria del APOYO directo" o de "cesión de derechos al cobro del APOYO directo", señalando la proporción (%) del APOYO autorizado de cada productor afiliado y el correspondiente importe en pesos (\$) de la aportación o la cesión aludidas que serán

destinadas al proyecto en cuestión.

- IV. Presentar el "proyecto" correspondiente especificando, entre otros aspectos y según el tipo de proyecto: objetivos y metas; actividades a desarrollar; maquinaria, equipo y procesos; producto o productos agrícolas; volúmenes a operar; costos del proyecto; viabilidad técnica y económica; así como la relación de los productores que serán beneficiados por el proyecto, cuantificando los resultados esperados. El "proyecto" deberá estar validado con la rúbrica de los integrantes del "Comité Directivo" de la organización de productores solicitante.
- V. La DIRECCION REGIONAL someterá el proyecto presentado por la organización de productores a la CRyS para su revisión y autorización, el cual en caso de proceder deberá ser aprobado por esta instancia a más tardar a los 30 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud en la DIRECCION REGIONAL.
- VI. La entrega de las aportaciones o cesiones de los PRODUCTORES a favor de la organización se efectuará a razón de un pago por CADER y se realizará posterior a que la DIRECCION REGIONAL haya cubierto el pago del APOYO (no aportado o cedido) a estos PRODUCTORES agremiados. Si el mecanismo de pago solicitado por la organización de productores es mediante depósito a su cuenta bancaria y por causas diversas no imputables a ASERCA ésta no efectuara dicho depósito, la DIRECCION REGIONAL notificará por escrito a la organización de productores y procederá a realizar tal pago mediante cheque a nombre de la organización.
- VII. Con el propósito de asegurar la aplicación efectiva y la transparencia de los recursos aportados por los productores, ASERCA podrá solicitar a la organización de productores información general y detallada sobre las etapas, desarrollo y resultados de la ejecución del proyecto.

DECIMO PRIMERO.- En todos los casos en los que exista un procedimiento administrativo o judicial pendiente de resolución, se suspenderán los beneficios de este SUBPROGRAMA y en consecuencia ASERCA no le pagará el APOYO al PRODUCTOR que se encuentre en esta situación hasta que se dicte resolución definitiva; siempre y cuando esa situación se notifique a ASERCA antes del 30 de noviembre de 2002, toda vez que al cierre de este ejercicio fiscal el APOYO que no haya sido entregado, por cualquier causa, será cancelado conforme a lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002. Asimismo, las partes obligadas se responsabilizan del cumplimiento del presente numeral.

DECIMO SEGUNDO.- Será responsable en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, todo aquel servidor público que en el ejercicio de sus funciones, no haga el trámite administrativo correspondiente en los tiempos establecidos, de conformidad con los presentes lineamientos y mecanismo específico, para que los productores puedan ser beneficiarios del apoyo.

DECIMO TERCERO.- El PRODUCTOR que se adhiera al SUBPROGRAMA en cuestión, aceptará expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a la reforma al inciso II del artículo 35 de la

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 30 de mayo de 2000.

DECIMO CUARTO.- Para todo lo no previsto por los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2001/2002, Primavera-Verano 2002 y Otoño-Invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2002.

DECIMO QUINTO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

DECIMO SEXTO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dos.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.4463 M.N. (NUEVE PESOS CON CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas
y Control de Legalidad

Héctor Helú Carranza

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.70	Personas físicas	2.90
Personas morales	3.70	Personas morales	2.90
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.46	Personas físicas	3.42
Personas morales	3.46	Personas morales	3.42
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.96	Personas físicas	3.75
Personas morales	3.96	Personas morales	3.75

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 9 de mayo de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas
y Control de Legalidad

Héctor Helú Carranza

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuahtémoc Montes Campos

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7550 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., IXE Banco, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas
y Control de Legalidad

Héctor Helú Carranza

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de mayo de 2002.

Fecha	Valor (Pesos)
11-mayo-2002	3.120494
12-mayo-2002	3.119976
13-mayo-2002	3.119458
14-mayo-2002	3.118940
15-mayo-2002	3.118422
16-mayo-2002	3.117905
17-mayo-2002	3.117387
18-mayo-2002	3.116870
19-mayo-2002	3.116352
20-mayo-2002	3.115835
21-mayo-2002	3.115318
22-mayo-2002	3.114801
23-mayo-2002	3.114283
24-mayo-2002	3.113766
25-mayo-2002	3.113250

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios y Productividad	Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad
Javier Salas Martín del Campo	Héctor Helú Carranza
Rúbrica.	Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en 1994=100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de abril de 2002 es de 358.193 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.55 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de marzo de 2002, que fue de 356.247 puntos.

Durante la segunda quincena de abril, el Índice Nacional de Precios al Consumidor tuvo una variación de -0.25 por ciento.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante abril fueron de los siguientes bienes

y servicios: jitomate, gas doméstico, vivienda, tomate verde, naranja, carne de ave, tortilla de maíz y chile serrano. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: electricidad, mango, calabacita, limón, frijol, huevo, pescados y uva.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base 1994=100, correspondiente a la segunda quincena de abril de 2002, es de 357.747 puntos. Este

número representa, como ya se mencionó, una variación de -0.25 por ciento respecto del Índice quincenal

de la primera quincena de abril de 2002, que fue de 358.639 puntos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios
y Productividad

Javier Salas Martín del Campo

Rúbrica.

Gerente de Autorizaciones, Consultas
y Control de Legalidad

Héctor Helú Carranza

Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

RESOLUCION pronunciada en el expediente agrario número 390/2000, relativo al reconocimiento como comunidad agraria del poblado Tlatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Acuerdos Distrito 12 Chilpancingo

Vistos para resolver los autos del expediente número 390/2000, promovido por Mario Rodríguez Lauro y Francisco Santos Reyes, representantes de los bienes comunales del poblado de Tlatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero, quienes en la vía de jurisdicción voluntaria solicitan el reconocimiento de Comunidad Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito recibido el veinte de septiembre del año dos mil, Mario Rodríguez Mauro y Francisco Santos Reyes, en representación de la comunidad denominada Tlatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero, solicitaron las siguientes pretensiones:

“La declaración en sentencia de reconocimiento y titulación de bienes comunales del predio conocido “TEPONAHUAZO”, ubicado en el poblado de TLATZALA, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual tiene una superficie de 530-18-93 hectáreas, aproximadamente de terrenos de carácter comunal, el cual hemos venido poseyendo de manera pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño desde el mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, como lo comprobaremos en su oportunidad procesal, en virtud de que carecemos de una resolución presidencial que determine a qué tipo de régimen de propiedad pertenecen nuestras tierras, lo cual nos causa graves perjuicios al no poder realizar ningún trámite legal en nuestro beneficio”.

“En virtud de lo anterior y con el fin de demostrar que no tenemos problemas con nuestros colindantes, le solicitamos muy atentamente C. Magistrado que de nuestro escrito de nuestra demanda, se le dé vista a los representantes de los poblados colindantes siguientes:

- 1.- A los representantes del Ejido de Ixcateopan, Municipio de Alpayeca, Guerrero.
- 2.- A los representantes de la comunidad de Atlamajac, Municipio de Tloapa, Guerrero.
- 3.- A los representantes del ejido de Tecoyo, Municipio de Alpayeca, Guerrero.
- 4.- A los representantes el ejido de TLATZALA, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

A los colindantes anteriormente señalados solicitamos se les dé vista y sean citados para efectos de que comparezcan ante ese H. Tribunal Unitario Agrario a manifestar lo que a sus intereses convenga, en relación a la acción que estamos ejercitando, anexando para tal efecto las copias del presente escrito de demanda, para que se les corra traslado en sus domicilios bien conocidos.”

“Que la superficie que señalamos y de la cual solicitamos el reconocimiento y titulación es de 530-18-93 hectáreas aproximadamente, mismas que solicitamos nos sean reconocidas y debidamente

deslindadas por un ingeniero topógrafo, que para tal efecto pedimos sea comisionado el perito adscrito a este Unitario, para efecto de comprobar que no existe ningún problema con los poblados colindantes.”

Esta solicitud se sustentó, en síntesis, en los siguientes hechos:

“1.- Los suscritos representamos a 51 campesinos, que somos originarios y vecinos del poblado de TLATZALA, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, posesionarios desde mil novecientos ochenta y cuatro, del predio conocido como TEPONAHUAZO, el cual tiene una superficie aproximada de 530-18-93 hectáreas de terreno que hemos venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de dueño”.

“2.- Bajo protesta de decir verdad señor Magistrado informamos a usted, que este predio lo obtuvieron por contrato de compraventa el treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, nuestros antepasados por conducto del C. AGUSTIN VILLEGAS FLORES Y COPROPIETARIOS, quienes a nombre de nuestro pueblo compraron el inmueble al C. TEOFILIO RODRIGUEZ NAVARRETE, contrato de compraventa que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el folio de derechos reales número 122, correspondiente al Distrito de Morelos el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco”.

“3.- Con la protesta de ley que tenemos rendida ante esa Magistratura, informamos que la superficie que compraron nuestros paisanos el treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro fue de treinta y seis hectáreas, mismas que desde ese momento hemos tenido en posesión con el carácter de dueños, sin tener problema alguno con nuestros colindantes, pero sucede que con fecha diez y once de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, el C. ingeniero FRANCISCO BALDERAS MATIAS, comisionado por la Dirección General de Asuntos Agrarios, dependiente de la Secretaría de la Reforma, al momento de realizar los trabajos de medición de predio adquirido conocido como TEPONAHUAZO, para efectos de tener un plano informativo de dicho inmueble, resultó una superficie de 530-18-93 hectáreas de terrenos aproximadamente, que es la superficie mayor, superficie que tenemos en posesión y que solicitamos sea reconocida y titulada a favor de los 51 posesionarios de dicho terreno, cabe señalar que el predio de referencia fue comprado por 200 campesinos de TLATZALA, Municipio de Tlapa de Comonfort, entre ejidatarios y comuneros, algunos de ellos ya tienen tierra ya sea en el ejido o en la comunidad, pero otros somos los que estamos en posesión de ese inmueble y por acuerdo celebrado en asamblea general en el poblado de referencia por los compradores de ese terreno se acordó que las 530-18-93, hectáreas motivo del presente juicio sean reconocidas y tituladas a favor de los 51 posesionarios del terreno TEPONAHUAZO, de los cuales los suscritos son los representantes, acta de asamblea que anexamos en original para efectos de comprobar lo manifestado”.

“4.- Informamos a usted C. Magistrado que el multicitado terreno, motivo del presente juicio se encuentra libre de todo conflicto, es decir que no tenemos problemas con ninguno de nuestros colindantes y para comprobar lo manifestado anexamos al presente escrito las actas de conformidad de linderos con los cuatro núcleos colindantes que son:

- 1.- El ejido de Ixcateopan, Municipio de Alpoyecan, Guerrero.
- 2.- La comunidad de Atlamajac, Municipio de Tlapa, Guerrero.
- 3.- El ejido de Tecoyo, Municipio de Alpoyecan, Guerrero.
- 4.- El ejido de TLATZALA, Municipio de Tlapa, Guerrero.

Informando también que los terrenos que poseemos los 51 posesionarios del predio Teponahuazo, lo utilizamos para la siembra de maíz, frijol, calabaza, que son los productos propios de

la región, además de que ocupamos una parte para el pastoreo de nuestro ganado, cabe aclarar que el terreno es de agostadero cerril con 10% laborable, anexamos el plano informativo del multicitado precio para ilustración de ese Unitario”.

SEGUNDO.- Por auto del veintiuno de septiembre de dos mil, se admitió a trámite la solicitud, se fijó hora y fecha para el desahogo de la audiencia y se ordenó dar vista de la pretensión a los colindantes de la comunidad promovente, a fin de que comparecieran a manifestar lo que a su interés conviniera.

TERCERO.- En audiencia de dieciséis de abril del año dos mil uno, los promoventes, asesorados por abogado de la Procuraduría Agraria, ratificaron la solicitud y pruebas ofrecidas, destacándose la asistencia de los integrantes del comisariado ejidal del poblado Ixcateopan, Municipio de Alpoyeca, Guerrero, en su carácter de colindantes. También asistieron el presidente y secretario del comisariado ejidal del poblado Tlatzala, Municipio de Tlapa, en su carácter de colindantes, se hizo constar la inasistencia de los representantes legales del poblado Atlamajac, Municipio de Tlapa, y de los representantes legales del poblado Tecoyo, Municipio de Alpoyeca, colindantes, no obstante que fueron debidamente notificados.

En esa misma audiencia, se desahogaron las pruebas admitidas a los promoventes y se ordenó el desahogo de inspección judicial a cargo del actuario adscrito a este Tribunal.

CUARTO.- El primero de agosto del dos mil uno, los peritos Rafael Castellanos Martínez y Eduardo Romero López, presentaron su dictamen pericial, al que acompañaron un plano y nueve placas fotográficas, además de una carta topográfica.

Este dictamen fue ratificado el veintidós de agosto del año pasado, por lo que al no existir pruebas pendientes por desahogar se turnó para resolución, aclarándose que desde el mes de agosto del año pasado, a enero del presente año, los promoventes no impulsaron la actividad procesal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Doce, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 18 fracciones III y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Antes de resolver el aspecto total de este asunto es saludable aclarar que no es posible atender la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, tomando en cuenta que con motivo de la reforma al artículo 27 constitucional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, en el artículo tercero transitorio del Decreto, se estableció que la Secretaría de la Reforma Agraria, el Cuerpo Consultivo Agrario, las Comisiones Agrarias Mixtas y las demás autoridades competentes, continuarán desahogando los asuntos que se encuentren actualmente en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas; creación de nuevos centros de población, y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales, de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten dichas cuestiones y que estén vigentes al momento de entrar en vigor el presente Decreto.

Los expedientes de los asuntos arriba mencionados, sobre los cuales no se haya dictado resolución definitiva al momento de entrar en funciones los tribunales agrarios, se pondrán en estado de resolución y se turnarán a éstos para que, conforme a su ley orgánica, resuelvan en definitiva de conformidad con las disposiciones legales a que se refiere el párrafo anterior.

Los demás asuntos de naturaleza agraria que se encuentren en trámite o se presenten a partir de la entrada en vigor de este Decreto, y que conforme a la ley que se expida deban pasar a ser de la competencia de los Tribunales Agrarios, se turnarán a éstos una vez que entren en funciones para que se resuelvan en definitiva.

Asimismo, al publicarse la Ley Agraria en el **Diario Oficial de la Federación**, el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el artículo tercero transitorio del Decreto, se recogió lo indicado en el tercero transitorio del Decreto de reforma al artículo 27 constitucional, por lo que se omite su transcripción.

En este marco jurídico, tenemos que, a partir de la entrada en vigor de las reformas al artículo 27 constitucional, y a partir de la entrada en vigor de la Ley Agraria y de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que fue el siete de enero y veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, respectivamente, la acción agraria de reconocimiento y titulación de bienes comunales, regulada en los artículos 356 al 366 de la derogada Ley de Reforma Agraria, ya no existe.

Sin embargo, la Ley Agraria en sus artículos 98 y 99, establece el reconocimiento de comunidad y especifica los efectos jurídicos de ello, por su parte, el artículo 18 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, claramente establece que es competencia de los Tribunales Agrarios ocuparse del reconocimiento del régimen comunal.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Agrario se ocupará de resolver la petición de los promoventes, no como reconocimiento y titulación de bienes comunales, sino más bien de declarar si procede o no el reconocimiento de régimen comunal, es decir, declarar el nacimiento de una nueva comunidad agraria de derecho, tomando en cuenta que Tlatzala hasta este momento ha sido una comunidad de hecho, de ahí la necesidad de su regularización jurídica para que adquiriera la categoría de comunidad de derecho.

Todo lo relativo a la comunidad en el marco del derecho agrario mexicano, ya ha sido expuesto en la doctrina como fuente formal de derecho, por lo que en obvio de repeticiones me remito a ello.¹

TERCERO.- El artículo 189 de la Ley Agraria, señala que las sentencias de los Tribunales Agrarios se dictarán a verdad sabida, sin necesidad de sujetarse a reglas sobre estimación de las pruebas, sino apreciando los hechos y los documentos según se estime debido en conciencia, fundando y motivando sus resoluciones.

En el marco de este precepto, a continuación se entra al estudio y valoración de los medios de prueba presentados por Mario Rodríguez Lauro y Francisco Santos Reyes, representantes comunales del poblado de Tlatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero:

1.- Documento levantado el dieciséis de julio del año dos mil, de cuya consulta se sabe que en la comunidad de referencia, se reunieron un grupo de campesinos y decidieron nombrar a Mario Rodríguez Lauro como su representante propietario y a Francisco Santos Flores, como representante suplente, ambos de la comunidad, esto a efecto de que se encargaran de realizar ante este Tribunal los trámites correspondientes para la regularización de sus tierras.

En esta acta compareció el ingeniero Adalberto Martínez Herrera, en su carácter de Visitador Agrario, adscrito a la Residencia de la Procuraduría Agraria en Tlapa de Comonfort, y se encuentra firmada por cuarenta y siete campesinos, de un total de cincuenta y uno que forman su padrón. Con este documento se acredita la personalidad, así como la legitimidad y el interés jurídico con el que comparecen ante este Tribunal los CC. Mario Rodríguez Lauro y Francisco Santos Flores, en representación de los comuneros que asistieron a dicho acto agrario, esto para los efectos previstos

¹ Muñoz López, Aldo Saúl, *Curso Básico de Derecho Agrario*, Editorial PAC, S.A. de C.V., primera edición, México, 2001, páginas, 416 a 433.

en el artículo 10. del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria.

2.- Original de un escrito de fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, de cuya lectura se sabe que el señor Teófilo Rodríguez Navarrete, declaró que es legítimo propietario de un predio rústico de agostadero, ubicado al oriente del pueblo de Tlatzala, que adquirió por compra que hizo a Dominga Díaz de Mosso, el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, con superficie de 36-00-00 hectáreas, que al norte colinda con terrenos de Ixcateopan, Municipio de Alpoyecá; al sur colinda con el pueblo de Atlamajac, del Municipio de Tlapa; al oriente colinda con terrenos del pueblo de Tecoyo, Municipio de Alpoyecá, y al poniente con propiedad ejidal del poblado Tlatzala, Municipio de Tlapa. Manifestó Teófilo Rodríguez Navarrete, que cede, vende y traspasa a los señores Melchor Castro Rodríguez, Pedro Castro Díaz y otros, el bien inmueble en cita, con todas sus entradas, salidas, servidumbres y frutos. También se sabe que el precio de la compraventa fue de mil pesos, que el vendedor recibió de los compradores en moneda nacional.

Ese acto, así como las firmas estampadas en el documento de referencia, fueron certificadas por Pedro Salazar Parra, Juez Menor Municipal en la ciudad de Tlapa de Comonfort, el treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Con este documento se acredita el acto de compraventa celebrado entre los señores Teófilo Rodríguez Navarrete y Melchor Castro Rodríguez y otros, y que dicho acto fue presentado para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, y es útil para conocer que fue voluntad de Teófilo Rodríguez Navarrete transmitir el dominio de ese inmueble conocido como "Teponahuazo", a favor de los compradores. La valoración a este documento en el artículo 189 de la Ley Agraria.

3.- Convocatoria y acta de asamblea de posesionarios celebrada el veinte de agosto del año dos mil, de cuya consulta se sabe que de las doscientas personas que participaron en la compra del predio denominado Teponahuazo, sólo asistieron ciento uno, por lo que se declaró legalmente instalada la asamblea. Posteriormente, se tomó el acuerdo en el sentido de que los doscientos compradores del predio en cita, ceden los derechos a favor de cincuenta y un campesinos que actualmente son los posesionarios del mismo, tomándose el acuerdo por mayoría de votos, ya que se presentó una abstención.

A este acto agrario compareció el ingeniero Adalberto Martínez Herrera, en su carácter de Visitador de la Procuraduría Agraria.

4.- Acta de conformidad de linderos que firmaron los poblados Atlamajac y Tlatzala, ambos del Municipio de Tlapa de Comonfort, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, de cuya consulta se sabe que participaron los comisariados ejidales de ambos poblados y que existe conformidad de linderos entre los núcleos participantes.

5.- Acta de conformidad de linderos que celebraron los poblados Tecuyo, Municipio de Alpoyecá, y Tlatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, de cuya consulta se sabe que el once de febrero, sin que se especifique el año, se dio por terminado el trabajo de localización de un terreno que campesinos de Tlatzala, compraron a Teófilo Rodríguez Navarrete. Similar documento firmaron los representantes del poblado Ixcateopan, en la fecha antes indicada.

6.- Censo agrario levantado por la Residencia de la Procuraduría Agraria en Tlapa de Comonfort, que contiene los datos de los cincuenta y un campesinos posesionarios de los terrenos cuyo reconocimiento se solicita ante este Tribunal Agrario, y sus nombres son los siguientes: 1. Emigdio Encarnación Santos. 2. Víctor Villalva Salmerón. 3. Eugenio Mosso Encarnación. 4. Gilberta Vergel Gutiérrez. 5. Juan Vergel Flores. 6. Evaristo Encarnación Santos. 7. Asunción Castro Rodríguez. 8. Cirilo Flores Santos. 9.

Salvador Rosendo Rangel. 10. Marcos Santiago Rodríguez Rodríguez. 11. Pedro Vergel Flores. 12. Adolfo Cervantes Flores. 13. Delfino Castro Rodríguez. 14. Melchor Reyes Hernández. 15. Serafín Mario Rodríguez Lauro. 16. Sóstenes Carranza Rodríguez. 17. Silvino Ramírez Villegas. 18. Francisco Santos Flores. 19. Alberta Santos Flores. 20. José Rodríguez Rodríguez. 21. Martín Cabrera Santos. 22. Pedro Rubio Gutiérrez. 23. Gregorio Reyes Cantú. 24. Francisco Díaz Cervantes. 25. Agustina Gutiérrez Herrera. 26. Constantino Hernández Flores. 27. Gustavo Villalva Cervantes. 28. Cutberto Rodríguez Rivera. 29. Trinidad Rivera Díaz. 30. Pedro Sánchez Ramos. 31. Miguel Cariño Aburto. 32. Artemio Martín Aburto Cabrera. 33. Prudencio Reyes García. 34. Félix Salazar Martínez. 35. Santiago Flores Santos. 36. Rosario Rubio Díaz. 37. Juan Rodríguez Cruz. 38. Hermilo García Reyes. 39. Pedro Ramírez Sánchez. 40. Antonio Villegas Flores. 41. Santiago Ramón Flores Villegas. 42. Benjamín Flores Ramírez. 43. Cristóbal García Díaz. 44. Secundino Rubio Peralta. 45. Getulio Cervantes Villanueva. 46. Rafael Gutiérrez Martínez. 47. Francisco Santos Sánchez. 48. Zenón Evangelista Santos. 49. Lázaro Rubio Peralta. 50. Francisco Cervantes Del Carmen. 51. Leonardo Díaz Benítez.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Procuraduría Agraria, en este censo, se llega al conocimiento de que los campesinos antes mencionados reúnen los requisitos para ser comuneros de derecho, en términos de lo previsto en los artículos 15 y 107 de la Ley Agraria.

7.- Plano que ilustra la ubicación del predio rústico que adquirieron los comuneros promoventes en el mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Este plano fue levantado por el ingeniero Francisco Valderas Matías, y revisado por el ingeniero Virgilio Torres García, ambos de la Dirección General de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado de Guerrero.

Este plano es útil para conocer las medidas, colindancias y vértices que identifican la localización topográfica del terreno en cita.

8.- En audiencia desahogada el dieciséis de abril del dos mil uno, los representantes de los poblados ejidales Ixcateopan y Tlatzala, en su carácter de colindantes del terreno adquirido por los promoventes, manifestaron que no hay inconveniente para que se reconozca a favor de los solicitantes el predio denominado Teponahuazo, bajo el régimen comunal, ya que efectivamente ese terreno fue adquirido por compra que se hizo a Teófilo Rodríguez Navarrete, y que los promoventes han poseído ese terreno de manera pública, pacífica y de buena fe, además de que en esos poblados ejidales ya se llevó a cabo el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), y no tienen ningún conflicto con los comuneros solicitantes, y que lo único que piden a este Tribunal, es que al momento de que se resuelva el asunto y se ejecuten los trabajos técnicos topográficos, se les notifique.

Estas declaraciones surten efecto probatorio y producen consecuencias jurídicas en beneficio de los campesinos promoventes de esta acción, tomando en cuenta que los representantes de los poblados Ixcateopan, Municipio de Alpoyecá, y Tlatzala, Municipio de Tlapa, con toda objetividad manifestaron que no existe problema alguno de colindancias con el terreno adquirido por los solicitantes, pero sobre todo, que éstos gozan de la posesión sin problema alguno, por lo que en tal razón, una vez de que se ejecute materialmente la medición del predio Teponahuazo, se deberá dar intervención a los mencionados poblados ejidales para que manifiesten lo que a su interés jurídico corresponda.

9.- Testimonial desahogada en audiencia del dieciséis de abril del año dos mil uno, a cargo de Cirilo Flores Santos, quien declaró que conoce a los promoventes de esta acción, que conoce el terreno conocido como Teponahuazo, que ese terreno se ubica al oriente de Tlatzala, y colinda con Ixcateopan, con Atlamajac y Tecoyo; dijo que ese terreno mide aproximadamente 530-00-00 hectáreas; afirmó que esos terrenos los trabajan los cincuenta y un campesinos de Tlatzala, y que los utilizan para siembra de maíz y frijol, y que también pastorean ganado; sostuvo que la posesión de los campesinos

promovientes no tienen problema con los ejidos colindantes y apoyó la razón de su dicho al afirmar que conoce los hechos porque es uno de los poseioneros del terreno.

El testigo Benjamín Flores Ramírez, declaró en similares circunstancias que el anterior, de tal suerte que si relacionamos estas declaraciones con las afirmaciones de los representantes de los poblados Ixcateopan y Tlatzala, llegamos a la conclusión de que está demostrada la posesión de los terrenos objeto de reconocimiento por parte de los campesinos promovientes, esto para los efectos previstos en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria, pero sobre todo, porque es la testimonial el medio idóneo para acreditar posesión de terrenos en materia agraria

Al respecto es aplicable la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación, relativo

a su Novena Epoca, engrosado en el Tomo V Enero de 1997, consultable a página 333, y que textualmente dice:

“PRUEBA TESTIMONIAL. ES IDONEA PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE LA POSESION.- La prueba testimonial es idónea para acreditar no sólo el origen de la posesión sino también la calidad apta para prescribir”.

“AGRARIO. POSESION. TESTIMONIAL ES LA PRUEBA IDONEA PARA DEMOSTARLA.- La prueba idónea para acreditar el hecho de la posesión en materia agraria es la testimonial, según lo ha sostenido la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia”.

Asimismo, es aplicable por identidad jurídica sustancial la tesis de jurisprudencia número 141, que aparece publicada en el apéndice de 1985, página 141 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto dice:

“POSESION. LA PRUEBA IDONEA PARA ACREDITARLA ES LA TESTIMONIAL.- La Segunda Sala sustenta el criterio de que la prueba testimonial es la idónea para acreditar el hecho de la posesión; de manera que no desahogada esa prueba, los quejosos no acreditan en el juicio que estuvieran en posesión del predio a que se refiere la demanda de garantías, en forma pública, pacífica, continua, en nombre propio y a título de dueños, por un lapso no menor de cinco años anterior a la fecha de publicación de la solicitud de dotación; por lo que no satisfacen unos de los requisitos esenciales que condicionan la procedencia del juicio de amparo, consistente en la posesión, con las características indicadas, del predio aludido”.

10.- Acta levantada el veintisiete de junio de dos mil uno, por el licenciado Francisco Javier Pérez Rosas, actuario de este Tribunal Unitario Agrario, en la que hace constar lo siguiente:

“Que en esta fecha y hora me constituí en la comisaría ejidal del lugar, señalada como punto de reunión y con el objeto legal de que, en cumplimiento al proveído del uno del mes y año en curso, proceder a dar fe del desahogo y/o realización de los trabajos topográficos admitidos a la parte promovente y señalados para su inicio en esta fecha y hora, por lo cual hago constar que están presentes los CC. MARIO RODRIGUEZ LAURO y FRANCISCO SANTOS FLORES, representantes propietario y suplente en su orden de los bienes comunales del poblado; identificándose con las credenciales para votar, folios números 17654479 y 17654352, expedidas por el Instituto Federal Electoral. Mismos que no se encuentran asistidos por su asesor jurídico. De igual modo, hago anotar la presencia de los CC. DONATO ABURTO CERVANTES, SERGIO AVILES GARCIA y DESIDERIO SALAZAR LUNA, presidente, secretario y tesorero, del comisariado ejidal de TLATZALA, Guerrero, en su carácter de colindantes, los cuales se identifican con las credenciales números 9539, 9540 y 9541, expedidas por la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional. Hago constar que además está presente el C. ingeniero EDUARDO ROMERO LOPEZ, perito topógrafo designado por la parte

promovente, quien se identifica con la credencial de elector folio número 16908733, expedida por el Instituto Federal Electoral. Se da fe que no está presente ningún integrante del comisariado ejidal y de bienes comunales de los poblados IXCATEOPAN y TECOYO, Municipio de Tlapa de Comonfort. No obstante de ello el suscrito fedatario, atendiendo a la calidad de colindantes que se les atribuye, procedió a citarlos para el día siguiente, en los términos formales y para la hora y lugar que en cada uno de los oficios adjuntos a la presente se observa. Seguidamente procedí a explicar amplia y detalladamente a los representantes presentes los términos y alcances de la diligencia encomendada, con la pertinente aclaración de que éste debería atender a los señalamientos previstos en la foja cuarenta y seis del sumario. Por lo que, inmediatamente nos trasladamos al lugar de ubicación del predio denominado "TEPONAHUACO", que constituye el motivo de la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales, iniciando su medición a partir de la mojonera "TEMPESQUITE", o vértice noreste del polígono, de ahí se siguió un rumbo general sur, en línea recta hasta llegar a la mojonera "SIETE CUEROS", en referencia a un árbol así llamado, estas mojoneras referidas constituyen por sí mismas punto trino, la primera entre los terrenos del ejido TLATZALA, Ixcateopany el que motivó el presente asunto; la segunda mojonera aludida que también es vértice surponiente del polígono que se mide, es punto de incidencia del ejido TLATZALA, Atlamajac y los comunales; constituyen ambas la línea limítrofe con el ejido de TLATZALA; apareciendo en el plano con los números de vértices 24 y 14. Continuando, se siguió rumbo general sureste en varios tramos, hasta llegar a un punto intermedio sin nombre, suspendiéndose los trabajos de medición a las dieciocho horas de esta fecha, para continuarse al día siguiente. Jueves veintiocho de junio del dos mil uno.- Siendo las ocho horas y reunidos en el lugar conocido como "PESANTE", hicieron acto de presencia el C. PABLO ABAD DIAZ, quien dijo ser comisario municipal de Atlamajac, y encargado y responsable de los terrenos colindantes con el predio en cuestión, identificándose con la credencial de elector, folio 118279689, expedida por el Instituto Federal Electoral, haciéndose acompañar de ocho personas principales de su comunidad, a quienes una vez que se les explicó los motivos de la diligencia, desistieron del hecho de realizar un caminamiento lineal o limítrofe, pero si al respecto solicitaron expresamente se respetaran las mojoneras que marcan la colindancia de su comunidad con el predio que se mide, esto es, a partir de la mojonera "SIETE CUEROS" o vértice

suroeste, en línea recta hasta el punto llamado "EL COCO", marcando un quiebre con rumbo general noreste, en línea recta hasta llegar a la mojonera "PIEDRA DE HORMIGA", que constituye punto trino entre los terrenos de Atlamajac, el predio Teponahuazo, y actualmente con terrenos del poblado Otote, Municipio de Tlapa. Se hace constar que la referida mojonera se tuvo a la vista entre el margen derecho a menos de cuarenta metros del kilómetro ciento ochenta y cuatro, a la izquierda del río Tlapaneco, y la carretera federal, en su tramo Tlapa, Puebla, lado derecho a menos de cuarenta metros del kilómetro ciento ochenta y cuatro, a la izquierda del río. A continuación se siguió con rumbo general noreste en línea quebrada y siguiendo las deflexiones del río Tlapaneco, se llegó a la mojonera "EL GUAYABO", colindando en todo este trayecto con el río de referencia. Se hace constar que en atención a lo manifestado por el comisario municipal y personas de la comunidad de Atlamajac, éstos se retiraron a las nueve treinta horas de este día. Continuamente y encontrándonos ubicados en la mojonera EL GUAYABO, los representantes comunales y comisariado de TLATZALA, el perito comisionario y el suscrito fedatario, se da fe que hicieron acto de presencia los CC. HECTOR MANZANO CABALLERO, IGNACIO GOMEZ MANZANO y ROBERTO MANUEL AVILA GOMEZ, presidente, secretario y tesorero, del comisariado ejidal del poblado TECOYO, Municipio de Alpoyecá, identificándose con las credenciales números 9521, 9522 y 9523 expedidas por la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional, con las que acreditan su cargo, se hicieron acompañar de aproximadamente cuarenta pobladores, por lo que una vez que expliqué el alcance y objeto de la diligencia, como colindantes manifestaron no tener ningún motivo de inconformidad en contra de los bienes comunales de TLATZALA, y de igual modo pidieron que en su línea limítrofe se respeten las

mojoneras que demarcan su línea de colindancia, haciéndose un caminamiento físico a partir de la mojonera EL GUAYABO, situada también entre el río Tlapaneco, y la carretera federal antes mencionada, más o menos en el kilómetro ciento ochenta y seis. Siguiendo de aquí con un rumbo general noreste se llegó al vértice o punto intermedio conocido como LA CRUZ O TRES CRUCES, situada exactamente en la parte alta del paredón de la carretera, continuamente y en el recorrido y medición se siguió con rumbo general noreste, hasta llegar a la mojonera "TLALYAHUALCO", que constituye punto trino entre el predio que se mide terrenos del ejido Tecoyo y los de Ixcateopan, Municipio de Alpoyecá, siendo en esta mojonera "TLALYAHUALCO" o vértice sureste, donde concluye la línea delimitante con el poblado Tecoyo, dándose fe de que a las diez horas con treinta minutos hicieron presencia los CC. OLIVO GASPAS BONIFACIO y MAXIMO RIOS SALGADO, presidente y secretario del comisariado ejidal, así como MARTINIANO SANTIAGO SOLIS, secretario del consejo de vigilancia, identificándose los primeros dos solamente con las credenciales números 9551 y 9552, expedidas por el Registro Agrario Nacional, por lo que, retomando un rumbo noreste se hizo un recorrido perimetral limítrofe con los representantes del ejido Ixcateopan, hasta llegar a la mojonera "Tempesquite", o punto uno de la medición, siguiendo una línea quebrada y pasando previamente por los vértices o puntos conocidos como "COCOS DE LA JARANA" y "PALO DULCE", al final de este trayecto los representantes ejidales mencionados, de manera coincidente que los demás, pidieron únicamente el respeto a las mojoneras o puntos ya establecidos y que se reconocen por todos los poblados. Concluida la medición que nos ocupa se procedió a levantar el acta circunstanciada de la diligencia, haciendo algunas precisiones, primero que los representantes de los poblados colindantes, no obstante su conformidad manifestada, no firmaron en el acta porque estimaron no conveniente por tiempo, esperarse a la conclusión del trabajo; segundo, que el predio TEAPONAHUAZO, se encuentra perfectamente delimitado en todo su polígono por las mojoneras establecidas y reconocidas por los ejidos y comunidad colindantes; mojoneras las cuales están construidas con cemento, cal y piedra y denotan cierta antigüedad, algunas de mil novecientos ochenta y ocho, y otras de mil novecientos noventa y ocho, en tercer lugar, se asienta que no se estimó conveniente anotar en la presente los rumbos precisos de las líneas, con grados, minutos y segundos, ni la distancia exacta resultante, puesto que ello será motivo del trabajo de gabinete y cálculo respecto que al efecto realice el perito designado, quien dentro del término concedido para ello deberá rendir el informe respectivo".

Al analizar el acta que nos ocupa, llegamos al conocimiento que el actuario de este Tribunal dio fe del desahogo de trabajos técnicos topográficos, así como la asistencia a los mismos de los campesinos designados como promoventes de este asunto, además de representantes ejidales de los poblados Tlatzala, Ixcateopan y Tecoyo; asimismo, hizo saber el recorrido de los vértices o mojoneras, destacando que no existen conflicto de linderos. Por consiguiente, este documento surte pleno valor probatorio en beneficio de los campesinos promoventes y sirve para conocer que efectivamente se llevaron a cabo los trabajos técnicos tendientes a la delimitación topográfica de los terrenos cuyo reconocimiento se solicita. Esto se fundamenta en el artículo 189 de la Ley Agraria.

11.- Informe de trabajos técnicos topográficos presentado por Rafael Castellanos Martínez y Eduardo Romero López, el primero de agosto del año dos mil uno, que a la letra dice:

"Fuimos nombrados peritos en materia de topografía por la parte promovente del poblado de TLATZALA, Municipio de Tlapa de Comonfort, de esta Entidad Federativa, en el expediente T.U.A.XII-390/2000, en el reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado antes citado, aceptando y protestando el cargo.

POSICION GEOGRAFICA.- El terreno o predio denominado TEAPONAHUAZO, se encuentra a una latitud de 17°-35' longitud de 98°-32' y de 1,000 a 1,500 metros sobre el nivel del mar, a la izquierda del margen del río Tlapaneco y la carretera federal de Tlapa a Huamuxtitlán, kilómetro 184.

Los trabajos topográficos.- Para realizar los trabajos topográficos tomamos en cuenta los planos ya registrados en el Registro Agrario Nacional, como son el ejido definitivo de TLATZALA, el ejido de TECOYO, Municipio de Alpoyecá y del ejido de IXCATEOPAN, del mismo municipio, los trabajos se realizaron con la presencia del actuario del Tribunal Unitario Agrario el Licenciado FRANCISCO JAVIER PEREZ ROSAS, dando principio en el punto o mojonera conocida como "Tempesquite" vértice 24, que aparece en el plano definitivo del ejido de TLATZALA y reconocida también por el ejido de Ixcateopan en su plano le corresponde el No. 12 del vértice, de este punto en línea recta y con rumbo magnético S5°-28'E, y una distancia de 2,700.69 metros se llega a la mojonera Siete Cueros vértice 14 y se colinda con el ejido de TLATZALA, siguiendo la medición con rumbos magnéticos NE, SE y con distancia de 320.00 metros, 429.00 y 495.31 metros de los vértices 14 al 4, del 4 al 7 que es la mojonera El Coco, del 7 al 9 que es la mojonera Piedra de Hormiga, dando un total de 1,244.31 metros en línea quebrada y colinda con terreno de Atlamajac, Municipio de Tlapa, de este vértice nueve se sigue la medición por todo el margen izquierdo del río Tlapaneco hasta llegar a la mojonera del Guayabo vértice quince teniendo una distancia de 1,811.68 metros pasando por los vértices del 9 al 10, del 10 al 11, del 11 al 12, del 12 al 13, del 13 al 15 con rumbos magnéticos NE y NW y se colinda con el río Tlapaneco, del vértice 15 mojonera del Guayabo, se sigue la medición al vértice 20 que es la mojonera Tres Cruces y que tiene una distancia de 928.00 metros y rumbo magnético NE y del vértice 20 al vértice 21 tiene una distancia de 470.00 metros con un rumbo magnético N27°-52W y es la mojonera Tlayahualco, del vértice 15 al 21 se colinda con el ejido de Tecoyo, Municipio de Alpoyecá, los vértices que aparecen en el plano del 14, 16 al 19 son puntos de caminamiento para liga para encontrar el vértice 20 o sea la mojonera Tres Cruces; del vértice 21 al 22, y del 22 al 23 tiene una distancia de 219.18 metros y del vértice 23 al 24 donde se dio principio la medición tiene una distancia de 858.69 metros, teniendo una distancia total de 2,197.49 metros, resultando una superficie de 456-18-54 hectáreas.

El predio TEPONAHUAZO tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 2,197.49 metros y se colinda con el ejido de Ixcateopan que son los vértices 21, 22, 23 y 24, mojoneras: Tlayahualco, Los Cocos de Jarana, Palo Dulce y Tempesquite.

Al sur mide 1,244.31 metros y se colinda con terrenos de Atlamajac, los vértices 14, 4, 7 y 9, mojoneras Siete Cueros, El Coco y Piedra de Hormiga.

Al oriente mide 3,210.18 metros y se colinda con el río Tlapaneco, y el ejido de Tecoyo, Municipio de Alpoyecá, Guerrero, vértices 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20 y 21, mojoneras Piedra de Hormiga, mojonera El Guayabo, mojonera Tres Cruces y Tlayahualco.

Al poniente mide 2,700.69 metros y se colinda con el ejido definitivo de TLATZALA, Municipio de Tlapa de Comonfort, los vértices 24, 1 y 14, mojoneras Tempesquite y Siete Cueros.

Con esto se da cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de fecha dieciséis de abril del dos mil uno, foja cuatro, se hace mención la ubicación del terreno, superficie, medidas y colindancias y los planos definitivos de los ejidos y comunidades colindantes".

De la lectura a este dictamen, se llega al conocimiento que la superficie delimitada es de 456-18-54 hectáreas, incluyendo el predio que se denomina Teponahuazo, cuyas medidas y colindancias fueron descritas. Este dictamen surte valor probatorio en términos del artículo 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria.

Para reforzar lo anterior, se considera aplicable la tesis de jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación, en su Octava Época, Tomo XIV, diciembre, página 387, cuyo rubro y texto indican:

"IDENTIDAD DE INMUEBLES. LA PERICIAL ES LA PRUEBA IDONEA PARA LA.- La prueba idónea para acreditar el elemento identidad de un inmueble, en el juicio reivindicatorio, es la pericial, en

materia de Ingeniería Topográfica, a fin de que se determine si el predio controvertido se encuentra dentro de la superficie manifestada por la contraparte y así poder precisar cuál es esa área”.

También es aplicable la tesis de jurisprudencia, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, relativo a su Octava Época, engrosado en el tomo XIII-marzo, consultable a página 422, y que textualmente dice:

“PERICIAL. MEDIO PROBATORIO IDONEO PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DE UN INMUEBLE Y NO LA TESTIMONIAL.- No debe tenerse por acreditada la identidad de un bien inmueble con el solo señalamiento de los testigos de que conocen el predio en litigio, puesto que evidentemente tal hecho requiere de prueba directa que así lo diga, como es la pericial, que es el medio probatorio idóneo para llevar al juzgador a la certeza de si un inmueble es o no el que pretende la actora y menos cuando como en el caso hay prueba pericial en sentido contrario, esto es, de la no identidad con el que se pide”.

CUARTO.- Ahora bien, la superficie de 456-18-54 hectáreas, servirá para cubrir las necesidades agrícolas del poblado de Tlatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero, en favor de los campesinos de dicho lugar, cuyos nombres se anotaron en el considerando anterior, o bien los que en su oportunidad determine la asamblea de comuneros.

Asimismo, con fundamento en los artículos 98 fracción II y 99 fracciones I y III, ambos de la Ley Agraria, la presente Resolución al poblado promovente le servirá como título de propiedad para amparar dichas tierras, a las que se les otorga la protección de inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo las modalidades a que se refiere el numeral 100 del ordenamiento legal en cita.

Por otra parte, se ordena la inscripción de la presente Resolución en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero; debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comunicar a la Delegación de la Procuraduría Agraria de esta entidad federativa, a fin de que proceda a convocar a asamblea de comuneros para que se lleve a cabo la elección del Comisariado de Bienes Comunales, con fundamento en lo previsto en la fracción II del artículo 99 de la Ley Agraria.

También se ordena que al momento de deslindarse definitivamente la comunidad de Tlatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, debe realizarse con base en los trabajos topográficos y el plano informativo que obra en autos (visible a foja 74 del expediente); además con la anuencia de la asamblea de comuneros se identificará la parcela escolar, unidad agrícola de la mujer y demás unidades asociativas de producción agropecuaria, dentro de los terrenos comunales confirmados y titulados al núcleo agrario de referencia; por otro lado, se estima pertinente dejar a salvo los derechos de propiedad y de posesión de aquellos propietarios que acrediten tener sus respectivos títulos expedidos conforme a la ley, para que los hagan valer en la vía y forma que a sus intereses convenga.

Finalmente, vale la pena señalar que la comunidad que nos ocupa en el marco del derecho positivo se ubica como una comunidad de hecho, y a partir de esta declaración judicial adquiere la categoría de comunidad de derecho, esto para el efecto previsto en el artículo 99 fracción I de la Ley Agraria, ya que precisamente una de las consecuencias que se generan con el reconocimiento de una comunidad es que adquiere personalidad jurídica y la propiedad de las tierras que posee, es decir, el efecto jurídico es que la comunidad surge a la vida jurídica como un ente colectivo de derecho agrario y esto es trascendental para la vida interna y externa de la propia comunidad y de sus integrantes.

Igualmente, otro efecto jurídico de este reconocimiento, como ya se dijo, es que a partir de esta declaración judicial, los comuneros tienen toda la libertad y el derecho de elegir en el marco de la Ley Agraria, a su Comisariado de Bienes Comunales, y aquellos órganos que consideren indispensables para la organización y representación de su comunidad; en consecuencia, la comunidad también

estará en condiciones de aprobar el estatuto comunal que rija su vida interna, en el que se señale no únicamente estructuras de organización interna, sino fundamentalmente que se establezcan con toda claridad los derechos y obligaciones de los comuneros, así como el funcionamiento de sus órganos de representación, entre otros aspectos interesantes; esto es importante porque la existencia de normatividad interna hace posible que la conducta de comuneros y de sus órganos de dirección, se regulen por medio de un ordenamiento que surja de la propia voluntad comunal, ordenamiento que desde luego deberá ser inscrito ante la Delegación del Registro Agrario Nacional, en esta entidad federativa, para efectos de publicidad.

Es necesario destacar, que el suscrito Magistrado de este Tribunal Unitario Agrario, ha establecido este criterio al resolver de manera similar los expedientes 025/99, 078/2000 y 141/2001, correspondientes a las comunidades de San Nicolás Zoyatlán, Municipio de Xalpatláhuac, San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc y Cerro Alto, Municipio de Teloloapan, de esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 189 de la Ley Agraria, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la solicitud hecha en la vía de jurisdicción voluntaria por los representantes del poblado de Tlatzala, Municipio de Tlapa, Guerrero; en consecuencia, se reconoce a dicha población formalmente como Comunidad Agraria, de derecho atento a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

SEGUNDO.- En tal virtud, se reconoce a la comunidad de Tlatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero, como propiedad de una superficie de 456-18.54 hectáreas, misma que deberá deslindarse con base en los trabajos técnicos topográficos precisados en esta Resolución, así como en el plano informativo elaborado por el ingeniero Rafael Castellanos Martínez y el topógrafo Eduardo Romero López, peritos en topografía, para cubrir las necesidades agrícolas de la citada comunidad.

TERCERO.- La presente Resolución, servirá como título de propiedad a la comunidad y se declara que los terrenos delimitados, no presentan conflicto por límites con sus colindantes, mismos que adquieren el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo las modalidades que establecen los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 98 último párrafo, y 152 fracción I de la Ley Agraria, se ordena girar oficios al Registro Público de la Propiedad en esta entidad federativa y al Registro Agrario Nacional, para que inscriban y registren la presente Resolución, así como el plano informativo acompañado del respectivo cuadro de construcción; asimismo, se ordena la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, además, se deberá notificar a la Procuraduría Agraria, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se determina que al deslindarse definitivamente los terrenos de la comunidad de Tlatzala, Municipio de Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero, deberá de identificarse la parcela escolar, unidad agrícola industrial de la mujer y demás unidades de asociativas de producción agropecuaria, dentro de bienes confirmados y titulados, esto de acuerdo con la voluntad de la asamblea de comuneros.

SEXTO.- Por lo vertido en el párrafo antepenúltimo del considerando cuarto de la presente Resolución, son de dejarse a salvo los derechos de propiedad y de posesión de aquellos propietarios que acrediten tener sus respectivos títulos expedidos conforme a la ley, para que los hagan valer en la vía y forma que a sus intereses convengan.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a los representantes comunales del poblado solicitante entregándoles copia certificada de esta Resolución, así como del plano informativo que corre agregado en autos; háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- CUMPLASE .

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veintidós de marzo de dos mil dos.- Así definitivamente lo resolvió y firma.- El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Doce, **Aldo Saúl Muñoz López**.- Rúbrica.- Ante el Secretario de Acuerdos, **Juan Chona Hernández** que autoriza y da fe,
Doy fe.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Trinidad, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Jiquipilas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA TRINIDAD", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPILAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140547, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1049, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio, presuntamente propiedad nacional, denominado

"La Trinidad", con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Jiquipilas, Estado de Chiapas, promovido por Federico Delma Corzo Mendoza, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Jorge Clemente
AL SUR: José Ruiz
AL ESTE: Ariosto Ríos
AL OESTE: Ejido Julián Grajales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente

su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Junta, con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA JUNTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050 de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado

"La Junta", con una superficie aproximada de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocozacoautla, Estado de Chiapas, promovido por Juana Sánchez Montufar, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Tesoro, propiedad del C. Hernán de la Cruz
AL SUR: El Maguey, propiedad del C. Florencio Luna

AL ESTE: Argentina, propiedad de la C. Anselma Castellanos
AL OESTE: La Florida, propiedad de Adrián M. Pineda E.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Genezaret, con una superficie aproximada de 42-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GENEZARET", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140547 de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1049 de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado

"Genezaret", con una superficie aproximada de 42-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, promovido por Bertha Farrera Hernández, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido La Lucha
AL SUR: José Gutiérrez Pérez
AL ESTE: Colonia Carrizal
AL OESTE: Ejido La Lucha

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Rafael, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN RAFAEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140546 de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1048 de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado

San Rafael, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, promovido por Fabián Aguilar Romero, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Propiedad del C. José Zebadúa
AL SUR: Ejido Guadalupe Victoria
AL ESTE: Propietario de El Sabinito
AL OESTE: Propiedad del C. Ramón de los Santos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde

no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado
Fracción Concepción,
con una superficie aproximada de 18-99-89 hectáreas, Municipio de Suchiapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION CONCEPCION", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUCHIAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050 de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado

"Fracción Concepción", con una superficie aproximada de 18-99-89 hectáreas, ubicado en el Municipio de Suchiapa, Estado de Chiapas, promovido por Emilio Ruiz Esquinca socios, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Arturo Nazar
AL SUR: Ejido Pacu
AL ESTE: Norberto Esquinca Ruiz
AL OESTE: Carlos González Espinosa

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Grande III, con una superficie aproximada de 136-80-36 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MONTE GRANDE III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050 de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado

"Monte Grande III", con una superficie aproximada de 136-80-36 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Fernando, Estado de Chiapas, promovido por Vicente Pérez Pérez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos nacionales
inaccesibles

AL SUR: Elíseo Pérez Hernández y Juan Pérez Hernández
AL ESTE: Terrenos nacionales
inaccesibles
AL OESTE: Alejandro Díaz Avendaño

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ilusión, con una superficie aproximada de 52-00-00 hectáreas, Municipio de Tzimol, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ILUSION", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TZIMOL, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número

140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado

"La Ilusión", con una superficie aproximada de 52-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tzimol, Estado de Chiapas, promovido por César López Flores, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: José Angel Solís Albores
AL SUR: Fernando Cordero
AL ESTE: Francisco Nájera
AL OESTE: Jaime Morales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Flores, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con terrenos nacionales, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "DOS FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140546, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1048, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional, denominado

"Dos Flores", con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, promovido por Santana Gómez Díaz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos nacionales
AL SUR: Terrenos nacionales
AL ESTE: Terrenos nacionales
AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de

cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mirador I, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MIRADOR I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050 de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado

"El Mirador I", con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, promovido por Adrián Antonio Arroyo Vázquez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	San Ramón propiedad del C. Carlos Alvarado Arroyo
AL SUR:	Terrenos nacionales inaccesibles
AL ESTE:	San Miguel, propiedad del C. Marcos González Castro

AL OESTE: El Tucán, propiedad del C. Jaime Velasco Santiago

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Hermosillo, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION HERMOSILLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050 de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado

"Fracción Hermosillo", con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio

de Villa Corzo, Estado de Chiapas, promovido por Silverio Nucamendi Pérez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Horacio José Nucamendi Pérez

AL SUR: Ejido Monterrey

AL ESTE: Antonio José Domínguez

AL OESTE: Fredy Martínez Alvarado

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo Zapotal, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ARROYO ZAPOTAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140546 de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1048 de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado

"Arroyo Zapotal", con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, promovido por Cesáreo Díaz Hernández y socios, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio Santa Rosa, propiedad de Ernesto López Guzmán

AL SUR: Terrenos nacionales

AL ESTE: Predios San Miguel y Yerba Santa

AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Florida España, con una superficie aproximada de 211-75-59 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FLORIDA ESPAÑA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140547 de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1049 de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Florida España", con una superficie aproximada de

211-75-59 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, promovido por Jacob Pereyra Alfaro, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Santa Martha, propiedad del C. Carlos Chanona Borges
AL SUR:	San Carlos, propiedad del C. Carlos Tecos
AL ESTE:	Salto de Agua, propiedad de la C. Trinidad Urbietta viuda de Cruz
AL OESTE:	San Carlos, propiedad del C. Carlos Tecos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Cárpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Coahuayana, Mich.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CEIBA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COAHUAYANA, ESTADO DE MICHOACÁN.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 148065 de fecha 13 de diciembre de 1999, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficios números 78 y 79 de fecha 1 de febrero de 2002, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Ceiba", con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Coahuayana, Estado de Michoacán, promovido por

Adán Ontiveros Díaz,
el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido San Miguel del Río,
Municipio de Coahuayana
AL SUR: Octavio Bueno Trujillo, Barranca
Honda de la Pochota de por
medio
AL ESTE: Río Coahuayana, camino de por
medio
AL OESTE: Octavio Bueno Trujillo, aguas
corrientes de por medio

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, en un diario de mayor circulación en la misma entidad federativa, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico Centro, con domicilio en Juan José de Lejarza número 49 altos, centro de la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Morelia, Mich., a 13 de febrero de 2002.-
Los Comisionados: **Sergio Leal Rangel**.- Rúbrica.-
Angel Padilla Punzo.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cueva del Salitre, con una superficie aproximada de 700-00-00 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CUEVA DEL SALITRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144125 de fecha 25 de junio de 2001, expediente número DGO-271, folio 03827, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0313 de fecha 13 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Cueva del Salitre", con una superficie aproximada de 700-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Dimas, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio Las Cuchillas
AL SUR: Ejido Sapioris
AL ESTE: Ejido Sapioris
AL OESTE: Pequeña propiedad

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado en el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal Km. 5.5 carretera Durango-Torreón de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito, **Manuel Alvarez Montiel**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN MIGUEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050 de fecha 12 de marzo de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San Miguel", con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chiapas, promovido por Salvador de la Cruz García, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Martín Rivera Ruiz
AL SUR: Joel Soberano Zenteno y Carmelinda López González
AL ESTE: Juan Carlos Chacón Espinoza
AL OESTE: Jacinto López Gómez y Josefa López Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia

Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Rey David Llaven Cueto y Eleazar Castellanos López, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA TERESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050 de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, promovido por Aristeo Llaven Toledo, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rey David Llaven Cueto y Eleazar Castellanos López
AL SUR: Ariosto Llaven Cueto, camino de por medio
AL ESTE: Saidiel Santiago Santos y Jorge Rasgado Rincón
AL OESTE: Nicolasa Cruz Castillejos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de

información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Alberto Reyes Salinas y Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA TERESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio, presuntamente propiedad nacional, denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas,

promovido por Gladys Cruz Rasgado, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Alberto Reyes Salinas y ejido Lázaro Cárdenas

AL SUR: La Soledad propiedad del C. Jaime Mantecón Alvarez

AL ESTE: Ejido definitivo Lázaro Cárdenas

AL OESTE: José Manuel Llaven Márquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Rey David Llaven Cueto, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA TERESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de

Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio, presuntamente propiedad nacional, denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, promovido por Nicolasa Cruz Castillejos, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rey David Llaven Cueto
AL SUR: Ariosto Llaven Cueto, camino de por medio
AL ESTE: Aristeo Llaven Toledo
AL OESTE: Jaime Mantecón Alvarez "Torreón" Prop.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Torreón, propiedad de Jaime Mantecón Alvarez, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA TERESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio, presuntamente propiedad nacional, denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, promovido por Ariosto Llaven Cueto, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Torreón, propiedad de Jaime Mantecón Alvarez
AL SUR: José Manuel Llaven Márquez
AL ESTE: Nicolasa Cruz Castillejos, Aristeo Llaven Toledo y Jorge Rasgado Rincón
AL OESTE: Ejido definitivo Lázaro Cárdenas y finca La Soledad de Jaime Mantecón Alvarez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo

terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Primero de Distrito en Mexicali, Baja California

EDICTO

Se emplaza a: María Rita Carrillo Urías.

En los autos del juicio de amparo número 379/2001-III, promovido por Bancomer, S.A. (BBVA Bancomer, S.A.), contra actos del Juez Cuarto de lo Civil y otras de esta ciudad. Consistentes en: El ilegal procedimiento de ejecución de sentencia 468/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Héctor Moreno Espinosa, por lo que en virtud de ignorarse el domicilio de la tercero perjudicada mencionada, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, conforme al artículo 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en uno de los diarios de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación**, y se le hace saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias correspondientes de la demanda de amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación en la República, y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 26 de marzo de 2002.

La Secretaria

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 159771)

NORTEL NETWORKS SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2002

(cifras no auditadas en pesos)

Activos

Circulante

Caja y bancos	\$716,970
Inversiones permanentes	-
Total efectivo caja y bancos	716,970
Cuentas x cobrar	2,063,189
Impuestos a favor	<u>9,766,480</u>
Total cuentas por cobrar	11,829,669
Total activo circulante	<u>12,546,640</u>

Fijo

Activo fijo neto	-
Total activo fijo	-
Activo diferido	
Cargos y gastos diferidos netos	139,098

	-
Total activo diferido	139,098
Activo total	<u>\$12,685,738</u>

Pasivos

Pasivo a corto plazo

Cuentas x pagar nacionales	\$153,423
Cuentas x pagar extranjeras	19,936,063
Impuestos por pagar	-
Otras cuentas x pagar	-
Total pasivo	<u>20,089,486</u>

Capital contable

Capital social	\$ 15,576
Resultado de ejercicios ant.	(7,294,123)
Resultado del ejercicio	<u>(125,202)</u>
Total capital contable	<u>(7,403,748)</u>

Total pasivo y capital \$12,685,738

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

a 19 de abril de 2002.

Liquidador

Lic. Gabriel García Mosquera

Rúbrica.

(R.- 160268)

AVISO NOTARIAL

2ª PUBLICACION

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles y 175 de la Ley del Notariado, en escritura número -11,418- de fecha 4 de abril de 2002 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de Jesús Ponce Díaz.

Georgina Romero Islas y Susana Ponce Romero, reconocieron la validez del testamento, otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, la primera aceptó la herencia dejada a su favor, y la segunda el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad, formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 10 de abril de 2002.

Notario No. 87

Lic. Francisco Lozano Noriega

Rúbrica.

(R.- 160297)

BESALLE INMUEBLES, S.A. DE C.V.

Por acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas de Besalle Inmuebles, S.A. de C.V., celebrada el día 28 de mayo de 2001, se informó a los señores accionistas que uno de los accionistas no exhibió el importe de 65,649 acciones del capital variable relativa a la parte que le correspondía pagar del aumento de capital que se decretó mediante asamblea celebrada el día 28 de agosto de 1996, por lo que se decretó una disminución en la parte variable del capital social por la cantidad de \$65,649.00.

Lo anterior con fundamento en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 23 de abril de 2002.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Laura Elena Valenzuela Amaya

Rúbrica.

(R.- 160402)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

En Juicio Amparo 1050/2001-4 promovido por Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, contra actos de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras, consistentes en las resoluciones que determinan tener por hecho embargo y ordena inscripción sobre bienes propiedad quejosa, emitidas en expediente 449/93-B, del índice de la junta responsable. Mediante proveído de veintiséis de marzo de 2002 se ordenó notificar por edictos a Constructodo de los Altos, S.A. de C.V. (tercero perjudicado) efecto presentarse dentro próximos 30 días, contado a partir del siguiente última publicación, ante ésta autoridad emplazamiento bajo términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda su disposición en este Juzgado, apercibida de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días **Diario Oficial de la Federación**, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 10 de abril de 2002.

La Secretaria del Juzgado

Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado

Lic. Teresa Díaz Gómez

Rúbrica.

(R.- 160431)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Para emplazar a: Liliana María Garza Tapia y Juan Alberto Garza Tapia.

En los autos del juicio ordinario civil número 54/2000 promovido por Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en contra de José María Garza Tapia y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil dos.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que por auto de veinte de agosto de dos mil uno, se requirió a la actora Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a efecto de que compareciera a este Juzgado a exhibir el comprobante de pago de las publicaciones de los edictos, y las publicaciones correspondientes, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento con lo requerido; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído, y se impone a la actora una multa de mil pesos con fundamento en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de lo anterior, gírese atento oficio al Administrador Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para hacer efectiva dicha sanción y para tal efecto se señala el domicilio de la actora ubicado en avenida Revolución número 828, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad.

Asimismo, agréguese a estos autos el escrito signado por Francisco Javier Ramón Pardo, apoderado de la actora Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a quien se tiene por hechas sus manifestaciones, en atención a las mismas y toda vez que se han agotado los medios para la localización del domicilio de los demandados Liliana María Garza Tapia y Juan Alberto Garza Tapia, en consecuencia, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de los demandados por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, del auto que la admitió a trámite y de este proveído, edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior Sociedad Anónima, haciéndole saber a dichos demandados que deben presentarse a este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demanda entablada en su contra.

Además, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto que admitió a trámite la demanda y de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos los demandados que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de rotulón.

Atento a lo anterior, requiérase a la actora, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a efecto de cumplir con lo siguiente: a) recoger los edictos que se encuentren a su disposición, dentro del plazo de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; b) en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, c) exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el presente asunto en relación con los citados codemandados por falta de interés jurídico, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y personalmente a la actora Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

Así lo proveyó y firma el licenciado J. Refugio Ortega Marín, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario de Acuerdos licenciado José Febo Trujeque Ramírez que autoriza y da fe.

Por escrito presentado por Víctor Manuel Goytia Melchor, apoderado de la actora Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en la oficialía de partes común de los juzgados de Distrito el treinta y uno de marzo de dos mil, el suscrito reclama de José María Garza Tapia, Jaime Leonel Garza Tapia, Liliana María Garza Tapia, José Leonel Garza Salas y Juan Alberto Garza Salas, las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de compraventa que celebró el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal en su calidad de vendedor, con los ahora demandados en su calidad de compradores, el día 15 de junio de 1999, respecto del predio denominado Polígono C, con una superficie de 105-41-41.16 hectáreas ubicado en el poblado Puerto Industrial, Municipio de Altamira, en el Estado de Tamaulipas, por haber incurrido en el supuesto establecido en la cláusula décima tercera del mismo, y B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total solución.

México, Distrito Federal, a cuatro de abril de dos mil.

Se tiene por presentado a Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, por conducto de su apoderado Víctor Manuel Goytia Melchor, personalidad que acredita al tenor del décimo séptimo testimonio del instrumento público número 72,709 pasada ante la fe del Notario Público 104 del Distrito Federal; por señalado domicilio para oír notificaciones y por autorizadas a las personas que indica para los mismos efectos, demandando en la vía ordinaria civil federal de José María Garza Tapia, quien tiene su domicilio en calle Diamante número doscientos cuatro, colonia Petrolera Chairel en Tampico, Tamaulipas; Jaime Leonel Garza Tapia, con domicilio en calle Sexta número cuatrocientos ocho, colonia Jardín Veinte de Noviembre, en la ciudad de Madero Tamaulipas; Liliana María Garza Tapia, José Leonel Garza Salas, quienes tienen su domicilio en calle Catalina número trescientos dos, colonia Petrolera, Tampico, Tamaulipas; y Juan Alberto Garza Tapia, con domicilio en San Markanda número cincuenta -C, fraccionamiento Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de compraventa que celebró el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal en su calidad de vendedor, con los ahora demandados en su calidad de compradores, el día 15 de junio de 1999, respecto del predio denominado Polígono C, con una superficie de 105-41-41.16 hectáreas ubicado en el poblado Puerto Industrial, Municipio de Altamira, en el Estado de Tamaulipas, incurrido en el supuesto establecido en la cláusula décima tercera del mismo, y B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total solución. La que se admite, con fundamento en los artículos 322, 323, 324, 326, 327, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, en consecuencia, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación, apercibida en términos del artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 22 de abril de 2002.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Febo Trujque Ramírez

Rúbrica.

(R.- 160480)

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Dixon, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Dixon, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 22 de febrero de 2002.

PricewaterhouseCoopers

Socio de Auditoría

C.P.C. Manuel Sánchez y Madrid

Rúbrica.

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad,

suficiencia y razonabilidad de la información financiera consolidada que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2001.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y a las Juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera consolidada de Grupo Dixon, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2001, los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 22 de febrero de 2002.

Comisario

C.P.C. Manuel Sánchez y Madrid

Rúbrica.

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(notas 1 y 2)

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

Activo	31 de diciembre de	
	2001	2000
Circulante		
Efectivo e inversiones de inmediata realización	<u>\$ 2,284,509</u>	<u>\$ 520,504</u>
Cuentas y documentos por cobrar- Clientes	72,726,678	72,732,691
Menos- Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(9,552,709)</u>	<u>(9,792,169)</u>
	63,173,969	62,940,522
Otras cuentas por cobrar (nota 3)	1,129,744	702,453
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	21,526,994	22,745,175
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	<u>5,856,423</u>	<u>843,346</u>
	<u>91,687,130</u>	<u>87,231,496</u>
Partes relacionadas (nota 4)	<u>38,770,156</u>	<u>4,331,810</u>
Inventarios (nota 5)	<u>98,959,271</u>	<u>104,316,956</u>
Pagos anticipados	<u>357,465</u>	<u>1,634,843</u>
Suma el activo circulante (nota 12)	<u>232,058,531</u>	<u>198,035,609</u>
Propiedades, planta y equipo, neto (nota 6)	<u>58,409,382</u>	<u>101,948,375</u>
Otros activos		
Gastos de instalación	20,296,242	-
Crédito mercantil, neto	3,938,327	4,371,527
Otros	1,716,541	1,889,393
Activo intangible (nota 9)	<u>799,947</u>	<u>-</u>
	<u>26,751,057</u>	<u>6,260,920</u>
Suma el activo	<u>\$317,218,970</u>	<u>\$306,244,904</u>
Pasivo y capital contable		
A corto plazo		
Préstamos bancarios (nota 7)	\$ 67,069,756	\$ 33,404,702
Proveedores	21,200,653	27,500,298
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	422,064	2,047,970
Impuestos por pagar	2,077,858	4,747,646
Arrendamiento financiero por pagar (nota 8)	889,185	524,932
Impuesto al Activo por pagar	1,326,712	-
Impuesto Sobre la Renta por pagar	-	5,862,253
Participación de Utilidades al Personal por pagar	<u>1,250,539</u>	<u>145,421</u>
Suma el pasivo a corto plazo (nota 12)	94,236,767	74,233,222
A largo plazo		
Compensaciones al personal (nota 9)	814,379	969,855

Arrendamiento financiero (nota 8)	725,831	652,138
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 13)	19,661,098	24,998,911
Contingente (nota 2-i)	-	-
Suma el pasivo	<u>115,438,075</u>	<u>100,854,126</u>
Capital contable		
Capital social (nota 10)	<u>115,713,507</u>	<u>115,713,507</u>
Prima en colocación de acciones	<u>3,098,216</u>	<u>3,098,216</u>
Prima en colocación de acciones recompradas	<u>39,474</u>	<u>37,474</u>
Reserva legal	<u>9,262,873</u>	<u>9,262,873</u>
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(167,054,212)</u>	<u>(167,054,212)</u>
Reserva para recompra de acciones (nota 17)	<u>4,055,359</u>	<u>4,130,159</u>
Efecto acumulado de impuestos diferidos (nota 2-o)	<u>(36,610,318)</u>	<u>(36,610,318)</u>
Utilidades acumuladas (nota 11)		
De años anteriores	276,802,602	282,383,743
(Pérdida) del año	<u>(3,535,725)</u>	<u>(5,581,141)</u>
	<u>273,266,877</u>	<u>276,802,602</u>
Capital contable mayoritario	201,771,776	205,382,301
Interés minoritario	<u>9,119</u>	<u>8,477</u>
Suma el capital contable	<u>201,780,895</u>	<u>205,390,778</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$317,218,970</u>	<u>\$306,244,904</u>

Las veintinueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

(notas 1 y 2)

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2001	2000
Ventas netas (nota 4)	\$306,040,259	\$341,700,020
Ingresos por servicios (nota 4)	-	<u>544,324</u>
	<u>306,040,259</u>	<u>342,244,344</u>
Costo de ventas	220,479,844	270,793,938
Costo por servicios	-	517,108
Capacidad instalada no utilizada (nota 19)	<u>1,994,365</u>	-
	<u>222,474,209</u>	<u>271,311,046</u>
Utilidad bruta	<u>83,566,050</u>	<u>70,933,298</u>
Gastos de operación		
Gastos de venta	22,834,946	22,269,310
Gastos de administración	<u>31,933,354</u>	<u>30,689,683</u>
	<u>54,768,300</u>	<u>52,958,993</u>
Utilidad de operación	<u>28,797,750</u>	<u>17,974,305</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados, neto	8,846,532	6,415,803
(Utilidad) pérdida en cambios, neta	(1,220,005)	168,167
Pérdida por posición monetaria	<u>1,522,109</u>	<u>1,361,329</u>
	<u>9,148,636</u>	<u>7,945,299</u>
Otros (ingresos) gastos, neto	<u>(1,911,693)</u>	<u>2,722,500</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de partidas especiales, provisiones para impuestos, Participación de Utilidades al Personal y participación minoritaria	21,560,807	7,306,506
Partida especial (nota 20)	<u>(21,483,652)</u>	<u>(8,067,735)</u>
Utilidad (pérdida) antes de provisiones para impuestos, Participación de Utilidades al Personal y participación minoritaria	77,155	(761,229)
Provisiones para Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de Utilidades al Personal (nota 13)	<u>3,612,513</u>	<u>4,819,448</u>
Pérdida neta del ejercicio antes de participación minoritaria	<u>(3,535,358)</u>	<u>(5,580,677)</u>
Participación minoritaria	<u>(367)</u>	<u>(464)</u>

Pérdida neta del ejercicio	<u>(\$ 3,535,725)</u>	<u>(\$ 5,581,141)</u>
Pérdida por acción	<u>(\$ 0.1061)</u>	<u>(\$ 0.1675)</u>
Número de acciones en circulación	<u>33,322,165</u>	<u>33,322,165</u>
Las veintiún notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.		

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADOS**

(notas 1 y 2)

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	Prima en		Prima en	Insuficiencia	Utilidades acumuladas			Total			
	colocación	recolocación	de acciones	en la	Reserva para	Efecto	De	Utilidad	capital		
Capital	de	de	recompradas	del capital	Reserva	recomprade	años	(pérdida)	contable	Interés	
social	acciones	acciones			legalde	acciones	diferido	del año	mayoritario	minoritario	
contable											
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$115,713,507	\$3,098,816	\$39,474	(\$167,054,212)	\$8,733,028	\$4,440,171	\$ -	\$271,367,198	\$11,546,390	\$247,883,772	\$11,512
	\$247,895,284										
Acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 22 de abril de 2000											
Incremento a la reserva legal					529,845			(529,845)	-		
Traspaso a utilidades acumuladas							11,016,545	(11,016,545)	-		
Acciones recompradas					(310,012)				(310,012)	(310,012)	
Interés minoritario								-		(3,035)	(3,035)
Pérdida integral (nota 18)							(36,610,318)		(5,581,141)	(42,191,459)	
	(42,191,459)										
Saldos al 31 de diciembre de 2000 a pesos constantes del 31 de diciembre de 2001	\$115,713,507	\$3,098,216	\$39,474	(\$167,054,212)	\$9,262,873	\$4,130,159	(\$36,610,318)	\$282,383,743	(\$5,581,141)	\$205,382,301	
	\$8,477	\$205,390,778									
Traspaso de la pérdida neta de 2000 a resultados de años anteriores, aprobada por la asamblea general de accionistas celebrada el 25 de abril de 2001							(5,581,141)	5,581,141	-		
Acciones recompradas					(74,800)				(74,800)	(74,800)	
Interés minoritario										642	642
Pérdida integral (nota 18)									(3,535,725)	(3,535,725)	-
	(3,535,725)										
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$115,713,507	\$3,098,216	\$39,474	(\$167,054,212)	\$9,262,873	\$4,055,359	(\$36,610,318)	\$276,802,602	(\$3,535,725)	\$201,771,776	
	\$9,119	\$201,780,895									

Las veintiún notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS**

(notas 1 y 2)

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2001	2000
Operación		
(Pérdida) neta del año	(\$ 3,535,725)	(\$5,581,141)
Cargos (créditos) a resultados que no requieren utilización de efectivo		
Depreciación	12,735,092	8,723,386
Amortización crédito mercantil	231,682	174,280
Amortización de gastos de instalación	94,850	98,700
Cancelación de gastos de instalación (nota 20)	1,030,457	-
Reserva para compensaciones al personal	7,530	41,770
Reserva para devoluciones y descuentos	425,741	-
Cancelación de cuenta incobrable (nota 20)	-	8,067,735
Impuesto Sobre la Renta diferido	(5,337,813)	(9,052,243)
Participación de Utilidades al Personal por pagar	1,105,118	(205,462)
Participación minoritaria	<u>642</u>	<u>(3,036)</u>
	6,760,574	2,263,989
Cuentas y documentos por cobrar	(1,086,479)	(9,854,489)
Partes relacionadas	(25,296,046)	(12,839,160)
Inventarios	5,357,685	29,849,287
Pagos anticipados	1,277,378	(370,289)
Proveedores	(6,299,645)	15,225,746
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	(1,625,906)	(1,897,461)
Pagos de prima de antigüedad	(962,953)	-
Impuestos por pagar	(2,669,788)	3,710,040
Otros activos	(753,937)	(1,742,646)
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	1,218,181	(6,495,778)
Impuesto Sobre la Renta por recuperar, neto	(5,862,253)	8,129,407
Impuesto al Activo por recuperar	<u>(3,686,365)</u>	<u>-</u>
Recursos (aplicados en) generados por la operación	<u>(33,629,554)</u>	<u>25,978,646</u>
Financiamiento		
Pago de préstamos bancarios	(345,639,767)	(169,179,683)
Reserva para recompra de acciones	(74,800)	(310,013)
Obtención de préstamos bancarios	379,304,821	168,902,039
Préstamos otorgados a partes relacionadas	(9,142,300)	-
Pago de arrendamiento financiero	1,464,234	(25,739)
Arrendamiento financiero contratado	<u>(1,026,288)</u>	<u>1,177,070</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>24,885,900</u>	<u>563,674</u>
Inversión		
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(4,216,551)	(30,883,921)
Gastos de instalación	(20,296,242)	(387,495)
Venta de propiedades, planta y equipo	<u>35,020,452</u>	<u>3,656,532</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de inversión	<u>10,507,659</u>	<u>(27,614,884)</u>
Aumento (disminución) de efectivo	1,764,005	(1,072,564)
Efectivo e inversiones temporales al principio del ejercicio	<u>520,504</u>	<u>1,593,068</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del ejercicio	<u>\$ 2,284,509</u>	<u>\$ 520,504</u>

Las veintinueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)**Nota 1- Constitución, objeto y operación**

La Compañía y sus subsidiarias se dedican a la manufactura, compraventa, importación y exportación de lápices, lapiceros, puntillas, gomas de borrar y artículos de escritorio en general, así como a promover

la incorporación de todo tipo de sociedades, adquirir o vender acciones, adquirir o vender acciones, partes sociales, o certificados de participación permitidos por la ley.

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de octubre de 2001, se decidió cambiar la razón social de Vinci de México, S.A. de C.V. a Dixon Comercializadora, S.A. de C.V. Este cambio surtió efectos a partir del 1 de noviembre de 2001.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de diciembre de 2001, se acordó llevar a cabo la fusión de Comercializadora Dixon, S.A. de C.V. y Vinci Manufactura, S.A. de C.V. (antes Vinci de México, S.A. de C.V.), subsistiendo esta última como sociedad fusionante y desapareciendo Comercializadora Dixon, S.A. de C.V. y Vinci Manufactura, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas. La fusión surtió efectos a partir del 22 de diciembre de 2001.

Nota 2- Políticas contables

Las principales políticas contables observadas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros, se resumen como sigue:

- a) Bases de presentación-** Los estados financieros adjuntos reconocen los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Boletín B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; por consiguiente, están expresados uniformemente en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Asimismo, el estado de cambios en la situación financiera presenta en pesos constantes, los recursos generados o utilizados en la operación, los cambios principales ocurridos en la estructura financiera de la entidad y su reflejo final en el efectivo a través de cada periodo.
- b) Bases de consolidación-** Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen las cuentas de la Compañía y de sus compañías subsidiarias: Dixon Comercializadora, S.A. de C.V. (antes Vinci de México, S.A. de C.V.), Servidix, S.A. de C.V. y Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V., en las que posee el 99.99% de sus acciones. Los saldos y transacciones importantes intercompañías han sido eliminados en la consolidación.
- c) Inventarios-** Los inventarios están valuados al costo estándar o valor de mercado, el que sea menor y se actualizan utilizando el INPC.
- d) Crédito mercantil-** Derivado de la adquisición de las acciones de Vinci de México, S.A. de C.V. (actualmente Dixon Comercializadora, S.A. de C.V.) efectuada el 12 de diciembre de 1997, la Compañía registró el crédito mercantil pagado el cual asciende a \$4,884,071 (\$3,626,251 a valor histórico original), mismo que amortiza a partir de 1998 en un plazo de veinte años. La amortización cargada a resultados en 2001 importó \$231,682 (\$174,280 en 2000).
- e) Propiedades, planta y equipo-** El costo de adquisición es la base primaria para registrar las propiedades, planta y equipo; su actualización se hizo con base en factores derivados del INPC (nota 6).
- f) Depreciación y amortización-** La depreciación y amortización de los activos fijos se calcula por el método de línea recta, sobre saldos iniciales mensuales. Su actualización se realizó con base en la utilización de factores derivados del INPC.

Para efectos fiscales, la depreciación se calcula a las tasas autorizadas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta. La amortización de la actualización de activos fijos no tiene efectos fiscales.
- g) Compensaciones al personal-** La reserva para primas de antigüedad que establece la Ley Federal del Trabajo es determinada por actuario independiente bajo el método de crédito unitario proyectado, siguiendo los lineamientos del Boletín D-3. El costo neto en 2001 ascendió a \$7,530 y a \$41,770 en 2000 (ver nota 9).
- h) Equipo en arrendamiento financiero-** El equipo en arrendamiento financiero se registra como un activo y las obligaciones que se derivan de los contratos respectivos se registran en el pasivo (nota 8). El monto capitalizado se actualiza con base en factores derivados del INPC y se amortiza sobre las mismas bases que las utilizadas en los activos fijos.
- i) Contingente-** Las compañías subsidiarias que cuentan con personal tienen un pasivo contingente por indemnizaciones a su personal en caso de retiro involuntario bajo ciertas circunstancias previstas en la Ley Federal del Trabajo. No se tiene reserva para cubrir estas indemnizaciones, ya que las compañías consideran estos conceptos como gastos en el ejercicio en que se efectúan. Al cierre del ejercicio no había pasivo definido por este concepto.
- j) Capital social y utilidades acumuladas-** El capital social y las utilidades acumuladas se actualizaron utilizando el INPC y representa la expresión monetaria requerida para mantener a valores constantes -en términos de poder adquisitivo monetario- las aportaciones de los accionistas y las utilidades acumuladas que les fueron retenidas.
- k) Resultado por actualización del capital-** Este concepto representa el excedente o la insuficiencia en el valor de los activos no monetarios por causas distintas a la inflación. El resultado por tenencia de activos

no monetarios es el resultado de que los activos fijos netos y los inventarios fueron actualizados, hasta 1996, por el método de costos específicos, los cuales pueden ser mayores o menores a los valores que resultan de aplicar el INPC.

l) Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. El resultado acumulado al inicio de la actualización se presenta en el capital contable; el correspondiente al ejercicio se aplican al costo integral de financiamiento.

m) Costo integral de financiamiento- Este concepto que se presenta en el estado de resultados, incluye todos los elementos que integran el costo real de financiamiento en épocas de inflación, como son: los intereses devengados netos, las fluctuaciones cambiarias netas y el resultado por posición monetaria del ejercicio.

n) Conversión de moneda extranjera- Los saldos en moneda extranjera incluidos en los balances generales se convierten al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de cierre (ver nota 12). Las diferencias cambiarias resultantes de la conversión de saldos en moneda extranjera a moneda nacional, se aplican a los resultados del ejercicio, formando parte del costo integral de financiamiento.

o) Impuestos Sobre la Renta- Para el Impuesto Sobre la Renta diferido, la Compañía utiliza el método de activos y pasivos integrales, el cual consiste en determinar dicho impuesto, aplicando la tasa de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las diferencias temporales entre los valores contable y fiscal de los activos y pasivos a la fecha de los estados financieros. El efecto acumulado de este cambio contable, a partir de sus fecha de adopción el 1 de enero de 2000, originó un incremento neto del pasivo por impuestos diferidos por \$36,610,318 y una reducción del capital contable por la misma cantidad (ver nota 13).

p) Utilidad integral- A partir del 1 de enero de 2001, se inició la vigencia del Boletín B-4 Utilidad Integral, que requiere que los diferentes conceptos que integran el capital ganado (perdido) durante el ejercicio, se muestran en el estado de capital contable bajo el concepto de utilidad integral, razón por la cual, para hacer comparativos los diferentes renglones de dicho estado, el mismo fue reestructurado (ver nota 18).

q) Gastos de instalación- Los gastos de instalación se registran a su valor de adquisición o construcción. Su actualización se realizó con base en factores derivados del INPC. La amortización se calcula sobre el método de línea recta, sobre saldos iniciales mensuales, para efectos y contables se amortiza a la tasa de 5%.

Nota 3- Otras cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre, el saldo de otras cuentas por cobrar se integra como sigue:

	2001	2000
Funcionarios y empleados	\$ 142,873	\$ 45,192
Deudores diversos	986,871	651,243
Otros	-	<u>6,018</u>
	<u>\$1,129,744</u>	<u>\$702,453</u>

Nota 4- Partes relacionadas

Los saldos por cobrar y por pagar al 31 de diciembre con partes relacionadas, incluidos en los balances generales que se acompañan, se integran de la siguiente manera:

	2001	2000
Cuentas por cobrar		
Dixon Ticonderoga Company	<u>\$38,770,156</u>	<u>\$4,331,810</u>

El saldo por cobrar a Dixon Ticonderoga Company incluye un préstamo por US \$1,000,000 (\$9,142,300) que devengan intereses a una tasa de 3.91% anual.

Las principales operaciones con compañías relacionadas se resumen a continuación:

	2001	2000
Ventas de productos	\$64,998,590	\$94,732,654
Compras de equipo y materias primas	60,224,234	44,344,034
Pago de asistencia técnica y regalías	9,753,514	11,010,395
Servicios pagados	-	1,903,458
Ingresos por servicios	-	253,335
Intereses cobrados	-	133,271
Préstamos otorgados	<u>9,142,300</u>	=

Nota 5- Inventarios

Al 31 de diciembre, los inventarios se integran como sigue:

	2001	2000
Materias primas	\$ 55,532,179	\$ 59,190,736
Productos en proceso	8,927,519	10,310,781
Productos terminados	<u>33,887,956</u>	<u>35,774,300</u>

	98,347,654	105,275,817
Menos		
Reserva para inventarios obsoletos y de lento movimiento	-	<u>958,861</u>
	\$ 98,347,654	\$104,316,956
Más		
Mercancías en tránsito	<u>611,617</u>	-
	<u>\$ 98,959,271</u>	<u>\$104,316,956</u>

Nota 6- Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo, al 31 de diciembre, se integran como sigue:

	2001	2000
Edificios y construcciones (nota 20-a)	\$ -	\$ 19,638,816
Maquinaria y equipo	145,032,508	141,373,012
Equipo de cómputo	6,216,746	7,326,627
Equipo de transporte	<u>5,156,186</u>	<u>4,988,651</u>
	156,405,440	173,327,106
Menos		
Depreciación acumulada	<u>98,590,600</u>	<u>95,265,605</u>
	57,814,840	78,061,501
Terrenos (nota 20-a)	-	15,024,821
Construcciones en proceso	<u>594,542</u>	<u>8,862,053</u>
	<u>\$ 58,409,382</u>	<u>\$101,948,375</u>

La depreciación cargada a resultados importó \$12,735,092 en 2001 y \$8,723,386 en 2000.

Nota 7- Préstamos bancarios

Los préstamos bancarios al 31 de diciembre, se integra como sigue:

	2001	2000
Bancomer, S.A. préstamo quirografario con vencimiento el 21 de enero de 2002, con intereses a una tasa anual de 12.55%	\$ 25,000,000	\$ -
Bancomer, S.A. préstamo quirografario con vencimiento el 25 de enero de 2001, con intereses a una tasa anual de 19.47%	-	1,500,000
Banco Nacional de México, S.A. préstamos quirografarios:		
Pagaré por US \$1,920,000 con vencimiento el 28 de enero de 2002, con intereses a una tasa anual de 6.1193%	17,553,216	-
Pagaré por US \$158,000 con vencimiento el 28 de enero de 2002, con intereses a una tasa anual de 5.8511%	1,444,483	-
Pagaré por US \$1,211,000 con vencimiento el 28 de enero de 2002, con intereses a una tasa anual de 5.9478%	11,071,325	-
Pagaré por US \$1,920,000 con vencimiento el 2 de febrero de 2001, con intereses a una tasa anual de 9.06%	-	18,431,424
Pagaré por US \$750,000 con vencimiento el 25 de enero de 2001, con intereses a una tasa anual 7.70%	-	7,199,775
Bital, S.A., préstamo con vencimiento el 15 de mayo de 2001, con intereses a una tasa anual de 19.77%	-	4,500,000
California Commerce Bank:		
Pagaré por US \$1,000,000 con vencimiento el 4 de febrero de 2002, con intereses a una tasa Libor anual más 1.5 puntos	9,142,300	-
Préstamo quirografario por US \$200,000, con intereses a una tasa de 6.0463% anual, con vencimiento el 5 de enero de 2002	<u>1,828,460</u>	-
	66,039,784	31,631,199
Efecto de actualización de cifras	-	1,392,879
Intereses devengados al 31 de diciembre	<u>1,029,972</u>	<u>380,624</u>
	<u>\$ 67,069,756</u>	<u>\$ 33,404,702</u>

Al 31 de diciembre de 2001, Grupo Dixon, S.A. de C.V., ha recibido avales ante instituciones bancarias por parte de Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria), por \$67,069,756 (\$28,660,419 en 2000); asimismo, otorgó avales a favor de esa misma subsidiaria por \$4,744,164 en 2000.

Nota 8- Arrendamiento financiero por pagar

La Compañía ha celebrado contratos de arrendamiento financiero con el Banco Nacional de México, S.A., para adquirir bienes de activo fijo. Los documentos que amparan esos contratos causan interés a tasas variables que fluctuaron en 2001 y 2000 entre el 18.43% y el 21.30% anual. Estas tasas están por encima del costo porcentual promedio que determina el Banco de México. Los contratos establecen el pago de rentas a ser cubiertas mensualmente, con último vencimiento en el 2003.

	2001	2000
Banco Nacional de México, S.A.	\$1,615,016	\$1,177,070
Menos		
Vencimiento a menos de un año	<u>889,185</u>	<u>524,932</u>
Total a largo plazo	<u>\$ 725,831</u>	<u>\$ 652,138</u>

Estas adquisiciones fueron capitalizadas a valor presente de los pagos futuros de renta. El pasivo a valor presente fue determinado como se indica a continuación:

	2001	2000
Valor total de los pagos por rentas	\$ 1,934,849	\$ 1,412,993
Menos		
Importe que representa intereses	<u>319,833</u>	<u>235,923</u>
Valor presente de las obligaciones contraídas por los activos arrendados	<u>\$ 1,615,016</u>	<u>\$ 1,177,070</u>

Nota 9- Compensaciones al personal

Las compañías que cuentan con personal tienen obligaciones laborales por concepto de prima de antigüedad, de acuerdo a lo que establece la Ley Federal del Trabajo y lo estipulado en los contratos de trabajo. Estas compensaciones sólo son exigibles después de haber trabajado para la Compañía determinado número de años, tomando como base para su determinación la compensación del empleado a la fecha de su retiro, así como los años de servicio.

Al 31 de diciembre, el importe de los beneficios proyectados por concepto de remuneraciones al retiro de personal determinado por actuarios independientes, se analiza como sigue:

a) Prima de antigüedad:

	2001	2000
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 834,487	\$2,383,640
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>628,217</u>	<u>255,932</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	1,462,704	2,639,572
Menos		
Activos del plan (fondo de fideicomiso)	<u>(932,796)</u>	<u>(2,520,100)</u>
	529,908	119,472
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>(10,834)</u>	<u>992,037</u>
Activo no amortizado	-	(21,459)
Partidas por servicios pasados (pasivo) activo de transición	<u>(504,642)</u>	<u>(120,195)</u>
Pasivo neto proyectado	14,432	969,855
Pasivo adicional (1)	<u>799,947</u>	<u>-</u>
Pasivo acumulado	<u>\$ 814,379</u>	<u>\$ 969,855</u>

(1) En virtud de que el pasivo neto actual es mayor que el pasivo neto proyectado se tiene registrado un pasivo adicional y como contrapartida un activo intangible que no puede compensarse con el saldo del pasivo.

b) Plan de pensiones y jubilaciones:

Al 31 de diciembre de 2001, el plan de pensiones y jubilaciones corresponde únicamente al personal de Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V. empresa que absorbió durante 2001 al personal de Vinci Manufactura, S.A. de C.V. los datos al 31 de diciembre de 2000 corresponden al personal que a esa fecha tenía Vinci Manufactura.

	2001	2000
Obligaciones por beneficios actuales	\$2,744,035	\$ 799,902
Importe adicional por beneficios proyectados	-	<u>158,347</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	2,744,035	958,249
Menos		
Activos del plan (fondo en fideicomiso)	<u>(1,805,359)</u>	<u>(1,428,838)</u>
	938,676	(470,589)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	-	442,139
Partidas por servicios pasados (pasivo) activo de transición	<u>(938,676)</u>	<u>28,450</u>
Pasivo (activo) neto proyectado	<u>\$-</u>	<u>\$-</u>

Nota 10- Capital social

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el capital social está integrado en su parte fija, sin derecho a retiro, por 33,322,165 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, todas de la serie A.

A continuación se presenta la composición del capital social al 31 de diciembre de 2001 y 2000:

Capital social nominal	\$ 33,322,165
Más- Efectos de actualización	<u>82,391,342</u>
	<u>\$115,713,507</u>

Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía tiene en su tesorería 336,300 acciones que han recomprado (ver nota 17), que representan el 1.0092% de su capital. El importe de las acciones recompradas ha sido aplicado a la reserva del capital constituida para tal fin

Nota 11- Utilidades acumuladas

a) Régimen fiscal de dividendos:

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuestos, si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Por el excedente se pagara el 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor de 1.5385; el impuesto correspondiente será a cargo de la empresa y podrá acreditarse contra Impuesto Sobre la Renta que cause la Sociedad en los tres ejercicios siguientes. Los dividendos pagados no estarán sujetos a retención alguna.

b) Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía y sus subsidiarias tienen un saldo de \$225,821,000 de CUFIN y no han generado CUFINRE.

Nota 12- Moneda extranjera

a) Los saldos en dólares americanos incluidos en los balances generales al 31 de diciembre, se analizan como sigue:

	Monto en dólares	
	2001	2000
Activo circulante	\$ 5,314,826	\$ 3,558,888
Pasivo circulante	<u>(5,283,682)</u>	<u>(5,696,064)</u>
Posición neta activa (pasiva)	<u>\$ 31,144</u>	<u>(\$2,137,176)</u>

Los saldos en dólares americanos fueron convertidos al tipo de cambio de \$9.1423 en 2001 y \$9.5997 en 2000, por dólar.

b) Las operaciones en moneda extranjera se resumen como sigue:

	Monto en dólares	
	2001	2000
Importaciones:		
- Producto terminado y materias primas	\$6,853,117	\$ 4,769,194
- Maquinaria y refacciones	4,310	2,082,651
- Asistencia técnica y regalías	<u>948,379</u>	<u>1,001,353</u>
Exportaciones:		
- Producto terminado	<u>\$7,109,654</u>	<u>\$ 9,729,621</u>
- Préstamos otorgados	\$1,000,000	\$ -
- Servicios administrativos pagados	<u>3,174</u>	-
	<u>\$1,003,174</u>	<u>\$-</u>

c) A la fecha de emisión de los estados financieros (22 de febrero de 2002), el tipo de cambio vigente ascendía a \$8.94 a la compra y \$9.18 a la venta.

Nota 13- Provisiones para Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de Utilidades al Personal (PTU)

a) Las provisiones para Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades al 31 de diciembre, se integra como sigue:

	2001	2000
ISR causado	\$12,266,487	\$15,794,396
Cancelación exceso provisión 2000	(3,139,398)	-
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales	(4,125,486)	(2,630,919)
Actualización a pesos del 31 de diciembre 2001	<u>174,377</u>	<u>579,654</u>
	5,175,980	13,743,131
ISR diferido	<u>(5,337,810)</u>	<u>(9,052,243)</u>
Total provisión de ISR	(161,830)	4,690,888
Provisión de Impuesto al Activo	2,523,804	-
Provisión de Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>1,250,539</u>	<u>128,560</u>
Total cargado a resultados	<u>\$ 3,612,513</u>	<u>\$ 4,819,448</u>

b) Como resultado de las modificaciones a la Ley del ISR aprobadas el 1 de enero de 2002, la tasa del ISR (35%) se reducirá anualmente a partir de 2003 hasta que la tasa nominal sea de 32% en 2005. En consecuencia, esta disminución gradual en la tasa del ISR, tendrá el efecto de reducir en el año 2002 el pasivo por ISR diferido en \$937,730 disminuyendo la utilidad neta en \$432,112 e incrementando el capital contable en \$1,369,842.

c) Al 31 de diciembre, los principales componentes del ISR diferido se resumen como sigue:

	2001	2000
Provisiones de pasivo	(\$ 194,734)	(\$ 962,939)
Reservas de activos	(3,155,163)	(3,790,645)
Pérdidas fiscales por amortizar	(28,754,152)	(32,293,656)
	<u>(32,104,049)</u>	<u>(37,047,240)</u>
Inventarios	110,307,800	111,284,273
Propiedades, planta y equipo, neto	15,569,283	34,145,245
Otros activos	-	427,528
	<u>125,877,083</u>	<u>145,857,046</u>
Neto	93,773,034	108,809,806
Tasa de ISR	35%	35%
Pasivo por ISR diferido	32,820,562	38,083,432
IA por recuperar	<u>(13,159,464)</u>	<u>(13,084,521)</u>
Pasivo neto por ISR diferido	<u>\$ 19,661,098</u>	<u>\$ 24,998,911</u>

d) Al 31 de diciembre de 2001, las compañías subsidiarias amortizaron pérdidas fiscales por \$11,816,350, lo que representó un beneficio en el Impuesto Sobre la Renta por \$4,125,486. Al 31 de diciembre de 2001, las compañías subsidiarias tienen pérdidas fiscales por amortizar que ascienden a \$28,754,152, las cuales son susceptibles de actualización adicional mediante el INPC y podrán reducir las utilidades gravables para ISR de los años siguientes. El plazo para su amortización vence en el año 2010 y se analizan a continuación:

Año en que se generó la pérdida	Importe	Plazo para su amortización
1999	\$ 6,774,156	2009
2000	<u>22,009,996</u>	2010
	<u>\$28,754,152</u>	

e) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, la Compañía y sus subsidiarias deben pagar anualmente el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC el cual es determinado sobre el valor promedio de los activos menos ciertos pasivos. Los pagos de IMPAC, cuando son mayores al ISR, son recuperables contra el exceso de ISR sobre IMPAC de los tres años anteriores y de los 10 años subsecuentes. Al 31 de diciembre de 2002 el IMPAC por recuperar de la Compañía y sus subsidiarias asciende a \$13,159,464 y se integra como sigue:

Año en que se causó impuesto	Importe	Plazo para su recuperación
1993	\$ 387,051	2003
1994	2,165,520	2004
1995	1,812,931	2005
1996	1,821,625	2006
1997	1,821,648	2007
1998	663,641	2008
1999	1,963,244	2009
2001	<u>2,523,804</u>	2011
	<u>\$13,159,464</u>	

f) Al 31 de diciembre de 2000, Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V., Servidix, S.A. de C.V., Comercializadora Dixon, S.A. de C.V. y Vinci Manufactura, S.A. de C.V. estaban exentas del pago de IMPAC, por los ejercicios de inicio de actividades y por los dos siguientes. Dichas compañías son sujetas del pago del IMPAC a partir del ejercicio de 2001.

Nota 14- Instrumentos financieros

a) Valor de instrumentos financieros- El importe de efectivo, cuentas por cobrar, proveedores, pasivos acumulados y otras cuentas por pagar, se aproxima a su valor justo debido a la cercanía en cuanto a sus fechas de vencimiento. En adición, el valor neto de las cuentas por cobrar, representa prácticamente el flujo esperado de efectivo.

b) Concentración de riesgo- Los instrumentos financieros que potencialmente son sujetos a una concentración excesiva de riesgo, se componen principalmente de cuentas por cobrar. La Compañía coloca sus excedentes de efectivo con prestigiadas instituciones de crédito. La concentración de riesgo crediticio respecto a las cuentas por cobrar es representativo a pesar del numeroso volumen de clientes y su dispersión geográfica, ya que de un total de 538 clientes (316 en 2000) a los que se les vendió durante 2001, 10 de ellos representan el 54% de las ventas totales (35% en 2000) y el 63% del saldo de clientes al 31 de diciembre de 2001 (58% en 2000).

La Compañía considera que la reserva para cuentas de cobro dudoso cubre adecuadamente aquellas que pudieran representar un riesgo de recuperación, monitoreando continuamente su comportamiento y ajustando en caso necesario la provisión relativa.

Nota 15- Plan de acciones de trabajo a funcionarios

En junta del Consejo de Administración celebrada el 29 de septiembre de 1997, se aprobó la emisión de acciones denominadas "Acciones de Trabajo" como una compensación a los funcionarios de la Compañía o de sus subsidiarias. Este plan estuvo vigente hasta abril de 2001.

Las acciones de trabajo no tienen derecho a voto, no son parte del capital social de la Compañía, son identificadas con la serie T y cualquier pago de dichas acciones será con cargo al resultado del ejercicio. El monto de acciones asignadas a cada funcionario debe de ser determinado conforme a las reglas establecidas para su emisión y aprobadas por el Consejo de Administración. Al 31 de diciembre de 2001, se han asignado 821,250 acciones a siete funcionarios de la Compañía (810,000 acciones a seis funcionarios en 2000).

Nota 16- Información financiera por segmentos

La principal información financiera analizada por segmentos de operación y zonas geográficas, es la siguiente:

	2001	2000
	Ramo	Ramo
	papelero	papelero
Ventas netas		
México	\$238,083,407	\$242,399,587
Estados Unidos	56,567,488	88,832,112
Europa	-	326,914
Canadá	-	116,016
Centroamérica	<u>11,389,364</u>	<u>10,025,391</u>
	<u>\$306,040,259</u>	<u>\$341,700,020</u>
Utilidad antes de partidas especiales y provisiones para ISR y PTU		
México	\$17,916,128	\$ 2,647,449
Estados Unidos	2,952,891	4,318,188
Europa	-	13,786
Canadá	-	12,987
Centroamérica	<u>691,788</u>	<u>314,096</u>
	<u>\$21,560,807</u>	<u>\$ 7,306,506</u>

Nota 17- Contrato de intermediación bursátil

En 1998, la Compañía celebró un contrato de intermediación bursátil con Casa de Bolsa Prime, S.A. con la finalidad de efectuar recompra de acciones de Grupo Dixon, S.A. de C.V., en el mercado intermedio de valores, estableciendo en sus cláusulas sujetarse a los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para estos efectos a través de disposiciones de carácter general. Al 31 de diciembre de 2001, la reserva para recompra de acciones presenta un saldo de \$4,055,359 (\$4,130,159 en 2000).

Nota 18- Pérdida integral

La pérdida integral por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2000, se analiza a continuación:

	2001	2000
Pérdida del año	(\$3,535,725)	(\$ 5,581,141)
Efecto acumulado de impuesto diferido	-	(36,610,318)
Pérdida integral del año	<u>(\$3,535,725)</u>	<u>(\$42,191,459)</u>

Nota 19- Capacidad instalada no utilizada

A partir del 1 de enero de 2001, la Administración de la Compañía inició un proceso de reestructuración de su operación productiva a nivel grupo, traspasando sus líneas de producción a Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V. Como consecuencia, durante el ejercicio 2001 la planta operó al 80% de sus

capacidad instalada, por lo que se tienen \$1,994,365 de costos fijos que no corresponden a la operación normal de la Compañía y que se presentan por separado del costo de ventas.

Nota 20- Partidas especiales

Se tienen las siguientes partidas especiales:

a) El 5 de marzo de 2001, la Administración de la Compañía firmó un contrato por la venta del terreno y edificio de su propiedad (sin adaptaciones y mejoras), ubicado en avenida Gustavo Baz número 3826, Tlalnepantla, Estado de México. El precio de venta fue de US \$1,100,000. Por esta operación la Compañía obtuvo una pérdida contable de \$14,972,865.

b) Durante el ejercicio 2001, la subsidiaria Dixon Comercializadora, S.A. de C.V. (antes Vinci de México, S.A. de C.V.) decidió terminar anticipadamente el contrato de arrendamiento que tenía por las instalaciones de San Pedro de los Pinos y traspasar su operación a la planta arrendada por Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria). Derivado de esta operación se cancelaron los gastos de instalación que se tenían registrados en otros activos como mejoras a locales arrendados por un importe neto de \$1,030,457.

c) Reserva por rentas devengadas (ver nota 21b) por \$1,422,569.

d) Se tiene un partida especial por gastos extraordinarios derivados de la mudanza que efectuó Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V. a la nueva planta ubicada en Tultitlán, Estado de México, por \$4,057,761.

e) El 15 de septiembre de 2000, Dixon Industrial México, S.A. de C.V. (compañía relacionada), inició su proceso de liquidación. Debido a esta situación, Grupo Dixon, S.A. de C.V. y sus subsidiarias cancelaron las cuentas a cargo de esa compañía por un total de \$8,067,735.

Nota 21- Contingencias y compromisos

En adición a lo mencionado en la nota 2i., la Compañía tiene las siguientes contingencias y compromisos:

a) El 30 de junio de 2001, Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V. celebró contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la autopista México-Querétaro kilómetro 33.5, en la zona industrial de Lechería, Tultitlán, Estado de México. Se otorgó a la arrendadora \$1,682,183 (USD \$184,000) como depósito en garantía. La renta mensual se pagará en dólares americanos durante la vigencia del contrato como sigue:

Semestre	Renta mensual
Primero y segundo	USD \$ 66,000
Tercero	99,000
Cuarto, quinto y sexto	121,000
Sexto semestre en adelante	99,000

La vigencia del contrato, forzosa para ambas partes, es de 10 años a partir de la fecha de entrega. La arrendadora tendrá la opción unilateral de prorrogarlo hasta por periodos adicionales de cinco años, en los mismos términos y condiciones del contrato original.

En el contrato se estipula la posibilidad de compra del inmueble al final del plazo establecido, en un importe de USD \$10,000,000 más la inflación de Estados Unidos correspondiente a la vigencia del contrato.

b) Durante el ejercicio de 2001, la Administración de Dixon Comercializadora, S.A. de C.V. (antes Vinci de México, S.A. de C.V.) -Dixon- decidió terminar anticipadamente el contrato de arrendamiento que tenía celebrado con Inversiones Fambes, S.A. de C.V. (Fambes) por el inmueble ubicado en la calle Héroes de 1914 número 36, colonia San Pedro de los Pinos.

Por lo mencionado en el párrafo anterior, la Compañía subsidiaria no cumplió con el plazo forzoso estipulado en el contrato de arrendamiento, por lo que se tiene una contingencia que se genera por rentas no pagadas desde la fecha del cambio de domicilio. La Administración de la Compañía decidió reservar la totalidad de las rentas devengadas no pagadas por un importe de \$1,422,569.

En enero de 2002, Fambes demandó de Dixon las rentas vencidas desde junio de 2001 a la fecha de la demanda, así como cumplimiento forzoso del contrato por vigencia pactada en el mismo (diez años a partir del 12 de diciembre de 1997) y el pago de gastos inherentes.

A su vez, Dixon contrademandó a Fambes la rescisión del mencionado contrato de arrendamiento por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Los abogados de la Compañía señalan que Fambes no ha podido emplazar a juicio a Dixon en tanto que ésta ya emplazó a juicio a Fambes.

La Administración de la Compañía considera que la reserva creada por las rentas devengadas, cubre el posible pago que Dixon tuviera que realizar por este concepto.

(R.- 160575)

CEMEX, S.A. DE C.V.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

(millones de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2001)

Hemos examinado los balances generales individuales y consolidados de Cemex, S.A. de C.V. y Cemex, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los estados individuales y consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, por cada uno de los tres años terminados el 31 de diciembre de 2001. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías. Los estados financieros consolidados de 2000 y 1999 de ciertas compañías subsidiarias consolidadas fueron examinados por otros contadores públicos independientes. Los estados financieros de estas subsidiarias reflejan activos totales de 2% en 2000 e ingresos de operación de un 0% y 9% en 2000 y 1999, respectivamente, de los valores consolidados correspondientes. La inversión de la Compañía en esas subsidiarias asciende a \$484.3 al 31 de diciembre de 2000, y su participación en los resultados es de \$(48.0) y \$510.8 por cada uno de los dos años terminados el 31 de diciembre de 2000. La opinión que aquí expresamos, en lo que se refiere a los montos incluidos de esas compañías subsidiarias, se basa en los dictámenes emitidos por los otros contadores públicos independientes.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, basados en nuestros exámenes y los dictámenes de otros contadores públicos independientes, los estados financieros individuales y consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Cemex, S.A. de C.V. y Cemex, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los resultados individuales y consolidados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por cada uno de los tres años terminados al 31 de diciembre de 2001, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Monterrey, N.L., Méx., a 15 de enero de 2002.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Rafael Gómez Eng

Rúbrica.

CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(millones de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2001)

Activo	Al 31 de diciembre de	
	2001	2000
Circulante		
Efectivo e inversiones (nota 3)	\$ 3,928.3	2,934.1
Clientes, menos estimaciones por incobrables de \$460.8 en 2001 y \$432.3 en 2000	5,613.0	6,242.1
Otras cuentas por cobrar (nota 4)	4,028.8	2,149.2
Inventarios (nota 5)	6,243.6	6,828.8
Otros activos circulantes (nota 6)	<u>1,454.4</u>	<u>939.4</u>
Total del activo circulante	<u>21,268.1</u>	<u>19,093.6</u>
Inversiones y cuentas por cobrar a largo plazo (nota 7)		
Inversión en compañías asociadas	4,738.8	5,075.2
Otras inversiones	-	975.1
Otras cuentas por cobrar a largo plazo	<u>1,778.3</u>	<u>1,731.7</u>
Total de inversiones y cuentas por cobrar a largo plazo	<u>6,517.1</u>	<u>7,782.0</u>
Propiedades, maquinaria y equipo (nota 8)		
Terrenos y edificios	36,367.0	37,494.3
Maquinaria y equipo	106,965.0	106,285.7
Depreciación acumulada	(65,941.2)	(62,932.5)
Inversiones en proceso	<u>4,592.5</u>	<u>5,191.6</u>

Total de propiedades, maquinaria y equipo	<u>81,983.3</u>	<u>86,039.1</u>
Cargos diferidos (nota 9)	<u>39,062.2</u>	<u>37,174.3</u>
Total del activo	<u>\$ 148,830.7</u>	<u>150,089.0</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios (nota 10)	\$ 1,537.6	19,512.1
Documentos por pagar (nota 10)	1,971.1	4,531.0
Vencimiento circulante del pasivo a largo plazo (notas 10 y 11)	5,913.9	4,164.1
Proveedores	3,304.1	4,251.4
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>8,791.8</u>	<u>4,877.0</u>
Total del pasivo circulante	<u>21,518.5</u>	<u>37,335.6</u>
Pasivo a largo plazo (nota 11)		
Préstamos bancarios	22,472.5	12,222.0
Documentos por pagar	23,283.8	17,742.8
Vencimiento circulante del pasivo a largo plazo	<u>(5,913.9)</u>	<u>(4,164.1)</u>
Total del pasivo a largo plazo	<u>39,842.4</u>	<u>25,800.7</u>
Otros pasivos		
Pensiones, primas de antigüedad y otras prestaciones al retiro (nota 13)	-	320.3
Impuestos diferidos (nota 17)	10,314.9	12,649.3
Otros pasivos	<u>2,400.7</u>	<u>1,138.1</u>
Total de otros pasivos	<u>12,715.6</u>	<u>14,107.7</u>
Total del pasivo	<u>74,076.5</u>	<u>77,244.0</u>
Capital contable (nota 14)		
Interés mayoritario		
Capital social	53.5	51.2
Actualización del capital social	3,128.0	3,128.0
Prima en colocación de acciones	26,273.4	23,421.4
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(51,218.2)	(47,189.9)
Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos (notas 2K y 17)	(4,760.7)	(4,760.7)
Utilidades retenidas	72,363.0	65,842.5
Utilidad neta	<u>10,800.5</u>	<u>9,517.3</u>
Total del interés mayoritario	<u>56,639.5</u>	<u>50,009.8</u>
Interés minoritario (nota 14E)	<u>18,114.7</u>	<u>22,835.2</u>
Total del capital contable	<u>74,754.2</u>	<u>72,845.0</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 148,830.7</u>	<u>150,089.0</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

(millones de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2001, excepto por la utilidad por acción)

	Años terminados al 31 de diciembre de		
	2001	2000	1999
Ventas netas	\$ 63,486.9	53,531.6	46,527.5
Costo de ventas	<u>(35,710.3)</u>	<u>(29,912.8)</u>	<u>(25,922.9)</u>
Utilidad bruta	<u>27,776.6</u>	<u>23,618.8</u>	<u>20,604.6</u>
Gastos de operación			
Gastos de administración	(7,242.6)	(5,919.1)	(5,039.6)
Gastos de venta	<u>(5,372.9)</u>	<u>(1,949.0)</u>	<u>(1,721.3)</u>
Total de gastos de operación	<u>(12,615.5)</u>	<u>(7,868.1)</u>	<u>(6,760.9)</u>
Utilidad de operación	<u>15,161.1</u>	<u>15,750.7</u>	<u>13,843.7</u>
Resultado integral de financiamiento			
Gastos financieros	(3,775.7)	(4,446.3)	(4,701.3)
Productos financieros	373.5	234.2	303.2
Resultado por valuación y realización de instrumentos financieros	1,831.4	(73.3)	89.7
Efecto por cambio de paridad, neto	1,410.4	(286.6)	266.0
Resultado por posición monetaria	<u>2,587.4</u>	<u>2,916.7</u>	<u>3,763.6</u>
Total del resultado integral de financiamiento	<u>2,427.0</u>	<u>(1,655.3)</u>	<u>(278.8)</u>
Otros gastos, neto	<u>(3,823.6)</u>	<u>(2,231.3)</u>	<u>(2,860.9)</u>
Utilidad antes de impuestos, Participación de los			

Trabajadores en la Utilidad y participación en compañías asociadas	<u>13,764.5</u>	<u>11,864.1</u>	<u>10,704.0</u>
Impuestos Sobre la Renta y al Activo, neto (nota 17)	(1,529.7)	(1,504.2)	(659.0)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 17)	<u>(216.6)</u>	<u>(341.0)</u>	<u>(369.0)</u>
Total de Impuesto Sobre la Renta y al Activo y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>(1,746.3)</u>	<u>(1,845.2)</u>	<u>(1,028.0)</u>
Utilidad antes de participación en compañías asociadas	12,018.2	10,018.9	9,676.0
Participación en compañías asociadas	<u>188.2</u>	<u>240.9</u>	<u>239.8</u>
Utilidad neta consolidada	12,206.4	10,259.8	9,915.8
Utilidad neta minoritaria	<u>1,405.9</u>	<u>742.5</u>	<u>543.1</u>
Utilidad neta mayoritaria	<u>\$ 10,800.5</u>	<u>9,517.3</u>	<u>9,372.7</u>
Utilidad por acción básica (ver nota 2A y nota 20)	\$ 2.53	2.31	2.48
Utilidad por acción diluida (ver nota 2A y nota 20)	<u>\$ 2.51</u>	<u>2.30</u>	<u>2.48</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS

(millones de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2001)

	Años terminados al 31 de diciembre de		
	2001	2000	1999
Operación			
Utilidad neta mayoritaria	\$ 10,800.5	9,517.3	9,372.7
Partidas que no implicaron el uso de recursos			
Depreciación de propiedades, maquinaria y equipo	4,934.6	3,537.9	3,347.1
Amortización de cargos y créditos diferidos, neto	2,334.8	1,119.1	831.2
Obsolescencia de activos fijos	-	-	642.1
Pensiones, primas de antigüedad y otras prestaciones al retiro	289.3	286.4	293.1
Impuestos diferidos en resultados	195.4	596.1	-
Participación en compañías asociadas	(188.2)	(240.9)	(239.8)
Interés minoritario	<u>1,405.9</u>	<u>742.5</u>	<u>543.1</u>
Recursos de operación	19,772.3	15,558.4	14,789.5
Cambios en el capital de trabajo, excluyendo efectos de adquisiciones			
Clientes, neto	701.6	616.5	494.4
Otras cuentas por cobrar y otros activos	(2,076.8)	(66.6)	105.7
Inventarios	530.3	163.7	99.9
Proveedores	(1,007.9)	863.2	320.6
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>3,723.8</u>	<u>(561.6)</u>	<u>(953.7)</u>
Desinversión neta en capital de trabajo	<u>1,871.0</u>	<u>1,015.2</u>	<u>66.9</u>
Recursos netos de operación	<u>21,643.3</u>	<u>16,573.6</u>	<u>14,856.4</u>
Financiamientos			
Préstamos bancarios (pagados) obtenidos, neto	(7,878.9)	7,546.7	(3,132.6)
Documentos por pagar, neto, excluyendo el efecto cambiario (nota 2D)	3,539.3	2,556.4	(4,157.8)
Inversión de compañías subsidiarias	(210.0)	(1,619.0)	4,818.6
Dividendos pagados	(2,793.3)	(2,186.0)	(1,912.5)
Aportación de los accionistas por reinversión de dividendos	2,749.3	2,074.9	1,914.8
Aportación de los accionistas por programa de opciones	105.2	49.4	364.8
Emisión (recompra) de capital preferente en compañías subsidiarias	(6,032.7)	14,410.9	-
Adquisición de acciones propias	(203.7)	(120.0)	-
Otros financiamientos, neto	<u>(1,989.4)</u>	<u>(2,678.5)</u>	<u>(3,295.2)</u>
Total de financiamientos (pagos)	<u>(12,714.2)</u>	<u>20,034.8</u>	<u>(5,399.9)</u>
Inversiones			
Propiedades, maquinaria y equipo, neto	(4,683.7)	(3,793.1)	(2,562.1)
Adquisición de subsidiarias y asociadas	(1,844.2)	(24,832.5)	(9,522.8)
Desinversión de activos	670.7	1,326.8	-
Interés minoritario	(93.6)	(5,046.3)	(1,403.0)
Cargos diferidos	(3,719.6)	(317.8)	(886.6)
Otras inversiones y efecto de conversión monetario	<u>1,735.5</u>	<u>(4,156.9)</u>	<u>3,977.7</u>

Total de inversiones	(7,934.9)	(36,819.8)	(10,396.8)
Aumento (disminución) del efectivo e inversiones	994.2	(211.4)	(940.3)
Saldo al inicio del ejercicio	<u>2,934.1</u>	<u>3,145.5</u>	<u>4,085.8</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 3,928.3</u>	<u>2,934.1</u>	<u>3,145.5</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

CEMEX, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

(millones de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2001)

Activo	Al 31 de diciembre de	
	2001	2000
Circulante		
Efectivo e inversiones	\$ 154.8	57.3
Otras cuentas por cobrar (nota 4)	1,404.4	686.7
Saldo por cobrar a partes relacionadas (nota 12)	<u>13,206.1</u>	<u>5,899.3</u>
Total del activo circulante	<u>14,765.3</u>	<u>6,643.3</u>
Inversiones y cuentas por cobrar a largo plazo (nota 7)		
Inversión en compañías subsidiarias y asociadas	15,127.6	48,331.1
Otras inversiones	50.1	23.8
Otras cuentas por cobrar a largo plazo	578.8	-
Saldo por cobrar a partes relacionadas a largo plazo (nota 12)	<u>53,845.1</u>	<u>19,945.8</u>
Total de inversiones y cuentas por cobrar a largo plazo	<u>69,601.6</u>	<u>68,300.7</u>
Propiedades y edificios		
Terrenos	1,444.4	1,444.4
Edificios	367.9	367.9
Depreciación acumulada	(206.3)	(196.8)
Total de propiedades y edificios	<u>1,606.0</u>	<u>1,615.5</u>
Cargos diferidos (nota 9)	<u>4,331.9</u>	<u>5,368.3</u>
Total del activo	<u>\$ 90,304.8</u>	<u>81,927.8</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios (nota 10)	\$ 271.0	3,450.1
Documentos por pagar (nota 10)	1,650.6	4,576.7
Vencimiento circulante del pasivo a largo plazo (notas 10 y 11)	4,126.8	2,806.3
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	927.8	779.6
Saldo por pagar a partes relacionadas (nota 12)	<u>1,503.6</u>	<u>887.1</u>
Total del pasivo circulante	<u>8,479.8</u>	<u>12,499.8</u>
Pasivo a largo plazo (nota 11)		
Préstamos bancarios	9,642.5	17.1
Documentos por pagar	15,374.9	17,188.7
Vencimiento circulante del pasivo a largo plazo	(4,126.8)	(2,806.3)
Saldo por pagar a partes relacionadas a largo plazo (nota 12)	<u>3,668.0</u>	<u>4,964.5</u>
Total del pasivo a largo plazo	<u>24,558.6</u>	<u>19,364.0</u>
Otros pasivos	<u>626.9</u>	<u>54.2</u>
Total del pasivo	<u>33,665.3</u>	<u>31,918.0</u>
Capital contable (nota 14)		
Capital social	53.5	51.2
Actualización del capital social	3,128.0	3,128.0
Prima en colocación de acciones	26,273.4	23,421.4
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(56,993.8)	(52,965.5)
Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos (nota 2K)	1,014.9	1,014.9
Utilidades retenidas	72,363.0	65,842.5
Utilidad neta	<u>10,800.5</u>	<u>9,517.3</u>
Total de capital contable	<u>56,639.5</u>	<u>50,009.8</u>
Total de pasivo y capital contable	<u>\$ 90,304.8</u>	<u>81,927.8</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

CEMEX, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

(millones de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2001, excepto por la utilidad por acción)

	Años terminados al 31 de diciembre de		
	2001	2000	1999
Participación en compañías subsidiarias y asociadas	\$ 9,485.3	5,575.4	7,524.3
Ingresos por arrendamiento	275.3	293.6	389.6
Ingresos por uso de marca	<u>1,770.5</u>	<u>2,449.7</u>	<u>1,226.1</u>
Total de ingresos (nota 12)	<u>11,531.1</u>	<u>8,318.7</u>	<u>9,140.0</u>
Gastos de administración	<u>(82.1)</u>	<u>(95.8)</u>	<u>(121.9)</u>
Utilidad de operación	<u>11,449.0</u>	<u>8,222.9</u>	<u>9,018.1</u>
Resultado integral de financiamiento			
Gastos financieros	(2,516.8)	(2,808.8)	(4,575.3)
Productos financieros	4,521.1	2,324.8	619.5
Resultado por valuación y realización de instrumentos financieros	507.3	-	-
Efecto por cambio de paridad, neto	(1,216.1)	441.5	963.7
Resultado por posición monetaria	<u>(1,264.5)</u>	<u>146.6</u>	<u>3,967.8</u>
Total del resultado integral de financiamiento	<u>31.0</u>	<u>104.1</u>	<u>975.7</u>
Otros ingresos y (gastos), neto	<u>(1,946.0)</u>	<u>299.4</u>	<u>(695.0)</u>
Utilidad antes de impuestos	9,534.0	8,626.4	9,298.8
Impuestos Sobre la Renta y al Activo, neto (nota 17)	<u>1,266.5</u>	<u>890.9</u>	<u>73.9</u>
Utilidad neta	<u>\$ 10,800.5</u>	<u>9,517.3</u>	<u>9,372.7</u>
Utilidad por acción básica (ver nota 2A y nota 20)	\$ 2.53	2.31	2.48
Utilidad por acción diluida (ver nota 2A y nota 20)	<u>\$ 2.51</u>	<u>2.30</u>	<u>2.48</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

CEMEX, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(millones de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2001)

	Años terminados al 31 de diciembre de		
	2001	2000	1999
Operación			
Utilidad neta	\$ 10,800.5	9,517.3	9,372.7
Partidas que no implicaron el uso de recursos			
Depreciación de propiedades	4.7	4.6	4.8
Amortización de cargos y créditos diferidos, neto	606.6	163.0	68.6
Impuestos diferidos en resultados	(624.7)	(597.0)	-
Participación en compañías subsidiarias y asociadas	<u>(9,485.3)</u>	<u>(5,575.4)</u>	<u>(7,524.3)</u>
Recursos de operación	<u>1,301.8</u>	<u>3,512.5</u>	<u>1,921.8</u>
Cambios en el capital de trabajo			
Otras cuentas por cobrar	(656.2)	(662.7)	697.3
Partes relacionadas a corto plazo, neto	(6,690.3)	(7,631.0)	(8,382.0)
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>148.2</u>	<u>(155.6)</u>	<u>102.1</u>
Inversión neta en capital de trabajo	<u>(7,198.3)</u>	<u>(8,449.3)</u>	<u>(7,582.6)</u>
Recursos netos de operación	<u>(5,896.5)</u>	<u>(4,936.8)</u>	<u>(5,660.8)</u>
Financiamientos			
Préstamos bancarios obtenidos (pagados), neto	6,446.3	(2,182.9)	(6,986.2)
Documentos por pagar, neto	(4,739.9)	4,178.0	(621.1)
Dividendos pagados	(2,793.3)	(2,186.0)	(1,912.5)
Aportación de los accionistas por reinversión de dividendos	2,749.3	2,074.9	1,914.8
Aportación de los accionistas por programa de opciones	105.2	49.4	364.8
Adquisición de acciones propias	(203.7)	(120.0)	-
Otros financiamientos, neto	<u>(6.1)</u>	<u>(36.3)</u>	<u>7.7</u>
Total de financiamientos (pagos)	<u>1,557.8</u>	<u>1,777.1</u>	<u>(7,232.5)</u>
Inversiones			
Partes relacionadas a largo plazo, neto	(35,195.8)	10,742.1	(24,475.3)
Inversión en acciones y valores	38,577.5	(8,982.9)	25,839.6
Dividendos recibidos	-	484.5	13,817.9
Cargos diferidos	<u>1,054.5</u>	<u>910.8</u>	<u>(2,464.5)</u>
Total de desinversiones	<u>4,436.2</u>	<u>3,154.5</u>	<u>12,717.7</u>
Aumento (disminución) del efectivo e inversiones	97.5	(5.2)	(175.6)
Saldo al inicio del ejercicio	57.3	62.5	238.1
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 154.8</u>	<u>57.3</u>	<u>62.5</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

CEMEX, S.A. DE C.V. Y CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE****(millones de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2001)**

	Capital social	Prima en colocación de acciones	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos	Utilidades retenidas	Total del interés mayoritario	Interés del capital minoritario	Total del capital contable
SalDOS al 31 de diciembre de 1998	\$ 3,175.1	19,081.6	(43,903.5)	-	60,688.3	39,041.5	12,563.5	51,605.0
Dividendos (\$0.45 pesos por acción)	1.9	1,912.9	-	-	(1,912.6)	2.2	-	2.2
Aportación de los accionistas (nota 14A)	0.1	100.4	-	-	-	100.5	-	100.5
Suscripción de títulos opcionales (nota 14F)	-	264.3	-	-	-	264.3	-	264.3
Actualización de la inversión y movimientos en la tenencia minoritaria	-	-	-	-	-	-	(1,035.7)	(1,035.7)
Inversión de subsidiarias (nota 7)	-	-	4,783.9	-	-	4,783.9	-	4,783.9
Utilidad integral	-	-	(3,624.8)	-	9,372.7	5,747.9	543.1	6,291.0
SalDOS al 31 de diciembre de 1999	3,177.1	21,359.2	(42,744.4)	-	68,148.4	49,940.3	12,070.9	62,011.2
Dividendos (\$0.51 pesos por acción)	2.1	2,072.8	-	-	(2,186.0)	(111.1)	-	(111.1)
Aportación de los accionistas (nota 14A)	0.1	49.3	-	-	-	49.4	-	49.4
Suscripción de títulos opcionales (nota 14F)	-	(59.9)	-	-	-	(59.9)	-	(59.9)
Recompra de acciones (nota 14A)	(0.1)	-	-	-	(119.9)	(120.0)	-	(120.0)
Actualización de la inversión y movimientos en la tenencia minoritaria	-	-	-	-	-	-	10,021.8	10,021.8
Inversión de subsidiarias (nota 7)	-	-	(1,776.7)	-	-	(1,776.7)	-	(1,776.7)
Utilidad integral	-	-	(2,668.8)	(4,760.7)	9,517.3	2,087.8	742.5	2,830.3
SalDOS al 31 de diciembre de 2000	3,179.2	23,421.4	(47,189.9)	(4,760.7)	75,359.8	50,009.8	22,835.2	72,845.0
Dividendos (\$0.60 pesos por acción)	2.4	2,746.9	-	-	(2,793.3)	(44.0)	-	(44.0)
Aportación de los accionistas (nota 14A)	0.1	105.1	-	-	-	105.2	-	105.2
Recompra de acciones (nota 14A)	(0.2)	-	-	-	(203.5)	(203.7)	-	(203.7)
Actualización de la inversión y movimientos en la tenencia minoritaria	-	-	-	-	-	-	(6,126.4)	(6,126.4)
Inversión de subsidiarias (nota 7)	-	-	60.2	-	-	60.2	-	60.2
Utilidad integral	-	-	(4,088.5)	-	10,800.5	6,712.0	1,405.9	8,117.9
SalDOS al 31 de diciembre de 2001	\$ <u>3,181.5</u>	<u>26,273.4</u>	<u>(51,218.2)</u>	<u>(4,760.7)</u>	<u>83,163.5</u>	<u>56,639.5</u>	<u>18,114.7</u>	<u>74,754.2</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

CEMEX, S.A. DE C.V. Y CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS**

A 31 DE DICIEMBRE DE 2001, 2000 Y 1999

(millones de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2001)**1. Actividad de la empresa**

Cemex, S.A. de C.V. (Cemex o la Compañía) es una sociedad mexicana, controladora de compañías cuyas actividades principales se orientan hacia la industria de la construcción, a través de la producción y comercialización de cemento y concreto.

2. Principales políticas contables**A) Bases de presentación y revelación**

Los estados financieros individuales adjuntos de la Compañía se prepararon para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta como una entidad jurídica independiente. Asimismo, la Compañía presenta estados financieros consolidados.

Los estados financieros se prepararon en acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Para fines de revelación en estas notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o \$, se trata de pesos mexicanos. Cuando se hace referencia a US\$ o dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (Estados Unidos). Con excepción a cuando se mencionan millones de dólares, miles de dólares, utilidad por acción y número de acciones; todas las cifras incluidas en las notas a los estados financieros representan millones de pesos mexicanos constantes al cierre del último periodo que se informa. Hasta el 31 de diciembre de 2000, la Compañía presentó sus estados financieros auditados expresados en miles de pesos.

Cuando se menciona CPO o CPOs, se trata de los Certificados de Participación Ordinaria de la Compañía. Cada CPO representa la participación en dos acciones serie A y una acción serie B, representativas del capital social. Cuando se menciona ADS o ADSs, se trata de los American Depositary Shares de la Compañía, listados en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE). Cada ADS se compone de 5 CPOs.

Algunas cifras de las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2000 y 1999, se han reclasificado para efectos de comparabilidad con las notas al 31 de diciembre de 2001.

A partir del ejercicio de 2001, los gastos relacionados con la distribución de productos, se clasifican en el estado de resultados dentro de los gastos de venta. Durante los ejercicios de 2000 y 1999, los gastos de distribución se reconocieron dentro del costo de ventas por un monto aproximado de \$2,266.7 y 2,171.6, respectivamente. De haber clasificado los gastos de distribución en 2000 y 1999, de la misma manera que en 2001, la utilidad de operación, utilidad neta y utilidad por acción por los mencionados años, no hubieran tenido cambio con respecto de las cifras que se presentan.

B) Presentación de cifras del ejercicio anterior

Los factores de actualización de las cifras consolidadas del ejercicio anterior se determinan con base en la inflación promedio ponderada y el movimiento del tipo de cambio de cada país en el que opera la Compañía. El factor para actualizar las cifras del ejercicio anterior de la tenedora se determina con base en la inflación mexicana.

	2001	2000	1999
Factor de actualización ponderado	0.9900	1.0236	1.0011
Factor de actualización con inflación mexicana	<u>1.0456</u>	<u>1.0903</u>	<u>1.1232</u>

Las partidas de capital social y prima en colocación de acciones se actualizan con el factor de inflación mexicana; las demás partidas del capital contable se actualizan con el factor de actualización ponderado.

C) Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen los de Cemex y los de sus empresas subsidiarias en las que la Compañía posee más de 50% de su capital social y/o ejerce control. Los saldos y operaciones entre partes relacionadas se han eliminado en la preparación de los estados financieros consolidados.

A continuación se presentan las principales subsidiarias operativas de la Compañía, ordenadas en función de sus tenedoras, y el porcentaje de participación que sobre cada subsidiaria tiene su tenedora directa:

Subsidiaria	País	% de participación
Cemex México, S.A. de C.V.	1 México	100.0
Compañía Valenciana de Cementos Portland, S.A.	2 España	99.5
Cemex Venezuela, S.A.C.A.	Venezuela	75.7
Cemex, Inc.	3 Estados Unidos	100.0
Cementos del Pacífico, S.A.	Costa Rica	98.3

Assiut Cement Company	4	Egipto	95.8
Cementos Diamante, S.A.	5	Colombia	98.2
Cemento Bayano, S.A.		Panamá	99.2
Cementos Nacionales, S.A.		República Dominicana	99.7
Cemex Asia Holdings Ltd.		Singapur	77.4
Rizal Cement Company, Inc.	6	Filipinas	70.0
APO Cement Corporation	6	Filipinas	99.9
Saraburi Cement Company		Tailandia	100.0
Latin Networks Holdings, B.V.	7	Holanda	100.0

1. Incluye 2% de acciones que fueron contribuidas a un fideicomiso en beneficio de la Compañía (ver nota 14F). Cemex México, S.A. de C.V. (Cemex México) se constituyó durante 1999 como resultado de la fusión de la mayor parte de las subsidiarias cementeras de la Compañía en México, incluyendo Tolmex, S.A. de C.V. y Serto Construcciones, S.A. de C.V. Asimismo, Cemex México es la tenedora del 100% de las acciones de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V. (ETM) y de Centro Distribuidor de Cemento, S.A. de C.V. (Cedice). En enero de 2001, Cemex México adquirió de parte de la Compañía un interés mayoritario en Cedice, tenedora indirecta de las operaciones de la Compañía en el extranjero. Por tanto, al 31 de diciembre de 2001, Cemex México es la tenedora indirecta de Compañía Valenciana de Cementos Portland (Valenciana) y subsidiarias.

2. Valenciana es subsidiaria de New Sunward Holdings, B.V., empresa tenedora sobre la cual, la Compañía tiene 90% de participación. En adición, se incluye 6.99% de acciones de Valenciana, relacionadas con una transacción financiera y sobre las cuales se tiene el 100% de beneficios económicos (ver nota 16A).

3. Cemex, Inc. es la entidad resultante de la fusión de las operaciones de Southdown, Inc. y Cemex USA, Inc. (ver nota 7A).

4. En octubre de 2001, Valenciana realizó una aportación sobre el capital de Assiut Cement Company que representa el 79.87% de las acciones de dicha empresa, convirtiéndose en su tenedora indirecta.

5. Considera la propiedad de la Compañía sobre el 99.3% del total de acciones ordinarias representativas del capital social.

6. Representa la participación indirecta de Cemex Asia Holdings Ltd. en los beneficios económicos de estas compañías.

7. Latin Networks Holdings B.V. es tenedora de empresas encargadas de desarrollar la estrategia de la Compañía en internet.

D) Operaciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de empresas extranjeras.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizan. Los saldos de activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se presentan valuados en pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias derivadas de la valuación de estos saldos se cargan o acreditan a los resultados del ejercicio o al capital contable por los financiamientos identificados con la adquisición de subsidiarias en el extranjero.

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras que se consolidan se reexpresan en su moneda de origen, con base en la inflación de cada país y, posteriormente, se convierten al tipo de cambio de cierre del ejercicio para las cuentas de balance y de resultados. El tipo de cambio del peso/dólar utilizado por la Compañía se basa en un promedio ponderado de tipos de cambio de mercado, disponibles para la liquidación de sus transacciones en moneda extranjera.

E) Efecto e inversiones (nota 3)

Las inversiones presentadas en este rubro se integran por valores de renta fija con un vencimiento a tres meses o menos, así como por valores negociables de renta variable fácilmente convertibles en efectivo.

Las inversiones de renta fija se registran al costo más los intereses acumulados. Las inversiones en valores negociables de renta variable se valúan a su valor de mercado. A la fecha de los estados financieros, las utilidades o pérdidas en valuación, los intereses acumulados, así como los efectos inflacionarios derivados de estas inversiones, se incluyen en los resultados del ejercicio como parte del Resultado Integral de Financiamiento.

F) Inventarios y costo de ventas (nota 5)

Los inventarios se presentan a su costo de reposición o valor de mercado, el menor. El costo de reposición corresponde al precio de la última compra o último costo de producción. El costo de ventas representa el costo de reposición de los inventarios al momento de la venta, expresado en pesos de poder adquisitivo al cierre del ejercicio más reciente que se presenta.

G) Inversiones y cuentas por cobrar a largo plazo (nota 7)

La inversión en acciones de compañías asociadas se presenta valuada a través del método de participación, cuando la tenencia accionaria se encuentra entre el 10% y el 50%, y no se ejerce control sobre dichas empresas. Este método consiste en adicionar al costo de adquisición de las acciones la proporción que le corresponde a la tenedora en el capital, los resultados y los efectos de inflación de la emisora, posteriores a su fecha de compra.

Las inversiones en valores negociables disponibles para su venta, que se tenían en 2000 y 1999, y que no se tenía la intención de vender en el corto plazo, se registraron a su valor de mercado y se reconocieron sus efectos de valuación dentro del capital contable. La aplicación del efecto acumulado a resultados se realizó en el momento de la venta de dichas inversiones en 2001.

H) Propiedades, maquinaria y equipo (nota 8)

Las propiedades, maquinaria y equipo se presentan a su valor actualizado, tomando como base la inflación del país de origen del activo y la variación del tipo de cambio entre la moneda de dicho país y la moneda en que se informa.

El Resultado Integral de Financiamiento correspondiente a activos fijos en periodo de construcción o instalación se capitaliza, como parte del valor de los activos.

La depreciación de las propiedades, maquinaria y equipo se calcula por el método de línea recta, con base en sus vidas útiles. Las vidas útiles totales de los principales grupos de activos son como sigue:

	Años
Edificios para oficinas	50
Edificios industriales, maquinaria y equipo	10 a 35

I) Cargos diferidos y amortización (nota 9)

Los cargos diferidos se presentan a su valor actualizado. La amortización de cargos diferidos se calcula por el método de línea recta sobre la base del valor actualizado.

El exceso en el precio de compra sobre el valor en libros de compañías subsidiarias (exceso), se amortiza por el método de fondo de amortización, que tiene como objetivo enfrentar de una mejor manera el exceso con la generación de ingresos de las compañías que se adquirieron. Los años de amortización son como sigue:

	Años
Excesos provenientes de ejercicios anteriores a 1992	40
Excesos generados a partir del 1 de enero de 1992	20

Los costos financieros diferidos originados por las operaciones de financiamiento, se amortizan como parte de la tasa de interés efectiva de cada transacción, en el plazo de vigencia de las mismas. Estos costos incluyen los descuentos en la colocación de deuda, los gastos incurridos por honorarios pagados a abogados, consultores e impresores, al igual que comisiones pagadas a bancos en el proceso de aprobación del crédito. Los costos financieros diferidos se ajustan para reflejar valores actuales.

J) Pensiones, primas de antigüedad y otras prestaciones al retiro (nota 13)

Los costos originados por los beneficios a que tienen derecho los empleados por planes de pensiones, primas de antigüedad y otras prestaciones al retiro, tanto por ley como por ofrecimiento de la Compañía, se reconocen en los resultados, con base en cálculos actuariales del valor presente de esta obligación, en la medida en que se prestan los servicios. La amortización del costo de los servicios anteriores (activo de transición) y de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia que no se han reconocido, se basa en la vida de servicio estimada del personal. Las demás compensaciones a que puede tener derecho el personal, y que consisten principalmente de indemnizaciones y vacaciones, se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan. En algunas circunstancias se han creado provisiones por estos conceptos.

En algunos casos se han creado fondos para cubrir el pago de las obligaciones de los planes de pensiones a través de fideicomisos irrevocables. Las hipótesis actuariales sobre las cuales se determinan los pasivos laborales de la Compañía consideran el uso de tasas reales (tasas nominales descontadas por inflación).

K) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) e impuestos diferidos (nota 17)

Los cargos a resultados por ISR, IMPAC y PTU reconocen los importes causados en el ejercicio, así como los efectos de ISR y PTU diferidos de acuerdo con lo establecido por el Boletín D-4, Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (Boletín D-4), vigente a partir del 1 de enero de 2000.

El Boletín D-4 requiere la determinación del ISR diferido mediante la aplicación de la tasa de ISR vigente al total de diferencias temporales resultantes de comparar los valores contables y fiscales de los activos y pasivos (Método de Activos y Pasivos), considerando en su caso las pérdidas fiscales por amortizar, así como los saldos de impuestos por recuperar y otros créditos fiscales, previo análisis de su

recuperación. Se requiere determinar también el efecto de PTU diferida, por aquellas diferencias temporales que surgen entre la utilidad neta del ejercicio y la renta gravable para PTU y que no sean de características recurrentes.

El efecto neto acumulado inicial por ISR diferido, derivado de la adopción del boletín, se reconoció el 1 de enero de 2000 en los estados financieros, afectando el capital contable en la cuenta denominada Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos. El efecto por cambios en las tasas de ISR vigentes se reconoce en los resultados del periodo en el que ocurre y es oficial el cambio de tasa.

Los saldos de activos y pasivos y sus correspondientes valores fiscales difieren sustancialmente entre el consolidado y la entidad individual. La diferencia entre el efecto acumulado inicial de impuestos diferidos de la tenedora, y el efecto del consolidado, el cual representa la suma del efecto determinado en cada subsidiaria, se presenta dentro del rubro Insuficiencia en la actualización del capital contable del consolidado. Para propósitos de revelación en el Estado de Variaciones en el Capital Contable, el efecto acumulado inicial de impuestos diferidos que se presenta corresponde al del consolidado.

L) Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria, que representa la utilidad o pérdida por la posesión o tenencia de activos y pasivos monetarios en entornos inflacionarios, se calcula considerando la inflación del país de origen de cada una de las subsidiarias para los activos y pasivos monetarios.

M) Insuficiencia en la actualización del capital contable

La insuficiencia en la actualización del capital contable incluye el efecto acumulado del resultado por tenencia de activos no monetarios y los efectos de conversión provenientes de los estados financieros de subsidiarias en el extranjero. Dichos efectos de conversión consideran el resultado de fluctuaciones cambiarias derivadas de los pasivos contratados en moneda extranjera identificados con la adquisición de subsidiarias en el extranjero (ver nota 14D).

N) Instrumentos financieros derivados (nota 16)

De acuerdo con los controles y procedimientos establecidos por la administración de riesgos financieros, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados como swaps de tasas de interés y moneda, forwards de acciones y moneda, opciones y futuros, para disminuir riesgos asociados con movimientos en tasas de interés y tipos de cambio de los financiamientos contratados y como medida para reducir el costo financiero (ver nota 11A y B), así como cobertura de: (i) transacciones proyectadas de compra de energéticos, (ii) de los activos netos de la Compañía en el extranjero, (iii) de los ejercicios que se presenten en sus programas de opciones y (iv) fuente alternativa de financiamiento (ver nota 16). Estos instrumentos se han negociado con instituciones y sociedades financieramente sólidas, por lo que la Compañía considera que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones acordadas por parte de dichas contrapartes es mínimo. Algunos instrumentos han sido designados como coberturas del costo de producción, así como de instrumentos de deuda y/o capital.

A partir del 1 de enero de 2001, la Compañía adoptó el nuevo Boletín C-2 Instrumentos Financieros (Boletín C-2), el cual requiere el reconocimiento de todos los instrumentos financieros derivados en el balance general como activos y/o pasivos a su valor razonable estimado (fair value), en tanto que los cambios en dicho valor, deben reconocerse en el estado de resultados del periodo en que se generan, incluyendo los instrumentos contratados sobre transacciones proyectadas. Las excepciones a esta regla, en lo que refiere a la Compañía, se presentan cuando se realizan transacciones con fines de cobertura. En el caso de estas transacciones, los instrumentos financieros derivados involucrados en las mismas deben ser valuados utilizando el mismo criterio de valuación aplicado a los activos y pasivos cubiertos, y los efectos de valuación deben reconocerse en el estado de resultados netos de los costos, gastos o ingresos provenientes de los activos o pasivos cuyos riesgos se están cubriendo. Las primas pagadas o recibidas por instrumentos de cobertura se difieren y amortizan a los resultados durante la vida del instrumento de cobertura o inmediatamente al liquidarlo, para los otros casos, las primas se registran directamente en los resultados al momento de ser pagadas o recibidas.

Para reflejar los flujos de efectivo que se espera recibir o entregar al liquidar los instrumentos financieros, los activos y pasivos resultantes de los mismos y sobre los cuales se tiene el derecho y la intención de liquidarlos sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente, son compensados para fines de presentación.

El valor razonable estimado representa la cantidad por la cual puede intercambiarse un activo financiero o liquidarse un pasivo financiero entre partes interesadas y dispuestas, en una transacción en libre competencia. Cuando existe un mercado de referencia, el valor razonable corresponde al valor que determina dicho mercado, o bien, puede ser determinado utilizando el valor presente neto de los flujos de efectivo proyectados o la valuación a través de modelos matemáticos.

La Compañía contabiliza el valor razonable estimado de los contratos forward de tipos de cambio designados y que son efectivos como coberturas de las inversiones en subsidiarias en el extranjero, en el balance general como activos o pasivos contra el capital contable, como parte del resultado por conversión.

Los resultados originados por los contratos forward sobre acciones propias se reconocen dentro del capital contable al momento de su liquidación, con excepción a partir de 2001, del valor razonable estimado de los contratos forward que cubren los programas de opciones a ejecutivos, el cual se registra en el estado de resultados neto del costo generado por dichos programas (ver nota 15).

Los efectos económicos de los instrumentos contratados para el intercambio de tasas de interés, monedas o de ambas, se reconocen en el balance general como parte del saldo de los pasivos financieros subyacentes, y en el estado de resultados dentro del gasto financiero o fluctuaciones cambiarias, como parte de la tasa de interés efectiva de los financiamientos, y por los efectos de intercambio de monedas, respectivamente. En adición a lo mencionado con anterioridad, a partir de 2001 se reconoce un activo o pasivo adicional como complemento para reconocer estos instrumentos a su valor razonable estimado contra los resultados.

A partir de 2001 la Compañía reconoce el valor razonable estimado de otros instrumentos derivados, contratados como parte de una estrategia financiera y/o de negocios, como activos o pasivos contra los resultados. Hasta el 31 de diciembre de 2000 los resultados de estos instrumentos se registraban en el estado de resultados al momento de presentarse flujos de efectivo o al momento de su liquidación.

O) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen una vez realizado el embarque de cemento o concreto a los clientes.

P) Contingencias y compromisos

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias y compromisos se reconocen cuando existe una obligación presente resultante de eventos pasados y es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. La Compañía no reconoce ingresos, utilidades o activos contingentes.

Q) Utilidad integral (nota 14G)

A partir de 2001, el nuevo Boletín B4 Utilidad Integral (Boletín B-4) requiere la presentación de la utilidad integral y sus componentes, en un solo renglón dentro del estado de variaciones en el capital contable. La utilidad integral representa el movimiento durante el periodo que presentó el capital contable por diversos conceptos, y que no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital.

R) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros, de conformidad con los PCGA, requiere que la administración de la Compañía efectúe estimaciones y suposiciones que afecten los montos registrados de activos y pasivos a la fecha de los estados financieros, así como los montos registrados de ingresos y gastos durante el periodo. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

S) Concentración de crédito.

La Compañía vende sus productos principalmente a distribuidores de la industria de la construcción, sin una concentración geográfica específica dentro de los países en los que la Compañía opera. Al 31 de diciembre de 2001, 2000 y 1999, ningún cliente en lo individual tenía una participación significativa en los importes informados de ventas, así como en los saldos de clientes. La Compañía efectúa evaluaciones del historial crediticio y el riesgo de cada cliente a fin de establecer las estimaciones para cuentas incobrables que sean necesarias. En adición, no existe concentración significativa en algún proveedor específico por la compra de materias primas.

T) Otros ingresos y gastos

Otros ingresos y gastos se integra principalmente por la amortización del exceso, cuotas compensatorias dumping, resultados en venta de activos fijos, cargos por deterioro de activos y, en 2001, los costos relacionados con la reestructura de los programas de opciones a ejecutivos (ver nota 15).

U) Deterioro de activos de larga vida

La Compañía evalúa periódicamente el estado físico y funcionamiento de su maquinaria y equipo, y analiza los efectos que los planes de producción y venta pueden tener sobre los flujos de efectivo esperados, con el fin de determinar si existen elementos de juicio para reconocer un ajuste al valor actualizado en libros derivado por deterioro o inactividad, contra los resultados del periodo en que se determine.

Con respecto de los saldos de exceso y de otras inversiones, la Compañía realiza evaluaciones continuas de factores, tales como la ocurrencia de un evento adverso significativo, cambios en el medio ambiente operativo del negocio y las expectativas de resultados de operación para cada subsidiaria y asociada, con la finalidad de determinar si existen elementos de juicio que permitan suponer que el valor

del exceso o de las inversiones no será recuperado, en cuyo caso, reconocería una pérdida por deterioro en el periodo de su determinación.

3. Efectivo e inversiones

La integración de la cuenta de efectivo e inversiones en el balance general consolidado es como sigue:

	2001	2000
Caja y bancos	\$ 2,572.5	1,351.5
Inversiones de renta fija	1,334.7	1,432.0
Inversiones de renta variable	21.1	150.6
	<u>\$ 3,928.3</u>	<u>2,934.1</u>

4. Otras cuentas por cobrar

La integración del saldo de otras cuentas por cobrar a corto plazo es como sigue:

	2001		2000	
	Consolidado	Tenedora	Consolidado	Tenedora
Cuentas por cobrar derivadas de actividades no comerciales	\$ 2,976.0	125.2	1,838.5	93.9
ISR por recuperar	909.6	1,193.3	236.3	592.8
Otros impuestos por recuperar	143.2	85.9	74.4	-
	<u>\$ 4,028.8</u>	<u>1,404.4</u>	<u>2,149.2</u>	<u>686.7</u>

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, las cuentas por cobrar derivadas de actividades no comerciales consistían principalmente de intereses por cobrar, documentos por cobrar, anticipos a empleados para gastos de viaje, préstamos a empleados y cuentas por cobrar por la venta de activos. En adición, al 31 de diciembre de 2001, cuentas por cobrar incluye anticipos entregados a cuenta del precio final de contratos forward y que se liquidarán al vencimiento, por un monto de \$1,392.0 (ver nota 16A).

5. Inventarios

Los inventarios se integran como sigue:

	Consolidado	
	2001	2000
Productos terminados	\$ 1,782.6	1,921.5
Productos en proceso	729.3	859.4
Materias primas	621.5	721.0
Materiales y refacciones	2,648.7	2,882.5
Anticipos a proveedores	305.8	198.4
Mercancías en tránsito	155.7	152.0
Terrenos de inmobiliarias disponibles para su venta	-	94.0
	<u>\$ 6,243.6</u>	<u>6,828.8</u>

Al 31 de diciembre de 2000, el importe de terrenos de inmobiliarias para su venta corresponde a terrenos en diferentes ubicaciones en México, originalmente adquiridos para proyectos turísticos. En junio de 2000 la Compañía vendió terrenos en Puerto Vallarta, México. El importe de la venta fue \$28.9, realizando una pérdida por \$25.3, la cual se registró en los resultados del periodo dentro de otros gastos neto. Al 31 de diciembre de 2001 el saldo de terrenos de inmobiliarias disponibles para su venta por un valor de \$99.5 se clasificó a la cuenta de otros activos circulantes, como parte del concepto de activos no cementeros (ver nota 6).

6. Otros activos circulantes

El saldo de otros activos circulantes incluye \$318.2 y \$103.4 al 31 de diciembre de 2001 y 2000 por concepto de activos no cementeros que se tiene la intención de vender en el corto plazo, los cuales se presentan a su valor estimado de realización. Estos activos incluyen inversiones en valores y activos no destinados a la actividad principal de la Compañía, los cuales se originan principalmente de (i) activos no cementeros adquiridos como parte de la compra de compañías extranjeras, (ii) activos diversos, incluyendo algunos inmuebles recibidos de clientes como pago de cuentas por cobrar y (iii) terrenos de inmobiliarias disponibles para su venta.

Durante 1999, la Compañía reconoció dentro de Otros gastos, neto, una pérdida en venta y una provisión por obsolescencia por \$200.2, relacionada con la venta parcial de un proyecto inmobiliario inconcluso en España, el cual tenía al momento de la venta un valor en libros aproximado de \$426.4. El valor remanente en libros de este proyecto inmobiliario se fusionó durante 2000 en Valenciana y se presenta dentro del activo fijo.

7. Inversiones y cuentas por cobrar a largo plazo

A) Inversión en subsidiarias y asociadas

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, la inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociadas valuadas por el método de participación, se integra como sigue:

	2001		2000	
	Consolidado	Tenedora	Consolidado	Tenedora
Aportación o valor en libros a la fecha de compra	\$ 2,674.8	7,908.4	3,510.7	39,807.5
Participación en el capital contable de subsidiarias y asociadas	<u>2,064.0</u>	<u>7,219.2</u>	<u>1,564.5</u>	<u>8,523.6</u>
	<u>\$ 4,738.8</u>	<u>15,127.6</u>	<u>5,075.2</u>	<u>48,331.1</u>

Los estados financieros consolidados excluyen la inversión de subsidiarias en acciones de la Compañía, lo cual implica una reducción al capital contable mayoritario por \$6,764.0 (146,868,013 CPOs y 1,791,695 títulos opcionales) y \$5,091.6 (147,777,454 CPOs y 3,361,585 títulos opcionales) al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente.

Las principales adquisiciones o desinversiones en compañías llevadas a cabo durante 2001, 2000 y 1999 son las siguientes:

I. En mayo de 2001, a través de Cemex Asia Holdings Ltd. (CAH) y dentro de los acuerdos formalizados durante 1999 entre la Compañía e inversionistas institucionales en Asia para la coinversión en CAH, se adquirió, por un monto aproximado de 73 millones de dólares, el 100% de los derechos económicos de Saraburi Cement Company (Saraburi), compañía cementera tailandesa. Del monto total, 59.3 millones de dólares fueron aportados por la Compañía y 13.7 millones de dólares por los accionistas minoritarios. Al 31 de diciembre de 2001, los estados financieros consolidados incluyen el balance de Saraburi a la misma fecha y los resultados de Saraburi por el periodo de ocho meses terminado el 31 de diciembre de 2001.

II. En adición, durante 2001, la Compañía llevó a cabo adquisiciones mayoritarias en diversas ubicaciones por un monto agregado de 141.5 millones de dólares, incluyendo inmobiliarias cuyos activos principales son terrenos y construcciones. Los estados financieros consolidados incluyen los balances generales de las empresas adquiridas con cifras al 31 de diciembre de 2001, y los resultados de dichas empresas por los periodos comprendidos entre la fecha de adquisición y la fecha de los estados financieros.

III. En marzo de 2001, como parte de una reorganización de subsidiarias en los Estados Unidos, las operaciones de Southdown, Inc. (Southdown) y Cemex USA, Inc. se fusionaron en Cemex, Inc., empresa que concentra sustancialmente las operaciones de la Compañía en dicho país. En noviembre de 2000, a través de su subsidiaria CENA Acquisition Corp. (CENA), la Compañía adquirió el 100% de las acciones en circulación de Southdown. El 91.7% (33,023,207 acciones) del total de acciones en circulación, se adquirió por medio de una oferta pública de compra, al precio de 73 dólares por acción. El número restante de acciones en circulación de Southdown se adquirió durante el mismo mes de noviembre de 2000, a través de la fusión de Southdown y CENA, donde la primera permaneció como la corporación prevaleciente. Como resultado de la fusión, las acciones en circulación de Southdown que no acudieron para pago en la oferta de compra de acuerdo con la ley, se convirtieron en el derecho a recibir 73 dólares en efectivo por acción a sus tenedores. El monto total pagado por las acciones fue 2,628.3 millones de dólares (\$25,031.4) aproximadamente, considerando la compra de 91.7%, así como la obligación de pago a los tenedores del resto de las acciones que no acudieron a la oferta. Al 31 de diciembre de 2000, los estados financieros consolidados incluyeron el balance de Southdown con cifras al 31 de diciembre de 2000, y los resultados de Southdown por el periodo de dos meses terminado el 31 de diciembre de 2000.

IV. En octubre de 2000 se suscribió capital en Cemex Asia Holdings Ltd. (CAH) por 324 millones de dólares (\$3,085.7), de los cuales alrededor de 73 millones de dólares corresponden a la parte de los accionistas minoritarios. Los recursos fueron utilizados por CAH, principalmente para comprar a una subsidiaria de la Compañía su participación de 25.5% en el capital social de PT Semen Gresik (persero), Tbk. (Gresik), empresa cementera en Indonesia, así como otros activos cementeros en Asia. La participación en Gresik fue adquirida durante 1999 y 1998 por un valor total aproximado de 240.6 millones de dólares.

En 1999, los inversionistas minoritarios contribuyeron capital a CAH por 142.9 millones de dólares y la Compañía a través de subsidiarias contribuyó a CAH su participación en los beneficios económicos de sus subsidiarias en Filipinas, Rizal Cement Inc. (Rizal), adquirida durante 1998 y 1997 por aproximadamente 223 millones de dólares, equivalentes al 70.0% de los beneficios económicos, y APO Cement Corporation (APO), adquirida en febrero de 1999 por aproximadamente 400 millones de dólares, equivalente al 99.9% de los beneficios económicos. Como resultado, la participación indirecta de la Compañía en Rizal y APO disminuyó a 54.2% y 77.3%, respectivamente. Al 31 de diciembre de 1999, el estado de resultados consolidado incluye los resultados de APO por el año terminado al 31 de diciembre de 1999.

V. En junio de 2000, la Compañía vendió a Marriott International, propiedades en la industria turística incluyendo el 100% de su participación en los hoteles Marriott Casa Magna de Cancún y Puerto Vallarta, por un monto total de 113 millones de dólares, resultando una pérdida neta, por la diferencia entre el precio recibido y el valor en libros de los activos, de aproximadamente \$62.9, la cual se registró en el rubro de otros gastos, neto. Al 31 de diciembre de 2000, el estado de resultados consolidado incluye los resultados de operación de los hoteles por el periodo de cinco meses terminado el 31 de mayo de 2000.

VI. En junio de 2000, a través del ejercicio de una opción de compra, se adquirió un 13% del capital social de Assiut Cement, Co. (Assiut), la subsidiaria en Egipto. En noviembre de 1999 se había adquirido del gobierno egipcio un 77% de participación en Assiut por un monto aproximado de 318.8 millones de dólares. En noviembre de 2000 se adquirió de los trabajadores un 2.9% adicional de Assiut, para incrementar la participación a 92.9%. Las operaciones ocurridas en 2000 tuvieron un total de aproximadamente 66.8 millones de dólares (\$636.2). Al 31 de diciembre de 1999, el estado de resultados consolidado incluye los resultados de un mes de Assiut por el periodo terminado el 30 de noviembre de 1999. En enero de 2001 se realizó una adquisición de acciones de Assiut Cement, Co., llegando a una tenencia de 95.8%.

VII. En septiembre de 1999, una subsidiaria de la Compañía adquirió mediante oferta pública el 79.5% del capital de Cementos del Pacífico, S.A. (Cempasa), compañía cementera en Costa Rica, por aproximadamente 72 millones de dólares. Por medio de esta operación, la participación en el capital de Cempasa se incrementó a 95.3%. El estado de resultados al 31 de diciembre de 1999, incluye los resultados de Cempasa por el periodo de tres meses terminado el 31 de diciembre de 1999. Al 31 de diciembre de 2001, la participación en Cempasa fue de 98.3%.

VIII. En junio de 1999, la Compañía adquirió el 11.92% de Cementos Bío Bío, S.A., la productora de cemento más grande de Chile por un monto aproximado de 34 millones de dólares. El estado de resultados consolidado al 31 de diciembre de 1999, incluye la parte proporcional de los resultados de Bío Bío por el periodo de siete meses, terminado el 31 de diciembre de 1999, registrados por el método de participación.

A continuación se presenta información financiera condensada de las empresas adquiridas durante 2001 y 2000, y que se consolidó en los estados financieros de la Compañía en el año de adquisición:

	2001		2002
	Saraburi	Otras	Southdown
Total de activo	\$ 323.5	2,141.0	35,637.8
Total de pasivo	120.0	854.0	20,887.6
Capital contable	<u>203.5</u>	<u>1,287.0</u>	<u>14,750.2</u>
Ventas	\$ 129.4	260.2	1,604.9
Utilidad (pérdida) de operación	22.0	(7.5)	245.0
Utilidad (pérdida) neta	<u>(9.0)</u>	<u>117.0</u>	<u>(79.9)</u>

A continuación se presenta, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, la información de las principales compañías asociadas, el porcentaje de participación al nivel de su subsidiaria directa y la inversión registrada por medio del método de participación en el balance general consolidado:

	% participación	2001	2000
PT Semen Gresik (persero), Tbk	25.5	\$ 1,891.0	2,096.6
Control Administrativo Mexicano, S.A. de C.V.	49.0	1,300.8	1,108.6
Cementos Bío Bío, S.A.	11.9	<u>236.0</u>	<u>308.4</u>

B) Otras inversiones y otras cuentas por cobrar a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2000, otras inversiones del consolidado estaba integrado por acciones del Grupo Financiero Banamex-Accival (Banacci), sobre las cuales no se tenía la intención de venta en el corto plazo.

En mayo de 2001, Citigroup lanzó en México una oferta pública de compra por el 100% de las acciones en circulación de Banacci. Este proceso culminó en agosto de 2001, fecha en que Citigroup declaró oficialmente el cierre de la oferta y la adquisición de Banacci. Derivado de esta oferta de compra, y en los términos y condiciones de la misma, la Compañía acudió a la venta de las acciones de Banacci que retenía en su portafolio de inversiones de largo plazo. El monto total de la venta fue de aproximadamente 162.4 millones de dólares (\$1,489.2) y generó una utilidad no recurrente de aproximadamente 131 millones de dólares (\$1,221.8), los cuales fueron reconocidos dentro del Resultado Integral de Financiamiento. De esta utilidad, aproximadamente \$727.5 correspondieron a la reversión de los resultados por valuación no realizados, y que estaban acumulados en el capital contable.

Al 31 de diciembre de 2000, en relación con los contratos forward sobre acciones propias de la Compañía y que cubren la emisión de títulos opcionales, se tienen anticipos entregados a cuenta del precio final de dichos contratos forward y que se liquidarán al vencimiento de los mismos por un monto de \$1,266.9 (ver nota 16A). Al 31 de diciembre de 2001, este saldo se reclasificó a corto plazo.

En adición al 31 de diciembre de 2001, proveniente del registro contable del valor razonable estimado positivo de los instrumentos financieros derivados de largo plazo (ver notas 11B y 16), se reconoció una valuación aproximada de 105.3 millones de dólares (\$965.2) y se incluye dentro de este rubro en el balance general.

8. Propiedades, maquinaria y equipo

Durante 1999, con base en las proyecciones futuras de ventas, y con el fin de evitar un exceso de producción, la Compañía determinó el cierre total de cuatro activos cementeros localizados en México y Colombia, así como el cierre parcial de otros cuatro activos cementeros localizados en los mismos países. Derivado de lo anterior, la Compañía estimó que los flujos de efectivo futuros que se espera generen dichos activos, no serán suficientes para cubrir el valor en libros de los mismos y, por lo tanto, en ese periodo se registró una provisión por obsolescencia de activos por aproximadamente \$642.1, la cual se refleja en el estado de resultados consolidado al 31 de diciembre de 1999 en el rubro de otros gastos, neto. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los activos sujetos de obsolescencia, descritos con anterioridad, se encuentran registrados a su valor estimado de realización, neto de los gastos estimados para su disposición y se ha suspendido su depreciación. El valor en libros remanente de estos activos al 31 de diciembre de 2001 y de 2000 es de aproximadamente \$312.0 y \$308.9, respectivamente, y la intención de la Compañía, con respecto a los que fueron cerrados en su totalidad, es disponer de los mismos. El impacto de haber suspendido la depreciación de estos activos en los resultados de 2001, 2000 y 1999 fue aproximadamente de \$35.0, \$33.7 y \$30.6, respectivamente.

9. Cargos diferidos

Los cargos diferidos se integran como sigue:

	2001		2000	
	Consolidado	Tenedora	Consolidado	Tenedora
Exceso del costo sobre el valor en libros de subsidiarias y asociadas	\$ 37,931.1	1,839.4	36,239.9	3,489.0
Costos en desarrollo de activos intangibles	1,333.2	-	-	-
Prepago neto proyectado (nota 13)	662.8	-	-	-
Activo intangible por pensiones (nota 13)	319.9	-	630.3	-
Gastos financieros diferidos	661.6	617.7	955.9	381.6
Impuestos diferidos	1,390.4	2,159.2	1,847.9	1,611.9
Otros	4,335.0	1,086.1	3,770.1	1,113.3
Amortización acumulada	<u>(7,571.8)</u>	<u>(1,370.5)</u>	<u>(6,269.8)</u>	<u>(1,227.5)</u>
	<u>\$ 39,062.2</u>	<u>4,331.9</u>	<u>37,174.3</u>	<u>5,368.3</u>

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, como resultado de las adquisiciones efectuadas por la Compañía (ver nota 7), el saldo de exceso se incrementó por un monto aproximado de 115.9 millones de dólares (\$1,062.8) y 1,132 millones de dólares (\$10,780.9), con respecto del saldo al cierre del año anterior.

10. Préstamos bancarios y documentos por pagar a corto plazo

La deuda a corto plazo por tipo de moneda, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se integra como sigue:

Consolidado	2001		2000	
	Tasa promedio ponderada		Tasa promedio ponderada	
Dólares	\$ 8,180.4	4.56%	18,429.5	7.61%
Euros	806.5	4.07%	9,249.0	6.20%
Libras egipcias	324.9	11.42%	405.9	11.40%
Pesos filipinos	91.4	13.67%	59.2	16.80%
Otras monedas	<u>19.4</u>	9.80%	<u>63.6</u>	19.90%
	<u>\$ 9,422.6</u>		<u>28,207.2</u>	

La deuda a corto plazo por monedas presentada en la tabla anterior, incluye el vencimiento circulante de la deuda a largo plazo. Al 31 de diciembre de 2001, dentro de la deuda a corto plazo, se incluía vencimiento de Euronotas de mediano plazo por \$2,475.9, líneas de crédito revolventes por \$1,834.0, programas de papel comercial por \$1,650.6, vencimiento de otros documentos por pagar por \$1,217.5 y préstamos sindicados por \$780.4, entre otros. Al 31 de diciembre de 2000, la deuda a corto plazo incluía un crédito puente para la adquisición de Cemex, Inc. (antes Southdown) por \$5,238.1 y un crédito puente adquirido para el repago de deuda de largo plazo por \$8,949.3, los cuales fueron refinanciados en 2001, programas de papel comercial por \$4,333.3 y vencimiento de Euronotas de mediano plazo por \$2,571.4, entre otros.

Del total de la deuda de corto plazo de la tenedora, el 100% y 99% está denominada en dólares en 2001 y 2000, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía mantenía un swap de tasas de interés, relacionado con la deuda de corto plazo, por un valor nominal de 300 millones de dólares, negociado con el fin de reducir el costo financiero. Este contrato, el cual vence en noviembre de 2002, cubre aproximadamente el 34% de la deuda de corto plazo contratada en dólares y a la fecha del balance general consolidado, tiene un valor razonable estimado de 0.2 millones de dólares (\$1.8). Los flujos de efectivo generados a través de este contrato, se reconocen en el estado de resultados dentro del gasto financiero, como un ajuste a la tasa efectiva de la deuda relacionada. Por sus características de instrumentos de cobertura, el valor razonable estimado de este contrato, no es reconocido en el balance general ni en el estado de resultados.

En adición, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, la Compañía había negociado contratos de opciones con instituciones financieras, para el intercambio de tasa de interés variable por fija sobre un monto nominal de 1,506 millones de dólares (\$13,810.0) y 800 millones de dólares (\$7,336.0), respectivamente. Por la venta de estas opciones, la Compañía recibió primas por un monto aproximado de 23.2 millones de dólares (\$212.7). Estas opciones vencen en diferentes fechas hasta diciembre de 2002, y otorgan a la contraparte la opción de elegir al vencimiento, recibir de la Compañía tasa fija y pagar tasa variable, en condiciones de mercado por un periodo de cinco años a partir del intercambio. Al 31 de diciembre de 2001, las primas recibidas, así como el valor razonable estimado de estos contratos, los cuales presentaron una pérdida de 30.1 millones de dólares (\$276.0), se reconocieron en el Resultado Integral de Financiamiento. Al 31 de diciembre de 2000, el valor razonable estimado de estos contratos presentaban una pérdida de 16.3 millones de dólares (\$149.5). Durante diciembre de 2001, se liquidó uno de los contratos provenientes de 2000 sobre un monto nominal de 100 millones de dólares. Mediante dicha liquidación, la Compañía realizó un pago por 3.4 millones de dólares. A la fecha, no se puede predecir si las condiciones de mercado, prevalecientes al vencimiento de las opciones, harán que la contraparte haga efectiva su opción o se proceda a la liquidación en efectivo de los contratos.

11. Préstamos bancarios y documentos por pagar a largo plazo

Como parte de una estrategia tendiente a reducir el costo financiero global de su portafolio de pasivos financieros, la Compañía ha entrado en instrumentos financieros derivados para el intercambio de tasas de interés, y en algunos casos, para el intercambio de las tasas de interés y de la moneda en la cual los pasivos relacionados fueron originalmente contratados. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, la deuda consolidada a largo plazo, la cual refleja los efectos originados por los instrumentos financieros derivados, tanto de tasas de interés, como de tasas de interés y de moneda, se integra como sigue:

			Tasa original	Tasa promedio ponderada	Determinación de tasa promedio ponderada 1
	2001				
Préstamos bancarios					
Préstamos sindicados, 2002 a 2005	\$ 13,716.9		Variable	3.75%	ALIBOR + 103 bps
Préstamos bancarios, 2002 a 2006	8,482.0		Variable	3.54%	LIBOR + 87 bps
Préstamos bancarios, 2002 a 2005	<u>273.6</u>		Fija	7.30%	A -
	22,472.5				
Documentos por pagar					
Euronotas de mediano plazo, 2002 a 2009	10,637.1	B	Fija	7.30%	-
Notas de mediano plazo, 2002 a 2008	8,298.5	B	Variable	3.65%	ALIBOR + 204 bps
Notas de mediano plazo 2002 a 2008	3,201.7	B	Fija	1.81%	A -
Otros documentos, 2002 a 2011	592.8		Variable	2.04%	LIBOR + 11 bps
Otros documentos, 2002 a 2011	<u>553.7</u>		Fija	8.56%	-
	<u>23,283.8</u>				
Vencimiento circulante	<u>(5,913.9)</u>				
	<u>\$ 39,842.4</u>				
	2000				
Préstamos bancarios					
Préstamos sindicados, 2001 a 2006	\$ 8,865.4		Variable	7.9%	LIBOR + 134 bps
Préstamos bancarios, 2001 a 2007	3,159.0		Variable	6.5%	LIBOR + 71 bps
Préstamos bancarios, 2002 a 2005	<u>197.6</u>		Fija	7.3%	-
	12,222.0				
Documentos por pagar					
Euronotas de mediano plazo, 2001 a 2006	14,320.8	B	Fija	8.0%	A -

Notas de mediano plazo, 2001 a 2007	2,121.7	B	Fija	3.4%	-
Otros documentos, 2001 a 2004	77.2		Variable	7.6%	LIBOR + 131 bps
Otros documentos, 2001 a 2009	<u>1,223.1</u>		Fija	6.3%	-
	<u>17,742.8</u>				
	29,964.8				
Vencimiento circulante	<u>(4,164.1)</u>				
	<u>\$ 25,800.7</u>				

1 Libor (L), representa la London Interbank Offering Rate, EURIBOR (E), refiere a la Euro Interbank Offering Rate, TIIE, es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en México, las UDI son las unidades de inversión en México, las cuales reflejan el movimiento de la inflación, en tanto que Puntos Base (bps), son décimas de tasa de interés.

A) Contratos Swap de tasas de interés.

A continuación se presenta, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, la información de los contratos swap de tasas de interés relacionados con la deuda financiera de largo plazo que han sido contratados para reducir el costo financiero, y en algunos casos, los riesgos relacionados con las tasas variables de la deuda relacionada:

Millones de dólares							
Deuda relacionada	Valor nominal	Moneda de la deuda	Fecha de vencimiento	CEMEX recibe	CEMEX paga	Tasa efectiva	Valor razonable estimado
Swaps de tasas en 2001							
Notas de mediano plazo	711	Dólar	Mar 6 - Mar 8	7.80% L + 249 bps		4.18%	5.7
Préstamos bancarios	850	Dólar	Oct 2002	L + 33.5 bps	2.71%	4.52%	(1.2)
Préstamos sindicados	<u>722</u>	Euro	Dic 2004	E + 77 bps	L + 24 bps	2.06%	<u>(0.1)</u>
	<u>2,283</u>						<u>4.4</u>

Swaps de tasas en 2000

Euronotas de mediano plazo	<u>450</u>	Dólar	Jun 2-Oct 09	9.36% L + 301 bps		9.78%	<u>6.3</u>
----------------------------	------------	-------	--------------	-------------------	--	-------	------------

Los flujos periódicos que se generan por estos instrumentos, se registran dentro del Resultado Integral de Financiamiento, como parte de la tasa de interés efectiva de los pasivos relacionados. El valor razonable estimado de los swap de tasas de interés incluidos en la tabla anterior, no se reconoce contablemente debido a que califican como instrumentos de cobertura, con excepción del valor razonable de 510 millones de Euros que corresponde a la porción no dispuesta de una línea de crédito por 800 millones de Euros (722 millones de dólares).

Durante el 2001, en acuerdo con la contraparte financiera, se liquidaron los contratos swap de tasas de interés que se tenían al 31 de diciembre de 2000. Al momento de la liquidación, se recibió el valor razonable de dichos instrumentos, lo cual representó un ingreso de aproximadamente 20.5 millones de dólares (\$188), el cual se reconoció en el Resultado Integral de Financiamiento.

Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía mantiene contratos FRAs por un valor nominal de 800 millones de dólares, para fijar la tasa de interés de pasivos financieros, que aún no han sido obtenidos, pero que se espera negociar en el corto plazo, así como contratos de opciones floor y cap por 711 millones de dólares. Los contratos FRAs vencen en diferentes fechas hasta octubre de 2004, en tanto que las opciones floor y cap vencen en marzo de 2008, y presentan una pérdida en el valor razonable estimado de 68.8 millones de dólares (\$630.9), la cual se reconoció en el balance general contra el Resultado Integral de Financiamiento.

B) Contratos Cross Currency Swap de tasas de interés y monedas.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, relacionado con el portafolio de pasivos financieros de largo plazo, la Compañía mantenía contratos Cross Currency Swap (CCS). Por medio de estos contratos, la Compañía llevó a cabo el intercambio de la tasa de interés y moneda originalmente contratada, sobre un determinado monto de deuda relacionada. Durante la vigencia de los contratos, los flujos de efectivo por el intercambio de tasas en los CCS, coinciden en fecha y condiciones con los pagos de intereses generados por los pasivos subyacentes. Asimismo, al vencimiento de los contratos y de la deuda subyacente, la Compañía procederá al intercambio físico de los montos del principal, mediante el cual la Compañía recibe de la contraparte financiera el flujo en la moneda del pasivo subyacente necesario para cubrir la obligación primaria, y paga el valor nominal del contrato en la moneda que se intercambió. Resultado de lo anterior, el riesgo de la Compañía en lo relativo a tasas de interés y variaciones en los tipos de cambio de los pasivos subyacentes, ha sido efectivamente intercambiado a través de los CCS de las tasas y monedas originalmente contratadas, a las tasas y monedas negociadas en los contratos.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, la información de los contratos de CCS es la siguiente:

Cifras en millones

Deuda relacionada	Fecha de vencimiento	Monedas		Tasa de interés			Valor razonable estimado
		Monto original	Monto en nueva moneda	CEMEX recibe	CEMEX paga	Tasa efectiva	
CCS en 2001							
Peso a dólar							
Notas de mediano plazo	Nov 4 - Nov 6	\$1,800	US\$ 194	12.20%	L + 63 bps	1.73%	US\$ 13.7
Peso a Yen							
Notas de mediano plazo	Ene 5 - Ene 6	\$3,004	Yen 34,739	13.32%	2.65%	0.52%	83.7
Dólar a Yen							
Euronotas de mediano plazo	Jun 3 - Jul 3	US\$ 600	Yen 64,468	7.77%	3.18%	3.98%	<u>145.5</u>
							<u>US\$242.9</u>
CCS en 2000							
Peso a Yen							
Notas a mediano plazo	Jun 5 - Dic 5	\$2,004	Yen 22,734	17.31%	2.83%	2.83%	US\$ 1.1
Dólar a Yen							
Euronotas de mediano plazo	Jun 3 - Jul 3	US\$ 600	Yen 64,468	8.57%	3.18%	3.49%	<u>50.2</u>
							<u>US\$ 51.3</u>

Los flujos periódicos de estos instrumentos por el intercambio de tasas de interés, se registran dentro del Resultado Integral de Financiamiento como parte de la tasa de interés efectiva de los pasivos relacionados. La Compañía reconoce el valor razonable estimado de los CCS como activos o pasivos en el balance general, y los cambios en el valor razonable estimado en el estado de resultados. Asimismo, los activos financieros y pasivos financieros que tienen el mismo vencimiento y que se tiene la intención de liquidar simultáneamente, han sido compensados para efectos de presentación, con la finalidad de reflejar los flujos de efectivo que la Compañía espera recibir o entregar al liquidarse los instrumentos financieros.

Con relación al registro contable del valor razonable estimado de los CCS, la Compañía reconoció al 31 de diciembre de 2001 y 2000, activos por 242.9 millones de dólares (\$2,227.3) y 51.3 millones de dólares (\$488.6), respectivamente, contra el Resultado Integral de Financiamiento. De los activos antes mencionados, 175.9 millones de dólares (\$1,613.0) en 2001 y 45.9 millones de dólares (\$437.1) en 2000, provienen del movimiento en los tipos de cambio entre la fecha de contratación y la fecha de los estados financieros y fueron compensados para fines de presentación como parte del saldo de los pasivos financieros subyacentes. Asimismo, 14.8 millones de dólares (\$135.7) en 2001 y 1.0 millón de dólares (\$9.5) en 2000, provienen de la parte correspondiente al intercambio periódico de flujos por tasas de interés y se reconocen en el balance general consolidado como un ajuste a la provisión de intereses por pagar de los financiamientos relacionados. Los activos remanentes quedaron reconocidos en el balance general consolidado dentro otros activos a largo plazo.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el efecto de haber llevado a cabo la compensación de activos y pasivos antes mencionada en el rubro de Préstamos y Documentos por Pagar a Largo Plazo, fue que el saldo de los pasivos financieros que están relacionados con los CCS, se presentan como si efectivamente hubieran sido contratados en la moneda de intercambio y no en la moneda originalmente contratada.

En adición, al 31 de diciembre de 2001, la Compañía mantiene un contrato CCS con valor nominal de 100 millones de dólares, con vencimiento en febrero de 2002, para intercambiar la tasa de interés y la moneda del dólar al yen, sobre pasivos financieros que se contraten en dólares, y que a la fecha aún no han sido obtenidos, pero que se espera negociar en el corto plazo. Este contrato presenta un valor razonable estimado de 8.9 millones de dólares (\$81.6), el cual fue reconocido dentro de otras cuentas por cobrar a largo plazo, contra el Resultado Integral de Financiamiento.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, la deuda a largo plazo por tipo de moneda, la cual incluye los efectos generados por los CCS, se integra como sigue:

Consolidado	2001	2000
Dólares	\$ 29,041.6	17,054.9
Yenes japoneses	6,914.5	7,261.6
Euros	3,187.8	438.5
Libras egipcias	623.6	1,022.2
Otras monedas	<u>74.9</u>	<u>23.5</u>
	<u>\$ 39,842.4</u>	<u>25,800.7</u>

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el tipo de cambio yen a dólar es de 131.57 y 114.32 yenes por dólar.

De la deuda a largo plazo de la tenedora, aproximadamente 61% y 46%, está denominada en dólares en 2001 y 2000, respectivamente, el complemento se integra principalmente por deuda denominada en yenes.

Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2001 son como sigue:

	Consolidado	Tenedora
2003	\$ 7,148.0	4,225.4
2004	13,245.2	8,505.8
2005	4,487.2	866.4
2006	7,391.7	3,738.1
2007 en adelante	<u>7,570.3</u>	<u>3,554.9</u>
	<u>\$ 39,842.4</u>	<u>20,890.6</u>

El valor razonable de los instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés y/o monedas podría fluctuar en el tiempo y se determina mediante cotización de precios de mercado futuros de las tasas y monedas. Estos valores deben ser analizados en relación con el valor razonable de los instrumentos que los originan y como parte de la exposición total de la Compañía por fluctuaciones en tasas de interés y tipos de cambio. El valor nominal de los instrumentos derivados no representa necesariamente cantidades de efectivo intercambiadas por las partes y por tanto, no hay una medición directa de la exposición de la Compañía por el uso de estos derivados. Las cantidades de efectivo intercambiadas se determinan tomando como referencia los valores nominales y los demás términos incluidos en los instrumentos financieros derivados.

Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía y sus subsidiarias tienen las siguientes líneas de crédito, tanto comprometidas como sujetas a disponibilidad de los bancos, a una tasa anual de interés que fluctúa entre 3.2% y 15.6%, dependiendo de las monedas en que sean contratadas:

	Líneas	Disponible
Papel comercial europeo (600 millones de dólares)	\$ 5,502.0	3,851.4
Sindicado Cemex (600 millones de dólares)	5,502.0	917.0
Pagaré de mediano plazo (545 millones de dólares)	5,000.00	3,200.0
Línea de corto plazo (200 millones de dólares)	1,834.0	91.7
Línea de corto plazo (100 millones de dólares)	917.0	917.0
Línea de crédito de subsidiarias extranjeras	18,163.1	8,077.5
Otras líneas de instituciones nacionales	2,567.6	1,008.7
Otras líneas de instituciones extranjeras	<u>4,470.8</u>	<u>2,391.5</u>
	<u>\$ 43,956.5</u>	<u>20,454.8</u>

En el balance general al 31 de diciembre de 2001, existían financiamientos de corto plazo presentados como deuda a largo plazo por 546 millones de dólares (\$5,006.8), debido a la capacidad y la intención de la Compañía para el refinanciamiento de dicha deuda con la parte disponible de las líneas de crédito comprometidas de largo plazo.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V. garantizan, de manera conjunta, completa e incondicional, financiamientos de la Compañía por 2,196 millones de dólares y 1,770 millones de dólares, respectivamente. Los rubros combinados más importantes de los estados financieros de estas subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y 2000 son:

	2001	2000
Activo	\$ 110,766.6	48,476.1
Pasivo	92,638.9	35,691.4
Capital contable	<u>18,127.7</u>	<u>12,784.7</u>
Ventas netas	\$ 20,707.5	22,274.3
Utilidad de operación	1,480.9	10,800.9
Utilidad neta	<u>9,488.5</u>	<u>3,149.6</u>

Algunos contratos, garantizados por la Compañía y/o algunas de sus subsidiarias, incluyen restricciones tales como venta de activos, control accionario de algunas subsidiarias, gravámenes y el cumplimiento de razones financieras, que en los casos de incumplimiento se han obtenido las dispensas respectivas.

12. Saldos y operaciones con partes relacionadas

Los principales saldos por cobrar y por pagar a partes relacionadas al 31 de diciembre de 2001 y 2000 son:

Tenedora	2001			
	Activo		Pasivo	
	Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo
Cemex México, S.A. de C.V.	\$ 12,296.9	53,845.1	-	-

Assiut Cement Company	306.0	-	-	-
Centro Distribuidor de Cemento, S.A. de C.V.	563.4	-	-	-
Sunbelt Trading, S.A.	38.8	-	-	-
Cemex Concretos, S.A. de C.V.	-	-	723.8	-
Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V.	-	-	1.5	3,668.0
Cemex Central, S.A. de C.V.	-	-	775.6	-
Otras	<u>1.0</u>	-	<u>2.7</u>	-
	<u>\$ 13,206.1</u>	<u>53,845.1</u>	<u>1,503.6</u>	<u>3,668.0</u>

Tenedora**2000**

	Activo		Pasivo	
	Corto plazo	Largo plazo	Corto plazo	Largo plazo
Cemex México, S.A. de C.V.	\$ 4,332.0	19,945.8	-	-
Assiut Cement Company	1,036.7	-	-	-
Centro Distribuidor de Cemento, S.A. de C.V.	450.9	-	-	-
Sunbelt Trading, S.A.	42.6	-	-	-
Cemex Concretos, S.A. de C.V.	35.5	-	-	-
Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V.	-	-	646.4	4,964.5
Cemex Central, S.A. de C.V.	-	-	237.2	-
Otras	<u>1.6</u>	-	<u>3.5</u>	-
	<u>\$ 5,899.3</u>	<u>19,945.8</u>	<u>887.1</u>	<u>4,964.5</u>

Las principales operaciones con partes relacionadas son:

Tenedora	2001	2000	1999
Ingresos por arrendamiento	\$ 275.3	293.6	389.6
Ingresos por uso de marca	1,770.5	2,449.7	1,226.1
Gastos financieros	(585.8)	(733.3)	(1,850.4)
Productos financieros	4,520.5	2,314.0	610.9
Dividendos recibidos	=	<u>484.5</u>	<u>13,817.9</u>

13. Pensiones, primas de antigüedad y otras prestaciones al retiro

La siguiente tabla presenta el costo neto del periodo de los planes de pensiones, primas de antigüedad y otras prestaciones al retiro, al 31 de diciembre de 2001, 2000 y 1999 (ver nota 2J), y se integra como sigue:

	2001	2000	1999
Componentes del costo neto del periodo			
Costo laboral	\$ 297.7	210.9	173.0
Costo financiero	265.0	149.0	115.2
Rendimiento actuarial sobre activos del plan	(318.8)	(100.0)	(23.9)
Amortización de servicios anteriores, variaciones en supuesto y ajustes por experiencia	<u>45.4</u>	<u>26.5</u>	<u>28.8</u>
	<u>\$ 289.3</u>	<u>286.4</u>	<u>293.1</u>

La siguiente tabla presenta la conciliación del valor actuarial de las obligaciones por beneficios al retiro y el estado de los fondos para los planes (ver nota 2J), al 31 de diciembre de 2001 y 2000:

	2001	2000
Cambio en la obligación por beneficios		
Obligación por beneficios proyectados (OBP) inicial	\$ 4,434.5	1,677.8
Costo laboral	297.7	210.9
Costo financiero	265.0	149.0
Resultado actuarial	14.2	358.4
Incremento en obligación por adquisiciones	-	2,145.2
Valuación inicial, otras obligaciones al retiro	142.6	-
Variación en tipos de cambio y efectos de la inflación	(14.0)	52.9
Beneficios pagados	<u>(358.2)</u>	<u>(159.7)</u>
Obligación por beneficios proyectados (OBP) final	<u>4,781.8</u>	<u>4,434.5</u>
Cambio en activos del plan		
Activo a valor de mercado inicial	3,671.9	734.5
Rendimiento actuarial sobre activos del plan	318.8	100.0
Rendimiento real sobre actuarial	38.2	(300.5)
Incremento en activos por adquisiciones	-	2,689.7
Variación en tipos de cambio y efectos de la inflación	(60.1)	71.8
Aportaciones a los fondos	583.1	405.7

Beneficios pagados de los fondos	<u>(181.3)</u>	<u>(29.3)</u>
Activo a valor de mercado final	<u>4,370.6</u>	<u>3,671.9</u>
Valores reconocidos en los balances generales		
Déficit en el fondo	411.2	762.6
Servicios anteriores no amortizados	(786.1)	(630.3)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia no amortizados	<u>(607.8)</u>	<u>(633.2)</u>
Prepago acumulado por beneficios	(982.7)	(500.9)
Exceso del pasivo neto actual sobre el pasivo neto proyectado	<u>319.9</u>	<u>821.2</u>
Pasivo (prepago) neto proyectado en los balances generales	<u>\$ (662.8)</u>	<u>320.3</u>

Al 31 de diciembre de 2001, la obligación por beneficios actuales (OBA) asciende a \$4,069.8 de la cual, la porción que ya se encuentra devengada es de \$1,008.9.

La Compañía utiliza tasas de interés reales (tasas nominales descontadas por inflación) en las hipótesis actuariales utilizadas para determinar los pasivos por pensiones y primas de antigüedad. Mediante el uso de tasas reales, la diferencia entre la OBA y la OBP disminuye. Como resultado del uso de tasas reales, de la valuación inicial en México al 1 de enero de 1998, la Compañía reconoció un pasivo mínimo contra un activo intangible por \$319.9 y \$630.3, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y una reducción de capital contable de \$190.9 en 2000.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, dentro de la información de los costos y del valor actuarial de las obligaciones al retiro presentadas con anterioridad, se incluyen los costos y obligaciones de prestaciones al retiro diferentes de pensiones, como son las primas de antigüedad establecidas por ley en los diferentes países, así como los programas de gastos médicos y vida que la Compañía otorgado al personal jubilado. Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2001, del total del costo por obligaciones laborales de \$289.3, el costo aproximado correspondiente a las obligaciones laborales diferentes a pensiones fue de \$45.0.

Los servicios anteriores y las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, se amortizan durante la vida estimada de servicio de los empleados sujetos a los beneficios. Para los planes de pensiones, el rango de vida de servicio es entre 21.2 y 26.2 años y para primas de antigüedad de 11.3 años (sólo en México).

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los activos de los planes de pensiones se integran principalmente por instrumentos de renta fija y acciones de compañías que cotizan en mercados de valores formales.

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo de los planes son:

	2001	2000	1999
Rango de tasas de descuento reales utilizadas para reflejar el valor presente de las obligaciones	3.5 % - 7.1%	3.5% - 7.8%	4.5% - 6.0%
Tasa de redimimiento ponderada de los activos del plan	<u>8%</u>	<u>8%</u>	<u>6%</u>

14. Capital contable

A) Capital social

El capital social de la Compañía al 31 de diciembre de 2001 está representado de la siguiente forma:

	Serie A (1)	Serie B (2)
Acciones suscritas y pagadas	3,212,854,494	1,606,427,247
Acciones en Tesorería (3)	169,206,112	84,603,056
Acciones suscritas por fideicomiso sin exhibir valor	<u>121,372,232</u>	<u>60,686,116</u>
	<u>3,503,432,838</u>	<u>1,751,716,419</u>

(1) Serie A o mexicana que representa como mínimo el 64% del capital social.

(2) Serie B o de suscripción libre que representa como máximo el 36% del capital social.

(3) Se incluyen las acciones adquiridas bajo el programa de recompra.

Del total de acciones, 3,267,000,000 corresponden a la parte fija y 1,988,149,257 a la parte variable.

Durante el 2001, en la Asamblea Anual de Accionistas se aprobó un dividendo de \$0.60 (nominal) por acción. En lugar de recibir el dividendo en efectivo, los accionistas tuvieron la elección de recibir un dividendo por acción de \$0.60 (nominal) en acciones adicionales a un precio de \$38.16 (nominal) por cada acción adicional. Como resultado del programa, un total de 140,749,888 acciones serie A y 70,374,944 acciones serie B fueron emitidas, generando una prima en colocación de acciones de \$2,746.9; y un total de \$84 fueron pagados en efectivo.

El 15 de septiembre de 2000, se estableció un programa de recompra de acciones emitidas por la Compañía, aprobado por el Consejo de Administración, a través de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) hasta por 500 millones de dólares. Este programa estuvo activo de acuerdo a la mecánica validada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, desde octubre de 2000 hasta diciembre de 2001. Durante 2001 y 2000, bajo este programa se adquirieron un total de 4,978,000 CPOs y 3,086,000 CPOs, respectivamente,

lo cual representó una disminución en capital social de \$0.2 en 2001 y \$0.1 en 2000, y en la reserva para recompra de acciones de \$203.5 en 2001 y \$119.9 en 2000. En la asamblea de accionistas del 26 de abril de 2001, se cancelaron acciones equivalentes a 3'086,000 CPO's, adquiridos en 2000, los 4'978,000 CPOs restantes, fueron adquiridos en 2001 con posterioridad a la celebración de esta asamblea.

B) Utilidades retenidas

Las utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2001, incluyen \$54,492.8 de utilidades generadas por las subsidiarias y asociadas, que podrán ser distribuidas por la Compañía hasta que los dividendos respectivos sean decretados por dichas empresas; y se incluye la reserva para recompra de acciones por \$10,517.3.

La utilidad del ejercicio está sujeta a la separación de un 5% para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Al 31 de diciembre de 2001 la reserva legal asciende a \$1,249.6.

Las utilidades que se distribuyan como dividendos, en exceso de las utilidades fiscales, están sujetas al pago de impuesto conforme lo previsto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que en su caso, sólo se podrá distribuir el 65% a los accionistas.

C) Efectos de la inflación

Los efectos de la inflación en el capital contable mayoritario al 31 de diciembre de 2001 se integran como sigue:

	Nominal	Actualización	Total
Capital social	\$ 53.5	3,128.0	3,181.5
Prima en colocación de acciones	13,931.6	12,341.8	26,273.4
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	(51,218.2)	(51,218.2)
Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos	(4,697.9)	(62.8)	(4,760.7)
Utilidades retenidas	42,897.3	29,465.7	72,363.0
Utilidad neta	<u>10,773.0</u>	<u>27.5</u>	<u>10,800.5</u>

D) Conversión de subsidiarias extranjeras

El efecto por conversión reconocido en el capital contable es como sigue:

	2001	2000	1999
Pérdida en conversión	\$ (2,233.9)	(799.2)	(836.8)
Utilidad (pérdida) en cambios (1)	<u>688.3</u>	<u>(166.5)</u>	<u>604.5</u>
	<u>\$ (1,545.6)</u>	<u>(965.7)</u>	<u>(232.3)</u>

(1) Se genera por las pérdidas (utilidades) de los financiamientos identificados con la adquisición de subsidiarias en el extranjero, de acuerdo con el Boletín B-15.

La utilidad (pérdida) por conversión incluye resultados por variación en los tipos de cambio derivados de financiamientos relacionados con la adquisición de subsidiarias en el extranjero generados por la subsidiaria en España por \$(41.0), \$(604.5) y \$(1,902.0), en 2001, 2000 y 1999, respectivamente.

E) Capital preferente

En noviembre de 2000, una subsidiaria de la Compañía en Holanda, emitió acciones preferentes por un monto de 1,500 millones de dólares (\$14,285.7), en conexión con el financiamiento requerido para la adquisición de Cemex, Inc. (antes Southdown (ver nota 7)). El capital preferente es obligatoriamente redimible en un término de 18 meses y confiere a sus tenedores el 10% de los derechos de voto de dicha subsidiaria, así como el derecho a recibir un dividendo preferente variable garantizado. Las acciones deberán ser redimidas en 300 millones de dólares en tres amortizaciones de 100 millones de dólares cada una, al término de los meses 9, 12 y 15, y el remanente al término del mes 18. Los tenedores del capital preferente tienen la opción, en ciertas circunstancias, de suscribir acciones preferentes adicionales o acciones comunes hasta por un monto equivalente al 51% del capital con derecho a voto de la subsidiaria. Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía ha redimido acciones preferentes por un total de 600 millones de dólares y el saldo remanente es de 900 millones de dólares (\$8,253). Esta transacción se incluye en el interés minoritario.

Al 31 de diciembre de 2001, una subsidiaria de la Compañía en España, mantiene 250 millones de dólares de acciones preferentes con un rendimiento anual de 9.66% por año. La Compañía tiene la opción de recomprar el instrumento el 15 de noviembre de 2004, o en cualquier fecha subsecuente de pago de dividendo. Adicionalmente, los tenedores del instrumento tienen el derecho de venderlo a la Compañía el 15 de mayo de 2005. Esta transacción se incluye en el interés minoritario.

F) Otras transacciones de capital

En diciembre de 1999, mediante oferta pública en la BMV y el NYSE, la Compañía emitió 105 millones de títulos opcionales de compra (títulos opcionales) con vencimiento el 13 de diciembre de 2002, a un precio de suscripción en pesos de \$3.2808 por título opcional. Los títulos opcionales permiten al tenedor beneficiarse del incremento futuro en el precio de mercado del CPO de la

Compañía por encima del precio de ejercicio, que inició a 6.20 dólares por título opcional, dentro de ciertos límites y sujeto a ciertos ajustes técnicos. El beneficio, en caso de existir, será pagado en forma de CPOs de la Compañía. Los títulos opcionales se emitieron a un plazo de tres años y su ejercicio es al vencimiento. En el NYSE, los títulos opcionales fueron suscritos en forma de American Depositary Warrants (ADWs), cada ADW equivale a cinco títulos opcionales. La prima recibida en 1999 por la emisión de los títulos opcionales, neta de los gastos incurridos en la colocación, fue de \$264.3.

Relacionado con la transacción anterior, en noviembre de 2001, la Compañía inició una oferta pública simultánea de compra y venta, de carácter voluntario, para sus títulos opcionales y de intercambio para sus ADWs, vigentes a la fecha de la oferta, por nuevos títulos opcionales y nuevos ADWs con vencimiento en diciembre de 2004, bajo un esquema de intercambio de uno a uno. De acuerdo a los términos de la oferta, la cual culminó el día 20 de diciembre de 2001, la Compañía intercambió un nuevo ADW por cada ADW anterior que fue presentado a la oferta, y emitió un nuevo título opcional por cada uno anterior que fue presentado. Los nuevos títulos opcionales cotizan en la BMV, en tanto que, los nuevos ADWs cotizan en el NYSE, habiéndose cubierto ante ambas entidades bursátiles los procedimientos de notificación sobre la emisión y los criterios de distribución después de la oferta de intercambio, según fue el caso. Con respecto a los títulos remanentes del programa anterior, los títulos opcionales siguen cotizando en la BMV, en tanto que los ADWs anteriores fueron deslistados en el NYSE. Del total de 105 millones de títulos opcionales y ADWs emitidos originalmente, 103,790,945 equivalentes al 98.85% del total de títulos opcionales dentro del programa, fueron presentados a la oferta e intercambiados por nuevos títulos. Al 31 de diciembre de 2001, con excepción de los gastos de honorarios normales para llevar a cabo la oferta pública descrita con anterioridad, la Compañía no incurrió en pérdidas o ganancias por esta transacción. Los CPOs y ADSs necesarios para cubrir el ejercicio futuro de los títulos opcionales, tanto del programa anterior, como los nuevos títulos opcionales, se encuentran disponibles a través de contratos forward, que han sido celebrados con una institución financiera (ver nota 16A).

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000 se tenía una transacción financiera por 96.3 millones de dólares (\$883.1) y 100.7 millones de dólares (\$959), respectivamente, mediante la cual, la Compañía aportó activos financieros a un fideicomiso y que incluye algunas garantías. La transacción vence en 2007, y la Compañía tiene la opción de readquirir los activos financieros relacionados en diferentes fechas. Esta transacción se incluye en el interés minoritario.

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía había reconocido en el capital contable, un efecto por valuación aproximado de \$727.5, derivado de inversiones disponibles para la venta (ver nota 7B). Durante 2001, como resultado de la venta de las acciones de Banacci, el efecto acumulado en el capital contable se canceló y se llevó al estado de resultados.

G) Utilidad integral

Los conceptos más importantes dentro de la utilidad integral de 2001, 2000 y 1999 son como sigue:

	2001	2000	1999
Utilidad neta mayoritaria	\$ 10,800.5	9,517.3	9,372.7
Insuficiencia en la actualización de capital contable			
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(2,408.8)	(2,710.2)	(2,894.0)
Efecto por conversión de subsidiarias extranjeras	(2,233.9)	(799.2)	(836.8)
Resultado en cambios capitalizado (nota 14D)	688.3	(166.5)	604.5
Ajuste adicional pasivo laboral	190.9	(190.9)	-
Valuación de inversiones (nota 7B)	(727.5)	197.1	430.8
Instrumentos derivados de cobertura (nota 16)	-	84.6	(144.6)
Impuestos diferidos del periodo aplicados al capital (nota 17)	402.5	931.6	-
Efecto por actualización de capital (nota 2B)	=	(15.3)	(784.7)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(4,088.5)	(2,668.8)	(3,624.8)
Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos	=	(4,760.7)	=
Total otras partidas de utilidad integral	(4,088.5)	(7,429.5)	(3,624.8)
Utilidad integral mayoritaria	6,712.0	2,087.8	5,747.9
Interés minoritario	1,405.9	742.5	543.1
Utilidad integral consolidada	<u>\$ 8,117.9</u>	<u>2,830.3</u>	<u>6,291.0</u>

15. Plan de opción de compra de acciones para ejecutivos

Al 31 de diciembre de 2000 y hasta el 31 de octubre de 2001, la Compañía mantenía un Plan de Opciones de Compra de Acciones (plan fijo) sobre títulos representativos de su capital social. Mediante

este plan, la Compañía había sido autorizada a otorgar a los ejecutivos elegibles designados por un comité técnico, derechos de opción para la adquisición de hasta 72,100,000 CPOs. En noviembre de 2001, la Compañía implementó un programa voluntario de intercambio, dirigido a los ejecutivos dentro del plan, tendiente a cambiar la estructura del plan de opciones fijo, en el cual el precio de ejercicio de la opción se establecía en pesos al ser otorgada y no se modificaba durante la vida de la misma, por una estructura en donde el precio de ejercicio de la opción se establece en dólares, y se incrementa anualmente durante la vida de la opción, reflejando el costo de fondeo en el mercado. Lo anterior con la finalidad de lograr una mejor alineación entre los intereses de los ejecutivos con aquellos de los accionistas. Por medio de este programa de intercambio, los ejecutivos que acudieron al mismo, renunciaron a sus derechos de fideicomisario para suscribir y/o adquirir acciones representativas del capital social de la Compañía, vía emisión de CPOs, a cambio de una contraprestación en efectivo equivalente al valor intrínseco que a la fecha de intercambio tenían acumulado sus opciones, y la emisión de nuevas opciones, equivalentes en número al valor futuro por la vida remanente no transcurrida, que tenían las opciones redimidas a la fecha del intercambio, determinado por medio de un modelo de valuación de opciones para cada caso en particular.

Como resultado del programa, el cual culminó el 9 de noviembre de 2001, ejecutivos representando aproximadamente el 90.1% de las opciones vigentes dentro del plan fijo a la fecha del intercambio, renunciaron a sus derechos de fideicomisario, lo cual representó a la Compañía un costo compensatorio no recurrente en el estado de resultados de 2001 dentro del rubro de Otros gastos, neto. Por la parte del intercambio de las opciones redimidas, se llevó a cabo la emisión de 88,937,805 opciones dentro del nuevo Plan de Opciones de Compra de Acciones (plan variable), las cuales tuvieron un precio de ejercicio inicial en dólares de 4.93 dólares por opción, el cual se incrementará de forma gradual al orden de 7% anual (menos dividendos pagados) durante la vigencia de las opciones. Al 31 de diciembre de 2001, el precio de ejercicio es de 4.98 dólares por opción.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el balance de opciones de los planes fijo y variable, una vez considerando el efecto del programa de intercambio de opciones, es como sigue:

	2001		2000	
	Opciones	Precio de ejercicio*	Opciones	Precio de ejercicio*
Plan fijo				
Otorgadas	77,405,675	\$ 34.11	64,364,683	\$ 35.99
Canceladas	(293,146)	32.88	(55,608)	43.22
Opciones recompradas	(57,448,219)	45.56	-	-
Ejercidas	<u>(10,968,914)</u>	28.28	<u>(7,840,425)</u>	27.91
No ejercidas	<u>8,695,396</u>		<u>56,468,650</u>	
Plan variable				
Otorgadas	<u>88,937,805</u>	\$ 45.67	=	-

* Precio promedio ponderado de ejercicio nominal por CPO. El precio de ejercicio del plan variable se obtiene multiplicando 4.98 dólares por el tipo de cambio de cierre de \$9.17 por dólar.

Como resultado del inicio del plan variable y por esta única emisión, se liberó el 50% del derecho de ejercicio sobre las opciones, con una liberación adicional de 25% anual en los siguientes dos aniversarios. Para las opciones vigentes del plan fijo, y las opciones que se otorguen a partir de 2002, el derecho del ejecutivo para ejercer las opciones será de 25% anual durante los primeros cuatro años a partir de su otorgamiento.

Dentro del plan fijo, durante 2001 y 2000, el número de opciones otorgadas fue de 13,040,992 y 17,364,365, a un precio de ejercicio promedio ponderado por opción de \$42.38 y \$41.04, respectivamente; y el número de opciones ejercidas fue de 3,128,489 y 1,915,637 a un precio de ejercicio promedio ponderado por CPO de \$30.49 en 2001 y \$35.09 en 2000. Las opciones no ejercidas remanentes en el plan fijo tienen, al 31 de diciembre de 2001, un periodo remanente promedio de ejercicio de 5.8 años. Los CPOs provenientes del ejercicio de las opciones fueron exhibidos a su valor asignado, generando una prima en colocación de acciones de \$105.1 y \$49.3 al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente.

En adición, durante 1999 y 1998, la Compañía estableció programas voluntarios de venta de opciones a los ejecutivos (programas voluntarios) mediante los cuales, los ejecutivos eligieron comprar opciones sobre un total de 7,293,675 ADSs. Las opciones se ejercen en forma trimestral, en un plazo de 5 años y tienen un precio preestablecido de ejercicio que va aumentando trimestralmente en dólares, tomando en cuenta el costo de fondeo en el mercado. Por la venta de las opciones, la Compañía recibió una prima equivalente a un porcentaje del precio del título al inicio del programa. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, existen opciones no ejercidas bajo este programa por 4,043,192 ADSs en 2001 y 4,415,576 ADSs,

respectivamente. El precio promedio ponderado de ejercicio de las opciones vigentes al 31 de diciembre de 2001 fue de 22.37 dólares por ADS.

Las obligaciones de la Compañía con respecto del plan fijo consisten en la emisión de acciones en forma de CPOs en cada fecha de ejercicio, lo que representa un incremento en su capital social. Con relación al plan de opciones variable y a los programas voluntarios de opciones, el ejercicio de las opciones otorgadas dentro de los mismos, se encuentra cubierto por contratos forward celebrados con diferentes instituciones financieras (ver nota 16A). A través del ejercicio de las nuevas opciones y de las opciones voluntarias, no se emiten nuevos CPOs, como es la mecánica en el plan fijo y por lo tanto, estos planes no tienen características dilutivas sobre el número de acciones en circulación y por consecuencia sobre la utilidad básica por acción.

En concordancia con los PCGA de los Estados Unidos de América, aplicados supletoriamente por la Compañía para los programas de opciones a ejecutivos, a partir de 2001, se reconoce la apreciación que presentan las opciones dentro del plan variable y del programa voluntario, resultante de la diferencia entre los precios de mercado y de ejercicio de la acción establecido en la opción, como un costo por compensación en los resultados, que al 31 de diciembre de 2001 fue de 14.7 millones de dólares (\$134.8), el cual representó la apreciación acumulada de las opciones de los ejecutivos al cierre del año y que fue compensado por el reconocimiento en los resultados del valor razonable de los contratos forward designados como cobertura de estos planes, los cuales generaron una ganancia aproximada de 28.7 millones de dólares (\$263.2).

16. Instrumentos financieros derivados

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los instrumentos derivados contratados por la Compañía, distintos a los relacionados con el pasivo financiero (ver notas 10 y 11), son los siguientes:

Millones de dólares

	2001		2000	
	Valor nominal	Valor razonable estimado	Valor nominal	Valor razonable estimado
A) Forwards de acciones propias	1,395.9	81.0	1,088.8	(113.8)
B) Forwards de tipos de cambio	424.0	4.4	421.0	6.8
C) Forwards de acciones de terceros	-	-	62.4	14.9
D) Derivados de combustóleo	9.5	-	-	-
E) Derivados de proyectos energía	<u>392.0</u>	<u>(4.6)</u>	<u>215.0</u>	<u>15.1</u>

Con relación a los contratos forward sobre sus propias acciones que se tienen celebrados, la liquidación de los mismos puede hacerse, a opción de la Compañía, mediante el intercambio físico de las acciones o mediante la liquidación del valor razonable de los contratos, registrándose los efectos en el estado de resultados o como parte del capital contable, dependiendo de su designación y del instrumento o programa al cual están cubriendo. Al vencimiento de los contratos forward, si éstos no son liquidados o renegociados, o si la Compañía incumple los acuerdos establecidos con la contraparte financiera, ésta puede proceder a la venta de las acciones subyacentes de los mismos. De presentarse una situación de esta naturaleza, pudiera darse un efecto negativo en el precio de mercado de las acciones de la Compañía y de sus subsidiarias, pudiera reducirse el monto de dividendos y otras distribuciones que se reciben de las subsidiarias, y/o se pudieran crear intereses de accionistas minoritarios, que pudieran afectar negativamente la habilidad de la Compañía para eficientizar la operación del grupo.

A) Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, existen contratos forward, con vencimiento en diciembre de 2002, por un valor nominal de 491.0 y 508.5 millones de dólares, respectivamente, que cubren 21,000,000 de ADSs y 33.8 millones de acciones de Valenciana, celebrados para cubrir el ejercicio futuro de títulos dentro de la emisión de 105 millones de títulos opcionales de compra (ver nota 14F). Las acciones dentro de este forward, fueron vendidas por la Compañía en 1999 por un monto aproximado de 905.7 millones de dólares, y simultáneamente, se anticiparon 439.9 millones de dólares a cuenta del precio final del forward. En los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se ha dado efecto anticipado a la liquidación del forward por la parte de las acciones de Valenciana, debido al anticipo en el forward y a que la Compañía retiene todos los derechos económicos y de voto sobre dichas acciones. Los efectos que se originen por estos contratos, serán reconocidos al vencimiento, como un ajuste dentro del capital contable. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el valor razonable estimado de estos contratos presentó una utilidad de aproximadamente 98.8 millones de dólares y una pérdida de 16 millones de dólares, respectivamente. Asimismo, durante la vigencia de los contratos, la Compañía cubre anticipos adicionales a cuenta del precio final del forward, por lo cual, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se han anticipado aproximadamente 151.8 millones de dólares (\$1,392.0) y 133 millones de dólares

(\$1,266.7), los cuales se incluyen dentro de Otras Cuentas por Cobrar a Corto y Largo Plazo, respectivamente (ver notas 7B y 4).

Al 31 de diciembre de 2001, existen contratos forward, con vencimiento en diferentes fechas hasta octubre de 2006, por un valor nominal de 408.3 millones de dólares y un total de 15,986,689 ADSs, celebrados para cubrir el ejercicio futuro de las opciones otorgadas dentro del plan variable de opciones de compra de acciones a ejecutivos (ver nota 15). A partir de 2001, el valor razonable estimado de estos contratos, se reconoce en el balance general como un activo o pasivo, contra el estado de resultados, compensando el costo originado por los planes de opciones, a los cuales están cubriendo. Al 31 de diciembre de 2001, se reconoció una ganancia de 3.3 millones de dólares (\$30.3) en el estado de resultados, relativa al valor razonable estimado de estos contratos.

Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, existen contratos forward, con vencimiento en mayo de 2003, por un valor nominal de 101.8 y 104.8 millones de dólares, respectivamente, que cubren un total de 4,699,061 ADSs en 2001 y 4,841,719 ADSs en 2000, celebrados para cubrir el ejercicio de opciones dentro de los programas voluntarios (ver nota 15). A partir de 2001, el valor razonable estimado de estos contratos, se reconoce como un activo o pasivo en el balance general, contra el estado de resultados, compensando el costo originado por las opciones. Al 31 de diciembre de 2001, se reconoció una ganancia de aproximadamente 25.4 millones de dólares (\$232.9) en el estado de resultados, relativa al valor razonable estimado de estos contratos. Al 31 de diciembre de 2000, el valor razonable estimado de estos contratos presentaba una pérdida aproximada de 7.3 millones de dólares.

En adición, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, existen contratos forward, por un valor nominal aproximado de 394.8 millones de dólares y 475.5 millones de dólares, respectivamente, con vencimiento en distintas fechas hasta febrero de 2006, que cubren un total de 13,069,855 ADSs en 2001 y 20,440,360 ADSs en 2000. Con base en la intención de la Compañía de llevar a cabo la liquidación física de estos contratos al vencimiento, el valor razonable estimado de los mismos no se registra periódicamente. Los efectos que se originen por estos contratos, serán reconocidos al vencimiento, como un ajuste al capital contable. Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, el valor razonable estimado de estos contratos presentó pérdidas aproximadas de 46.5 y 90.5 millones de dólares, respectivamente.

B) Para protegerse de los riesgos financieros por movimientos en los tipos de cambio, la Compañía ha contratado forwards de tipos de cambio con vencimiento en diferentes fechas hasta julio de 2006, que han sido designados como cobertura de inversiones netas en subsidiarias en el extranjero, hasta por un monto aproximado de 424 y 421 millones de dólares al 31 de diciembre de 2001 y 2000, respectivamente. El valor razonable estimado de estos instrumentos, se reconoce como parte del resultado por conversión de subsidiarias en el extranjero, dentro del capital contable (ver nota 14E).

C) Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía mantenía contratos forward sobre acciones de terceros. Durante el 2001, en acuerdo con la contraparte financiera, se realizó la liquidación en efectivo de dichos contratos, recibiendo una utilidad aproximada de 8.3 millones de dólares (\$76.1), la cual se encuentra reconocida dentro del Resultado Integral de Financiamiento.

D) Al 31 de diciembre de 2001, existen contratos forward sobre combustóleo por un monto nominal de 9.5 millones de dólares (\$87.0), con un valor razonable estimado a la fecha de 26 mil dólares (\$0.2).

E) Al 31 de diciembre de 2001 y 2000, se mantenía un contrato swap de tasas de interés, con vencimiento en mayo de 2017, por un valor nominal de 215 millones de dólares, para intercambiar tasa de interés fija por variable. La Compañía celebró este contrato en relación con los convenios para la adquisición de energía eléctrica por un periodo de 20 años a partir de 2003 (ver nota 21F). Durante la vigencia de este contrato, y sobre el monto nominal del mismo, la Compañía pagará tasa Libor y recibirá tasa fija de 7.33% hasta febrero de 2003 y 7.53% de marzo de 2003 a mayo de 2017. En adición, durante 2001 la Compañía vendió una opción floor por un valor nominal de 177 millones de dólares, relacionada con el contrato swap de energía eléctrica, mediante la cual, a partir de 2003 y hasta el 2017, la Compañía liquidará la diferencia entre la tasa de 7.53% y Libor, calculada sobre el monto nominal. Por la venta de esta opción, la Compañía recibió una prima de 22 millones de dólares (\$201.7). Al 31 de diciembre de 2001, la prima recibida, y el valor razonable estimado agregado del swap y el floor, el cual presentó una pérdida de 4.6 millones de dólares, están reconocidos en el Resultado Integral de Financiamiento.

Los valores razonables estimados de los instrumentos financieros derivados, podrían fluctuar en el tiempo y se determinan por el resultado estimado de liquidación o cotización de precios de mercado. Estos valores se deben analizar en relación con el valor razonable de los instrumentos o transacciones que los originan, y como parte de la exposición total de la Compañía a fluctuaciones en tipos de cambio, tasa de interés y precios de las acciones. Los valores nominales de los instrumentos derivados no representan necesariamente cantidades de efectivo intercambiadas por las partes y, por lo tanto, no hay una medición

directa de la exposición por el uso de estos derivados. Las cantidades de efectivo intercambiadas se determinan tomando como referencia los valores nominales y los demás términos incluidos en los instrumentos derivados.

17. Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) e impuestos diferidos

De acuerdo con la legislación fiscal vigente en México, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC para sus operaciones en México. Ambos impuestos reconocen efectos de inflación, aunque en forma diferente que los PCGA. La PTU se calcula sobre bases similares a las del ISR, sin reconocer los efectos de la inflación.

A) ISR, IMPAC Y PTU

La Compañía y sus subsidiarias mexicanas, para fines de la Ley del ISR, causan ISR o IMPAC en forma consolidada. A partir de 1999, en la determinación del ISR consolidado de las compañías mexicanas, se considera el 100% del resultado fiscal de la controladora y como máximo el 60% de la utilidad o pérdida fiscal de cada una de las subsidiarias. A partir del ejercicio de 1999, la utilidad fiscal de aquellas subsidiarias que tengan pérdidas fiscales anteriores a 1999 por amortizar, se tomará en proporción a la participación accionaria al cierre del ejercicio. Por lo tanto, las cantidades incluidas en los estados financieros consolidados, por la parte de las compañías mexicanas, son el resultado consolidado para estos impuestos. Para PTU, la cantidad presentada por este concepto representa la suma de los resultados individuales de cada compañía.

El impuesto del estado de resultados se integra como sigue:

	2001		2000		1999	
	Consolidado	Tenedora	Consolidado	Tenedora	Consolidado	Tenedora
Sobre base fiscal	\$ (1,346.4)	-	(1,007.0)	(418.2)	(4,504.4)	(4,110.9)
Recibido de controladas	-	641.8	-	712.1	-	415.9
ISR diferido	(183.3)	624.7	(550.8)	597.0	(5.6)	-
Amortización de pérdidas fiscales	-	-	-	-	3,768.9	3,768.9
Efecto por actualización (nota 2B)	-	-	53.6	-	82.1	-
	<u>\$ (1,529.7)</u>	<u>1,266.5</u>	<u>(1,504.2)</u>	<u>890.9</u>	<u>(659.0)</u>	<u>73.9</u>

El total consolidado del ISR incluye \$1,264.7, \$1,134.3 y \$344.6 de las subsidiarias en el extranjero, y \$265.0, \$369.9 y \$314.4 de las subsidiarias en México, para 2001, 2000 y 1999, respectivamente. La Compañía, como empresa controladora, presenta declaración del ISR e IMPAC sobre bases consolidadas por sus operaciones en México, lo que originó un beneficio fiscal de impuesto, sin incluir ISR diferido, por \$641.8 en 2001, \$293.9 en 2000 y \$73.9 en 1999.

La Compañía, por sus operaciones mexicanas, tiene las siguientes pérdidas acumuladas en lo referente al ISR, que pueden ser amortizadas, actualizadas por inflación, contra utilidades que se obtengan en los siguientes diez ejercicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley del ISR:

Ejercicio en que ocurrió la pérdida	Saldo por amortizar	Año de expiración
1995	\$ 1,659.8	2005
2000	700.6	2010
2001	<u>2,584.9</u>	2011
	<u>\$ 4,945.3</u>	

La Compañía y sus subsidiarias en México deben generar utilidades para mantener el beneficio de la amortización de las pérdidas fiscales que se obtengan a partir de 1999.

La Ley del IMPAC establece un impuesto de 1.8% sobre los activos, actualizados en el caso de inventarios e inmuebles, mobiliario y equipo y deducidos algunos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se podrá recuperar, actualizado por inflación, en cualesquiera de los diez ejercicios siguientes, cuando el ISR causado exceda al IMPAC causado en tal ejercicio.

El Impuesto al Activo por recuperar al 31 de diciembre de 2001 es como sigue:

Ejercicio en que el IMPAC excedió al ISR	Saldo por recuperar	Año de expiración
1997	\$ 151.7	2007
1999	54.8	2009
2000	<u>294.2</u>	2010
	<u>\$ 500.7</u>	

B) ISR Y PTU diferidos (ver nota 2K)

El monto del ISR diferido en los resultados del ejercicio, se determina por la diferencia entre el saldo inicial y final del activo o pasivo por ISR diferido, y se reconoce en pesos nominales. A continuación se presentan los efectos de impuestos de las diferencias temporales más importantes de las cuales se generan los activos y pasivos por ISR diferido consolidados:

	2001	2000
Activos por impuestos diferidos		
Pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales	\$ 1,523.1	2,011.6
Cuentas y gastos acumulados por pagar	191.3	253.2
Clientes	42.8	24.9
Propiedad, maquinaria y equipo	(27.3)	133.3
Otros	<u>37.9</u>	<u>(140.4)</u>
Total activo por ISR diferido	1,767.8	2,282.6
Menos- Reserva de valuación de activos diferidos	<u>(377.4)</u>	<u>(434.7)</u>
Activo por ISR diferido, neto	<u>1,390.4</u>	<u>1,847.9</u>
Pasivos por impuestos diferidos:		
Pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales	2,845.7	1,396.6
Cuentas y gastos acumulados por pagar	811.7	388.3
Clientes	12.3	34.9
Propiedad, maquinaria y equipo	(11,548.0)	(13,250.7)
Inventarios	(1,282.1)	(1,258.8)
Otros	<u>(500.8)</u>	<u>190.0</u>
Total de pasivo por ISR diferido	(9,661.2)	(12,499.7)
Menos- Reserva de valuación de activos diferidos	<u>(653.7)</u>	<u>(149.6)</u>
Pasivo por ISR diferido, neto	<u>(10,314.9)</u>	<u>(12,649.3)</u>
Posición neta de impuestos diferidos	(8,924.5)	(10,801.4)
Menos- ISR diferido de subsidiarias a la fecha de adquisición	<u>(3,322.0)</u>	<u>(5,360.5)</u>
Efecto total del ISR diferido en el capital contable	(5,602.5)	(5,440.9)
Menos- ISR diferido, neto reconocido al 31 de diciembre de 1999	(1,061.0)	(1,061.0)
Menos- Efecto acumulado inicial de ISR diferido en el capital contable	<u>(4,760.7)</u>	<u>(4,760.7)</u>
Movimiento del ISR diferido en el periodo	<u>\$ 219.2</u>	<u>380.8</u>

El desglose del movimiento del periodo de ISR diferido consolidado es como sigue:

	2001	2000
ISR diferido en el estado de resultados	\$ (183.3)	(550.8)
ISR diferido aplicado directamente al capital contable	<u>402.5</u>	<u>931.6</u>
	<u>\$ 219.2</u>	<u>380.8</u>

El Boletín D-4 señala que las partidas que afectan directamente al capital contable, deben ser reconocidas netas de sus efectos de impuestos diferidos. Por otra parte, el Boletín D-4 no permite la compensación de saldos de activo y pasivo por ISR diferido, relativos a diferentes jurisdicciones tributarias.

La administración de la Compañía considera que existe evidencia presente, de que en el futuro se generarán ingresos gravables suficientes para realizar los beneficios fiscales asociados con los saldos de activos por ISR diferidos, así como de las pérdidas fiscales por amortizar, antes de su expiración. En caso de que las condiciones presentes cambien y se considere que no se obtendrán suficientes ingresos gravables en el futuro a través de la operación, o que las estrategias fiscales no se materializarán, la reserva de valuación sobre activos por ISR diferido deberá incrementarse con cargo a los resultados.

En adición, al 31 de diciembre de 2001 y 2000, las diferencias temporales entre la utilidad contable y la renta para efectos de PTU generaron un gasto por PTU diferida de \$12.1 y \$45.3, respectivamente, que se presenta en el estado de resultados.

C) Conciliación de tasa efectiva

Los efectos de la inflación no se reconocen para efectos fiscales en algunos países en los que opera la Compañía, o bien se reconocen en forma diferente de los PCGA utilizados. Estos efectos, al igual que otras diferencias entre las bases contables y las bases fiscales, derivadas de las distintas tasas y legislaciones a las que la Compañía está sujeta en cada uno de los países en donde opera, generan diferencias temporales y permanentes en 1999 y permanentes a partir de 2000, entre la tasa impositiva aproximada y la tasa efectiva mostrada en los estados de resultados consolidados:

	Al 31 de diciembre		
	2001	2000	1999
	%	%	%
Tasa de impuestos vigente aproximada consolidada	35.0	35.0	35.0
Utilización de pérdidas fiscales	(0.9)	-	(27.9)

Deducciones adicionales y créditos fiscales	(1.8)	(1.9)	8.0
Gastos y otras partidas no deducibles	0.8	3.4	(9.1)
Venta de acciones y activo fijo no gravable	-	0.2	(2.4)
Diferencia entre inflación contable y fiscal	(15.8)	(15.0)	2.4
Impuestos mínimos	0.2	(0.1)	3.7
Depreciación	(0.6)	0.3	3.5
Inventarios	-	0.2	(6.6)
Efecto ISR en capital	(1.4)	(5.0)	-
Otros	(4.4)	(4.4)	(0.4)
Tasa de impuestos efectiva consolidada	<u>11.1</u>	<u>12.7</u>	<u>6.2</u>

18. Posición en moneda extranjera

El tipo de cambio del peso en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2001, 2000 y 1999 fue \$9.17, \$9.62 y \$9.51 pesos por dólar, respectivamente. Al 15 de enero de 2002, el tipo de cambio fue \$9.18 pesos por dólar.

Al 31 de diciembre de 2001 y por el ejercicio terminado en esa fecha, se presenta la siguiente información de los principales saldos en moneda extranjera, así como activos no monetarios en México de procedencia extranjera:

	México	Extranjero	Total
Activo circulante	223.1	1,087.1	1,310.2
Activo no circulante	<u>791.6</u> (1)	<u>10,360.0</u>	<u>11,151.6</u>
Total de activos	<u>1,014.7</u>	<u>11,447.1</u>	<u>12,461.8</u>
Pasivo circulante	777.0	1,396.5	2,173.5
Pasivo no circulante	<u>1,772.1</u>	<u>2,943.1</u>	<u>4,715.2</u>
Total de pasivos	<u>2,549.1</u>	<u>4,339.6</u>	<u>6,888.7</u>

(1) Activos no monetarios en México de procedencia extranjera.

Adicionalmente, la Compañía presenta la siguiente información de las principales operaciones mexicanas

en moneda extranjera, realizadas durante 2001, 2000 y 1999:

	Millones de dólares		
	2001	2000	1999
Ventas de exportación	83.2	105.1	83.2
Compras de importación	41.8	18.6	30.0
Productos financieros	105.1	17.4	14.6
Gastos financieros	<u>302.1</u>	<u>191.3</u>	<u>221.1</u>

19. Información financiera selecta por segmentos geográficos

La Compañía está involucrada principalmente en el segmento de la construcción, a través de la producción y comercialización de cemento y concreto. A continuación, de manera consistente con la información que analiza la administración de la Compañía para la toma de decisiones, se presenta en forma condensada cierta información financiera por los principales países en los que opera la Compañía al 31 de diciembre de 2001, 2000 y 1999:

	Ventas netas			Utilidad de operación		
	2001	2000	1999	2001	2000	1999
México	\$ 24,591.1	25,735.8	22,474.1	9,828.4	11,032.3	9,952.9
España	7,233.5	8,184.3	7,433.4	1,761.7	2,308.4	2,418.9
Estados Unidos	18,434.0	7,417.1	5,753.5	2,934.4	1,118.3	1,187.8
Venezuela	4,260.9	4,475.2	4,631.6	1,420.3	1,242.7	1,264.2
Colombia	1,982.5	2,002.8	1,620.4	840.9	809.1	383.8
Caribe y Centroamérica	4,062.6	4,481.7	3,556.0	615.4	717.3	650.7
Filipinas	1,239.1	1,349.9	1,180.0	118.4	118.3	24.2
Egipto	1,282.6	1,644.6	139.5	316.2	609.9	15.6
Otros	<u>7,662.1</u>	<u>3,513.3</u>	<u>3,750.1</u>	<u>(2,674.6)</u>	<u>(2,202.6)</u>	<u>(2,054.4)</u>
	70,748.4	58,804.7	50,538.6	15,161.1	15,750.7	13,843.7
Eliminaciones	<u>(7,261.5)</u>	<u>(5,273.1)</u>	<u>(4,011.1)</u>	-	-	-
Total consolidado	<u>\$ 63,486.9</u>	<u>53,531.6</u>	<u>46,527.5</u>	<u>15,161.1</u>	<u>15,750.7</u>	<u>13,843.7</u>

Para propósito de presentar las operaciones de cada unidad operativa de manera integral, las ventas realizadas entre unidades operativas se presentan dentro del rubro de eliminaciones.

Depreciación y

	amortización		
	2001	2000	1999
México	\$ 1,566.9	1,228.7	1,600.4
España	724.1	771.7	819.4
Estados Unidos	2,020.5	625.2	228.9
Venezuela	601.2	688.4	577.2
Colombia	462.3	500.7	373.3
Caribe y Centroamérica	343.8	228.4	198.6
Filipinas	327.1	257.4	230.1
Egipto	435.1	203.0	20.6
Otros	<u>788.4</u>	<u>153.5</u>	<u>129.8</u>
Total consolidado	<u>\$ 7,269.4</u>	<u>4,657.0</u>	<u>4,178.3</u>

Para propósito de la tabla anterior, la amortización del exceso que se genera en las compañías tenedoras, ha sido distribuida al segmento geográfico de negocio que le dio origen. Por tal motivo, esta información no es directamente comparable contra la información de las entidades individuales que conforman cada segmento. En adición, en los estados de resultados consolidados de la Compañía, la amortización del exceso se presenta dentro de Otros gastos, neto.

A continuación se presenta la información de los activos totales por segmento geográfico y de las inversiones en activos fijos:

	Activos totales		Inversión de activos fijos (2)	
	2001	2000	2001	2000
México	\$ 57,885.6	46,861.9	812.0	847.7
España	17,868.2	19,496.7	505.1	436.0
Estados Unidos	44,122.1	42,106.4	1,672.2	616.2
Venezuela	10,670.7	10,545.4	261.8	222.2
Colombia	7,756.2	7,521.0	52.7	83.4
Caribe y Centroamérica	6,748.9	6,399.1	339.7	478.8
Filipinas	7,290.4	7,318.6	220.4	240.0
Otras Asia	3,004.1	2,187.1	107.8	134.8
Egipto	7,662.3	6,066.9	342.0	438.1
Otros (1)	<u>96,131.3</u>	<u>37,567.9</u>	<u>216.4</u>	<u>277.7</u>
	259,139.8	186,071.0	4,530.1	3,774.9
Eliminaciones	<u>(110,309.1)</u>	<u>(35,982.0)</u>	=	=
Total consolidado	<u>\$ 148,830.7</u>	<u>150,089.0</u>	<u>4,530.1</u>	<u>3,774.9</u>

(1) Incluye, además de los activos de las operaciones marítimas de comercialización y otros activos, saldos intercompañías de la tenedora por un monto de \$67,051.2 y \$24,550.0 en 2001 y 2000, respectivamente, los cuales se eliminan en consolidación.

(2) Corresponde a inversiones en activo fijo sin considerar efectos de inflación, por lo que este saldo difiere del monto presentado dentro de actividades de inversión, como Propiedades, maquinaria y equipo en el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el cual considera los efectos de inflación de acuerdo con el Boletín B-10.

Al 31 de diciembre de 2001, de la deuda financiera consolidada que asciende a \$49,265.0, un aproximado de 55% se encuentra en la tenedora, 26% en Estados Unidos, 11% en España y 8% en otros países.

20. Utilidad por acción

La Utilidad por Acción Básica se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria del año, entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el año, en tanto que la Utilidad por Acción Diluida refleja, en el promedio ponderado de acciones, los efectos de cualquier transacción llevada a cabo por la Compañía y que tenga un efecto potencialmente dilutivo en dicho número de acciones.

El promedio ponderado de acciones considerado para los cálculos fue el siguiente:

	Básico	Diluido
31 de diciembre de 2001	4,264,724,371	4,299,689,171
31 de diciembre de 2000	4,123,703,259	4,143,760,773
31 de diciembre de 1999	<u>3,767,646,462</u>	<u>3,787,200,759</u>

La diferencia entre el número promedio de acciones básicas y diluidas en 2001, 2000 y 1999 es atribuible a las acciones adicionales a ser emitidas de acuerdo con el programa de la Compañía de opción de compra de acciones para los ejecutivos (ver nota 15).

21. Contingencias y compromisos

A) Aavales

Al 31 de diciembre de 2001, Cemex, S.A. de C.V. ha otorgado avales sobre créditos de ciertas subsidiarias por aproximadamente 48.7 millones de dólares.

B) Créditos fiscales

Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía y algunas de sus subsidiarias en México han sido notificadas de diversos créditos fiscales a su cargo, mediante resoluciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en ejercicio de sus facultades de comprobación, relativas a ejercicios anteriores a 1997. Los créditos fiscales ascienden a \$3,114.3. En su conjunto, los créditos fiscales resultan primordialmente de: **(i)** Recálculo de la deducción con motivo de la determinación del componente inflacionario de los créditos, al estimar la autoridad que los Anticipos a Proveedores y Depósitos en Garantía no tienen la naturaleza de crédito, **(ii)** Rechazo en la actualización de las pérdidas de las controladas en el mismo ejercicio en que ocurrieron y **(iii)** Rechazo de la reducción del Impuesto al Activo efectuado por la controladora por considerar que debe ser en proporción a la participación en la tenencia accionaria que tiene de las controladas. Las compañías afectadas han interpuesto los medios de defensa que concede la ley a efecto de anular las resoluciones de mérito.

C) Derechos compensatorios dumping

En 1990, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América (DOC) impuso una orden para el cobro de derechos compensatorios sobre las importaciones de cemento Portland gris y clinker de México. Como resultado, algunas subsidiarias de la Compañía, en su calidad de importadores registrados, han sido sujetas al pago o depósito de derechos compensatorios estimados sobre las importaciones de cemento Portland gris y clinker de México desde abril de 1990. Se pretende que la orden subsista por tiempo indefinido, hasta que el gobierno de los Estados Unidos de América (Estados Unidos) determine, considerando las nuevas reglas de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que las condiciones de imposición de la orden ya no prevalecen y, por lo tanto, se daría la cancelación o suspensión de la misma. En el último trimestre de 2000, el gobierno de los Estados Unidos determinó la continuidad de la orden, resolución que prevalecerá hasta una nueva revisión de su parte. Durante el mes de diciembre de 2001 el gobierno de los Estados Unidos (International Trade Comisión) resolvió no iniciar una nueva revisión como se le había solicitado.

Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía ha creado provisiones por 77.1 millones de dólares, incluyendo los intereses devengados, por la diferencia entre el monto de las obligaciones anti-dumping pagadas sobre importaciones y las más recientes averiguaciones del DOC en las revisiones administrativas correspondientes a todos los periodos de revisión.

Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía se encuentra dentro del undécimo periodo de revisión administrativa de parte del DOC, y no se espera sea emitida una determinación preliminar hasta el segundo semestre de 2002. Respecto al décimo periodo de revisión administrativa, la determinación preliminar fue publicada por el gobierno de los Estados Unidos durante septiembre de 2001 y la resolución final se espera sea emitida durante el primer trimestre de 2002. Con referencia a los primeros cuatro periodos de revisión, el DOC ha emitido resolución definitiva de las obligaciones de dumping. Con respecto de los periodos restantes, las resoluciones definitivas se encuentran suspendidas hasta que todos los procedimientos ante el Panel del Acuerdo de Libre Comercio hayan concluido, motivo por el cual, los resultados definitivos podrían ser distintos al monto provisionado en los estados financieros consolidados. La Compañía y sus subsidiarias han recurrido y seguirán recurriendo a los medios legales disponibles, con el fin de determinar los márgenes actuales de dumping dentro de cada periodo de las revisiones administrativas efectuadas por el DOC.

Durante 2001, cinco productores de cemento de Taiwan presentaron ante la Tariff Commission bajo el Ministerio de Finanzas (MOF) de Taiwan un caso de antidumping sobre las importaciones de cemento gris Portland y clinker provenientes de las Filipinas y Corea. En julio de 2001, el MOF informó a los peticionarios y a los productores que se ha iniciado una investigación formal. Entre los productores se encuentran APO Cement Corporation, Rizal Cement Co., Inc. y Solid Cement Corporation, subsidiarias indirectas de Cemex, las cuales recibieron sus cuestionarios antidumping de International Trade Commission bajo el Ministerio de Asuntos Económicos (ITC-MOEA) en agosto de 2001, y del MOF también en agosto de 2001. Rizal y Solid contestaron al ITC-MOEA confirmando que ellos no han estado exportando cemento o clinker durante el periodo cubierto. Por otro lado APO contestó la alegación de daños en los procedimientos antidumping ante el ITC-MOEA.

En un comunicado de fecha octubre de 2001, la ITC-MOEA informó a los peticionarios y a los productores de los resultados de la investigación preliminar, se determinó que existen indicaciones razonables que la industria en Taiwan presenta daños materiales debido a la importación de cemento Portland y de clinker proveniente de Corea del Sur y de Filipinas que supuestamente es vendido en Taiwan en un precio menor al precio de mercado. Obedeciendo la implementación de regulaciones en la imposición de cuotas compensatorias en Taiwan, la ITC-MOEA ha transferido este asunto a la MOF. En

noviembre de 2001, APO recibió cuestionarios suplementarios enviados por la MOF. Las respuestas a estos cuestionarios suplementarios fueron presentados por APO durante noviembre y diciembre de 2001.

Se espera una determinación por parte de la MOF, dependiendo en una extensión que la MOF estime apropiada, en cualquier tiempo entre mediados y finales del mes de enero de 2002. Actualmente, la Compañía no puede predecir si los argumentos de sus subsidiarias en el caso antidumping tendrán éxito o cuales serán las conclusiones de la MOF.

D) Arrendamientos

La Compañía tiene celebrados contratos de arrendamiento operativo no cancelables, principalmente por concepto de instalaciones operativas, bodegas de almacenamiento y distribución de cemento, y para equipos de transportación y equipos varios, en los cuales se requieren pagos por renta anual más el pago de ciertos gastos operativos. Los pagos futuros mínimos a que está obligada la Compañía por estos contratos se resumen a continuación:

Año que terminará el 31 de diciembre de	Millones de dólares
2002	59.5
2003	51.2
2004	47.2
2005	41.7
2006	33.2
2007 en adelante	<u>153.5</u>
	<u>386.3</u>

El gasto por arrendamiento operativo fue de aproximadamente 67, 52 y 41 millones de dólares al 31 de diciembre de 2001, 2000 y 1999, respectivamente.

E) Gravámenes

Al 31 de diciembre de 2001, existen pasivos por aproximadamente 50.6 millones de dólares garantizados con activos fijos.

F) Compromisos

Al 31 de diciembre de 2001, algunas subsidiarias de la Compañía tienen contratos para la compra de materias primas por un monto aproximado a 32.7 millones de dólares.

Durante 1999, la Compañía celebró acuerdos con un consorcio internacional que construirá y operará una planta generadora de energía eléctrica. Estos acuerdos establecen que, al entrar en operación la planta, la Compañía adquirirá, a partir de 2003, el total de la energía eléctrica generada por dicha planta por un plazo no menor a 20 años. Como parte de estos acuerdos, la Compañía se ha comprometido a proveer de suficiente combustible a la planta eléctrica para su operación, compromiso que será cubierto por medio de un acuerdo a 20 años que la Compañía tiene con Petróleos Mexicanos. Por medio de esta transacción, la Compañía espera tener disminuciones suficientes en sus costos de energía eléctrica, y el suministro será suficiente para cubrir aproximadamente el 60% del consumo de energía eléctrica de 12 plantas de cemento en México. Estos acuerdos no requieren que la Compañía realice inversiones de capital en el proyecto.

De acuerdo con los términos del acuerdo que existía entre la Compañía y el gobierno de Indonesia en relación con nuestra inversión en Gresik, el gobierno de Indonesia tenía una opción de venta, con vencimiento en octubre de 2001, para requerir a la Compañía comprar hasta el 51% de las acciones de Gresik, propiedad de dicho gobierno, a un precio de aproximadamente 418 millones de dólares (\$3,833), más intereses acumulados desde octubre de 1998, a una tasa anual de 8.2%. Esta opción de venta se extendió al 14 de diciembre de 2001 y expiró sin ser ejercida.

G) Otras contingencias

Al 31 de diciembre de 2001, Cemex Inc. (antes Southdown (ver nota 7)), subsidiaria de la Compañía en los Estados Unidos de América y que fue adquirida en 2000, ha registrado pasivos relacionados con aspectos del medio ambiente, por un monto aproximado de 28.9 millones de dólares. Estos aspectos están relacionados con: a) la generación de materiales y desechos, efectuada en el pasado, según las prácticas entonces prevalecientes en la industria, y que actualmente pueden ser clasificados como sustancias peligrosas o desperdicios, y b) la limpieza de sitios utilizados u operados por la empresa, incluyendo operaciones discontinuadas, relacionadas con la disposición de desperdicios y sustancias peligrosas, en forma individual o en conjunto con terceros. La mayoría de los procedimientos se encuentran en su etapa preliminar, y una solución final podría tomar varios años. Para propósitos del registro de la provisión, la subsidiaria considera probable haber incurrido en un pasivo y su monto puede estimarse razonablemente, se hayan presentado o no reclamaciones y sin dar efecto a posibles recuperaciones en el futuro. Con base en información desarrollada a la fecha, la subsidiaria no espera que se requiera efectuar erogaciones significativas en exceso de la cantidad previamente

registrada. Sin embargo, hasta que se hayan completado todos los estudios ambientales, investigaciones, trabajos de saneamiento y negociaciones o litigios con fuentes potenciales, no es posible asegurar el costo en que podría incurrirse para resolver estos asuntos ambientales.

En mayo de 2001, una subsidiaria de la Compañía en Colombia recibió una demanda civil de parte de 42 transportistas, que alegaban que esta subsidiaria es responsable de supuestos daños causados por incumplimiento de los contratos de materia prima. Los demandantes han pedido una indemnización que asciende a 60 millones de dólares (\$550.2). La Compañía ha respondido inmediatamente en su defensa. Este procedimiento se encuentra en una etapa preliminar.

En mayo de 1999, varias compañías interpusieron una demanda en contra de dos subsidiarias de la Compañía en Colombia, alegando que las plantas en Ibagué estaban causando un deterioro en la capacidad de producción de sus tierras debido a la contaminación emanada de las mismas. Ellos alegan daños por la cantidad de 12.6 millones de dólares (\$115.5). Este litigio se encuentra en etapa probatoria.

(R.- 160638)

ALMACENADORA ACCEL, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Almacenadora Accel, S.A. Organización Auxiliar del Crédito (subsidiaria de Accel, S.A. de C.V.) al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Almacenadora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los criterios contables emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para los Almacenes Generales de Depósito. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios contables utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Almacenadora Accel, S.A. prepara sus estados financieros de acuerdo con los criterios contables que deben observar los Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la CNBV, los cuales en los casos que se mencionan en la nota 2.a a los estados financieros, difieren en ciertos aspectos con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Almacenadora Accel S.A. Organización Auxiliar del Crédito al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los criterios contables emitidos por la CNBV para los Almacenes Generales de Depósito.

23 de febrero de 2002.

C.P. Jesús Israel Zagal Valencia

Rúbrica.

ALMACENADORA ACCEL, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

(SUBSIDIARIA DE ACCEL, S.A. DE C.V.)

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

<u>Activo</u>	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Disponibilidades	\$ 16,155	\$ 9,185
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	243	34,699
Títulos recibidos en reporto	<u>40,053</u>	=
	40,296	34,699
Otras cuentas por cobrar-neto (nota 3)	58,286	72,054
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto (nota 4)	633,302	634,524

Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles-neto	30,385	32,784
Total	<u>\$ 778,424</u>	<u>\$ 783,246</u>
Pasivo y capital contable		
Préstamos bancarios y de otros organismos (nota 5)	\$ 66,354	\$ 74,886
Otras cuentas por pagar		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 6)	67,063	55,615
Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades	6,368	21,525
Impuestos diferidos-neto (nota 11)	<u>117,653</u>	<u>115,575</u>
	257,438	267,601
Créditos diferidos-neto	<u>1,488</u>	<u>1,812</u>
Total pasivo	<u>258,926</u>	<u>269,413</u>
Contingencias		
Capital contable (nota 8)		
Capital contribuido		
Capital social	331,916	331,515
Capital ganado		
Reserva legal	26,877	23,510
Otras reservas	28,644	24,002
Efecto acumulado impuestos diferidos	(118,876)	(118,876)
Exceso en la actualización del capital contable	219,899	219,899
Utilidad neta del ejercicio	<u>31,038</u>	<u>33,783</u>
	<u>187,582</u>	<u>81,212</u>
Total capital contable	<u>519,498</u>	<u>513,833</u>
Total	<u>\$ 778,424</u>	<u>\$ 783,246</u>
Cuentas de orden		
Depósito de bienes	\$ 3,191,531	\$ 2,819,832
Bienes en custodia	1,952,760	1,944,309
Otras cuentas de registro	1,927,360	1,498,399

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

El capital social histórico al 31 de diciembre de 2001 y 2000, asciende a \$29,952 y \$29,615, respectivamente.

Director General
Lic. Manuel J. Muñoz Martínez
Rúbrica.

Contralor Corporativo
C. P. Miguel Altamirano Gallegos
Rúbrica.

Contador General
C. P. Jesús C. Rico Contreras
Rúbrica.

ALMACENADORA ACCEL, S.A.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

(SUBSIDIARIA DE ACCEL, S.A. DE C.V.)

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	2001	2000
Ingresos por servicios	\$ 301,286	\$ 272,487
Ingresos por intereses	11,209	6,695
Gastos por maniobras	(1,254)	(1,352)
Gastos por intereses	(18,153)	(12,452)
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	<u>(130)</u>	<u>1,838</u>
Margen financiero	292,958	267,216
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 3)	<u>858</u>	<u>752</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	292,100	266,464

Comisiones y tarifas	<u>651</u>	<u>1,759</u>
Ingresos totales de la operación	291,449	264,705
Gastos de administración (nota 10)	<u>234,697</u>	<u>222,976</u>
Utilidad de operación	56,752	41,729
Otros productos	1,246	15,887
Otros gastos	<u>(1,377)</u>	<u>(1,604)</u>
	(131)	14,284
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades	56,621	56,012
Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades (nota 11)		
Causado	23,607	21,103
Diferido	<u>1,976</u>	<u>1,127</u>
	<u>25,583</u>	<u>22,230</u>
Utilidad neta	<u>\$ 31,038</u>	<u>\$ 33,783</u>

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Manuel J. Muñoz Martínez

Rúbrica.

Contralor Corporativo

C. P. Miguel Altamirano Gallegos

Rúbrica.

Contador General

C. P. Jesús C. Rico Contreras

Rúbrica.

ALMACENADORA ACCEL, S.A.**ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO**

(SUBSIDIARIA DE ACCEL, S.A. DE C.V.)

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE (NOTA 8)

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	Capital contribuido				Capital ganado			
	Capital social suscrito	Capital social no exhibido	Reserva legal	Otras reservas	Efecto acumulado de impuestos diferidos	Exceso en la actualización del capital contable	Utilidad neta del ejercicio	Total del capital contable
Saldos al 1 de enero de 2000	\$ 333,449	\$ (8,401)	\$ 19,684	\$61,312	\$ -	\$219,907	\$	\$625,951
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas								
Dividendos pagados	-	-	-	(5,718)	-	-	-	(5,718)
Capitalización de otras reservas	-	8,993	3,826	(12,819)	-	-	-	-
Recompra de acciones	-	(2,526)	-	(18,773)	-	-	-	(21,299)
Movimientos inherentes a la utilidad integral								
Utilidad integral	=	=		=	(118,876)	(8)	33,783	(85,101)
Saldos al 31 de diciembre de 2000	333,449	(1,934)	23,510	24,002	(118,876)	219,899	33,783	513,833
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas								
Decreto de dividendos	-	-	-	(10,000)	-	-	(10,502)	(20,502)
Capitalización de utilidades	-	1,258	3,367	19,914	-	-	(23,281)	1,258
Recompra de acciones	(857)			(5,272)	-	-	-	(6,129)
Movimientos inherentes a la utilidad integral								
Utilidad integral	=	=		=			31,038	31,038
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>\$ 332,592</u>	<u>\$ (676)</u>	<u>\$ 26,877</u>	<u>\$ 28,644</u>	<u>\$ (118,876)</u>	<u>\$ 219,899</u>	<u>\$ 31,038</u>	<u>\$ 519,498</u>

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84, Fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Contralor Corporativo

Contador General

Lic. Manuel J. Muñoz Martínez
Rúbrica.

C.P. Miguel Altamirano Gallegos
Rúbrica.

C. P. Jesús C. Rico Contreras
Rúbrica.

ALMACENADORA ACCEL, S.A.**ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO**

(SUBSIDIARIA DE ACCEL, S.A. DE C.V.)

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	2001	2000
Actividades de operación		
Utilidad neta	\$ 31,038	\$ 33,783
Partidas que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	27,518	27,863
Amortización de crédito mercantil	-	(1,276)
Reserva para cuentas incobrables	858	1,064
Impuestos diferidos	1,977	1,127
Pensiones y primas de antigüedad	<u>261</u>	<u>1,708</u>
	61,652	64,269
Cambios en activos y pasivos de operación		
Aumento por operaciones de tesorería	(5,597)	(3,251)
Otras cuentas por cobrar (neto)	13,768	(27,487)
Otros activos	2,399	(4,813)
Otras cuentas por pagar	<u>(3,709)</u>	<u>9,942</u>
Recursos generados (utilizados) por la operación	6,861	(25,609)
Actividades de financiamiento		
Financiamiento a corto plazo	(8,532)	(16)
Dividendos pagados	(20,502)	(5,718)
Recompra de acciones	(6,129)	(21,299)
Efecto inicial de impuestos diferidos		
Aumento del pasivo	-	118,876
Disminución del capital contable	-	(118,876)
Otros		<u>(92)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(35,163)</u>	<u>(27,125)</u>
Actividades de inversión		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	(26,055)	(7,018)
Disminución o aumento de créditos diferidos	<u>(325)</u>	<u>(422)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(26,380)</u>	<u>(7,440)</u>
Aumento de efectivo y equivalentes	6,970	4,095
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>9,185</u>	<u>5,090</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$ 16,155</u>	<u>\$ 9,185</u>

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Manuel J. Muñoz Martínez
Rúbrica.

Contralor Corporativo
C.P. Miguel Altamirano Gallegos
Rúbrica.

Contador General

C.P. Jesús C. Rico Contreras
Rúbrica.

ALMACENADORA ACCEL, S.A.**ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO**

(SUBSIDIARIA DE ACCEL, S.A. DE C.V.)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000****(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)****1. Operaciones y bases de presentación**

Operaciones- Almacenadora Accel, S.A. Organización Auxiliar del Crédito (la Almacenadora), se dedica principalmente a la prestación de servicios de almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías y a la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda.

Bases de presentación- Utilidad integral: El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió en agosto de 2000 el Boletín B-4, Utilidad integral (B-4), cuya aplicación es obligatoria a partir del ejercicio que inició el 1 de enero de 2001. De acuerdo con las disposiciones del B-4, el estado de variaciones en el capital contable por el año que terminó el 31 de diciembre de 2000, se reestructuró para presentar la utilidad integral, en forma comparativa con 2001 (ver nota 8.h.).

2. Resumen de las principales políticas contables

Principales políticas contables- Las políticas seguidas por la Almacenadora están de acuerdo con los criterios contables emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El 30 de octubre de 2000, la CNBV emitió, a través de la Circular 1490, los criterios contables a los que deberán ajustarse los Almacenes Generales de Depósito a partir del 1 de enero de 2001.

A partir de esa fecha, quedaron sin efecto los criterios A-2, B-2, B-3, D-2 y D-3 a que se refiere la disposición segunda de la Circular 1458 emitida el 24 de diciembre de 1999, así como las demás disposiciones, criterios y autorizaciones especiales previamente emitidas que se opongan a las disposiciones de la citada nueva circular.

La nueva normatividad incluye algunas adecuaciones en criterios de registro, valuación, presentación y revelación, que afectan la comparabilidad de la información financiera de la Almacenadora, en relación con la normatividad seguida hasta el 31 de diciembre de 2000.

a. Diferencias con principios de contabilidad-

Supletoriedad, en caso de no existir disposición normativa específica para el registro contable de una operación en particular, se aplicará en primer término lo establecido en los criterios contables para las instituciones de crédito emitidos por la CNBV o, en forma supletoria, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), las Normas Internacionales de Contabilidad, y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (USGAAP).

- La clasificación de los rubros así como la presentación de los estados financieros, difieren de lo que establecen los PCGA.

- Para efectos del cálculo de la posición monetaria se consideran como partidas monetarias, además de las señaladas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), las siguientes:

1. Bienes adjudicados.

2. Inversiones permanentes en entidades que no reconozcan los efectos de la inflación, de conformidad con las disposiciones del Boletín B-10, emitido por el IMCP.

- Se deberá revelar el monto histórico del capital social al calce del balance general.

- Para la determinación de la cifras de los estados financieros, así como en el resultado de la posición monetaria, utilizará el incremento en el valor de la Unidad de Inversión (UDI), en sustitución del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

b. Disponibilidades- Se valuarán a su valor nominal, los rendimientos se reconocerán en resultados conforme se devenguen.

c. Inversiones en valores- Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en: para negociar, disponibles para la venta, conservados a vencimiento. La clasificación a que se refiere el párrafo anterior la hará la administración de la Almacenadora, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo.

- Títulos para negociar- Son valuados a su valor neto estimado de realización, tomando como base su valor de mercado y aplicando los ajustes en valuación a los resultados del año.

d. Títulos recibidos en reporto- Los títulos adquiridos en reporto se reconocen por el monto del precio pactado en la operación y se valúan con base en el valor presente del precio al vencimiento del reporto, afectando los resultados del periodo. Durante el plazo del reporto, los premios correspondientes se registran considerando las tasas que correspondan al plazo por vencer de los reportos a la fecha de valuación, proporcionadas por el proveedor de precios y se reconocen en la cuenta de resultados Ingresos por intereses.

e. Inmuebles, mobiliario y equipo- Se registran al costo de adquisición y se actualizan aplicando el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, utilizando el incremento en el valor de la

UDI. Los costos de adquisición que se consideraron para actualizar los activos fijos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1996, fueron los que se reportaron a esa fecha con base en valores netos de reposición de acuerdo con avalúos de peritos independientes. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos, como sigue:

	Años promedio
Edificios	14 a 46
Equipo de bodegas	9
Maquinaria de bodegas	9
Equipo de oficina	9
Equipo de cómputo	1
Bienes en arrendamiento	1
Equipo de transporte	1
Herramientas	1

f. Obligaciones laborales al retiro. La Ley Federal del Trabajo establece la obligación de efectuar ciertos pagos a los empleados que dejan de laborar bajo ciertas circunstancias o cumpliendo con ciertos requisitos; así como el pago de las obligaciones establecidas en los contratos de trabajo.

La Almacenadora tiene establecido un plan para el pago de pensiones y primas de antigüedad a su personal. Su reconocimiento contable se efectúa en apego a la aplicación de la supletoriedad de los PCGA establecida en la Circular 1490 de la CNBV, mediante la utilización del Boletín D-3 emitido por el IMCP.

La cuantificación de las obligaciones por estos conceptos se efectúa bajo el método de crédito unitario proyectado, determinada mediante cálculo actuarial elaborado por actuarios independientes. El costo neto del periodo se carga a los resultados del año. Los costos laborales son aplicados a resultados en el ejercicio en que se devengan.

g. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades- Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y, en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.

A partir del 1 de enero de 2000, la Almacenadora aplicó las disposiciones del Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (D-4). El efecto inicial acumulado a esa fecha ascendió a \$118,876, que en los estados financieros se registró con crédito al capital contable.

h. Bienes en custodia o administración- Se valúan al valor de adquisición del bien por parte del depositante. Los ingresos derivados de los bienes en custodia, principalmente por servicios de almacenaje y maniobras, se reconocen en resultados conforme se devengan.

i. Concentración de riesgos de crédito- Los instrumentos financieros que potencialmente exponen al riesgo de crédito a la Almacenadora, consisten en cuentas por cobrar a los deudores por servicios. Para reducir el riesgo del crédito, la Almacenadora realiza evaluaciones en forma periódica respecto a la situación financiera de sus clientes, aunque no les requiere de garantías específicas. La Almacenadora considera que su concentración de riesgos de crédito es mínima, dado el gran número de clientes que forman su cartera y su dispersión geográfica. Adicionalmente, la Almacenadora considera que su riesgo de crédito potencial está adecuadamente cubierto con la estimación para castigo de cuentas incobrables que tiene creada.

j. Uso de estimaciones- La preparación de los estados financieros requiere que la administración de la Almacenadora realice estimaciones y supuestos, los cuales afectan las cifras reportadas en los estados financieros y de las revelaciones que se acompañan. Las estimaciones se basan en el mejor conocimiento de la administración sobre los hechos actuales; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

k. Reclasificaciones- Se han efectuado ciertas reclasificaciones a los estados financieros de 2000, para conformar su presentación con la utilizada en 2001.

3. Otras cuentas por cobrar

	2001	2000
Deudores por servicios	\$ 48,052	\$ 58,429
Pagos anticipados	9,952	14,565
Gastos anticipados	-	456
Préstamos y otros adeudos al personal	775	-
Otros	<u>888</u>	<u>-</u>
	59,667	73,450
Estimación para castigos de cuentas incobrables	<u>(1,381)</u>	<u>(1,396)</u>
	<u>\$ 58,286</u>	<u>\$ 72,054</u>

Se realizaron cargos a los resultados de 2001 y 2000, originados por incrementos a la estimación para castigos de cuentas incobrables por \$ 858 y \$ 752, respectivamente.

4. Inmuebles, mobiliario y equipo

	2001	2000
Edificios	\$ 838,004	\$ 817,879
Equipo de bodega	97,631	94,421
Maquinaria	68,046	68,187
Mobiliario	18,218	17,928
Maquinaria de cómputo	17,816	16,670
Bienes en arrendamiento	10,079	10,079
Equipo de transporte	<u>7,058</u>	<u>7,184</u>
	1,056,852	1,032,349
Depreciación acumulada	<u>(423,550)</u>	<u>(397,825)</u>
	<u>\$ 633,302</u>	<u>\$ 634,524</u>

Dos terrenos de la Almacénadora están otorgados en garantía del pasivo bancario a largo plazo (ver nota 5), mediante contrato de crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria.

El cargo a resultados por la depreciación del ejercicio fue de \$27,518 en 2001 y \$ 27,864 en 2000.

5. Prestamos bancarios y de otros organismos

	2001	2000
Crédito hipotecario por 24,500,000.36 UDIS, con garantía sobre los inmuebles adquiridos con el mismo crédito, con una vigencia de 12 años, plazo de tres años de gracia para el pago del capital y vencimiento en 2009, a la tasa de interés anual sobre saldos insolutos de 8% (durante 2001, el valor de la UDI se incrementó 5.03%).	<u>\$ 66,354</u>	<u>\$ 74,886</u>
	<u>\$ 66,354</u>	<u>\$ 74,886</u>

Los vencimientos del préstamo bancario, son:

Año de vencimiento	Importe
2002	8,501
2003	8,501
2004	8,501
2,005	8,501
2,006	8,501
Años posteriores	<u>23,849</u>
	<u>\$ 66,354</u>

6. Otras cuentas por pagar

	2001	2000
Acreedores diversos	\$ 26,600	\$ 16,436
Provisiones para obligaciones diversas	33,081	32,809
Reserva de contingencia por faltantes de mercancía	<u>7,382</u>	<u>6,371</u>
	<u>\$ 67,063</u>	<u>\$ 55,615</u>

7. Obligaciones laborales al retiro

La Almacénadora tiene un plan de pensiones con beneficios definidos que cubre a todos los empleados que cumplan 60 años de edad, teniendo 35 años de servicio o 65 años de edad con un mínimo de

20 años de antigüedad, el cual consiste en dar una pensión complementaria a la pensión del Seguro Social, de acuerdo con los años de servicio y el último sueldo devengado.

Este plan cubre también primas de antigüedad, que consisten en un pago único de 12 días por cada año trabajado, con base al último sueldo. El salario máximo está limitado al doble del salario mínimo bancario establecido por ley. El pasivo relativo y el costo anual de dichos beneficios son calculados por actuario independiente, conforme a las bases definidas en los planes.

	2001	2000
Obligaciones por beneficios actuales	<u>\$ (17,060)</u>	<u>\$ (13,834)</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	<u>\$ (18,515)</u>	<u>\$ (14,685)</u>
Activos del plan	<u>14,909</u>	<u>20,417</u>
Situación del fondo	3,606	5,732
Obligaciones de transición no amortizadas	<u>(181)</u>	<u>(529)</u>
Activo neto proyectado	<u>3,425</u>	<u>5,203</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 261</u>	<u>\$ 193</u>

La vida laboral en que se amortizan los servicios pasados es de 18 años.

Durante el año 2000 la Almacenadora constituyó, en adición al plan anterior, un plan de gastos médicos que cubre los empleados pensionados, el cual consistía en dar cobertura de gastos médicos a estos últimos. Al 31 de diciembre de 2001, debido al traspaso de ciertos trabajadores a una empresa afiliada, prestadora de servicios, se cancela el plan en su totalidad.

8. Capital contable

a. El capital contable al 31 de diciembre de 2001, se integra como sigue:

	Número de acciones	Valor histórico	Efecto de actualización	Total
Capital fijo suscrito	180,000,000	\$ 30,000	\$ 302,592	\$ 332,592
Capital fijo no exhibido	<u>(93,515,602)</u>	<u>(48)</u>	<u>(628)</u>	<u>(676)</u>
Reservas de capital	-	38,400	17,121	55,521
Efecto inicial acumulado de impuesto diferidos	-	-	(118,876)	(118,876)
Exceso en la actualización del capital contable	-	-	219,899	219,899
Utilidad neta del ejercicio		<u>30,469</u>	<u>569</u>	<u>31,038</u>
Total	<u>86,484,398</u>	<u>\$ 98,821</u>	<u>\$ 420,677</u>	<u>\$ 519,498</u>

86,484

b. Derivado de la revisión anual que está practicando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se detectaron algunas diferencias en la actualización de las cuentas de capital social y su contracuenta Exceso en la actualización del capital contable; como consecuencia, las cifras mostradas en el balance general al 31 de diciembre de 2000 han sido reestructuradas como sigue:

	Cifras originalmente reportadas en pesos constantes	Cifras reestructuradas
Capital contribuido	\$ 432,621	\$ 331,515
Exceso en la actualización del capital contable	118,793	219,899

La reestructuración está sujeta a la autorización de la CNBV.

c. Las acciones son comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, el capital social mínimo fijo para la Almacenadora sin derecho a retiro debe ser por \$29,339, y estar suscrito y pagado.

d. De acuerdo a las resoluciones adoptadas en asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas los días 25 de abril de 2001, 27 de diciembre de 2001 y 11 de abril de 2000, se aprobó el pago de dividendos por \$10,502 (\$10,000 pesos históricos), \$10,000 y \$5,718 (\$5,000 pesos históricos), respectivamente.

e. En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de agosto de 1999, se modificaron los estatutos de la sociedad, para la constitución de un fondo de recompra de acciones propias. Esta modificación fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio número 366-I-B-5712, del 1 de octubre de 1999.

Como consecuencia de las modificaciones realizadas a los estatutos, la Almacенadora podrá adquirir las acciones por ella emitidas a través de la Bolsa de Valores en que se coticen, sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo acuerdo del Consejo de Administración, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y sujetándose a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Para la adquisición temporal de acciones propias se registra una reserva para recompra de acciones, proveniente de las utilidades netas.

f. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 17 de diciembre de 1999, se tuvieron los siguientes acuerdos:

- El monto máximo del capital social que podrá afectarse por la compra de acciones emitidas por la propia Compañía es de \$7,118 (\$5,000 pesos históricos).

- Aplicar \$17,593 (\$15,000 pesos históricos) provenientes de las utilidades netas para la creación de la reserva para la adquisición de acciones propias.

En el periodo comprendido de febrero a agosto de 2000, se recompraron 5,133,974 acciones, reduciendo el capital social en su valor teórico de .249020 pesos por acción, por un monto total de \$10,129, afectando a la reserva de recompra por un importe de \$11,283 (\$10,744 pesos históricos), equivalente a la diferencia entre el precio de mercado de las acciones y su valor teórico.

Durante los meses de septiembre y octubre de 2000, se recompraron 5,400,000 acciones, reduciendo el capital social en su valor teórico de .2980 pesos por acción, por un monto total de \$10,152, afectando a la reserva de recompra por un importe de \$7,490 (\$7,132 pesos históricos), equivalente a la diferencia entre el precio de mercado de las acciones y su valor teórico.

Durante el ejercicio de 2001, se recompraron 1,981,628 acciones, reduciendo el capital social en su valor teórico de .3348 pesos por acción, por un monto total de \$4,777, afectando a la reserva de recompra por un importe de \$ 5,272 (\$4,138 pesos históricos).

g. De acuerdo con las resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias de accionistas celebradas los días 27 de diciembre de 2001 y 25 de julio de 2000, se incrementó el capital social con importes de \$1,258 (\$1,000 pesos históricos) y \$5,260 (\$4,600 pesos históricos) respectivamente, mediante la capitalización de reservas.

h. La Almacенadora debe incrementar la reserva legal con el 10% de la utilidad neta del ejercicio, hasta que ésta alcance un monto igual al del capital social pagado.

i. La utilidad integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, representa el resultado total de la actuación de la Almacенadora durante cada ejercicio, y se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas del mismo periodo que de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En el año 2000, las otras partidas de utilidad integral están representadas por el efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido y la utilidad del ejercicio, en el año 2001, está representada únicamente por la utilidad del ejercicio.

j. El exceso en la actualización del capital contable representa el resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización, y la ganancia por tenencia de activos no monetarios hasta el 31 de diciembre de 1996, como consecuencia de que los costos específicos que se utilizaron hasta esa fecha para actualizar los activos no monetarios, se incrementaron por encima de la inflación.

k. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y las utilidades retenidas fiscales causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Almacенadora a la tasa de 35%. A partir de 2003 dicha tasa se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar a 32% en 2005. El impuesto que se pague por dicha distribución se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Almacенadora en los tres ejercicios siguientes al pago.

9. Saldos y transacciones en moneda extranjera

a. Posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001.

Moneda	Saldos en moneda extranjera	Equivalente en moneda nacional
Dólares estadounidenses		
Activos	<u>3,224</u>	<u>\$ 29,565</u>

b. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión, fueron como sigue:

31 de diciembre de	23 de febrero	15 de febrero
--------------------	---------------	---------------

	2001	2000	de 2002	de 2001
Dólar bancario	\$ 9.1692	\$ 9.6098	\$9.1270	\$ 9.7065

10. Transacciones con partes relacionadas

Las transacciones con afiliadas, efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2001	2000
Gastos por rentas	\$ 9,304	\$ 6,557
Gastos por regalías	7,323	3,840
Gasto por uso de aeronaves	1,442	1,605
Gastos por servicios administrativos	22,560	8,197

11. Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades

a. Las provisiones para Impuesto sobre la Renta y participación de utilidades, se integran como sigue:

	2001	2000
Impuesto Sobre la Renta:		
Causado	\$ 18,312	\$ 16,402
Diferido	<u>1,373</u>	<u>813</u>
	<u>\$ 19,685</u>	<u>\$ 17,215</u>
Participación de Utilidades:		
Causado	\$ 5,295	\$ 4,701
Diferido	<u>603</u>	<u>314</u>
	<u>\$ 5,898</u>	<u>\$ 5,015</u>

b. La tasa del Impuesto Sobre la Renta es de 35%. A partir de 2003 la tasa de 35% se reducirá en un punto porcentual cada año, hasta llegar a 32% en 2005. La tasa efectiva de Impuesto Sobre la Renta difiere de la tasa legal debido principalmente a ciertas diferencias permanentes como gastos no deducibles y efectos de la inflación.

c. Hecho posterior- El 1 de enero de 2002 se promulgó la Reforma Fiscal. Con relación a las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta para personas morales, se realizaron entre otros cambios, los siguientes:

- Además de la reducción de la tasa de Impuesto Sobre la Renta mencionada en el párrafo anterior se elimina la posibilidad que existía hasta el 31 de diciembre de 2001 de pagar el Impuesto Sobre la Renta a la tasa de 30%, con la opción de posponer el pago de 5% restante hasta que se distribuyeran las utilidades.

- El Impuesto Sobre la Renta que en su caso se pague sobre dividendos distribuidos, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Almacenadora en los tres ejercicios siguientes al pago.

- Se elimina la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta para quienes pagaban dividendos a personas físicas o a residentes del extranjero.

- Se elimina la deducibilidad de la Participación de Utilidades a los Trabajadores pagada.

Los efectos que tengan estos cambios en el cálculo de los impuestos diferidos deberán registrarse a partir del 1 de enero de 2002, utilizando la tasa de impuesto que sea aplicable a las diferencias temporales que se estima se materializarán cada año. La Almacenadora no ha concluido la cuantificación del efecto neto por estos cambios.

d. Los principales conceptos que integran el saldo de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferidos, al 31 de diciembre de 2001, son:

	2001	2000
Pasivos por Impuesto Sobre la Renta diferido		
Inmuebles, mobiliario y equipo	\$ 118,148	\$ 118,905
Inversiones de la reserva de contingencia	2,546	2,260
Otras	<u>3,484</u>	<u>1,174</u>
	<u>124,178</u>	<u>122,339</u>
Activos por Impuesto Sobre la Renta diferido		
Provisiones	\$ 917	\$ 1,322
Contingencias por servicios de habilitación de bodegas	2,431	1,985
Contingencias por faltantes de mercancía	2,584	2,230

Reserva para cuentas incobrables	<u>483</u>	<u>487</u>
	<u>6,415</u>	<u>6,024</u>
Pasivo neto por ISR	<u>\$ 117,763</u>	<u>\$ 116,315</u>
Pasivos por Impuesto Sobre la Renta diferido		
Inversión de la reserva de contingencia	728	646
Otras	<u>995</u>	<u>336</u>
	<u>1,723</u>	<u>982</u>
Activos por participación de los trabajadores		
Provisiones	\$ 262	\$ 378
Contingencias por servicios de habilitación de bodegas	695	567
Contingencias por faltantes de mercancía	738	637
Reserva para cuentas incobrables	<u>138</u>	<u>140</u>
	<u>1,833</u>	<u>1,722</u>
Activo neto por PTU	<u>\$ 110</u>	<u>\$ 740</u>

e. Al 31 de diciembre de 2000, existen diferencias permanentes no identificadas, principalmente por la actualización de los activos fijos, que se estima tendría efecto en la PTU que se cause en el futuro.

12. Compromisos

La Almacenadora ocupa edificios contratados en arrendamiento con una parte relacionada; los contratos anuales tienen vigencia obligatoria para las partes hasta abril de 2001, y pueden renovarse por periodos adicionales. Los gastos por renta ascendieron a \$9,304 y \$6,557 en 2001 y 2000, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2000, el compromiso por rentas mínimas futuras es de \$5,670 aproximadamente.

13. Contingencias

a. Las autoridades han estado revisando la determinación de impuestos sobre importaciones declarados por la Almacenadora por cuenta de sus clientes, durante los ejercicios de 1994 a 1998.

b. La Almacenadora mantiene litigios con sus clientes originados por la disposición indebida de mercancías, sobre las cuales la Almacenadora emitió certificados de depósito.

En opinión de la administración y de sus asesores legales, el monto máximo de las contingencias descritas en el párrafo anterior, ascienden a \$6,745, por las cuales se ha registrado una reserva.

c. Revisión a los estados financieros de la Almacenadora por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Como resultado de la revisión de los estados financieros de la Almacenadora, al 31 de diciembre de 2000, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha observado el tratamiento contable de la compra de Almacenadora Bancomer, S.A. ocurrida en el año de 1997. Actualmente, la Almacenadora se encuentra en el proceso de presentación de información y documentación, para sustentar las bases contables de esta transacción.

14. Nuevos criterios contables

En diciembre de 2001 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el nuevo Boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos (C-9) cuyas disposiciones son obligatorias para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2003, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El C-9 sustituye las disposiciones del anterior Boletín C-9 Pasivo y el C-12 Contingencias y compromisos y establece entre otros aspectos, mayor precisión en conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas y pasivos contingentes, así como nuevas disposiciones respecto al reconocimiento contable de provisiones, el uso del valor presente y la redención de obligaciones cuando ocurre anticipadamente o se sustituye por una nueva emisión.

En enero de 2002, el IMCP emitió el nuevo Boletín C-8 Activos intangibles (C-8) con la misma vigencia y recomendación señaladas para el Boletín C-9. El C-8 sustituye el anterior Boletín C-8 Intangibles y establece, entre otros, que los costos de desarrollo de un proyecto se deben capitalizar si cumplen con los criterios establecidos para su reconocimiento como activos; los costos preoperativos que se incurran a partir de la fecha en que se aplique este boletín, deben registrarse como un gasto del periodo. El saldo no amortizado de los costos preoperativos capitalizados conforme el Boletín C-8 anterior, se amortizarán de acuerdo con lo establecido en dicho boletín. Para efectos de reducir en lo posible el residuo que constituye un crédito mercantil en el caso de adquisiciones de negocios, se proporcionan conceptos de intangibles a identificar y cuantificar. La Almacenadora no ha concluido la evaluación de los efectos de la adopción de estos dos nuevos principios contables, en su situación financiera y resultados.

Lic. Manuel J. Muñoz Martínez

Rúbrica.

C.P. Miguel Altamirano Gallegos

Rúbrica.

Contador General

C.P. Jesús C. Rico Contreras

Rúbrica.

(R.- 160691)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc

Apizaco, Tlaxcala

EDICTO

CONVOCANSE, personas créanse derecho intestamentaria a bienes de la señora Felicitas Cajero García, interesados presentarse a deducirlos al Juzgado de Primera Instancia Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc (Apizaco), Tlaxcala dentro del término de treinta días contados a partir del último día de su publicación expediente 569/99 denunciado por Miguel Palacios Vázquez.

Apizaco, Tlax., a 29 de enero de 2002.

El Diligenciario del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

Lic. Alberto Otero Ortiz

Rúbrica.

(R.- 160806)**FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL
Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL****AVISO**

Fortino Garza Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, CONOCER, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Educación, en los lineamientos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno del Acuerdo Intersecretarial suscrito por los ciudadanos Secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 2 de agosto de 1995, así como en las cláusulas quinta inciso A) del contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, firmado en la misma fecha que el acuerdo antes citado; en las cláusulas octava, décima primera incisos e), f), g), h) e i), décima tercera incisos f), i) y w), décima cuarta y décima quinta inciso a) del convenio de fecha 31 de julio de 1996, por el que se modificó parcialmente el Fideicomiso, y por instrucciones de los titulares de las dependencias arriba señaladas, procedo a ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para su debida difusión y efectos legales, las Calificaciones de Competencia Laboral, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo Intersecretarial suscrito por los ciudadanos Secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la definición de normas técnicas de competencia laboral que comprendan conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación.

En el punto octavo de dicho Acuerdo se previó la constitución de un Fideicomiso, a través del cual se financiarán y apoyarán los trabajos, diagnósticos y estudios que la integración de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral requieran.

II. En esa misma fecha fue celebrado el Contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y por Nacional Financiera, S.N.C., como Institución Fiduciaria, con la participación de las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social.

III. Con fecha 31 de julio de 1996 se modificó parcialmente el Fideicomiso y, en la cláusula séptima del Convenio modificatorio, se estableció que las instrucciones a la fiduciaria se harían a través del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, bajo la supervisión de las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social. En la misma cláusula se determinó que dicho Consejo contaría con un Secretario Ejecutivo, quien entre otras funciones tiene las de formular y proponer a aquél las Reglas Generales y, en su caso, su modificación, para el desarrollo de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral, así como las de proponer las normas

técnicas de competencia laboral desarrolladas por los comités de normalización para aprobación del Consejo y su aplicación a nivel nacional.

IV. El Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, mediante la Resolución número CNCCL01-02 tomada en sesión del día 27 de noviembre del año 2001, aprobó 39 Calificaciones de Competencia Laboral.

V. En cumplimiento de las instrucciones del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral contenidas en el Acuerdo CN010309, el Secretario Ejecutivo envió a las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, las Calificaciones de Competencia Laboral, para su revisión y sanción.

VI. Las Calificaciones de Competencia Laboral fueron aprobadas mediante los diversos números 096/2002 firmado por el Doctor Reyes Tamez Guerra como titular de la Secretaría de Educación Pública, y el 00329 por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, Licenciado Carlos María Abascal Carranza, facultándose a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral para proceder a su difusión e implementación.

VII. En cumplimiento de las disposiciones del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral y con las instrucciones de los ciudadanos Secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social antes mencionados, se hace del conocimiento de los interesados y del público en general, que dicho Consejo:

RESOLVIO

PRIMERO. Expedir las siguientes Calificaciones de Competencia Laboral para los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral:

Mantenimiento automotriz

1. Reparación de los componentes metálicos exteriores de la carrocería
2. Igualado del color en el repintado de los componentes metálicos, plásticos y de madera del vehículo automotriz
3. Afinación de motores a gasolina con carburador*
4. Afinación de motores a gasolina con sistema de inyección*

Manejo de suelos

1. Aplicación del sistema de labranza de conservación

Industria de la construcción

1. Determinación de propiedades mecánicas del concreto endurecido
2. Instalación y mantenimiento de sistemas de comunicación
3. Análisis de precios unitarios*
4. Instalación del sistema de gas*

Industria electrónica

1. Reparación de ensambles eléctricos y electrónicos
2. Verificación de equipos mecatrónicos y sus componentes
3. Ensamble de equipos mecatrónicos
4. Producción de componentes de equipos mecatrónicos

Tintorerías y lavanderías

1. Deslavado y teñido de prendas nuevas

Chocolates y confitería

1. Envoladura, envasado y empaque de productos de chocolate, similares y confitería

Industria del vidrio

1. Cortado, pulido y barrenado de piezas de vidrio para la industria automotriz

Industria del vestido

1. Elaboración de prendas sartoriales
2. Mantenimiento de máquinas de confección

Servicios aduanales

1. Representación del agente aduanal en los actos y formalidades del despacho aduanero

Comercio electrónico

1. Comercio electrónico básico operativo, compras
2. Comercio electrónico básico operativo, cadena de abasto
3. Comercio electrónico básico operativo, procesos administrativos internos

Sector apícola

1. Prestación del servicio de polinización

Sector turismo

1. Servicios de conserjería y de comunicación telefónica en hotelería

2. Preparación de alimentos*

Transporte urbano de pasajeros

1. Verificación a empresas de transporte público de pasajeros

Sector cerámica

1. Producción de piezas cerámicas por el proceso de vaciado*

2. Preparado de pasta para procesos de formado*

Comunicación

1. Registro de audio*

Autotransporte de carga

1. Programación y control del traslado de la carga*

Industria hulera

1. Construcción de productos de hule*

2. Vulcanización de productos de hule*

3. Extrusión de productos de hule*

4. Mezcla de compuestos de hule*

Telefonía

1. Operación de equipo para proporcionar servicios de acceso de alto orden*

2. Construcción y mantenimiento de la red de acceso de cobre*

3. Operación de sistemas inalámbricos*

Servicios comunales y sociales

1. Servicios generales de alimentación*

Seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente

1. Control básico de plagas urbanas*

* Calificación actualizada

SEGUNDO. Las Calificaciones de Competencia Laboral entran en vigor en la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y pueden ser consultadas por las autoridades federales, estatales y municipales, así como por cualquier interesado, en el domicilio del CONOCER, sito en la calle de Constituyentes número 810, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, México, D.F., lugar en donde podrán solicitar y obtener copia a su costo.

México, D.F., a 2 de mayo de 2002.

Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral

Ing. Fortino Garza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 160815)

TECNO AMBIENTAL NATIVITAS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA A SAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del consejo de administración de la sociedad Tecno Ambiental Nativitas, S.A. de C.V. de fecha veinte de abril de 2002, y con fundamento en la Ley General de Sociedades Mercantiles y el contrato social, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas de la Sociedad, en el domicilio social en camino a Nativitas número 471, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal, el próximo día siete de junio de 2002 a las 10:00 horas, a fin de celebrar asamblea general ordinaria en la que habrá de desahogarse la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores, elaboración de la lista de asistencia y, en su caso, declaración de legalidad de la asamblea.

2. Nombramiento del consejo de administración y/o administrador único en su caso, y del comisario de la Sociedad.

3. Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.

4. Designación de delegados especiales.

México, D.F., a 23 de abril de 2002.

Por el Consejo de Administración

Presidente

Lic. Pedro Sanciprián Mercadante

Rúbrica.

Secretario

Antonio García López

Rúbrica.

Tesorera

Patricia Julieta Mandujano Montoya

Rúbrica.

Comisario

Lic. Juan Ramos Galindo

Rúbrica.

(R.- 160864)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

Terceros perjudicados: Administraciones Jacks, S.A. de C.V., Camisería Italiana, S.A. de C.V. y Abraham Romano Hamui

En los autos del juicio de amparo número 119/2002-III, promovida por Lorenzo Castro Rodríguez, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otra autoridad. Se dictó el siguiente acuerdo:

Con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil dos, se ordenó emplazar por medio del presente Edicto a los terceros perjudicados, Administraciones Jacks, S.A. de C.V., Camisería Italiana, S.A. de C.V. y Abraham Romano Hamui, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 119/2002-III, promovido por Lorenzo Castro Rodríguez, contra actos del Presidente de la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otra autoridad, se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplacen al mismo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de abril de 2002.

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de México, Naucalpan de Juárez

Lic. Verónica del Carmen Mendoza Sánchez

Rúbrica.

(R.-160907)

PRODUCTOS INTERNACIONALES MABE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El consejo de administración de la empresa Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V., convoca con fundamento en los artículos 182 al 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a sus socios para que asistan a la asamblea general ordinaria de socios que se celebrará a las 8:00 horas del día 20 de mayo de 2002 en el local que ocupan nuestras oficinas generales en la prolongación de la avenida San Pablo Xochimehuacán número 7213, colonia La Loma, código postal 72230, Puebla, Puebla, México para tratar los puntos que contiene el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Proposición, discusión y en su caso, aceptación de la fusión de la empresa denominada Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V., con otra empresa denominada Zapeta del Norte, S.A. de C.V., subsistiendo la primera de ellas, es decir Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V.

II. Determinación de las bases en que se haría la fusión, así como los términos y condiciones en los cuales quedaría la Sociedad subsistente en caso de ser aprobada dicha fusión.

III. Designación del delegado especial para la protocolización notarial e inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, de la presente acta.

IV. Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante con motivo de la presente asamblea.

Por la importancia de los asuntos a tratar se les pide su puntual asistencia.

Puebla, Pue., a 25 de abril de 2002.

Representante Legal

Rubén Fernando Madero González

Rúbrica.

(R.- 160944)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Durango
Subdelegación Durango
Oficina para Cobros Dgo 10-01

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE CONVOCATORIA DE REMATE

Deudor. Constructora Danmor, S.A. de C.V., domicilio: calle Negrete número 1106 colonia Nueva Vizcaya, Durango, Dgo., Registro Patronal B26 30779 19, Periodos: 03/94, 06/94, 06/94, 06/94, 01/95, 01/95, 01/95, 02/95, 02/95, 02/95, 03/95, 03/95, 04/95, créditos 959500381, 959501281, 959501282, 959501283, 959502168, 959502169, 959502170, 959502959, 959502960, 959502961, 959503654, 959503655, 959504318, importes C.O.P.: \$3,472.01, \$76,686.62, \$891.37, \$4,782.20, \$41,110.36, \$4,277.41, \$8,282.62, \$13,677.87, \$ 2,308.96, \$265.04, \$ 4,919.07, \$1,150.31, \$3,881.99.

A las 11.00 horas del día 28 de Mayo del dos mil dos, se rematará en segunda almoneda al mejor postor en al domicilio de esta oficina para cobros número Dgo 10-01, ubicada en avenida General Lázaro Cárdenas 240 norte, colonia Real del Prado, el bien que abajo se enlista fue embargado al patrón al rubro citado por el adeudo que igualmente se especifica, sirviendo de base las cantidades que se mencionan. La presente convocatoria se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación. Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, según lo establecen los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación acompañaran necesariamente al escrito en que se haga la postura, un certificado de deposito a favor del IMSS por el 10% cuando menos, del valor fijado a los bienes en esta convocatoria, expedido por la institución de crédito autorizada para tal efecto. Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: si se trata de personas físicas: nombre , nacionalidad, domicilio y clave del registro federal de contribuyentes. Tratándose de personas morales , nombre o razón social, fecha de constitución, clave del registro federal de contribuyentes y domicilio social, en ambos casos, la cantidad que ofrece por los bienes y la forma de pago. Las posturas se admitirán hasta las 14:00 horas del día hábil anterior a aquel en que se va a realizar el remate. Descripción del bien : Lote número 1 de la manzana número 24, Lotes número 1 y 34 de la manzana 25, lotes número 1 y 34 de la manzana 26, lotes 1 y 34 de la manzana 27, lotes 1 y 34 de la manzana 28, lotes número 1 y 32 de la manzana 29, superficie :1,423.72 M2 del fraccionamiento San Luis II, ubicado en parte del lote 47 de la colonia 20 de noviembre, inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, inscripción 64166 a foja 74 , del tomo 200 de la propiedad, valor fijado \$135,250.00, postura legal \$72,133.34, por lo antes expuesto y toda vez que esta autoridad ignora el domicilio del patrón Constructora Danmor, S.A. de C.V. Acuerda: Único.- con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, artículo 277 y 291 de la Ley del Seguro Social en vigor , artículo 158 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el día 11 de noviembre de 1998. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero, segundo y octavo del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de diciembre de 2001, procede a publicar por edictos la presente convocatoria , publicándose durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la Republica. Así lo acordó y firma.

Durango, Dgo., a 29 de abril del 2002.

Jefe de la Oficina para Cobros Dgo 10-01

Leticia del Socorro Lerma Meza

Rúbrica

(R.- 160965)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Durango
Subdelegación Durango
Oficina para Cobros Dgo 10-01

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE CONVOCATORIA DE REMATE

Deudor: Productos de Madera del Guadiana, S. de R. L., de C.V., domicilio: Carretera Panamericana Km. 1040.5, Durango, Dgo., Registro Patronal B26 10474 10, Periodos: 05/93, 06/93, 01/94, 02/94, 03/94, 04/94, 06/94, 01/95, 01/95, 02/95, 02/95, 03/95, 03/95, 04/95, 04/95, 05/95, 05/95, 06/95, 06/95, 01/96, 02/96, 03/96, 03/96, 04/96, 05/96, 06/96, 01/97, 02/97, 02/97, 03/97, 07/97, 09/97,

10/97, 11/97, 12/97, 02/98, 03/98, 04/98, 05/98, 07/98, 12/98, 01/99, 02/99, 03/99, 04/99, 05/99, 10/99, 02/00, 03/00, 04/00, 05/00, 06/00, 07/00, 08/00, 09/00, 10/00, 11/00, 11/00, 11/00, 06/97, 01/98, 02/98, 03/98, 04/98, 05/98, 06/98, 01/99, 02/99, 03/99, 04/99, 05/99, 06/99, 01/00, 04/00. créditos:								
931042901	931053110	941001387	941011609	941021849	941032158	941052875		
	951001319							
989000148	951011953	989000149	951022455	989000150	951032811	989000151		
	951042997							
989000152	951053121	989000153	989000154	989000155	961021612	989000156		
	989000157							
989000158	989000159	999008277	979001375	999008282	999008284	999008286		
	999008288							
999008291	999008292	999008293	999008294	981012388	981024809	981036983		
	981049602							
981074478	981135859	991000302	991012388	991024980	991037129	999009963		
	991108598							
991132425	001012042	001024225	001036189	001048422	001060308	001072534		
	001084355							
001096606	001108482	009019162	009019163	009019164	009019165	976081297		
	986012388							
986036983	986061836	986086614	986111271	986135859	996012388	996037129		
	996061307							
996084957	996108598	996132425	006012042	006084355	Importes:			
3,582.57		28,600.04	34,065.22	33,071.34	37,370.09	25,600.86		
	22,619.37	32,675.92						
2,981.79		44,691.98	7,707.18	42,287.83	6,830.75	35,723.15	9,917.95	20,260.2
4,245.04		16,971.47	5,116.11	12,950.09	3,085.73	4,992.49	953.52	1,080.41
3,314.63		3,832.71	5,997.00	2,729.70	11,148.00	22,234.00	3,627.59	542.78
227.26	153.29	35.47	315.23	24,259.26	28,793.38	27,320.75		
	27,663.21							
23,508.31		8,669.68	17,743.16	21,282.61	26,314.16	24,749.66	7,268.95	22,935.0
9,317.01		13,592.16	12,410.95	21,093.32	28,843.36	27,611.53		
	26,797.28	5,836.17						
5,689.27		4,885.97	2,387.70	2,311.90	2,349.80	2,349.80		
	10,593.33	12,331.53						
16,501.44		16,357.79	13,331.10	4,929.03	5,007.01	12,810.59		
	16,311.95	15,116.31						
15,887.32		8,508.99	14,521.47	14,200.80	10,392.63			

A las 12.00 horas del 28 de mayo del dos mil dos, se rematará en segunda almoneda al mejor postor en al domicilio de esta oficina para cobros número Dgo 10-01, ubicada en avenida General Lázaro Cárdenas 240 norte, colonia Real del Prado, el bien que abajo se enlista fue embargado al patrón al rubro citado por el adeudo que igualmente se especifica, sirviendo de base las cantidades que se mencionan. La presente convocatoria se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación. Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, según lo establecen los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación acompañarán necesariamente al escrito en que se haga la postura, un certificado de depósito a favor del IMSS por el 10% cuando menos, del valor fijado a los bienes en esta Convocatoria, expedido por la institución de crédito autorizada para tal efecto. Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: si se trata de personas físicas: nombre, nacionalidad, domicilio y clave del registro federal de contribuyentes. Tratándose de personas morales, nombre o razón social, fecha de constitución, clave del registro federal de contribuyentes y domicilio social, en ambos casos, la cantidad que ofrece por los bienes y la forma de pago. Las posturas se admitirán hasta las 14:00 horas del día hábil anterior a aquel en que se va a realizar el remate. Descripción del bien: un compresor de aire color azul, usado grande, valor \$1,000.00.- un astillador con motor fastbangs, marca trosa mod. B de 100 H.P. De 650 rpm serie AST48X4 usado, valor \$150,000.00.- un carro trocero sin rieles sin placa de identificación, valor \$80,000.00, una mesa de rodillos metálica para deslizar trocería, valor \$5,000.00 una grasera marca erko. Valor \$360.00.- un

escritorio metálico con cubierta aglomerado dos cajones color café, valor \$300.00.- un tanque de gas de 30 Kg., valor \$270.00.- un tanque para oxígeno, valor \$400.00.- una podadora manual, valor \$90.00 un motor eléctrico serie 2620, valor \$300.00.- una maquina de escribir mecánica marca olympia, valor \$450.00 .-un modular Fisher con ecualizador 5 bandas y dos bocinas, valor \$300.00.- una vitrina color verde, valor \$500.00.- tres sillas metálicas tapizadas vinil negro, valor \$120.00 un archivero dos cajones, valor \$270.00.- una mesa de madera chica dos entrepaños, valor \$75.00.- una maquina de escribir mecánica marca Olympia, valor \$450.00.- una mesa de madera chica tres entrepaños, valor \$80.00.- un escritorio secretarial dos cajones, valor \$300.00.- un reloj checador marca. Simplex, valor \$400.00.-una caja fuerte marca trade marc, valor \$3,000.00.- una maquina de escribir eléctrica mca IBM, valor \$450.00.- una mesa para maquina escribir metálica 4 rodillos, valor \$195.00.- un ventilador de pedestal mca phillips, valor \$150.00.- una silla secretarial fija metálica color negro, valor \$ 60.00.-una silla metálica con rodillos color negro, valor \$165.00.- un sillón ejecutivo con rodillos color café, valor \$360.00.-una silla secretarial con rodillos color café, valor \$165.00.- un cepillo industrial para madera con tres motores (incompleto), valor \$2,400.00.- un motor eléctrico de 30 H.P aprox., valor \$3,600.00.- un motor eléctrico de 50 H.P aprox. Polea de 6 bandas, valor \$5,000.00.- un motor eléctrico serie 92022563-11, valor \$4,000.00.- un astillador mca trosa mod. B26 serie sopplast de 15 H.P 200 rpm, valor \$30,000.00.- una mesa trocero con disco hechizo, valor \$5,000.00.- una credenza tipo vitrina 2 puertas corredizas, valor \$450.00.- dos filtros color blanco para compresor de aire mca aro, valor \$1,000.00.- un escritorio metálico chico dos cajones, valor \$300.00.- un motor eléctrico de 3 H.P, valor \$600.00.-una motosierra mca homelite con cadena y barra, valor \$750.00.- un motor eléctrico color naranja de 10 H.P polea de 3 bandas, valor \$1,200.00.- un motor eléctrico de 7 ½H.P, valor \$900.00.- un motor electrico de 3 H.P, valor \$750.00.- un motor electrico de 3 H.P, valor \$750.00.-un motor electrico de 7 ½H.P sin tapa, valor \$800.00.-un motor electrico de 3 H.P polea rota sin tapa mca Asia, valor \$360.00.- un motor electrico de 5 H.P mca westinghouse, valor \$600.00.-un motor electrico de 3 H.P sin tapa, valor \$600.00.- un motor electrico de 25 H.P mca siemens, valor \$3,000.00 un escritorio metálico de 5 cajones, valor \$500.00.- una silla ejecutiva forrada en pliana, valor \$300.00.- un archivero de 2 cajones, valor \$400.00.- un archivero de 4 cajones, valor \$700.00.- una maquina de escribir mecánica Olivetti mod. lexicon 80, valor \$250.00.- una silla color negro mca copormex , valor \$100.00.- un refrigerador mca copormex serie 0239, valor \$500.00.- una maquina de escribir mecánica mca facit, valor \$200.00.- un radio transmisor portátil en estuche, valor \$600.00.- un radio transmisor portátil en estuche, valor \$600.00.- un radio cb con bocina y micrófono, valor \$500.00.- un motor trifásico tipo c100 serie 12681-15 de 4 H.P, valor \$500.00 un motor trifásico de 4 H.P , valor \$500.00.- un motor de 15 H.P sin placa , valor \$1,500.00.- una mesa de 2 rodillos sin motor ni cadena, valor \$1,000.00.- una maquina de soldar, valor \$5,000.00 , un tanque de gas con manguera manómetro y boquilla, valor \$500.00.- una mesa con esmeril y motor hechiza, valor \$1,500.00.-un archivero metálico cuatro cajones, valor \$300.00.- un archivero metálico tres cajones, valor \$400.00.- 9 discos desorilladores para sierra eléctrica, valor \$450.00.- , una sierra cinta grande con motor siemens de 4 H.P. Valor \$15,000.00.

Valor fijado 338,570.00, postura legal \$ 180,570.67, por lo antes expuesto y toda vez que esta autoridad ignora el domicilio del patrón : Productos de Madera del Guadiana, S. De R. L. de C.V.. ACUERDA: Único.- con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, artículo 277 y 291 de la Ley del Seguro Social en vigor , artículo 158 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el día 11 de noviembre de 1998. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Primero,]Segundo y Octavo del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de Diciembre de 2001, procede a publicar por edictos la presente convocatoria , publicándose durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la Republica. Así lo acordó y firma.

Durango, Dgo., a 29 de abril del 2002.

Jefe de la Oficina para Cobros Dgo 10-01

Leticia del Socorro Lerma Meza

Rúbrica.

(R.- 160966)

GRUPO DENIM CAFE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2002

Activo

0.00

Suma activo	<u>0.00</u>
Pasivo y capital	
Suma pasivo	0.00
Suma capital contable	0.00
Suma pasivo y capital	<u>0.00</u>

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.

Liquidador

Moises Cohen K

Rúbrica.

(R.- 160997)

GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que mediante asamblea extraordinaria de accionistas de Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial, celebrada el 28 de diciembre de 2001, se resolvió disminuir el capital social en la cantidad de \$19,306,000.00 (diecinueve millones trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.) en la parte mínima fija y \$8,369,000.00 (ocho millones trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) en la parte variable. Por virtud de dicha disminución, el capital social resultante será de \$143,974,000.00 (ciento cuarenta y tres millones novecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en su parte mínima fija, y \$81,000.00 (ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) en su parte variable. Dicha resolución quedo sujeta a la condición suspensiva de obtener la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que fue otorgada mediante oficio 101- 10 323, de fecha 2 de abril de 2002, emitido por dicha Secretaría, y surtirá sus plenos efectos frente a terceros una vez que se inscriba en el Registro Público de Comercio.

Esta publicación se realiza sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones o publicaciones que, en su caso, conforme al oficio antes mencionado, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras o cualquier otra disposición de carácter general o especial, deban emitirse en su momento oportuno.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.

Director Jurídico

Lic. Mauricio Raúl Azcárraga Martínez

Rúbrica.

(R.- 161018)

IMPRESOS AMISTAD, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 25 DE MARZO DE 2002

Ingresos		
Otros ingresos	20.00	
Productos financieros	5.59	
Suman los ingresos		25.59
Gastos		
Gastos de administración		7,912.82
Pérdida del ejercicio		-7,887.23

México, D.F., a 25 de marzo de 2002.

Liquidador

Lic. Nora Patricia Sobrado González

Rúbrica.

(R.- 161073)

IMPRESOS AMISTAD, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 25 DE MARZO DE 2002

Activo

Suma el activo 0.00

Pasivo

Suma el pasivo 0.00

Capital

Capital social 10,000.00

Reserva legal	2,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-4,112.77
Resultado del ejercicio	-7,887.23
Suma el capital	0.00
Suma pasivo y capital	0.00

México, D.F., a 25 de marzo de 2002.

Liquidador

Lic. Nora Patricia Sobrado González

Rúbrica.

(R.- 161076)

AGROASEMEX, S.A.

CONVOCATORIA

Para la enajenación de vehículos, mobiliario y equipo usados y bienes de consumo varios, ubicados en oficina matriz y demás edificios de la convocante, indicados en la presente convocatoria:

Licitación pública nacional número LPN-AGR-MATRIZ-E001/02 (mobiliario y equipo usados, vehículos y bienes varios)

Oficina Matriz

Lugar de visita ocular a los bienes, de junta de aclaraciones, de presentación de propuestas, de apertura y fallo:

Avenida Constituyentes Poniente número 124, colonia El Carrizal, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (442) 238 19 00 extensiones 4063 y 4049.

Número de partida	Cantidad	Unidad de medida	Domicilio de ubicación, verificación y entrega de bienes	Descripción
1	1	Lote No. 1 estacionamiento 3	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	17 bienes que comprenden: 17 escritorios
2	1	Lote No. 2 estacionamiento 3	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	20 bienes que comprenden: 20 escritorios
3	1	Lote No. 3 estacionamiento 3	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	15 bienes que comprenden: 11 escritorios, 1 escritorio, 1 anaquel y 1 credenza
4	1	Lote No. 4 estacionamiento 3	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	26 bienes que comprenden: 23 escritorios, 1 credenza y 1 mesa combinada para computadora
5	1	Lote No. 5 estacionamiento 3	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	10 bienes que comprenden: 1 calefactor, 1 aire acondicionado, 2 ventiladores, 1 refrigerador, 1 calentador de agua
6	1	Lote No. 6 estacionamiento 3	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	46 bienes que comprenden: 32 sillas y 14 escritorios
7	1	Lote No. 7 estacionamiento 3	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	43 bienes que comprenden: 12 sillas, 30 escritorios
8	1	Lote No. 8 estacionamiento 3	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	51 bienes que comprenden: 31 sillas y 20 escritorios

9	1	Lote No. 9 estacionamiento 3	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	26 bienes que comprenden: 9 sillas, 16 sillones
10	1	Lote No. 10 estacionamiento 3	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	16 bienes que comprenden: 15 archiveros y 1 silla
11	1	Lote No. 11 estacionamiento 3	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	19 bienes que comprenden: 19 archiveros
12	1	Lote No. 12 estacionamiento 3	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	9 bienes que comprenden: 1 sala de tres credenza
13	1	Lote No. 13 estacionamiento 3	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	28 bienes que comprenden: 5 ceniceros basureros, 1 credenza, 1 sillón de espera, 10 sillas, 10 sillones, 10 aparatos enfriador-calentador de agua, 10 aparatos pintarrón de pared, 1 videocasetera VHS, 1 de pared, 1 botiquín metálico
14	1	Lote No. 14 Bodega I. Pérez	Ignacio Pérez Sur número 28, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	15 bienes que comprenden: 15 escritorios
15	1	Lote No. 15 Bodega I. Pérez	Ignacio Pérez Sur número 28, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	15 bienes que comprenden: 15 escritorios
16	1	Lote No. 16 Bodega I. Pérez	Ignacio Pérez Sur número 28, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	15 bienes que comprenden: 15 escritorios
17	1	Lote No. 17 Bodega I. Pérez	Ignacio Pérez Sur número 28, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	15 bienes que comprenden: 15 escritorios
18	1	Lote No. 18 Bodega I. Pérez	Ignacio Pérez Sur número 28, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	15 bienes que comprenden: 15 escritorios
19	1	Lote No. 19 Bodega I. Pérez	Ignacio Pérez Sur número 28, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	21 bienes que comprenden: 21 archiveros metálicos
20	1	Lote No. 20 Bodega I. Pérez	Ignacio Pérez Sur número 28, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	16 bienes que comprenden: 15 archiveros y 1 silla
21	1	Lote No. 21 Bodega I. Pérez	Ignacio Pérez Sur número 28, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	92 bienes que comprenden: 2 mesas, 11 escritorios eléctricos, 35 calculadoras eléctricas, 1 guillotina manual, 1 credenza, 2 televisores, 1 videocámara y 1 sillón de espera cuatro plazas
22	1	Lote No. 22 Puebla	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Ampliación Américas, Toluca, Edo. de México.	100 bienes que comprenden: 10 archiveros metálicos, 12 cestos papeleros, 8 sillas, 12 kardex metálicos, 4 sillones, 21 anaqueles, 11 escritorios eléctricos, 1 cenicero basurero, 1 credenza, 1 sillón de espera, 10 aparatos enfriador-calentador de agua, 10 aparatos pintarrón de pared, 1 videocasetera VHS, 1 de pared, 1 botiquín metálico

23	1	Lote No. 23 Puebla	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Ampliación Américas, Toluca, Edo. de México.	118 bienes que comprenden: 17 archiveros, 12 sillas, 2 libreros, 8 calculadoras eléctricas, 3 gabinetes de madera, 2 cinta métrica, 3 f, aire acondicionado, 2 cámaras fotográficas, 2 videograbadoras, 2 amplificadores, 4 taja manual, 2 engargoladoras manuales, retroproyector de acetatos, 2 regulador de fotográfica, 1 nicho de madera, 1 tarjetero n, 1 vitrina, 1 báscula, 1 máquina de es telefónicos, 1 tablero ranurado de pa contestadora telefónica, 1 toro de fibra, 1 papelerero, 1 cenicero basurero
24	1	Lote No. 24 Guerrero	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Ampliación Américas, Toluca, Edo. de México.	102 bienes que comprenden: 8 escritorio sillones, 13 archiveros, 10 mesas, 6 ceste tipo frigo-bar, 1 mueble de madera, 2 disquetes, 1 librero metálico, 1 tarjetero me engargoladora manual, 1 guillotina manu eléctricas, 5 calculadoras eléctricas, 2 od ventiladores de pedestal, 2 aparatos de checador, 2 tajalápiz eléctricos, 2 báscula videocasetera VHS, 1 cámara fotográfic teléfonos, 4 extinguidores, 1 rotafolio
25	1	Lote No. 25 Pachuca	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Ampliación Américas, Toluca, Edo. de México.	84 bienes que comprenden: 16 escritorios aparato de aire acondicionado, 3 creden libreros aglomerado, 4 mesas multiusos computadora, 2 refrigeradores, 5 anaqueles ventiladores de techo, 1 cenicero basurero 1 perchero metálico, 1 pizarrón de pared
26	1	Lote No. 26 Pachuca	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Ampliación Américas, Toluca, Edo. de México.	92 bienes que comprenden: 11 cestos paj papeleros metálicos, 11 sillones, 20 silla: banca de madera, 1 engargoladora manu máquinas de escribir eléctricas, 2 máquin calculadoras eléctricas, 2 tajalápiz eléctric videocasetera VHS, 1 televisor 21", 1 ampli 1 pizarrón rotafolio, 1 balanza electrónica, 6
27	1	Lote No. 27 Toluca	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Ampliación Américas, Toluca, Edo. de México.	100 bienes que comprenden: 30 escritorio: archiveros, 17 sillas, 4 sillones, 3 gabinete calefactor de gas, 4 anaqueles
28	1	Lote No. 28 Toluca	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Ampliación Américas, Toluca, Edo. de México.	101 bienes que comprenden: 18 archiveros locker metálico, 1 gabinete, 41 sillas, 10 si anaqueles metálicos, 2 calefactores, 1 caja
29	1	Lote No. 29 Toluca	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Ampliación Américas, Toluca, Edo. de México.	127 bienes que comprenden: 32 cestos pa basureros metálicos, 1 escritorio, 1 guilloti sillas, 3 mesas, 2 engargoladoras, 5 máq 11 calculadoras eléctricas, 1 aspiradora inc odómetros, 4 básculas de 5 kgrs., 1 telev VHS, 3 retroproyector de acetatos, 1 pantal equipo de medición, 1 ventilador de pedest cenicero basurero, 1 fax, 10 percheros, 2 t 2 calefactores, 3 tarjeteros metálicos, 3 r sillones, 1 pizarrón, 1 pintarrón, 4 bancos: escribir mecánica

30	1	Lote No. 30 Veracruz	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Ampliación Américas, Toluca, Edo. de México.	105 bienes que comprenden: 17 escritor sillones, 12 mesas, 8 odómetros, 5 calcula enfriador-calentador de agua, 8 máquin. aparatos de aire acondicionado, 3 báscul color 21", 1 videocasetera VHS, 3 v retroproyector de acetatos, 2 balanza fotográfica, 2 fax, 2 anaqueles metálicos engargoladora, 13 teléfonos, 1 guillotina, tajalápiz eléctricos, 4 extinguidores, 1 rotaf módulo de exposición, 1 cuadro decorativo
31	1	Lote No. 31 Veracruz	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Ampliación Américas, Toluca, Edo. de México.	102 bienes que comprenden: 1 cinta métric 2 sillones, 1 sala de espera, 44 sillas, 12 c basureros, 1 fax
32	1	Unidad	Epigmenio González número 1, fraccionamiento Los Molinos, Santiago de Querétaro, Qro.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
33	1	Unidad	Epigmenio González número 1, Fracc. Los Molinos, Santiago de Querétaro, Qro.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
34	1	Unidad	Epigmenio González número 1, Fracc. Los Molinos, Santiago de Querétaro, Qro.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
35	1	Unidad	Epigmenio González número 1, Fracc. Los Molinos, Santiago de Querétaro, Qro.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
36	1	Unidad	Epigmenio González número 1, Fracc. Los Molinos, Santiago de Querétaro, Qro.	Camioneta Nissan pick up modelo 1998 nú
37	1	Unidad	Epigmenio González número 1, Fracc. Los Molinos, Santiago de Querétaro, Qro.	Camioneta Nissan pick up modelo 1998 nú
38	1	Unidad	Epigmenio González número 1, Fracc. Los Molinos, Santiago de Querétaro, Qro.	Camioneta Nissan pick up modelo 1998 nú
39	1	Unidad	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó
40	1	Unidad	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó
41	1	Unidad	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó
42	1	Unidad	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó
43	1	Unidad	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó

44	1	Unidad	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó
45	1	Unidad	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó
46	1	Unidad	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó
47	1	Unidad	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó
48	1	Unidad	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó
49	1	Unidad	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó
50	1	Unidad	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó
51	1	Unidad	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó
52	1	Unidad	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó
53	1	Unidad	Epigmenio González número 1, Fracc. Los Molinos, Santiago de Querétaro, Qro.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
54	1	Unidad	Epigmenio González número 1, Fracc. Los Molinos, Santiago de Querétaro, Qro.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
55	1	Unidad	Epigmenio González número 1, Fracc. Los Molinos, Santiago de Querétaro, Qro.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
56	1	Unidad	Epigmenio González número 1, Fracc. Los Molinos, Santiago de Querétaro, Qro.	Camioneta Nissan pick up modelo 1998 nú
57	1	Unidad	Epigmenio González número 1, Fracc. Los Molinos, Santiago de Querétaro, Qro.	Camioneta Nissan pick up modelo 1998 nú
58	1	Unidad	Epigmenio González número 1, Fracc. Los Molinos, Santiago de Querétaro, Qro.	Camioneta Nissan pick up modelo 1998 nú

59	1	Unidad	Calle Planeta 2590-A, colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
60	1	Unidad	Calle Planeta 2590-A, colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
61	1	Unidad	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Américas, Toluca, Edo. de México.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
62	1	Unidad	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Américas, Toluca, Edo. de México.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
63	1	Unidad	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Américas, Toluca, Edo. de México.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
64	1	Unidad	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Américas, Toluca, Edo. de México.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
65	1	Unidad	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Américas, Toluca, Edo. de México.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
66	1	Unidad	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Américas, Toluca, Edo. de México.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
67	1	Unidad	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Américas, Toluca, Edo. de México.	Camioneta Nissan pick up modelo 1998 nú
68	1	Unidad	Isabel la Católica número 705 Sur, colonia Américas, Toluca, Edo. de México.	Camioneta Nissan pick up modelo 1998 nú
69	1	Lote	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	2 bienes que comprenden: 1 camioneta Chevrolet C-15, color blanco, motor a gas serie 1GCEC2478TZ203878 y 1 caseta a pick up Chevrolet C-15, color blanco con ve cajoneras hasta para 200 expedientes, m acojinados, toldo para sombra, 1 mesa ple
70	1	Unidad	Avenida Itzaes 476-N de la Calle 86 y 585-H de la Calle 49, colonia Santa Petronila, código postal 97070, Mérida, Yucatán.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
71	1	Unidad	Avenida Itzaes 476-N de la Calle 86 y 585-H de la Calle 49, colonia Santa Petronila, código postal 97070, Mérida, Yucatán.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
72	1	Unidad	Avenida Itzaes 476-N de la Calle 86 y 585-H de la Calle 49, colonia Santa Petronila, código postal 97070, Mérida, Yucatán.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
73	1	Unidad	Avenida Itzaes 476-N de la Calle 86 y 585-H de la Calle 49, colonia Santa Petronila, código postal 97070, Mérida, Yucatán.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996

74	1	Unidad	Avenida Itzaes 476-N de la Calle 86 y 585-H de la Calle 49, colonia Santa Petronila, código postal 97070, Mérida, Yucatán.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
75	1	Unidad	Avenida Itzaes 476-N de la Calle 86 y 585-H de la Calle 49, colonia Santa Petronila, código postal 97070, Mérida, Yucatán.	Camioneta Chevrolet pick up modelo 1996
76	1	Unidad	Avenida Itzaes 476-N de la Calle 86 y 585-H de la Calle 49, colonia Santa Petronila, código postal 97070, Mérida, Yucatán.	Chrysler Neón modelo 1998 número econó
77	1	Lote	Avenida Constituyentes número 124 poniente, colonia El Carrizal, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (4) 238 19 00 extensiones 4063 y 4064	41 bienes que comprenden: 140 blocks ta 174 blocks tabular de 7 columnas t/carta, : 526 blocks tabular de 16 columnas t/carl tabular de 16 columnas t/oficio sin conce columnas t/carta sin concepto, 57 blocks ta con concepto, 130 protectores para diapos 64 bases para calendario ejecutivo, 93 ca No. 2, 15 cajas de broches de latón del N latón del No. 4, 62 cajas de broches de unipecos de acrílico de 3x5, 168 cintas p/ esfera, 2 cintas p/máquina de escribir Olive de escribir IBM de esfera, 41 correctores p std. 100, 27 cintas p/máquina de escribir p/máquina de escribir Olivetti ET-111, 5: escribir Olivetti ET-111, 29 armazones p/ar escuadras de acrílico chicas, 14 paquet cuaderno profesional, 49 bolsas con guías aluminio para encuadernar de diversas r pluma sheaffer, 3 rotuladores DYMO, 11 escribir Olympia de diversos tipos, 17 caler 12 peines para engargolar, 6 cintas p/ disquetes 5 1/4" MDS-HD, 6 cintas para ir cintas p/impresora Dataproducts 9044, 9 c color, 2 cintas para impresora Data Prc impresora LQ-2550 color, 24 cajas de d cintas para impresora EX-800 y/o 1000, 68 de 56 x 86 de 95 kgs., 2 agendas de bolsil y/o personificadores de cristal y 32 agenda:
78	2	Pieza	Reforma Agraria número 95, colonia Casa Blanca, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro.	2 bienes que comprenden: 1 caseta car camioneta pick up Chrysler modelo 199 camper baja, tipo paseo para camioneta pi color blanco

(1) Los precios mínimos de venta no incluyen I.V.A.

Calendario y horario de eventos para la venta de vehículos, mobiliario y equipo usados

Etapas del proceso	Fecha(s)
Consulta y venta de bases (2)	Del 10 al 22 de mayo de 2002
Inspección ocular de los bienes en el lugar de ubicación (2)	Del 10 al 22 de mayo de 2002
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2002
Recepción de propuestas y registro de participantes	23 de mayo de 2002
Apertura de propuestas económicas y fallo	23 de mayo de 2002

Entrega de bienes (2)

Del 24 al 28 de mayo de 2002, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación

(2) En días hábiles de lunes a viernes.

Información general:

A fin de que los interesados conozcan y practiquen una inspección ocular a los bienes a enajenar, los interesados deberán acudir a la oficina correspondiente de Agroasemex, S.A. en los domicilios, fechas y horarios señalados en esta convocatoria, así como en las bases de licitación.

Los vehículos, mobiliario y equipo, y demás bienes materia de esta convocatoria, se ofrecen en las condiciones técnicas, mecánicas y físicas en que actualmente se encuentran y se podrá ofertar por uno o más partidas y/o lotes.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta gratuita y/o compra, en el domicilio que ocupa la oficina matriz de Agroasemex, S.A., en el domicilio descrito en el encabezado de la presente convocatoria.

Las bases podrán ser adquiridas en las fechas, horarios y lugares indicados, previo pago de la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); el pago se hará en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Agroasemex, S.A.

Los interesados deberán garantizar sus propuestas, presentando junto con las mismas cheque certificado o de caja o fianza, expedido por una institución autorizada a favor de Agroasemex, S.A., por un importe equivalente al 10% del valor señalado como precio mínimo de venta más el Impuesto al Valor Agregado, por cada una de las partidas y/o lotes a enajenar. La garantía será devuelta a los licitantes que no resulten ganadores, en el mismo acto en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre debidamente cerrado en forma inviolable, en español y los importes expresados en moneda nacional, en número y letra, en el domicilio de oficina matriz de Agroasemex, S.A. citado en el encabezado de estas bases de licitación, dentro de las dos horas anteriores al inicio del acto de apertura de ofertas.

El acto de presentación y de apertura de propuestas económicas se realizará en la sala de usos múltiples de oficina matriz de Agroasemex, S.A., en el domicilio, fecha y horario establecidos en esta publicación.

Los bienes motivo de esta licitación, se adjudicarán a el(los) postor(es) que haya(n) presentado la(s) oferta(s) más alta(s), siempre y cuando sea igual o superior al precio mínimo de venta establecido. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas que sean presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los bienes objeto de este procedimiento serán entregados en cada una de las oficinas donde se ubiquen físicamente, del 27 al 29 de mayo de 2002.

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de mayo de 2002.

Oficina Matriz de Agroasemex, S.A.

Dirección de Administración

(R.- 161105)

TEDIBE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Tedibe, S.A. de C.V. (la Sociedad), adoptado en su sesión del 11 de abril de 2002, se convoca a los accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo 27 de mayo de 2002, a partir de las 9:00 horas en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en avenida de los Angeles número 303, colonia San Martín Xochináhuac, Azcapotzalco, en esta Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Designación del comisario propietario de la Sociedad.

II.- Determinación del sentido del voto de las acciones propiedad de la Sociedad en las asambleas generales de accionistas de cada una de las subsidiarias de la misma.

III.- Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se les recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán obtener la tarjeta de admisión correspondiente, para lo cual deberán estar inscritos como tales en el libro de registro de accionistas que al efecto lleva la Sociedad. Las tarjetas de admisión se expedirán a

partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 24 de mayo de 2002, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Paseo de los Tamarindos número 400-A piso 20, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal 05120, México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. A las solicitudes de expedición de tarjeta de admisión deberán acompañar, en su caso, la carta poder de quien vaya a representar al accionista en la Asamblea.

México, D.F., a 7 de mayo de 2002.

Secretario del Consejo de Administración

Carlos Galván Duque Cásares

Rúbrica.

(R.- 161108)

TEDIBE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Tedibe, S.A. de C.V. (la Sociedad), adoptado en su sesión del 11 de abril de 2002, se convoca a los accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo 27 de mayo de 2002, a partir de las 10:00 horas en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en avenida de los Angeles número 303, colonia San Martín Xochináhuac, Azcpotzalco, en esta Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y, en su caso, aprobación del informe de los administradores sobre la marcha de la Sociedad y de los estados financieros de la Sociedad respecto del ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2001, así como el informe del Comisario.

II.- Designación de nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y designación del presidente del Consejo de Administración de la misma.

III.- Revocación y, en su caso, otorgamiento de poderes.

IV.- Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se les recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán obtener la tarjeta de admisión correspondiente, para lo cual deberán estar inscritos como tales en el libro de registro de accionistas que al efecto lleva la Sociedad. Las tarjetas de admisión se expedirán a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 24 de mayo de 2002, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Paseo de los Tamarindos número 400-A piso 20, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal 05120, México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. A las solicitudes de expedición de tarjeta de admisión deberán acompañar, en su caso, la carta poder de quien vaya a representar al accionista en la Asamblea.

México, D.F., a 7 de mayo de 2002.

Secretario del Consejo de Administración

Carlos Galván Duque Cásares

Rúbrica.

(R.- 161109)